REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ANALES
DE LA
UNIVERSIDAD

ENTREGA Nº 162

La admisión de un trabajo para ser publicado en estos ANALES, no significa que las autoridades universitarias participen de las doctrinas, juicios y opiniones que en él sostenga su autor.

IMPRESORA L.I.G.U.
CERRITO 740
MONTEVIDEO
AÑO 1948

CRONICA

ANALES DE LA UNIVERSIDAD

AÑO LVII | MONTEVIDEO 1948 | ENTREGA Nº 162

EL FALLECIMIENTO DEL DR. EDUARDO ACEVEDO

Con el fallecimiento del Dr. Eduardo Acevedo, el país ha perdido uno de sus ciudadanos más preclaros. En el conjunto de su obra formidable al servicio del interés público, la actuación universitaria merece un capítulo especial, por las numerosas reformas que llevó a la práctica con clarividencia y talento insuperables. Su obra puede ser juzgada ya a la luz de la experiencia, porque la enseñanza pública recoge desde hace muchos años los frutos de su buena siembra.

Los "Anales de la Universidad" publicarán en próximo número una serie de trabajos conteniendo estudios y juicios críticos sobre la personalidad del Dr. Acevedo en todos sus aspectos; ese es, creemos, el mínimo tributo de reconocimiento que puede consagrarle la Universidad.

Entre tanto, pues, nos limitamos a publicar ahora los discursos que pronunciaran, en ocasión de su sepelio, el Ing. Agustín Maggi, quien llevó la representación del Consejo Universitario y el Dr. Francisco Gamarra, que despidió los restos en nombre de la Facultad de Derecho.

Discurso del Ing. Maggi

Una posición circunstancial, que destruye ahora el equilibrio de las magnitudes, ha determinado la misión dolorosa, para quien es más fuerte en el sentir que en el decir, de romper el silencio de congoja, en este momento inicial del eterno descansar de la figura inmensa del Dr. Eduardo Acevedo; cuando su cuerpo. privado ahora de las posibilidades de su extraordinaria mente creadora, ya se nos va, pero está todavía entre nosotros, dentro de la Universidad, que tanto le debe y a quien tanto quiso.

Cuando no nos animábamos nunca a pensar, al verlo siempre fuerte, potente y sin desmayos, en el andar de su larga y siempre fecunda vida creadora, que pudiera llegar a extinguirse esa gran fuerza propulsora de la grandeza de la Patria en los múltiples aspectos de su complejo integral.

No necesitamos de la atenuación caritativa de la muerte, ni de las expresiones grandilocuentes, para quedarnos siempre por debajo en las realidades determinantes del juicio sereno, real y efectivo de la figura consular, de la figura magnífica del Dr. Eduardo Acevedo. Es el ejemplo más claro de la real conjunción armónica de los más altos valores morales. intelectuales, espirituales, culturales y técnicos. Gran ciudadano, gran patriota, gran demócrata, gran estadista, gran universitario, gran historiador, gran hombre de bien.

Hemos de encontrarlo siempre, para inspirarnos, en lugar de destaque, entre las figuras próceres que han engendrado y puesto en potencia a nuestra nacionalidad.

Y más aún, cuando con amplio espíritu de recordación, en el correr del tiempo, nos inspiremos en la lectura, de la historia analítica,

fecunda en el ejemplo, que deben escribir los estudiosos, sobre la vida ejemplar, moral y constructiva, del Dr. Eduardo Acevedo; impregnados de su amplia espiritualidad e inspirados siempre en los serios y ecuánimes principios que usó él, para adentrarse en el difícil terreno de la corta y reciente historia política y económica de nuestra nacionalidad, así como en su exposición de la magnífica figura de Artigas.

Aparecerán entonces en su real esplendor las múltiples facetas de ese Kaleidoscopio rutilante, expresión de la obra inmensa del gran hombre que, con profundo dolor, ahora se nos va.

Y en el análisis de la historia de su vida, ha de parecernos difícil encontrar un más estricto sentido moral, una mayor capacidad, una mayor honestidad, un mayor desinterés, una mayor cantidad de producción efectiva, un mayor espíritu patriótico, un mayor dominio como estadista estudioso, compenetrado de las reales necesidades del país, dentro de su alternar como Ministro de Estado, como Rector de la Universidad, como catedrático de Economía Política y Finanzas, como Presidente fundador del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía, como director de la Enseñanza Primaria y Normal, como Presidente fundador del directorio de la Ancap. como director del Banco de la República, como periodista, como demócrata absoluto, probado en las tristes contingencias de nuestra vida política.

Y en ese su andar proteiforme, el destino, a menudo ciego, pero sabio con él, le dió larga vida, espacio suficiente para idear y madurar los conceptos y para realizarlos sabiamente en su forma integral.

Actuó siempre pensando solamente en el interés de la colectividad y con la más alta prescindencia de toda derivación hacia el interés personal, cosechando, así al declinar ya de su vida, los naturales resultados de su intenso marchar siempre derecho por el camino de la vida.

Recogió la herencia luminosa del ilustre codificador de su mismo nombre y trasmite ahora a sus hijos, como resultado de sus patrióticos desvelos, esa única pero invalorable herencia, exponenciada en el amor, la admiración y el respeto de toda la ciudadanía del país, sin distinción de ambientes sociales ni de matices políticos, que lo pondrá para siempre en el altar de la patria como una figura símbolo de su grandeza y de sus virtudes.

La Universidad de la República, dominada por el más profundo dolor; al ver alejarse para siempre de su casa, la expresión corpórea de su hijo dilecto, del que fuera su gran Rector en el período anterior al proceso de la quizás excesiva descentralización de su actual mecanismo funcional, su consejero conspicuo, su profesor insigne, el gestor, fundador, organizador y dirigente de las Facultades de Agronomía y de Veterinaria, reverencia su memoria y coloca sus grandes virtudes morales e intelectuales en el más alto sitial de los recuerdos para que sean ellos, fuente fecunda de enseñanza y ejemplo perenne, para dirigentes, profesores, y para toda esa juventud que vive aquí los años en que se modelan con mayor vigor la mente y el espíritu.

Discurso del Dr. Gamarra

Señor Presidente de la República. Señor Rector de la Universidad. Señores:

Fué en esta misma casa que el maestro dictó sus lecciones, impartió sus enseñanzas y derramó los frutos de su sabiduría como catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Y fué también en esta misma casa que recibió el respeto del alumnado, la consideración de sus discípulos, la admiración de los estudiantes.

Sembró y cosechó. Se dió a los demás pero, como vivió largamente, pudo ver los frutos de su siembra.

Hace algunos años abandonó las cátedras que dictaba en la Facultad pero volvió a la casa como Consejero y no hace mucho vino a dar aquí la última lección de su vida.

La voz del maestro resonó de nuevo con la serenidad de quien había sabido vivir límpiamente su dilatada existencia; con la autoridad de quien había entregado al estudio y al trabajo todas sus energías, con la dignidad de quien se había enfrentado con la tiranía, con la sencillez y la modestia de quien supo conquistar a fuerza de honradez, de sacrificios y de virtudes. la respetuosa admiración de los hombres.

Su voz resonó por última vez en esta casa y por última vez vimos marchar por sus corredores llenos de recuerdos, la figura del Maestro encorvada por los años.

Sin embargo, su mejor lección no fué dada en el aula sino en la vida, en el continuo batallar, en sus libros, en el ejercicio de su profesión de abogado, en los altos cargos del Gobierno, en la dirección de los destinos de la enseñanza primaria y superior de la República, en el periodismo combativo de las horas difíciles y constructivo de las épocas realizadoras, en sus luchas, en sus proyectos, en sus afanes progresistas, en sus inquietudes, en su vida ejemplar llena de grandeza. de laboriosidad y de optimismo, de sed de justicia y de afán de superación.

El aula se benefició también con todo ello porque trajo a sus clases de Economía Política y Finanzas, junto con su sabiduría de estudioso, la enorme experiencia adquirida en todas esas actividades y, por encima de esto, su indiscutida autoridad moral como que venía —limpio y puro — desde la larga noche de la tiranía y podía exhibir credenciales de desinterés y de virtudes nunca discutidas.

Tenía, pues, autoridad moral, además de talento y de preparación científica.

Ahora, el Maestro está de nuevo en su hogar universitario, junto a la juventud que tanto amó, cerca de la biblioteca, próximo a los libros que escribió. leyó o estudió.

Está de nuevo en su ambiente natural y lo rodea, como siempre, el respeto, la admiración y el agradecimiento de sus alumnos aunque esta vez el dolor vela esos sentimientos.

Desde aquí se aleja hacia la eternidad. Yo despido sus restos mortales en nombre de la Facultad de Derecho, de la cual fué Profesor Consejero y Catedrático ad-honorem y pongo en esta despedida mi más rendido homenaje de admiración hacia el Maestro eminente, dignísimo ciudadano, abogado eximio y extraordinaria figura nacional.

SE REALIZO EN LA FACULTAD DE MEDICINA LA "SEMANA DE LA HIGIENE"

La Facultad de Medicina organizó la "Semana de la Higiene", que se realizó entre los días 10 a 15 de noviembre de 1947.

Su finalidad fué realizar un curso intensivo de Higiene y Medicina Preventiva y una serie de actos de educación sanitaria, de los cuales los más importantes fueron la exposición que funcionó en la Facultad de Medicina y luego en el Subterráneo Municipal y una serie de conferencias radiales.

Por iniciativa del Sr. Decano, el Consejo de la Facultad de Medicina designó una Comisión organizadora integrada por los Profesores agregados de Higiene Federico J. Salveraglio, Carlos H. Ledesma, Juan A. Borrelli y Jefe de trabajos prácticos Raúl Brea, quienes prepararon distintos actos que se cumplieron íntegramente.

El espíritu de la Semana de la Higiene está expresado en el discurso pronunciado en la ceremonia inaugural por el Prof. Agregado Dr. Federico J. Salveraglio:

"La idea de realizar la Semana de la Higiene, corresponde a nuestro distinguido Decano, Prof. Abel Chifflet.

La colaboración amplia, prestada desde el primer momento, por el Sr. Ministro de Salud Pública, el Sr. Director de Higiene de la Intendencia de Montevideo, el profesorado de esta Facultad y los Directores de todas las instituciones adheridas. nos permitió encarar con optimismo su organización y alcanzar la finalidad que nos habíamos propuesto.

En mi carácter de integrante de la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina y como miembro de la Comisión organizadora de estos actos. me corresponde expresar, cuál es la finalidad de la Semana de la Higiene y cómo en ella está manifiesta la orientación que va tomando la enseñanza de esta materia, la cual va adquiriendo cada vez mayor significación en los estudios médicos.

La Higiene y Medicina Preventiva, tienen por finalidad, estudiar todo lo que se refiere al cuidado de la salud, y la salud, es como muy bien lo expresa el preámbulo de la Carta de la Organización mundial de Salubridad, "Un estado de completo bienestar físico, mental y social y no simplemente, la ausencia de enfermedad o invalidez".

El goce pleno de la salud, es uno de los derechos fundamentales de todos los hombres. sin distinción de raza, religión, ideas políticas, condiciones económicas o sociales, y todavía agrega:

La salud de todos los hombres, es fundamental para alcanzar la Paz y la seguridad y para llegar a ello, se necesita la más amplia colaboración de los individuos y de las Naciones.

Es con ese concepto, que el Profesor Winslow, decano de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Yale, define la Higiene, como la ciencia y el arte de evitar la enfermedad, prolongar la vida y aumentar la eficiencia física y mental, por medio de los esfuerzos coordinados de la comunidad dedicados al saneamiento del ambiente, a la profilaxis de las enfermedades trasmisibles, a la Educación Sanitaria del Pueblo. a la organización de Servicios Médicos y de nurses para el diagnóstico y tratamiento precoz de las enfermedades (cuando éstas son todavía curables) y al desarrollo de una organización social que asegure a cada individuo un nivel de vida adecuado al mantenimiento de su salud, un lugar de trabajo que no aumente los riesgos de enfermedad o accidente, amparando así su derecho a la longevidad.

Todo esto, establece un programa de acción amplio que va, del estudio de los problemas sanitarios locales, a la adopción y aplicación de medidas tendientes a su solución y este programa se amplía, a medida que los progresos, cada vez más acelerados de los conocimientos científicos aumentan nuestras posibilidades y que crece el arsenal de armas dedicado a cuidar la salud y combatir la enfermedad.

En su ejecución, deben intervenir, no solo higienistas, médicos, estudiantes y nurses; tienen allí, una función importante. muchas veces decisiva, ingenieros, odontólogos, veterinarios, educadores, políticos y todos aquellos que se interesan por cooperar en la solución de los grandes

problemas sociales. Como función de gobierno, la administración sanitaria está pasando a ser una de las más importantes y técnicamente aplicada, tiene una influencia tan grande sobre el bienestar colectivo, que en la época actual, los programas de organización sanitaria están en el primer plano de los proyectos y realizaciones políticas.

Se destaca así, la importancia de la carrera sanitaria y de la cultura sanitaria general, y por lo tanto. la responsabilidad de la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina en la investigación y la difusión de la enseñanza técnica de la Higiene y Medicina Preventiva. Se hace una diferencia: La Higiene o Salud Pública, se refiere a las medidas que protegen la salud de la colectividad, como el saneamiento del ambiente, del agua, la lucha contra insectos y roedores que trasmiten enfermedades, la salubridad de las ciudades, talleres, viviendas, el control sanitario de los alimentos, la profilaxis de las enfermedades trasmisibles, etc.; todo lo cual corresponde resolver a las autoridades sanitarias, con personal técnico especializado.

La Medicina Preventiva se refiere al cuidado de la salud del individuo y su familia y es responsabilidad fundamental del médico familiar que debe estar preparado cada vez mejor para afrontarla y para colaborar con las autoridades sanitarias, en toda obra de Higiene Pública.

Nuestra Facultad se ha preocupado siempre de esos problemas.

Nos han precedido Profesores de talento, con concepto claro de la importancia de la materia, que aún sin medios adecuados, en un ambiente absorbido por los problemas de la clínica y de la asistencia, que no dejaba tiempo para ver con claridad la importancia de la Medicina Preventiva, han dejado sembrada la idea y preparado el camino para el futuro y han demostrado su capacidad influyendo en forma decisiva en el perfeccionamiento de nuestra organización sanitaria.

Sobre esa base y la observación recogida en otros ambientes, se apoyará la obra de nuestra Cátedra. Yo considero, que al iniciar una obra nueva es imprescindible tener en cuenta la experiencia ya recogida, no sólo en nuestro medio, sino también en los ambientes donde esa obra ha dado mejores resultados.

Es, indiscutiblemente, en los Estados Unidos donde, debido a los adelantos de la higiene pública, los beneficios obtenidos en la salud individual y colectiva han sido mayores.

Hace poco tiempo, tuve oportunidad de estudiar personalmente, lo realizado en ese gran País, donde el interés general por el cuidado de la salud, va desplazando al temor por la enfermedad y la muerte, y donde, a medida que disminuyen las enfermedades, el promedio de vida del hombre se alarga ya a 65 años.

Dos han sido los factores fundamentales de ese éxito:

Por un lado, el reconocimiento de la carrera sanitaria sobre bases puramente técnicas y el apoyo del Estado y de las fuentes privadas de producción al suministrar medios económicos adecuados.

Por otro lado, el enorme estímulo dado a la investigación científica (fuente de todo progreso material) y la obra realizada por las Escuelas de Higiene y de Medicina, que enseñan en colaboración con las organizaciones sanitarias y reciben también, un amplio apoyo económico de todas las clases sociales, conscientes de la obra útil que están realizando. y de instituciones privadas como la Rockefeller Foundation, la Kellogg Found, etc. fundadas exclusivamente para estimular todo lo que se refiere **al cuidado de la salud.**

Esto debe servir de ejemplo y ser imitado en nuestro País.

Invitado por la Oficina Sanitaria Pan Americana pude visitar, junto con otros profesores de higiene de diversos países de América, las distintas Escuelas de Higiene y de Medicina de los Estados Unidos y

Canadá y tener una vista en conjunto de todo lo observado, en el primer Congreso Inter-Americano de Profesores de Higiene y de Educadores Sanitarios.

Se puso allí de relieve, cuál es la trascendencia que tiene esta enseñanza sobre el bienestar colectivo y que ella debe impartirse en forma coordinada, en las Escuelas de Higiene a los técnicos sanitarios, en la Facultad de Medicina a los futuros médicos, en cursos especiales a los Estudiantes de Odontología, Farmacia, Ingeniería, Veterinaria, Educadores, Nurses y a través de ellos, llevar la educación sanitaria a todo el pueblo.

La enseñanza a los Estudiantes de Medicina, debe ser dirigida por la cátedra de higiene, e intervenir en ella otras cátedras de la Facultad.

En la Universidad de Johns Hopkins, que es la que dicta la norma de la enseñanza, el curso de higiene se hace durante tres años.

En el primer año, se dicta un curso sobre **bioestadística** o procedimientos cuantitativos aplicados a la medicina.

Se da una base científica, para que el estudiante aprenda a valorar los problemas sociales y aprenda también a utilizar la ciencia estadística en el estudio de los problemas médicos y terapéuticos.

En el 2do. año, se hace un curso de epidemiología y profilaxis de enfermedades trasmisibles.

En el último año, se enseña al estudiante, cuáles son los problemas sanitarios más importantes, cómo encaran su solución las autoridades sanitarias y cuál es la función que como médicos les corresponderá, haciéndolos concurrir a estudiar y trabajar a los distintos Centros de Salud y otros organismos sanitarios oficiales. Se coordina así la enseñanza con la práctica de la higiene.

En la Universidad de Méjico, una vez que ha completado los estudios médicos, el novel titulado, debe ir a ejercer la profesión, obligatoriamente durante 6 meses, a uno de los pequeños pueblos del interior del país, donde muchas veces no hay un médico estable y se le hace responsable de todos los problemas de orden médico sanitario que se le presenten: adquiere así, noción clara de sus funciones y su responsabilidad frente a los problemas médico-sociales, lo que influirá en forma decisiva, en el futuro de su vida profesional.

Además, se trata que el espíritu de la Medicina Preventiva esté presente en la Enseñanza de todas las materias. Cada vez que el clínico o el patólogo estudien un enfermo, cuya enfermedad hubiera podido ser evitada, cada vez que se estudie un microbio o un insecto vector cuya difusión puede limitarse; cada vez que un accidente, la enfermedad, la muerte, la difusión de las epidemias, sean debidas a falta de cultura sanitaria, a ignorancia de las normas de higiene individual o aún a negligencia de aquellos a quienes corresponde resolver los problemas de la salud, el profesor de patología, de medicina o de cirugía, estudiará ese aspecto y es mi idea, que en los exámenes de clínica debe exigirse a propósito de cada enfermo, el estudio del problema médico-social, que ese enfermo o esa enfermedad plantean.

La enseñanza de la higiene, debe hacerse también en otras Facultades, siguiendo las mismas directivas. La solución de los problemas sanitarios, no depende en todos los casos, exclusivamente de los médicos, otras profesiones tienen algunas veces intervención fundamental.

Los ingenieros son los encargados de resolver los problemas de higiene ambiental y de higiene industrial, tan importantes para el mantenimiento de la salud de la población y el bienestar del obrero, **los químicos** pueden solucionar un problema sanitario con un buen medicamento, accesible a todos; **las enfermedades de los dientes,** pueden ser causa de enfermedades generales, por eso la higiene dental está tomando cada vez

mayor desarrollo: **las enfermedades microbianas** de los animales se trasmiten al hombre y el veterinario cuando combate una epizootia tiene también en cuenta, que está trabajando por la salud del hombre: las nurses y las parteras pueden evitar muchas enfermedades y sufrimientos innecesarios; los maestros y educadores por su influencia sobre la mentalidad de los niños y de sus padres, por las posibilidades que tienen de influir directamente sobre su cultura sanitaria deben recibir una preparación especial, que los habilite para cumplir eficazmente esa función... y en esa divulgación de conocimientos técnicos, debe tener función orientadora la Cátedra de Higiene y toda esa enseñanza llegar al público por distintas vías, de manera que todos aprendan la técnica de evitar la enfermedad y prolongar la vida.

Como bien se ha dicho: "Los Higienistas son sólo el estado mayor, es el Pueblo mismo que gana las batallas de la Sanidad" para lo cual es necesario una cada vez mayor cultura sanitaria popular.

En cuanto a la Investigación y la preparación del personal técnico especializado, debe ser hecha en Universidades o Escuelas de Higiene, de las cuales hay 10 en los Estados Unidos. 1 en Méjico, 1 en Brasil y 1 en Chile.

Su funcionamiento es muy costoso. Los alumnos son en su gran mayoría becados, o funcionarios, a quienes se les sigue pasando su sueldo, mientras siguen los cursos de perfeccionamiento. La mayoría de las Escuelas reciben fuertes subvenciones de la Rockefeller Foundation.

Creo que en nuestro ambiente, debemos prepararnos para encarar la fundación de una Escuela Superior de Higiene. Mientras corresponde que un mayor número de nuestros técnicos, complete su preparación en Escuelas extranjeras, estudie su funcionamiento, y aporten argumentos decisivos en el sentido del reconocimiento de la carrera sanitaria con funciones y atribuciones específicas.

Hemos tenido todo esto presente al organizar la Semana de la Higiene. Se ha programado un curso intensivo para médicos y estudiantes. En él intervendrán, junto con los Profesores de Higiene, profesores de esta y otras Facultades, distinguidos técnicos del Ministerio de Salud Pública, técnicos extranjeros y del interior del país.

La vinculación de la Cátedra de Higiene con otras Facultades, con las organizaciones sanitarias nacionales y municipales. queda así establecida, con la finalidad de colaborar todos en el progreso sanitario nacional.

La presencia del Dr. Jackson Davies, destacado Higienista Norte Americano, Director del Servicio Cooperativo Inter Americano de Salud Pública en el Uruguay es el símbolo de la unión y cooperación por encima de fronteras, de idiomas y de nacionalidades, necesaria para solucionar problemas, que como los de la Salud y la Paz, interesan a toda la humanidad.

La exposición del material sanitario, que enseguida veremos, traduce un esfuerzo que todos deben conocer.

Trata de llevar al Pueblo, junto con una exposición de la obra ya en marcha, un conjunto de conocimientos, que le serán útiles y que seguramente le despertará un interés mayor en todo lo que se refiere al cuidado de la salud.

El ciclo de conferencias radiotelefónicas. que se irradiará todos los días, a cargo de distinguidos higienistas, completará la obra de difusión cultural, que cuenta también con el apoyo generoso de toda la Prensa Nacional.

La intervención de los Estudiantes de Medicina, en la organización de los actos y su espontánea colaboración en la obra de nuestra cátedra, significa para nosotros, que concebimos la función docente como el resultado del esfuerzo del que enseña y del que quiere aprender, uno de los mayores estímulos para el futuro.

Quiero expresar que, el espíritu sanitario anima estos actos, que él está presente en las ideas del Sr. Decano y de todo el personal directivo y docente de esta Facultad y de todos aquellos que prestigian con su intervención la Semana de la Higiene.

Con ello, nuestra cátedra quiere decir al Pueblo y a sus autoridades, que la orientación que hoy domina fundamentalmente al espíritu médico nacional, es la de aumentar el esfuerzo para evitar enfermedades y sufrimientos innecesarios y cimentar sobre la base del derecho a la salud, el progreso y la felicidad del hombre".

Todos los actos realizados tuvieron gran trascendencia.

Al curso de perfeccionamiento asistieron médicos y estudiantes de la Capital y del Interior del País y un grupo numeroso de nurses sanitaristas.

La exposición realizada en la Facultad de Medicina, significó una muestra de la importante obra sanitaria en marcha en nuestro país. Fué visitada por gran cantidad de público, lo que motivó que fuera exhibida durante 15 días en el subterráneo Municipal. Fué honrada, además, con la presencia del Sr. Presidente de la República, Ministros, legisladores y por el Sr. embajador de los Estados Unidos, todos los cuales manifestaron públicamente su admiración por la obra realizada.

Durante las horas de la exposición, la exhibición de películas de Educación Sanitaria, a cargo del Departamento de Educación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, despertó en el público enorme interés. Quedó bien puesta de manifiesto allí, la utilidad que tendría la creación de un Museo permanente de Educación anitaria.

La realización de la Semana de la Higiene significó un gran esfuerzo de la Facultad de Medicina, esfuerzo ampliamente compensado por el éxito que tuvieron todos los actos y su trascendencia sobre la Cultura Sanitaria Nacional.

Constituye también un hecho auspicioso la perfecta coordinación de la función docente de la Facultad de Medicina. con la obra de las diversas organizaciones sanitarias nacionales y la cooperación prestada por otras Instituciones como el Banco de Seguros del Estado, la U.T.E., etc. cuya obra está también vinculada al mejoramiento de la Salud del Pueblo, finalidad de la Higiene.

Es propósito de las autoridades de la Facultad de Medicina y de la Cátedra de Higiene, repetir periódicamente estos actos.

LA SEGUNDA CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO

México - Noviembre 3 a Diciembre 4 de 1947

(Informe del miembro de la delegación uruguaya, Dr. Washington Buño)

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura cuya sigla (en inglés) es UNESCO nació de la comprensión, por parte de muchos hombres, de que, para asegurar la paz, no solamente es necesario un acuerdo político entre las naciones, sino también una comunidad educacional, un intercambio científico y cultu-

ral más activo y una mejor comprensión de las culturas básicas de cada pueblo. por los demás pueblos de la tierra.

Es así que en el preámbulo de su constitución Mr. Attlee fundamenta las razones para la creación de la UNESCO con la frase de que "Desde " que las guerras comienzan en la mente de los hombres, es también en " la mente de los hombres que la defensa de la paz debe ser construída". Por lo tanto al frente de su constitución se estableció que la UNESCO debe colaborar "en el trabajo para el avance del mutuo conocimiento y " de la comprensión de los pueblos a través de todos los medios de co- " municaciones a las masas y la obtención de acuerdos internacionales " necesarios para promover el libre flujo de ideas por la palabra y por " la imagen". El punto básico, la filosofía inicial es que cada pueblo, no sólo tiene el deber de estimular el desarrollo de su propia cultura, de impulsar la investigación científica y la mejora educacional dentro de sus propias fronteras sino que es necesario, para el bien de la humanidad, para la seguridad de las naciones, para la perduración de la paz, que cada nación trate de hacer conocer sus conquistas en el campo de la cultura por otros países y que a su vez trate, por todos los medios, que a su pueblo lleguen informaciones veraces sobre el desarrollo de la cultura, la ciencia y la educación. en los demás países del mundo.

Con ese propósito se realizó la sesión preparatoria de la UNESCO en Londres, en plena guerra, en el otoño de 1945. Luego la primera Conferencia General se realizó en París entre el 19 de Noviembre y el 10 de Diciembre de 1946.

Nuestro país designó un delegado observador a la reunión preparatoria que lo fué el Embajador del Uruguay en el Reino Unido Sr. Mac-Eachen; designó también un delegado observador a la Primera Conferencia General de la UNESCO que lo fué el Sr. Julián Nogueira. En esta reunión se firmó el convenio internacional que dejaba fundada la UNESCO, pero nuestro parlamento no ratificó dicho convenio hasta octubre de 1947, es decir, apenas unas pocas semanas antes de que se realizase la Segunda Conferencia General programada para Noviembre de 1947 en México. Esto probablemente impidió que el Uruguay tuviese una más activa intervención, dado que no se había cumplido con uno de los requisitos fundamentales de la organización de la UNESCO que consiste en la creación de Comisiones Nacionales en cada país. No funcionó la Comisión Nacional de la UNESCO para nuestro país y la delegación uruguaya enviada a la Segunda Conferencia General, debió actuar sin haber oído previamente las opiniones, los conceptos y las sugestiones de los educadores, científicos e intelectuales de nuestro país. La delegación uruguaya a la Segunda Conferencia General de la UNESCO se hallaba presidida por el Sr. Julián Nogueira y constituída por el señor Agustín Ferreiro, vice-presidente del Consejo de Instrucción Primaria, por el Sr. Juan Carlos Schauricht, profesor de historia, por la Señorita Laura Cortinas. Agregada Cultural a nuestra Embajada en México y por el que esto escribe. La conferencia se inició, como es de rigor en estos actos, por una sesión solemne en la cual el Presidente de los Estados Unidos de México, Sr. Miguel Alemán pronunció un muy bien fundado discurso. De él entresacamos los siguientes conceptos: "La labor de la " UNESCO en los campos de la educación, de la ciencia y de la cultura " está encaminada al desarrollo y fortalecimiento del espíritu moral uni- " versal, sobre el cual debe descansar el amor a la paz. Esa visión de " la tarea de la UNESCO incumbe, primordialmente a la cultura, si por " cultura entendemos la manera de ver y de comprender, cada vez con " mayor anchura, con mayor profundidad y con mayor claridad, las con- " diciones de la vida y las relaciones que estas condiciones guardan " entre sí, a fín de dominarlas y de aprovecharlas los hombres".

En las sesiones plenarias con que se inició el trabajo de la confe-

rencia se trató, además de algunos asuntos de trámite y de la elección de autoridades y comisiones, el informe del "Director General (que lo es el biólogo inglés Sr. Julián Huxley) sobre la labor de la organización en 1947".

En el corto lapso de tiempo que corrió desde su fundación hasta esta segunda conferencia la tarea realizada por la UNESCO fué realmente extraordinaria.

En primer término, y con mucho la tarea más premiosa, fué la de contribuir a la reconstitución en la esfera cultural, de los países devastados por la guerra; es decir la reconstitución de escuelas, Universidades, bibliotecas, Laboratorios, Observatorios, etc. Esta tarea fué considerada por el comité ejecutivo como de primordial importancia y la UNESCO contribuyó en 1947 con más de 72 millones de dólares en parte con sus propios fondos, pero principalmente debido al aporte de instituciones privadas. Con ellos se adquirieron colecciones de libros y revistas para las bibliotecas de los países que fueron devastados, se pudo contribuir al renacer del trabajo en los laboratorios mediante la adquisición de equipos indispensables, y se contribuyó, en considerable extensión a la reconstrucción de escuelas y universidades.

Fué también motivo de gran dedicación de la UNESCO orientar, estimular y mantener vivo el capítulo que se refiere a la "educación fundamental". El punto de partida de este capítulo, que luego fué tema de múltiples y complejas diversificaciones, fué el siguiente: no es posible soñar con un mundo de paz, libre de guerras y del temor a ellas, en una humanidad que es, en sus tres cuartas partes analfabeta, como lo es actualmente. Es pues, imprescindible intensificar la enseñanza de tal modo que todo hombre normal alcance un mínimo de conocimientos indispensables para la vida en sociedad y para permitir el ejercicio de los derechos políticos que son inherentes a la democracia.

Con este proyecto de tan altos y difíciles alcances la UNESCO aceptó como principio básico de su organización la obligación de "ayu- " dar a los Estados Miembros que lo deseen, a procurar a todos los ciu- " dadanos un mínimo de Educación Fundamental". Para cumplir con esta obligación ha programado y en parte realizado una obra múltiple y difícil que va desde "el mantenimiento de un cuerpo permanente de " expertos en educación fundamental", hasta "llevar a cabo experimen- " tos sobre el empleo de diversos medios de divulgación" (por ejemplo: cine, radio); desde "determinar los elementos de una educación funda- " mental mínima para todo el mundo", hasta "llevar a cabo un estudio " de los estados de tirantez y las barreras que existen entre las personas " por motivos de color, raza y confesión que se oponen a la comprensión " internacional en el campo de la educación fundamental" y desde "in- " formar al mundo acerca de la educación fundamental", hasta "estudiar " la situación de la mujer y la desigualdad entre los sexos, en el campo " de la Educación fundamental".

Como se ve el cometido es amplísimo y los fines que han de alcanzarse, si se alcanzan, lo serán en forma lenta. Casi simultáneamente con la segunda Conferencia General de la UNESCO se realizó la conferencia general sobre educación fundamental en la que nuestro país fué representado por el Sr. Agustín Ferreiro. Uno de los proyectos más interesantes y ya parcialmente en marcha fué la creación en diversos países de insuficiente desarrollo cultural (Haití, China y Africa Oriental Británica) de escuelas pilotos, para Educación Fundamental, con la orientación impresa por la UNESCO.

Es éste, a nuestro juicio, uno de los cometidos de mayor importancia que tiene la UNESCO y gran parte de su tarea para el futuro se verá facilitada en la medida que la humanidad vaya adquiriendo más y mejor educación fundamental y deje de haber, como lo hay en la actua-

lidad, dos analfabetos por cada hombre o mujer que sabe leer y escribir.

Además de lo que atañe a la educación fundamental también ha planeado la UNESCO facilitar el "aumento de las posibilidades en la "Educación, la Ciencia y la Cultura". En ese sentido ha tendido a analizar las barreras que se oponen a que una gran parte de la población se vea impedida u obstaculizada para adquirir una educación elevada; unificar los grados académicos de las diferentes Universidades; fomentar los estudios sobre el papel de las artes en la educación, preparar un plan para el estudio de las artes populares, etc., etc.

Otro capítulo importante, que se desarrolló parcialmente en 1947 y que se proyecta ampliar en el futuro es el que se refiere a la labor de la UNESCO en el fomento de la libre circulación de ideas. Este capítulo abarca también múltiples posibilidades. Se le ha encarado facilitando el intercambio internacional de personas que trabajen activamente en el campo de la educación. la ciencia y la cultura. Para esto procura distribuir becas para profesores que al trasladarse de un país a otro lleven los ideales de la UNESCO, al par que los conocimientos inherentes a su propia especialización científica. Otro punto del mayor interés es el que se refiere a la tarea emprendida para hacer desaparecer los obstáculos que se oponen al libre intercambio de personas y de materiales de enseñanza (escrita o visual) y que conspiran contra una mejor comprensión internacional. En el mismo sentido se ha ocupado (y lo seguirá haciendo) de organizar bibliotecas y museos de carácter popular, con una adecuada dotación de libros, en aquellos países o regiones que carecen de ellos. Deberá también facilitar la producción de libros baratos de modo que pueda ponerse al alcance de todos lo mejor que se ha escrito. En el mismo sentido deberá tender a la unificación de los sistemas de catalogación en bibliotecas, archivos y museos; a propender todo acuerdo que tienda a la unificación de la nomenclatura en las diversas ciencias; a estimular y subvencionar las asociaciones y publicaciones de carácter internacional que directa o indirectamente coincidan con los fines de la UNESCO.

Una de las secciones importantes de la UNESCO es la que se refiere a las Ciencias Exactas Físicas y Naturales cuyo director es el eminente embriólogo y bioquímico inglés Joseph Needham. Esta sección ha trabajado activamente. Su tarea más inmediata fué, sin duda, aportar ayuda material a los centros científicos de los países desvastados por la guerra y lo hizo principalmente mediante la donación de aparatos y herramientas de trabajo básicas, a fin de permitir el esfuerzo reconstructivo de los propios científicos interesados, más que a darles ya material definitivo.

Una actividad importante, especialmente para nosotros americanos es la que se refirió al proyecto llamado de la "Hílea Amazónica". Como es sabido Humboldt y Bonpland denominaron así a una extensísima zona del continente americano que se halla rodeando el Amazonas y que es tributaria a este río o sus afluentes en su desarrollo, en sus características biológicas y climáticas y en las posibilidades para su explotación y aprovechamiento. Esta región, muy poco conocida en la actualidad, parece ser una de las más ricas del mundo. Con una extensión de 7 millones de km^2 posee reservas forestales incalculables, riquezas minerales totalmente inexploradas, posibilidades de explotación y cultivo infinitas. Viven allí numerosas tribus indígenas que totalizan más de 200.000 almas, en gran parte salvajes. A propuesta del delegado brasileño Prof. Carneiro, la UNESCO resolvió encarar el estudio del problema de la Hílea Amazónica, principalmente teniendo en cuenta que se trata de un proyecto de naturaleza esencialmente internacional. Por iniciativa de la UNESCO el gobierno brasileño reunió en agosto de 1947 a representantes de los países directamente interesados que lo fueron Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Holanda, Francia, Perú, Reino Uni-

do y Venezuela así como delegados de la Organización Mundial de la Salud (W.H.O.), de la Unión Panamericana, de la Oficina Sanitaria Panamericana y de la Organización de la Alimentación y la Agricultura (F.A.O.).

En esta conferencia se resolvió la fundación del "Instituto Internacional de la Hílea Amazónica" a cuyo cargo quedaría el emprender investigaciones geográficas, geológicas, meteorológicas, biológicas, botánicas, zoológicas. antropológicas y médicas. Dicho Instituto empezaría en pequeño contando solamente con 5 técnicos, 3 adjuntos y 3 secretarios y su presupuesto para el primer año, que estaría a cargo de la UNESCO, alcanzaría a 100.000 dólares. Después de este año la UNESCO no tendría más obligaciones para con el Instituto pasando éste a depender económicamente de los gobiernos interesados.

Los proyectos inmediatos a estudiar serían: en botánica, creación de un herbario de la región, recolección de las diversas especies de plantas, fomentar la creación de grandes reservas forestales, etc.; en zoología, estudiar los peces del río Amazonas y su posible aprovechamiento para la alimentación, lucha contra las hormigas magachiles: en geografía física, el estudio geológico de la región: en antropología, el estudio de las razas indígenas en su civilización. costumbres, cultura, etc. tratar de elevar en los indígenas el sentido del valor de su propia cultura, estudiar los aspectos folklóricos y lingüísticos, etc. Por la magnitud de su alcance, así como por existir otras organizaciones internacionales competentes se resolvió dejar fuera del cometido del I.I.H.A. lo que atañe a la salud pública, enfermedades tropicales, medicina general, etc.

La UNESCO aceptó en su segunda Conferencia el proyecto así estructurado y el I.I.H.A. empezará a actuar este año. Dada la importancia de sus funciones, el carácter netamente internacional de su organización así como el entusiasmo puesto en él por los países más directamente interesados, no dudamos que dicho proyecto hará una obra fecunda, de gran trascendencia y servirá para consolidar más los vínculos de interés que unen a los países de América.

Uno de los factores más importantes en la labor de la UNESCO es el que se refiere a las Comisiones Nacionales. Según su carta de fundación, debe constituirse en cada país una "Comisión Nacional de la Unesco", encargada de trabajar dentro de sus fronteras por los ideales de la UNESCO y de estudiar, proyectar y programar los temas que han de ser luego motivo de discusión en la Asamblea General. La Comisión Nacional respectiva deberá constituir el lazo de unión entre la UNESCO por un lado y el pueblo por otro, al que son esencialmente dirigidos todos los afanes de la UNESCO. Y esta unión será dirigida en ambos sentidos; tanto para hacer llegar al pueblo, por ejemplo, las ideas y realizaciones de la UNESCO en materia educativa o cultural, como para informar y orientar a la UNESCO de las necesidades del pueblo. Dichas Comisiones han funcionado en varios países, y, como se deja librado a cada gobierno su organización, puede decirse que, en cada país tiene una organización diferente. En los extremos están, los países que han nombrado una pequeña comisión de personas muy distinguidas y los que han nombrado una numerosa comisión abarcando casi toda actividad humana. Escuchando los informes de los diversos gobiernos y viendo actuar a los delegados me parece que el mejor resultado se alcanza con un tipo intermedio de Comisión Nacional tal como el que ha actuado con notable éxito y provecho en los EE. UU.

Con ánimo de ilustrar mi idea con un ejemplo yo propondría para

nuestra Comisión Nacional (hasta donde yo estoy enterado todavía inexistente) la siguiente constitución:

5	personas designadas por el Ministro de Relaciones Exteriores
5	” ” ” ” ” ” Instrucción Pública
5	” ” ” ” Consejo Central Universitario
3	” ” ” ” ” de Instrucción Prim. y Normal
3	” ” ” ” ” ” Enseñanza Secundaria
3	” ” ” ” S.O.D.R.E.
1	persona designada por las Sociedades Científicas
1	” ” ” Asociaciones Magisteriales
1	” ” ” la Agrupación Universitaria
1	” ” ” Agrupaciones Culturales (Ateneo, etc.)
1	” ” ” Asociaciones Estudiantiles
1	” ” ” Sindicatos Obreros
30	

Quedaría así constituída una Comisión Nacional formada por 30 personas que representarían los distintos sectores de la población y que, por lo tanto, podrían hacer llegar la voz de la UNESCO hasta todos esos sectores.

No dudo que pueda organizarse la Comisión de la UNESCO en forma diferente y que organizada en las formas más diversas pueda realizar una labor eficaz. Me parece, sin embargo. que una tal constitución contempla mejor que ninguna otra, para nuestro país, los fines de la UNESCO. Tampoco creo que el solo hecho de formar una tal Comisión, en la forma antedicha, sea bastante para que ella se eche a andar y los resultados florezcan de inmediato. Al fin y al cabo, lo que hace marchar las obras son los hombres y de estos depende que una organización se desarrolle y trabaje, que no de la forma de nombrarlos.

Lo que sí es necesario es que la Comisión Nacional se organice y trabaje activamente para que los ideales de la UNESCO, tan caros y tan necesarios a la humanidad actual, puedan ir penosamente abriéndose paso y para que el Uruguay pueda verse representado en toda su eficacia en la próxima Conferencia General a celebrarse en el Líbano.

Los ideales y la organización de la UNESCO para llevarlos a la práctica son múltiples y de la mayor complejidad. Los obstáculos con que tropieza son muy grandes y el camino hacia adelante es lento y penoso. No raramente la desesperanza y el desánimo asoma a los ojos aún de quienes más fe y esfuerzo han puesto en esta gigantesca obra. Muchos de estos obstáculos son reales y es fatal tener que atacarlos de frente; algunos emanan de factores personales, de motivos circunstanciales o de faltas momentáneas de comprensión. Pequeños defectos de toda agrupación humana que tantas veces perturban la vida de las instituciones colectivas y aún de la familia. Saber poner pecho y frente a los primeros y soslayar los segundos es tarea no siempre fácil y nunca placentera, pero el empeño y la buena voluntad, yo lo espero, harán que la UNESCO siga trabajando. como hasta ahora y mejor aún, para cimentar el mayor y mejor anhelo de humanidad: un mundo libre de guerras y del temor a ellas.

REVALIDA DE ESTUDIOS CURSADOS EN EL EXTRANJERO POR DIPLOMATICOS URUGUAYOS

En el seno del Consejo Central Universitario se planteó hace poco tiempo la necesidad de contemplar la situación de algunos diplomáticos uruguayos que realizaron o realizan estudios en el exterior, a fin de hallar la fórmula que permitiera reconocérseles con prescindencia del examen ante nuestras autoridades universitarias.

Se nombró entonces una Comisión integrada por el señor Rector Dr. José Pedro Varela. el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Juan Pedro Zeballos y el Delegado de la misma ante el Consejo Central, Dr. Antonio M. Grompone, la que luego de considerar detenidamente los antecedentes sometidos a su juicio produjo el siguiente informe, aprobado por la máxima corporación universitaria en sesión del 28 de noviembre de 1947:

1º — Los certificados de estudios expedidos en favor de funcionarios del servicio diplomático del Uruguay, o de hijos de dichos funcionarios, por centros oficiales de enseñanza del Estado en que ejerzan sus funciones, o por instituciones privadas que otorguen títulos oficialmente reconocidos por dicho Estado, podrán ser reconocidos por la Universidad sin necesidad de examen.

2º — Los Consejos de Facultad juzgarán, en cada caso, si los estudios cursados guardan razonable equivalencia con los que se exigen a sus propios alumnos, y admitirán o desecharán la reválida sin ulterior recurso.

3º — Los interesados presentarán los certificados de estudios, planes de enseñanza y programas de las asignaturas a que se refiere la solicitud de reválida.

DONACION A LA UNIVERSIDAD DE ORIGINALES DE ENRICO FERRI

La Universidad se ha visto distinguida con una significativa atención por parte de los descendientes del célebre criminalista italiano Enrico Ferri.

Varias pruebas de imprenta de la "Sociología Criminale", corregidas de puño y letra del autor, fueron puestas en manos del Rector de esta casa de estudios por intermedio del Dr. Vittorio Vanni, profesor italiano que se encuentra entre nosotros cumpliendo un contrato con la Facultad de Medicina. El Dr. Vanni trasmitió al señor Rector los sentimientos de simpatía y amistad que impulsaron a los familiares de Ferri a desprenderse de tan valiosos papeles originales para cederlos a la Universidad del Uruguay; y agregó que ese gesto tan significativo ofrece una nueva muestra del prestigio adquirido en el extranjero por esta institución. El señor Rector correspondió a tal honor expresando al Dr. Vanni su complacencia por recibir documentos de la importancia y el interés de los que se le entregaban y le rogó hiciera llegar a la familia del eminente profesor Enrico Ferri su más sentida gratitud por ese donativo que, —según lo dispuesto posteriormente por el Consejo Central Universitario— será custodiado en la Biblioteca de nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

DOCTRINA

Dr. RODOLFO V. TALICE

MISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD

Me habéis sugerido que os hable de la misión social de la Universidad. No esperaréis primicias en este trillado tema, aunque no agotado, cuya actualidad se renueva sin cesar.

Lo haré meditando en la vuestra, en la nuestra, en todas las que perviven en la Madre América y en los pueblos que ésta encierra.

No habrá, para ellas, invariables loas.

Os he de confesar, antes, que prefiero siempre, en mi discurrir, intercalar proyecciones para alternar, en el auditorio, como lo aconsejan las normas en auge, sensaciones visuales y auditivas.

Lamento por vosotros! que esta vez no pueda ser así...

Señoras y señores!

—¿QUE ES LA UNIVERSIDAD?

No os perplejice la interrogante.

—¿Que posee, o no posee, de Academia y Ateneo, de Gimnasio, de Aula y de Cátedra?

Dice al respecto, el ilustre filólogo ibérico Barcia, que si tales vocablos fuesen seres vivientes habría que enviarlos al Asilo de inválidos o al hospital. Tan roídos y viciados están los pobres!

Se menta la Universidad del Trabajo, las Academias de Box y de Baile, los Ateneos Científicos, el Gimnasio adeportivo, las Aulas... al aire libre y la Cátedra atea...!

¡Cuántos sendos atentados al galano idioma de Cervantes!

Antiguamente, *Universidad era el pueblo,* el Estado llano, vale decir la Sociedad entera, excluídos gobernantes y nobles.

Su etimología viene de Universo; involucra, pues, idea de conjunto, de unidad, concepto del todo. Tal su sentido contemporáneo, cosmopolita y genuino: comunidad o colectividad que integra los organismos educativos de una nación, los intelectuales.

Las Escuelas, Institutos, Facultades y los Centros, la suma de las Reparticiones enseñantes, aún cuando asienten en edificios diferentes, son: *la Universidad.*

Excusad el preámbulo definitorio.

Habremos de entendernos mejor acerca del tema.

Es su *historia* plurisecular, como lo recordáis, y colmada de florecimientos geniales y de lapsos obscuros.

Al retorno de los Cruzados, cargados de exotismo bizantino, la psiquis de los hombres, allá en la alborada del Medioevo, recibió las sacudidas de una convulsión, cuando, al confrontarse el estudio con la fe, hubieron de mezclarse las aguas de la ciencia naciente con el aceite de la creencia arraigada.

Para reemplazar las sectas religiosas, cuerpos colegiados, embriones de Universidades, surgen, aquí y allá, en las hoy vetustas ciudades europeas.

A Bolonia, la de torres de rojos ladrillos, encrucijada de los caminantes en el Valle del Pó, que ostentó en sus monedas, durante siglos, la arrogante inscripción: «*Bononia docet*» (Bolonia enseña), le cupo la gloria de albergar la primera por obra y gracia de los estudiantes, cismontanos y ultramontanos.

La primera, ¡y cuán grande había de ser!

En ella profesaron Malpighi, Valsalva, Galvani, y en su seno se nutrieron Dante y Petrarca, Bocaccio y Pico della Mirandola, Copérnico, Erasmo, Lutero, Ariosto y Tasso.

Luego surgieron las de Pavía, Pisa, la de París (culminante en el siglo XIII), las de Heidelberg, Oxford, Leipzig, Cambridge. Y más tarde, bajo la protección de papas y reyes, y con el vínculo unificante del Latin, las no menos famosas de Salerno, Salamanca, Montpellier y Viena.

Dentro de sus muros, mentalidades selectas, sedientas de saber, maestros y educandos, se congregaban en trance de estudiar, profundizar, reflexionar, aprender y enseñar.

Anótense, de paso, dos hechos significativos: en prò del libre pensar; el rompimiento de las cadenas del feudalismo dogmático y, por otra parte, el impulso por trasmitir a muchos lo que pocos sabían mediante la adopción del libre discutir.

La amplificación monstruosa de los conocimientos humanos impuso, prontamente, la transformación de las Uni-versidades en multi-versidades y la separación, inevitable, entre las disciplinas del espíritu y las ciencias de la naturaleza. Simultáneamente, en «*Scholae majores y minores*», se diversifican planes y orientaciones hasta hacer peligrar el concepto original de sus cimientos.

Cada tendencia histórica dejó sus huellas en las aulas: teología, aristotelismo racionalista, escolástica de Santo Tomás de Aquino, Derecho canónico y romano, cientismo, etc., etc.

La Universidad, primitivamente cultural y humanística, se fué haciendo, en el correr de los tiempos, profesional en esencia, pero también, poco a poco, se fué infiltrando en ella la ciencia

y la técnica modernas. Los propios ideales fueron alternativamente programados, enseñoreados y renegados. Las masas humanas vibraron a su ritmo.

Así, los sabios del pasado siglo prepararon la entronización de los conceptos emanados de un mundo puramente mecanicista y el de su corolario, el utilitarismo, el cual, al relegar el pensamiento, reemplazó la reverencia hacia lo clásico, amputando al semejante sus cualidades espirituales, *precisamente las más bellas*. La física, la química, la ciencia irradiante, logran colmar los máximos anhelos de las multitudes y nutrir sus más vehementes entusiasmos. Leñadores y paisanos dando la espalda a bosques y campiñas, se apiñan en fábricas y usinas en procura de salarios más altos, para efectuar trabajos menos duros y llevar, también, una vida menos austera. Los pueblos se posternan ante él para ellos Mesías de la dicha plena, y la prosperidad cabal, que era su Majestad, la Ciencia liberadora; y fué la luz tan potente que los ojos, deslumbrados, se entornaron.

No tardó en desgarrarse el manto de las ilusiones precoces y, ahora, harto desveladas han quedado las miserias que ocultaba aquella ciencia sin conciencia.

Entre tanto, *¿no habrá la Universidad faltado a su deber?*

Los métodos sufrieron, asimismo, las mutaciones inherentes al progreso. Unamuno supo contarnos *cómo*, antaño, cuando era el libro tan caro como raro, deambulaban los estudiantes a pie, implorando dádivas y violando leyes, para llegar a los lectores que eran, *entonces*, los maestros, oficiantes de tales y, además. comentadores. A la vieja Universidad la ultimó el libro... el de Gutenberg, como lo expresa Carlysle. Ahora, el lector es el *alumno*. ¡Qué estudiantes aquéllos! Como sabéis, por la disolución de sus costumbres y el alboroto de sus francachelas y públicos denuestos, llegaron a constituir verdaderas plagas sociales, obligando a crear los colegios, es decir, los internados.

Bueno, con o sin ellos, las Universidades de hoy ya no pueden enseñar sólo con lecturas, por hermosas que sean.

Entre los magnos múltiples jalones de la *historicidad universitaria* no cabría olvidar la incorporación, relativamente reciente, de la mujer al claustro, la cual infundióle un nuevo aliento. Bien hicieron las Universidades del Nuevo Continente en abrirle sus puertas temprana, ampliamente, reparando los errores de otras civilizaciones y reivindicando al sexo femenino la justa posesión de uno de los tantos derechos cercenados para vergüenza de la masculinidad.

En ese mismo Continente, en el nuestro, muy temprano se fundaron las Universidades. Se erigió la decana de hogaño, en Lima, la ciudad de los Virreyes, por el 1551, y data de 1553 la

de Méjico, de 1614 la Jesuítica de Córdoba. Organizadas con el tipo español, dictaron al principio una enseñanza especulativa en sus fundamentos y la filosofía tuvo allí, junto a la teología, el papel de disciplina básica. Su plan centralizador, burocrático y administrativo napoleónico (por la influencia de la Francia del Primer Imperio) habría de lograr el brillo de la Universidad oligárquica frente al eclipse y lánguido transcurrir de las provinciales. No es el caso de nuestros dos países, porque ambos ostentan, por ahora, una sola, pero, quizás, la lenta evolución de ese caciquismo metropolitano, pueda demorar la apertura posible de otras que empiezan ya a reclamarse, por lo menos en el Uruguay.

La mención del vocablo suele sugerir, erróneamente, su monopolio oficial.

Las Universidades oficiales quedan principalmente ligadas al otorgamiento de títulos profesionales y su justificación es aceptable: compete al Estado, como defensor de los altos intereses colectivos, la supervisión del derecho de enseñar y aprender, la reglamentación del ejercicio profesional, la canalización, *en cierta medida*, de la cultura del país.

Las privadas, no incompatibles, resultan complementarias y deseables. Están justificadas por la prerrogativa ciudadana de promover el bien común, de fomentar el conocimiento y la iniciativa privada en materia educacional. Alcanzan su apogeo en los Estados Unidos donde prosperan merced al esfuerzo generoso de los particulares, al lado de otras, estadoales, que no consiguen la ayuda debida de un gobierno con arcas exhaustas y abrumado de solicitaciones. Auténticas Universidades pueden considerarse el «King College», la «Junta Madrileña de ampliación de estudios», el «College de France». Es preciso reconocer que su control gubernativo plantea, en ocasiones, serios problemas.

Unas y otras, constantemente fundadas y mantenidas sobre el principio de la libertad, según tesis en tantas oportunidades sustentada, a veces violada, pero vigorosa como el ariete que derrumbó la Bastilla y recientemente ratificada por la Corte Suprema Estadounidense al afirmar que la Universidad excluye cualquier potestad gubernamental.

SU CONSTITUCION O GOBIERNO propio merece un lacónico comentario.

En una sociedad republicana, —al parecer de Gabriel del Mazo, el destacado Universitario bonaerense— es una República dentro de otra República. Y la República Universitaria la concibe como hermandad de estudiantes.

Estudiantes son: alumnos, licenciados, graduados, doctores y

profesores. Es decir, los que aprendiendo enseñan y los que enseñando aprenden. Todos, pues, sus integrantes: dicentes y docentes. No dejan de serlo sus egresados, término inapropiado que debiera eliminarse, sin posibilidades de retorno, de nuestro léxico gremial.

Entre aquella y esta República existe identidad de naturaleza, correlación y congruencia, normas comunes. Por lo tanto, *la República Universitaria* reclama y defiende el Claustro pleno (Claustro!, resabio gramatical que recuerda su filiación monasteril, definitivamente perdida), defiende y reclama su autonomía total y real, incluso su independencia económica, esa misma que en Sud-América se retacea por el mantenimiento del notorio cordón umbilical gubernativo en lo presupuestal; y también el albedrío y la justicia, la política de puertas abiertas para todos por igual, pobres y ricos, sin más sujeción que la capacidad, la vocación, el trabajo, el mérito; en fin el profesorado libre, la asistencia facultativa a los cursos, las Asambleas del Claustro con libre emisión de opiniones.

Complejo capítulo es el de *sus funciones,* el visceral de nuestro temario.

—¿QUE TIENE QUE HACER, en principio, la Universidad?

Dicen los estatutos de la vuestra:

1º Investigación, creación de conocimientos: misión científica.

2º Formación de graduados, propagación de enseñanzas, capacitación: misión profesional.

3º Escuela de cultura y de Extensión Universitaria.

4º Cultura física: *mens sana in corpore sano.*

—¿COMO DEBE CUMPLIR, para no eludir o torcer sus responsabilidades, tales enunciados cometidos, definidos y admitidos?

La instrucción técnica regirá su fisiología, pero ella *no basta.*

La Universidad será, además de Escuela Técnica, Escuela de Carácter y Centro de Cultura.

Desarrollará el intelecto, la moral, el pensamiento que hace, para Pascal, la grandeza del hombre.

Educar no es dictar enseñanza, no es simplemente trasmitir saberes, es preparar para adquirirlos durante la vida entera como lo quiere Houssay, porque educación, en el exacto sentido platoniano, es materia para toda la existencia.

Educar es contribuir al equilibrio mental, a la solidez nerviosa, al coraje, al juicio, a la ecuanimidad que exaltara Osler, el del pensar claro y discurrir magistral, es potenciar en sí mismo.

Educar es inculcar postulados de justicia, disciplina mental, voluntad; es desarrollar la conducta moral o, si se quiere, la estética de la conducta, el espíritu de independencia, la tolerancia por

las ideas ajenas, el sentido de la vida, el idealismo, la capacidad de convivencia, la dignidad del ser humano, el respeto a cuanta religión exista, el respeto a la clase militar que cumple dignamente su destino; educar es borrar el prejuicio de razas.

Así logrará la Universidad de verdad hacer, según la acertada sentencia de Palacios, «técnicos cada vez más sabios y también cada vez más hombres», superiores, de personalidad integral y cultura humanística. El jardín junto a la fábrica de Marañón.

Educación del cerebro sí, pero también del corazón. Y por encima de todo el lema sagrado de la verdad en cuanta forma adopte: la formación en el culto de la verdad, el ansia por el descubrimiento de la verdad, la enseñanza de la verdad aunque sea molesta para los de arriba. Al mismo tiempo que no sea nunca la Universidad instrumento de propaganda porque ella es antítesis del espíritu universitario.

Todo ello exige una condición *sine qua non:* el vital oxígeno de la libertad, allende y aquende el recinto del Aula, del Aula que ignoran los amos.

Su misión intrínseca no termina allí.

Deberá cuidar celosamente sus relaciones internas preocupándose de la correlación de sus distintas dependencias, tan descuidadas! Quiere Liard, con razón, que la Universidad sea un haz, *un solo haz.* Las Facultades formarán como las secciones de un hermoso fruto tabicado: poseerán paredes comunes impermeables y todas se abrirán en el corazón central; la endo y la exósmosis quedarán, por ende, aseguradas. Y otro tanto será cada Facultad internamente.

Pero si pocos discuten que la Universidad debe ser un centro de profesionalismo, de investigación y de cultura, debe ser maestro, creador y custodio, en cambio, enconadas controversias ha provocado la manera de jerarquizar o escalonar tales cometidos básicos. En los extremos opuestos se levanta la opinión de los que sostienen que la cultura, el sistema vital de ideas sobre el mundo y la humanidad que posee el hombre de cada época, es el fin supremo de la enseñanza superior, con el gran Ortega y Gasset al frente, el de argumentos profundos, lúcidos y seductores, arreciando contra el prurito cientificista de los docentes. Del otro lado se agrupan los embanderados de la investigación proclamándola como el *primum movens* del Claustro.

El insigne filósofo hispano dejó estampada, en frases lapidarias, cierto que ha mucho, conceptos que podrían admitirse para su Península natal, pero que, sin pretensiones de irrespetuosidad, no podemos aceptar para los Sud-Americanos del año 46.

Las Universidades Latino-Americanas están precisamente saturadas de profesionalismo, de practicismo, de exceso de docen-

tismo; respiran una cultura enciclopédica que no es sino una seudo-cultura general a base de ignorancias particulares, según una expresión repetida. Esa misma falta de especialismo científico es el mal más lamentable de nuestras Universidades. Nos resistimos a admitir que la especialización rebaje la cultura general. Sólo el especialista unilateralizado llegará a esa situación, aquél que metido dentro de un pozo sólo percibe un retazo de cielo o aquél que toma el ajetreo del hormiguero por el bullir del universo en conjunto.

Por el contrario, el verdadero especialista ensancha progresivamente su horizonte e irradia hacia la auténtica cultura en busca de una visión integral del mundo y de la vida y de una concepción filosófica de ambos. La antítesis entre especialización y cultura no es sino un mito. Muchos de los prohombres que hirieron la roca, e hicieron saltar las aguas de las ideas nuevas y del progreso, lo han demostrado.

Negar que la *investigación* debe ser la sangre y el nervio de toda Universidad es negar la evidencia misma, olvidando lo que la sociedad contemporánea le debe: desde la teoría de los Quanta hasta la Física relativista, desde la Geometría no euclidiana hasta la Teoría de los Grupos, desde el Radio al Ciclotrón, desde los Cromosomas a los Virus —proteínas—, desde las Sulfas a los Antibióticos.

Debemos entender la investigación inseparable de la docencia para que brinde los más bellos frutos de la cosecha humana: con ellas se logrará crear en la Universidad la atmósfera de la más alta cultura general.

Se nos presenta de inmediato SU MISION EXTRINSECA.

Por muchas razones, no puede la Universidad ser una ínsula.

Siendo el centro más elevado, y más denso de la intelectualidad de un país, a menudo el único en Latino-América, de ella han de emerger la inmensa mayoría de los regentes, la élite, los dirigentes y mentores, los formadores de la conciencia nacional, los hombres—fermentos, los animadores, los guardianes de su futuro cultural, los renovadores y reformadores.

Como fuera de su contenido, repito, raramente existe el órgano social capaz de coordinar y aprovechar el ingente caudal de las adquisiciones técnicas, incesantemente cambiantes, las corrientes estéticas, ideológicas, científicas o pragmáticas, que constituyen el tesoro de nuestra civilización ¡cuán inmensa y difícil resulta su tarea! Si quiere cumplir, sinceramente, aquello de Ingenieros: «La aspiración de toda Universidad moderna es ser un instrumento de acción social».

En relación con el mundo, se empeñará en mantener, como su origen lo afirma, un sentido de universalidad y de comunión

democrática. Puede que algún día, el ideal de Kant, de ciudadano del planeta, obtenga realidad de pasaporte.

Sólo el espíritu universitario parece tener la fuerza de trascender los absurdos de las rivalidades nacionales.

Su lenguaje es interpretado en cualquier continente, bajo todos los climas y por todas las razas.

Constituye el vínculo más sólido entre los hombres del orbe entero, cualesquiera sean los pabellones que flameen en los mástiles de las respectivas fronteras. Aún durante la guerra tremenda, los universitarios colocaron el credo de su ciencia por encima de todos los otros: los Astrónomos, esos hurgueadores de estrellas, fueron un símbolo de ese lazo internacional indestructible. Diamaca, un rumano, descubre, en plena contienda, un cometa nuevo; informa de ello, por la radio de Bucarest, al Astrónomo real de Dinamarca, el cual lo trasmite al Observatorio de Zurich y éste al de Harvard, donde el descubrimiento es controlado.

En el mundo de Colón, se aguarda tantas cosas de nosotros, tantas!:

La creación definitiva de la *ciudadanía universitaria continental,* que así lo quiere la comunión de tradiciones en el seno de una familia de componentes fraternos;

Que admitamos a América, cual reserva de la civilización, como una de esas cabañas de libres potreros, del poeta nativo, sin más alambrado que el ayer y el mañana;

Que afirmemos la unidad del continente sobre la base de los intangibles principios democráticos, con sus fallas intrínsecas, pero insustituibles;

Que aceptemos la oportuna propuesta de la Conferencia de Rectores Argentinos, de 1945, en pro de la realización de un Congreso de dirigentes de Universidades Americanas;

Que miremos con insistencia y amor hacia adentro y a nuestro alrededor. Hemos abandonado la Estrella Polar que guió tanto tiempo nuestras rutas; la Cruz del Sur nos alumbra y nos induce, para hallar el exacto derrotero, a trocar por los propios los fanales extraños.

Hermanados por la historia, escuchen los universitarios la campana cuyo badajo anuncia la hora sudamericana.

Existe, desde 1943, el Instituto Ibero-Americano de la Universidad de la Plata, pero harán falta otros similares a ése y a aquéllos que prosperaron, otrora, en Madrid, París y Berlín, con sus bibliotecas, boletines bibliográficos, seminarios, con sus archivos y documentos regionales, para mediante nuestro recíproco conocimiento, facilitar la dilucidación de los problemas afines, elaborar síntesis culturales autóctonas, defender las realidades y analizar los vicios y defectos de estos neo-latinos que no preten-

den enfrentarse al pan-americanismo; para rendir culto, en las sendas necesarias cátedras de Cultura Americana, a sus jerarcas del talento o del genio, a sus personalidades nucleares, a sus héroes, a sus mártires, a sus sabios, a sus poetas, los de gloria imperecedera y cuño original:

A los Miranda, San Martín, Sucre, Bolívar y Juárez;

A los Sarmiento, Martí, Chocano, Darío, Asunción Silva, Montalvo, Cuervo, Machado de Assis;

A los Finlay, Osvaldo Cruz, Carrión, Houssay, Ameghino;

A los Rodó, Zorrilla, Alberdi, a la Juana Americana.

Y mientras, ¿cuándo se erigirá en cada capital, *la ciudad Universitaria* acogedora y cordial, que sea hogar de unidad y de amistad? La ciudad que fomente el viajar e incremente la mezcla y la vida en común, que sea, sí, un hogar para el joven, bien dice Nelson, en el breve período de la existencia en que la preocupación por la verdad, por la belleza y el bien buscan afanosamente un asidero en la personalidad.

Ha de merecer un aparte EL CONTACTO CON LA PATRIA.

Parangonando el dicho pasteuriano: la Universidad —como la ciencia— no tiene patria, pero el universitario, como el hombre de ciencia, de arte o de derecho, debe poseer la preocupación de aquello que pueda lograr la gloria de su terruño; en cada universitario de verdad anida el alma y el corazón de un patriota ferviente. Es el suyo un patriotismo *sui generis,* elevado y puro. Incluye, como manifestación esencial, un amor cristiano al prójimo, excluye la xenofobia, y la xenofilia, ignora la mezquindad, acepta lo bueno y lo probado *venga de donde venga.* Se pone en comunicación con sus colegas extranjeros, se vincula a ellos y hace así obra patriótica; cuando recibe sus conocimientos o ideas, los divulga y los aplica en su país y les ofrece a su vez los frutos de la propia cosecha. Tiene fe en su tierra y en su Universidad, se empeña en despertar vocaciones y mantener su escuela, formula críticas constructivas, excluye el fanatismo de las ideas chauvinistas negándose a creer que todo lo nacional es lo mejor, rinde pleitesía al espíritu de colaboración, ahuyenta las actitudes derrotistas o personalistas, los sectarismos, no siembra discordia, no alega privilegios indebidos, ni toma sus posiciones oficiales como canongías.

LAS RELACIONES CON EL GOBIERNO alcanzan los límites neurálgicos de las respectivas jurisdicciones. Se librará la Universidad de intervenir en el juego de los partidos y en las maniobras por obtener el poder. Su postura moral ha de ser ejemplar y la mejor lección para gobernantes y gobernados, en cualquier circunstancia, máxime en las anormales. Eso sí, firme como el promontorio de Marco Aurelio, el cual, aunque lo batan

las olas, no sólo se yergue inalterable sino que en su torno se apacigua la furia de las ondas. Será, entonces, fragua fecunda de serenidad y de austeridad y los Caballeros de la Universidad, incorporados a su modo en la lucha político social, en el justo decir del Rector Argentino, no han de levantar la tea incendiaria que lleva la zozobra a los corazones, sino la antorcha inextinguible que esparce por todos los ambientes la luz de las grandes soluciones del patriotismo ilustrado.

No menos capitales son los deberes del ente con la sociedad. Habrá la Universidad de esforzarse por darle un *alma a su pueblo*. Es una necesidad crecientemente sentida que se traduce por movimientos iterados y expresiones diversas: Extensión Universitaria,Universidad popular, Universidad Nueva, al sentir la obligación de los contactos en lo espiritual y en lo material y al tomar posesión en los grandes problemas sociales. Porque quiere mantener su realidad histórica con el presente de la Nación que es siempre algo integral, porque quiere llegar a ser un poder espiritual que sólo tiene, hasta ahora, la Prensa entre nosotros, caerá sobre sus componentes un cúmulo de obligaciones.

Las tiene el docente quien colmará la laguna que separa el banco de la tribuna, y para desempeñar el papel que se le asigna, deberá aceptar, resuelta, virilmente, la existencia llena de esfuerzos, de luchas y sacrificios que su superioridad le impone, una superioridad sin engreimiento. En tanto la cultura sea un privilegio tendrá la obligación moral de no aprovecharla con fines egoístas, sino en beneficio de quienes no pueden alcanzarla; y sabrá trasmitir el sabor del saber (Locke) ; y habrá de vivir las necesidades del medio, siguiendo el ritmo de sus preocupaciones, sus penurias y aspiraciones. Se verá el médico impelido a forjar la conciencia sanitaria nacional; el agrónomo, la agraria; el abogado, la jurídica. Obligado a conciliar el interés social sin menoscabar la individualidad, recordando aquello de Montaigne que «la cosa más grande del mundo es saber ser uno mismo»; a concebir la evolución social y el cambio de sus leyes.

Para ello, el universitario no podrá permanecer, robinsonesca mente, enclaustrado en su cátedra, en su laboratorio o en su torre de marfil, o en el palacio encantado de sus sueños; deberá bajar a la arena donde se debaten los hombres y se baten los pueblos; aprenderá un mínimo de sociología, de historia, de filosofía; tomará parte activa en la determinación de los destinos de la nación y será así, según la feliz expresión de Sigerist, mejor Universitario y mucho mejor ciudadano.

Obligaciones sociales tiene el profesional. Cada uno de ellos al adquirir el diploma, contrae una deuda con la sociedad; el interés de ésta y el propio a menudo se interfieren y se confunden

a veces. El honor profesional desbordará el afán de lucro. La Universidad obliga!, como la nobleza. Seguirá siendo universitario, y no lo será quien tan sólo se oriente hacia el logro de valores puramente materiales, abandonando la permanente idealización. Abandonará posiciones para no abandonar principios. Colaborará en la solución de los múltiples problemas colectivos: vivienda, sustento, reposo, salud, seguridad, educación, natalidad, producción, cambio, consumo.

Habrá de escuchar, en efecto, a los que se agitan, a los que inquieren, a los que sufren:

«Tú, le dicen al jurista, dinos cuáles son las credenciales del derecho, y las bases de nuestras instituciones; tú, le piden al historiador, cuéntanos el por qué y el cómo de las agrupaciones humanas; tú, le gritan al biólogo, explícanos el misterio de la vida; tú, le preguntan al industrial, resuelve el problema del semejante frente a la utilización de las energías ambientales; tú, interrogan al médico, dinos por qué se sufre, cómo debe vivirse, qué es la salud y el mal, dinos cómo conservar la primera y librarnos del segundo; y tú, le claman en coro al filósofo, reúne en una síntesis armónica y concreta todas esas respuestas y entrégalas al maestro que nos educa y al legislador que nos dirige».

En el panorama mundial, *la obra de los universitarios fuera de su Casa de Estudios*, ha sido muchas veces leal a su misión. Permitidme un ejemplo entre tantos. Es uno lejano en el espacio, pero que se adentra en nosotros por su elocuencia. Es de allá, del mundo de los antípodas.

En 1938, China soportaba la invasión nipona con sus inherentes terribles consecuencias. Y la clásica patria de los mandarines, de tradiciones milenarias, quería, obstinadamente, sobrevivir con su cultura y salvar su civilización de la destrucción y del fuego enemigos.

Entonces, 77 Universidades costeñas se desplazaron tierra adentro, a 1500-3000 kilómetros de distancia, con sus 40.000 estudiantes.

1500 jóvenes de Siao, incluyendo 300 mozas, atravesaron, en el trance, las montañas de Tsing-ling hasta Haunchung y Chengku, donde recomenzaron su vida escolar.

1000 estudiantes de Nanking, acarreando botes por el río Yangtzé, con sus útiles de laboratorio, después de 43 días de viaje y 1500 kilómetros de recorrido, alcanzaron Chungking, donde el previsor espíritu oriental contaba con excelentes construcciones. Los universitarios de Cantón subieron en sus sampayos cargados de todo lo que pudieron y navegaron de noche para eludir al invasor.

De ese modo, asombraós, entre 1938-1940, cerca de 50.000.000

de Chinos aprendieron a leer y a escribir gracias a esos Universitarios abnegados, muchos de ellos albergados en ranchos de bambú, hipoalimentados, en los cuales se cifra la máxima, la entera esperanza nacional de la China nueva.

Al considerar la *Universidad Latino-Americana,* su misión, sus deberes, hemos, casi siempre, planeado. Mas, desde nuestra atalaya, inútil sería permanecer sordos a los gritos de la realidad universitaria continental, que engendra la crisis que padece y se agudiza, en mayor o menor grado en todos los países del continente. Inútil ignorar su malestar, resultado de la discordancia entre las ideas y los hechos. Bien sabemos que al frente de sus templos mal se divisa la imagen simbólica de la Diosa del casco que alza en su diestra la antorcha de la sabiduría. Se pide, se exige la revisión de los conceptos de la Universidad profesionalista. Se habla de reforma, de revolución. Los problemas se exacerban en los últimos lustros y se produce, al decir del argentino Muñoz, en su muy reciente libro, el fenómeno de la avitaminosis científica y el de la superficialidad dominante.

Es urgente la coordinación y unificación de los estudios de las distintas Facultades en una síntesis armónica; es urgente seleccionar lo que se debe enseñar en la maraña del saber contemporáneo, para dar al educando la cosmovisión, ideológica, totalizadora, pero eso sí no estandardizada para cada alumno. Se insiste en que las Universidades Americanas, enfermas de enciclopedismo, resultan huérfanas de sintetismo. Sus fundamentos herrumbrosos, su pedagogía mandarinesca, decorativa y verbal, la frecuencia con que se encuentra en ellas los que escriben tanto que no tienen tiempo de leer, cayendo así en lo de Etienne Rey; se nos presentan parcas en ciencia, en técnica, en profesores de escuela, en sinceridad, en trabajos serios, en investigación, en experimentación; retardatarias en la incorporación de los fundamentos biológicos de la ciencia social.

Parece obvio tener que insistir sobre *la importancia de la investigación en las Universidades actuales* para que ellas puedan cumplir plenamente sus múltiples deberes. Y sin embargo, se impone proclamar nuestra fe en ellas cada vez que se nos presenta la ocasión. Oíd las palabras del Presidente Truman, pronunciadas después de la gran lección de la guerra, pidiendo fondos al Congreso para la investigación:

«Ninguna nación puede mantener una posición de primer grado en el mundo de hoy a menos que desarrolle al máximo sus recursos científicos y técnicos. Ningún gobierno cumple debidamente sus responsabilidades a menos que respalde y fomente la generosa e inteligente labor de sus hombres de ciencia, en las Universidades y en sus propios laboratorios».

Y en términos semejantes se expresa el eminente estadounidense clínico Osler:

«El valor de una nación no se mide por el celemín ni por el barril, sino por la mente; los únicos productos nacionales imperecederos son los intelectuales, cierto que resultan más difícil de cultivar».

Con una mezcla de orgullo por el pasado y de esperanza por el porvenir pienso ahora en la misión que incumbe, en ese sentido a los universitarios americanos.

Los concibo concientes de la misma, sin petulancia, sin ostentación, erguidos en defensa de sus fueros, resistentes al torbellino del progreso con la frente alta, el paso firme, las manos limpias y callosas, como cabe a los cruzados del bien, del amor, de la verdad, rezando la plegaria de Sócrates que alude a la belleza del alma interior inspirados en la razón, celosos cuidadosos de sus blasones, en perpetua guerra contra la ignorancia y el dolor, contra la anarquización social y la esclavitud económica, permeables a cuanta iniciativa feliz se les allegue, insurrectos del ideal contra cualquier tiranía, insurrectos del pensamiento, extraños a la violencia, encaprichados con la firmeza.

Los concibo satisfechos de pertenecer al gremio sin dejar de admitir que fuera del mismo pueden germinar y prosperar valores descollantes.

Los concibo platicando, cada tarde, desde el álcazar, con los duendes del ensueño, según la costumbre del monarca oriental, pero apresurándose a bajar, prontamente, para realizar el ideal traducido en acción.

No podría olvidarse que, cuando los ideales amenazados tocaron a generala, fueron los jóvenes universitarios americanos, inducidos por un imperativo de civismo ajenos a cualquier divisa partidaria, los que dejaron las aulas en tropel para empuñar las lanzas y combatir en tantos sitios donde la gloria enlutada de crespones se empeñó muchas veces en elegir la existencia de los mejores.

Si es así, habrán de cumplir sus deberes para la Universidad, y para las respectivas sociedades, los universitarios del Nuevo Mundo; para ellos habrá de repetirse la frase magnífica de Rómulo Gallegos: «tierra ancha y tendida, toda caminos para la voluntad, toda horizonte para la esperanza».

La mía se injerta en ellos, a través de vosotros, estudiantes paraguayos.

Se injerta con mi fe porque creo conoceros; con vuestras virtudes y con las que no lo son.

Os he visto andando por la vida, más allá de vuestra comarca generosa, y en ella misma.

Os he observado y sentido profundamente, en las ciudades,

en los campos, en los bosques inhóspitos del Chaco, cautivos en los altiplanos cuando la contienda infausta y lamentable.

Os he captado en trance de sufrir, de cantar, de laborar, de morir.

Y cuando integrábais grupos humanos heterogéneos, en los fortines, en los campamentos, cuando la paz o la tregua, he sorprendido sin demora, vuestra filiación pintada en vuestros rostros, adivinada en el resplandor de un ojear, en un gesto, en una actitud: algo traicionaba siempre vuestra noble condición de universitarios.

Os he visto, paraguayos, muchas veces, identificado con vosotros sin poderlo declarar; otro tanto podría decir de vuestros hermanos bolivianos.

Desde entonces, desde siempre, confío en vosotros universitarios y estudiantes del Paraguay. Habréis de hacer más de lo que habéis hecho, llegaréis mucho más lejos de donde habéis llegado, si sabéis luchar y persistir en vuestro intento.

Será, a veces vuestra brega, como muchas, en el lenguaje del poeta, la lucha imposible contra el ángel.

No importa, en el mañana, como en el ayer, vuestra derrota comportará coronas.

Dr. MARIO A. CASSINONI

CLASE INAUGURAL EN LA CATEDRA DE FISICA MEDICA

La clase inaugural, en la que públicamente el nuevo Profesor compromete ante el Claustro su voluntad y su capacidad para el desempeño de las nuevas funciones inherentes al honroso cargo con que se le ha investido, tiene ya en esta casa una forma, un esquema, que el tiempo ha ido elaborando.

Luego de las palabras de presentación, que son también de justificación de quien ha compartido la responsabilidad del nombramiento, el nuevo Profesor expone su concepto sobre la materia que ha de dictar, sus planes para enseñarla, su opinión que como universitario y como hombre tiene de la Universidad y de la Cátedra, y recorre, más o menos rápidamente, las distintas etapas de su vida universitaria que le llevaron a la posición en que culmina su aspiración en el terreno de la docencia.

Las palabras parecen impregnarse por el momento de cierta vanidad; no hay, sin embargo en ellas, sino una elogiable sinceridad. Se dice en voz alta lo que quedó en las carpetas de inscripción, cuando se exigía el reconocimiento de los méritos y se exponían las razones que movían, al entonces aspirante, a reclamar para sí el cargo en disputa. A la vez, al repasar fielmente el camino andado se facilita el recuerdo y el reconocimiento de quienes hicieron posible la ascención.

Cumpliremos fielmente las etapas de este esquema. Acabamos de oír las palabras del Decano, que son fruto de su espíritu equilibrado y sereno, que no ha permitido que la voz del amigo surja predominando sobre lo que ha debido decir en función del alto cargo que desempeña. Comprendo la lucha de su espíritu, que habrá tratado de salir en más de una oportunidad, plenamente sincero a la superficie, para traducir las emociones de tan largos años de comunión espiritual ininterrumpida en una amistad y un compañerismo sin pausas.

Pudo evocar los lejanos días en que éramos alumnos de un liceo del interior, en la ciudad que es al tiempo nuestra cuna común: pudo recordar, acaso, las reflexiones, las luchas y los sueños de entonces, impregnados con el lirismo del paisaje suave

de un ondulante río, de maravillosos atardeceres en cuyas costas protectora y cordial se ofrece la sombra de los montes nativos que él, en oportunidad similar, evocara con profundo cariño. Pudo referirse, también, a los esfuerzos comunes que realizábamos cuando compartíamos el mismo generoso techo de la bohemia estudiantil. ¡Qué lejos, en todas esas circunstancias estábamos de pensar, él y yo, que una tarde habríamos de ser actores de esta escena trascendente para mí y seguramente también inolvidable para él!

Recuerdos lejanos vienen ahora a mi memoria. Y voy penetrando sin quererlo, en el único rincón del esquema que no quiero desarrollar esta tarde. Muchas veces, espectador de ceremonias como ésta, no pude comprender en toda su amplitud el momento difícil en que las palabras se ahogaban en un mar de emociones intensas. Actitud inevitable del que logra alcanzar un deseado jalón en el ascenso. Su mirada se torna hacia lo andado, ansioso de alcanzar a la distancia, el lugar de partida donde generosamente le llenaron de energías y de esperanzas.

Permitidme callar los íntimos recuerdos de la hora. Acaso sea sólo por falta de valor para confesarlos en voz alta. Sólo quiero expresaros que no están ausentes y que más de una vez cuando estas líneas escribía, oí acercarse el paso de sombras que asomaron curiosas sobre el hombro, y me envolvieron luego como en la tibieza de un ala.

Señores:

Hace veinte años, más o menos, dos jóvenes que no habían perdido todavía sus maneras provincianas, penetraban en esta casa por primera vez. Es para mí un momento de profunda alegría que mi compañero de esfuerzos en casi todas las duras jornadas de estas aulas, haya ascendido al más alto cargo de la docencia: luego de brillantes pruebas de competencia; que mi amigo y compañero de siempre, el Prof. Crottoggini, en el cual simbolizo hoy la solidaridad de todos mis nobles compañeros de estudio, haya dictado hace precisamente ocho días, en este mismo lugar, su clase inaugural.

Mi esfuerzo me llevó un día al Instituto de Fisiología, obteniendo así mi primer triunfo legítimamente logrado en la Facultad de Medicina. Regía entonces este importante organismo de enseñanza el Profesor Maggiolo, auténtico universitario, de gran cultura, consagrado desde hacía muchos años, por entero a la docencia, luego de despreciar las oportunidades materiales que seguramente le habría dado el ejercicio privado de la medicina.

En 1930, logré el cargo de Practicante Interno. El encuentro con el primer «patrón» es para mí inolvidable. Me estiró la

mano una persona de gesto hosco, quien no quiso perder mucho tiempo en cambiar palabras con el nuevo interno, e interrumpir la visita de sala.

El Prof. Manuel Albo fué el primero en quien ví de cerca el esfuerzo y la responsabilidad que debemos al enfermo de hospitales, cuando llegaba más de una tarde y en altas horas de la noche, ansioso o preocupado hasta la cama de sus operados. Cuando supe hacerme digno de él poniendo también mi esfuerzo a su servicio, logré su amistad, con la que me honré de veras, y el hombre de gesto huraño se transformó en el Maestro afectuoso que era en el fondo, su verdadera y real existencia.

Fué de esos espíritus de excepción que junto a la sabiduría, dan a sus enfermos sin distingos de clases sociales, un gran afán de servirlos con dignidad y responsabilidad y que son más que en sus lecciones, en sus actos, ejemplo verdadero de lo que debe ser un maestro de médicos.

Al Servicio de Medicina del Dr. Rómulo Silva, fuí luego; encontré acogida amplia y trato de caballero. Luego al Visca, donde el Prof. Burghi me recibió con su proverbial espíritu paternal. La vida me ha deparado las relaciones más diversas con este Profesor amigo. Fuí su enfermo cuando niño, su interno cuando jóven y perdonándoseme la violación de la ética, debo decir, que me ha tocado, ser alguna vez su médico.

Al rotar por última vez llegué a la Sala Ricaldoni, que formaba parte del Instituto de Neurología, cuya dirección estaba vacante desde la muerte del ilustre Profesor. Allí mis amigos Fosalba y Marcos, con los que compartía las tareas diarias me entusiasmaron con la posibilidad de solicitar concurso para el cargo de Ayudante de Electrología, basados en que la preparación lograda en electro-fisiología muscular, debía facilitarme sin duda la obtención del cargo. Obedecí la voz de estos amigos y así se realizó mi primer contacto serio con la física médica. Para mi preparación conté con una ayuda invalorable: el Prof. Bennati, que hacía poco tiempo acababa de regresar de Europa y había aprendido junto al Prof. Bourguignon, las técnicas precisas y científicas de la electroterapia y la práctica del electrodiagnóstico moderno, por el método de la cronaxia, que se realizaban así, por primera vez en nuestro medio.

Me enseñó cuanto sabía y fué él, en consecuencia, quien me dió las primeras nociones prácticas de la especialidad, por lo cual le he de estar siempre, como comprenderéis, profundamente agradecido.

La Sección Electrología del Instituto de Neurología tenía un modestísimo local. Cuando llegó a su dirección el Prof. Schroeder, y un nuevo ritmo de trabajo impuso a sus actividades, fué preciso buscar un lugar donde poder realizar cómo-

damente los tratamientos y los electrodiagnósticos, cuyo número aumentaba en forma progresiva.

Fué entonces que llegué hasta el Doctor Aguerre, quien conservaba el único Servicio enteramente consagrado a la especialidad. El Doctor Aguerre no había permitido que su Policlínica del Hospital Maciel se transformara, como era evolución corriente en todos los casos, en un Servicio de Electro-Radiología. Así pudo mantenerse un lugar donde exclusivamente se realizaban las prácticas de la física médica.

Con espíritu generoso el Dr. Aguerre nos abrió las puertas de su Servicio, dándonos entera libertad para llevar adelante nuestros entusiasmos, y desde entonces, con el Bachiller Fuster y el Doctor Eduardo Migliaro, comenzamos la labor conjunta que proseguimos hoy con todo entusiasmo, y con el más amplio espíritu solidario.

Al tiempo, para mi suerte y mi porvenir, en esos mismos años conocí al Prof. Barcia. Creo que haciendo justicia y dando satisfacción plena a mi conciencia, yo tengo que ocuparme esta tarde debidamente de él y de lo que a él le debo. El hecho de que sea su colaborador diario en el ejercicio de la Medicina privada no ha de inhibirme de establecer con exactitud la influencia que su personalidad de Maestro ha tenido en mi vida; aunque sólo fuera, y aunque sólo tuviera que agradecerle el que a un estudiante entusiasta por una de las especialidades relacionadas con la Radiología, le prestara un día su apoyo moral y le salvara las angustias de un incierto porvenir económico para que pudiera proseguir adelante.

Pero hay mucho más que eso: el Prof. Barcía se caracteriza por ser un entusiasta animador de cuantos quieren iniciarse en el campo del trabajo médico y de la docencia. El imparte y comparte entusiasmos; es exigente a la vez que comprensivo; tiene, además, el afán de dar todo cuanto sabe y de estar en actitud de aprender todos los días.

Un bello espíritu, el conocido tisiólogo argentino Dr. Antonio Centrángolo, ha dicho de él en reciente libro: «Barcia «es esencialmente radiólogo; talvez el más completo de nues- «tra época. Y su escuela, brillante, sin duda alguna, contribuyó «en una forma extraordinaria al conocimiento de la radiología «pulmonar. El Prof. Barcia, además de su preparación indis- «cutible, es un Maestro que enseña sin lastimar y respeta la «personalidad del que a su lado quiere aprender. Lo he desig- «nado alguna vez como el Maestro por antonomasia».

Barcia es un realizador y como tal despierta pasiones encontradas tras las cuales encuentra siempre el camino para avanzar.

Además es un ejemplo del hombre de trabajo que enseña

trasmitiendo sus conocimientos a los discípulos, y enseña además, con esa preocupación constante, obsesionante, por los problemas de la medicina y de la docencia. Tanto como sus invalorables enseñanzas, yo debo agradecerle su diaria lección de voluntad y de optimismo, y el continuo aliento que de él he recibido y que es, —como mi esfuerzo—, factor determinante en esta ascensión con que hoy se me honra.

Corresponde ahora que hablemos de la Física Médica, especialmente de las razones por las cuales, consideramos justo que en la Facultad se haya creado esta Cátedra. Digamos, además, por qué creemos que ella constituye una de las especialidades médicas de mayor porvenir.

Con toda razón ha dicho Krussen, uno de los más distinguidos especialistas de los Estados Unidos, que es a la vez la más vieja y la más nueva de las especialidades médicas. — Ella nació —son sus palabras— el día en que el hombre primitivo se arrastró por primera vez, buscando la acción vitalizante del sol para reconfortar su organismo cansado, haciéndose sin saberlo así, la primera aplicación de helioterapia, o cuando sumergiéndose en las aguas de un río desconocido, entre costas umbrosas, en quién sabe qué lugar de la tierra, se dió la primera aplicación de hidroterapia, o, en fin, cuando friccionando algún músculo lastimado en la lucha, contra las rudas fuerzas de la naturaleza, hizo en él la primera aplicación del masaje.

Y en verdad, que toda la historia revela el uso por las distintas civilizaciones, de diferentes medios físicos, en la procura de una mayor salud o de la curación de distintas enfermedades. Puede afirmarse aunque a primera vista ha de ser mi afirmación un tanto sorpresiva, que el surgimiento de esta especialidad médica no se opera tanto en virtud de los nuevos e importantes conocimientos de la física moderna, sino por la aplicación, el uso debido, científicamente metodizado y generalizado, de viejos principios de la Física Médica.

Sin pretender hacer historia, recordemos que los beneficios de la luz, ya fueron citados por Hipócrates, y que fué en 1687 que Newton pudo conseguir con su prisma, la descomposición de la misma, correspondiendo a William Herschel en 1800, establecer que más allá del rojo había radiaciones ocultas, que elevaban el termómetro, poniendo así en evidencia irrebatible, lo que ya había entrevisto Lucrecio. Descubrimiento que se completa con el de Ritter, en el mismo año, quien demostró la existencia de las radiaciones ultravioletas, que Finsen, a fines del siglo pasado, había de incorporar definitivamente a la terapéutica.

La Helioterapia alcanza su precisión científica en los tra-

bajos de Rollier y Bernhard quienes preconizaron su empleo con el ejercicio al aire libre, tomando en consideración los distintos factores climatéricos. Al tiempo se iban precisando, en diferentes partes, la utilidad del clima, que no es en el fondo, al decir de D'Arsonval, más que el conjunto de múltiples factores físicos, algunos de los cuales precisan ser bien determinados y establecidos para una lógica y correcta aplicación.

El uso del clima con fines médicos es, hoy por hoy, todavía en gran parte, un privilegio otorgado a clases sociales poderosamente económicas, pero tendrá que transformarse, necesariamente, en la Medicina más justa y humana del futuro, en un recurso para todos los que necesiten de él.

La hidroterapia nace con Priessnitz y Winternitz, a mediados del siglo pasado. Ling precisa más tarde las aplicaciones del masaje, de la mecanoterapia, del ejercicio bien condicionado, en una palabra: los métodos quinésicos y establece así todo un sistema que desde Suecia se expande por el mundo, y cuyas proyecciones, sobre todo en el terreno de la profilaxia y la higiene, son de todos bien conocidas.

La electroterapia tiene larga historia, y distintas épocas se han caracterizado por el uso de una de sus formas. Primero, la franklinización, luego, el descubrimiento histórico de Luigi Galvani, que abre las puertas de la electrofisiología, completado más tarde con el descubrimiento de Volta, hace posible el uso de una nueva forma: la galvanización o voltaización ampliada después con la iontoforésis.

Faraday descubre las corrientes inducidas, cuya aplicación en la Medicina se debe a un verdadero y excepcional genio: Duchenne de Boulogne. Médico de pueblo, llega un día a París y frecuenta sus hospitales, ante la mirada risueña de los practicantes y enfermeros y la manifiesta aversión de grandes eminencias de la época. Su único instrumento es una pequeña bobina, con la que examina pacientemente a los enfermos y luego de establecer y describir distintas formas de atrofias y de parálisis, y de precisar las aplicaciones al diagnóstico y a la terapéutica de la corriente que él usara, como obra cumbre, nos dá en 1867 ese monumento de la Medicina de todos los tiempos: «La Fisiología de los Movimientos», donde se establece debidamente la función de cada músculo, el rol solidario de los distintos grupos musculares, y sus antagonismos funcionales. A casi 100 años de su aparición no hay que rectificarle una sola línea, ni se le puede agregar otra!

El electrodiagnóstico completado luego por distintos autores, ha sido modernizado con la concepción de Lapicque y con la proyección a la clínica de la cronaxia de Bourguignon.

En las postrimerías del siglo pasado, tres grandes aconteci-

mientos han de dar nuevas posibilidades al empleo de los medios físicos en la Medicina. Por una parte, el esfuerzo de Roentgen, que al descubrir los Rayos X crea al tiempo el método más revolucionario de la Medicina y de la Ciencia moderna. La radioactividad, puesta en evidencia por Becquerel, y el descubrimiento del radio por los esposos Curie, en una obstinada, persistente y hasta heróica acción, señalan, junto a los principios de D'Arsonval —que probó y demostró la posibilidad del empleo de las ondas hertzianas en la terapéutica— nuevos caminos por donde se expande luego la Medicina de hoy de insospechado y formidable desarrollo.

Y así llegamos a los primeros años de este siglo, años en que puede decirse que los métodos físicos han logrado gran progreso, especialmente en un campo: en aquel relacionado con las radiaciones. Fué la Radiología la que avanzó, ocultando los viejos métodos que casi fueron abandonados por la poderosa y lógica sugestión que invadió los laboratorios de electrología, con la aparición de misteriosos rayos que ponían en evidencia ocultos tejidos del organismo, y hacían posible el tratamiento de los tumores malignos.

Quien abra las páginas de un nuevo libro de Física, luego de algunos años de haber abandonado esos estudios, o quien simplemente tenga curiosidad de sus problemas que se divulgan hoy con profusión en la prensa y revistas, ha de encontrar que hasta un nuevo lenguaje se emplea, y que la concepción del átomo que nos venía desde Demócrito, es ya una etapa ampliamente superada del conocimiento humano.

De todo ello, de todos estos avances incalculables, qué puede esperarse para la Medicina y cuánto puede beneficiarse ésta?

Es de toda evidencia, que los conocimientos de los principios físicos se adelantan con rigurosa lógica a su aplicación médica. Y como no debemos hablar sino sobre realidades, tendremos que manifestar hoy que las posibilidades de la nueva física en el terreno médico, y concretándose más especialmente al campo de lo que yo he de definir dentro de un momento, como Física Médica, son si bien sugestivos y llenos de incalculables promesas todavía poco precisas. A lo que hay que agregar esta amarga reflexión: como hace varios siglos, cuando el abate Roger Bacón descubría la mezcla de la pólvora, fórmula nueva de energía liberada, la destrucción del átomo es hoy, más que la esperanza de un progreso cierto, que ha de defender, ayudar y mejorar la vida del hombre, como en aquel lejano entonces. lo nuevo es el terror y el medio con que se pretende en insana postura enfrentar los hombres y destruír los pueblos.

En el año 1940, Allan Gregg, Director de Ciencias Médicas de la Fundación Rockefeller, en un discurso pronunciado en un mítin anual de Educación Médica, llamaba la atención sobre las posibilidades de esta materia. Manifestaba que era ilógico que a los estudiantes de Medicina no se les enseñara la manera científica sin ninguna traza de charlatanería, los beneficios que podrían obtenerse de la acción de la luz, de las radiaciones, del frío, del calor, etc. y que muchos de estos recursos fueran a parar a manos indebidas. Y predecía que en los diez años siguientes, sería la Física Médica, la especialidad destinada a lograr los más grandes progresos.

También se sentía, pues en otras partes, esta crisis, en que había caído la enseñanza de los métodos físicos aplicados a la terapéutica y al diagnóstico.

En nuestro país el Prof, Escardó Anaya, titular de Física Biológica, planteó en repetidas oportunidades ante el Consejo Directivo, con claridad la situación creada. La Radiología había llevado parte del programa de su enseñanza, y él tenía, ilógicamente para que en algún lugar se hablara de física aplicada, que dar noticias de ella a estudiantes de 1er. año, que no conocían los problemas de la patología y de la clínica.

Era preciso —según su opinión— la separación inmediata de lo que debía constituir la Física Biológica, ésta sí materia básica de la Física Médica, que debía enseñarse paralelamente a la Terapéutica, a estudiantes de 5to. y 6to. año. Durante los últimos tiempos de su actuación, él realizó sus propósitos con el apoyo de las autoridades. El Profesor Escardó Anaya señaló, además, en la enseñanza de la físicoterapia, una orientación clínica plausible, y me corresponde en este momento, poner de relieve todo el apoyo entusiasta que me dió en distintas oportunidades, cuando supo la especialización de mis preferencias y me honró cediéndome más de una vez su Cátedra, poniendo así en evidencia su reconocida generosidad de espíritu.

Ya hemos dicho que una de las causas principales de esta situación, se debe al surgimiento y desarrollo de la Radiología.

La forma de ejercicio de la Medicina individualista, lógicamente tenía que conspirar también contra la generalización de estos métodos. El médico se desinteresaba de aprender una terapéutica que había de significarle la necesidad de poseer vastas y costosas instalaciones, y prefería, desde luego, usar de la terapéutica química, menos onerosa, más manuable, de la que oía hablar y recibía enseñanzas, por otra parte, con mucho mayor frecuencia.

Es recién cuando la Medicina se encara en forma coordinada, y la cooperación sustituye al médico aislado, que la Física Médica comienza a experimentar un gran desarrollo. En todo Centro importante que se crea, un servicio de Física Médica

existe, y ellos son perfeccionados y ampliados cada día más, al convencerse los clínicos de la utilidad que su existencia proporciona a los enfermos.

Causas sociales de enorme trascendencia influyen ahora en su progreso. Asombra ver el empuje insospechado, que ha adquirido en los últimos cuatro años en un gran país: los Estados Unidos de Norte América. Esto se debe fundamentalmente, al convencimiento de los hombres de ciencia y de quienes encaran con realismo los graves problemas sociales de aquél país, de los beneficios indudables que los métodos físicos significan en la recuperación funcional de los lisiados de la guerra. Ocho millones de personas — uno de cada siete hombres en edad de trabajar — padecen algún grado de invalidez, a los que se suman los de las grandes epidemias de parálisis infantil y de otras enfermedades, a todos los cuales es necesario prepararlos para que no vivan del favor o de la caridad o del subsidio sino que tengan la satisfacción de sentirse capaces de enfrentar por sus propios medios, en nuevas condiciones, con nuevos oficios, la lucha por la vida.

La reeducación y la terapéutica ocupacional, la que ya hace mucho tiempo emplean los psiquiatras, son las dos nuevas orientaciones a las que dedican sus mejores entusiasmos los propulsores de la Física Médica en aquél gran país del Norte y, por extensión ahora, en casi todos los países civilizados.

Los pueblos que como el nuestro, han tenido la suerte de no sufrir en carne propia los horrores de esta gran conflagración mundial, debemos aprender en esa triste y gran experiencia la manera de mejorar nuestros inválidos, de hacer más feliz la vida de hombres y niños que aspiran, ellos también, contribuír de una u otra manera en el desarrollo y en el progreso de la sociedad en que viven.

De esta orientación van surgiendo nuevas necesidades y los servicios de Física Médica son hoy, en cierta manera, el puente establecido entre el hospital y la vida de la calle. Del Servicio de Física Médica, el lisiado pasa al taller industrial, a veces confundido con él, donde se le enseña una nueva manera de trabajar con utilidad por su provecho y por el de todos.

En esta trascendente tarea de reeducación, otros especialistas intervienen: fundamentalmente; el ortopedista, el neurólogo, el psicólogo o el psiquiatra. Y en fin como parte importante y fundamental de este trabajo colectivo, está la acción de técnicos auxiliares y especializados, cuya tarea es imprescindible para que los métodos logren su mayor eficacia.

Económicamente, los resultados no pueden ser más alentadores. El estado no pierde en el mantenimiento de estos grandes institutos, sino que, por el contrario, ha podido establecerse

debidamente, que por cada dólar gastado hay una ganancia de 47 dólares, logrado con el trabajo de estos hombres que se van recuperando parcialmente a la vida.

Corresponde ahora que diga cuáles son los límites en que se mueve nuestra especialidad, o, si queréis más concretamente, cuál es la labor que define el Fisiatra, para emplear el término aceptado en el último Congreso Americano, término que, por otra parte, veíamos usar frecuentemente en revistas españolas de orientación social, hace unos veinte años.

Quien conozca debidamente los problemas íntimos de las radiaciones, cómo se generan las mismas, el mecanismo de los aparatos usados en nuestros servicios; o quien domine todo el vasto y amplio campo de la Física moderna, no es por cierto un Fisiatra; con esos solos conocimientos no ha dejado de ser un Físico. Puede, yendo más allá, llevar sus inquietudes a la experimentación del Laboratorio; interesarse por descubrir los fenómenos físicos que se operan en la vida; experimentar la acción de los agentes sobre el organismo normal; y auxiliado por conocimientos de Química, de Matemáticas, y fundamentalmente de Fisiología, llegar a ser un Biofísico.

La existencia de ambas actividades son necesarias para el progreso de la física aplicada. Pero es recién cuando se penetra en el campo de la Patología, cuando armado y auxiliado por estos agentes, se llega al conocimiento de las enfermedades que se benefician de ellos; cuando se elabora un diagnóstico y se indica una terapéutica, y se discute frente al caso de conveniencia o nó de esta terapéutica, o su sustitución por una terapéutica química o biológica; cuando se hace experiencia sobre la evolución de esas enfermedades; cuando, en una palabra, se trasponen plenamente los umbrales de la clínica, recién entonces comienza a hacerse Física Médica.

No es Fisiatra, tampoco, el técnico que aplica al enfermo con corrección, una terapéutica física determinada. El masaje por ejemplo no lo realiza casi nunca el médico. El verdadero rol de este es la indicación y el conocimiento de los enfermos y de las enfermedades que, frecuentemente se tratan en los Servicios de Física Médica.

Y esto, aunque parezca una perogrullada o una manera de eludir una exacta definición, tiene su preciso sentido, que voy a aclarar aún más. Una especialidad médica se crea siempre por necesidad de una mejor asistencia. Un Servicio autónomo donde se practica la nueva técnica, precede propiamente al reconocimiento de la especialidad, de la cual la Cátedra es el último eslabón ascendente. Por otra parte, quiero ya

dejar establecido, que no es sólo el uso y la indicación de una terapéutica física, lo que define la labor del Fisiatra. Si así fuera, ésta se confundiría plenamente con la del Radiólogo y ninguna razón justificaría el reconocimiento de una especialidad distinta y por ende la creación de la Cátedra correspondiente.

No son los medios que el médico emplea en el diagnóstico o en la terapéutica lo que define su especialización. El microscopio es usado indistintamente por el bacteriólogo y parasitólogo y por el histólogo y el anatomopatólogo. Los Radiólogos especializados en el diagnóstico, cada día más alejados de aquéllos que se orientan hacia la terapéutica, se diferencian del Fisiatra en el método usado para sus fines diagnósticos. En nosotros es habitual el empleo del electro-diagnóstico, lo que obliga en la mayoría de los casos al conocimiento de las grandes líneas de la clínica neurológica, así como al radiólogo que se precie de tal, le es necesario el conocimiento de la tisiología, cuando hace radiodiagnóstico pulmonar; de la gastroenterología, cuando se dedica a digestivo, etc. etc.

Más próximo a los radioterapeutas, los fisiatras también se diferencian de éstos, por el material humano al que dirigen sus esfuerzos. El radioterapeuta por usar precisamente las radiaciones de Roentgen o la de Becquerel-Curie, se va especializando, por necesidad clínica en el tratamiento de los tumores. Debe conocer su anatomía patológica, sus síntomas y signos y compartir con el médico y el cirujano la responsabilidad de la orientación del tratamiento, en fin, formular debidamente un pronóstico, y emplear también su tiempo en la divulgación de los síntomas iniciales para abrir por medio del diagnóstico precoz, las posibilidades de un mejor resultado.

El campo es vasto y amplio, y puede llenar, de sobra, enteramente la consagración de toda una vida.

El Fisiatra vive para los enfermos «no tumorales» si se me permite la expresión, que le dan la Medicina, la Cirugía, la Neurología, la Reumatología, la Traumatología y la Ortopedia, la Otorinolaringología, la Oftalmología, la Dermatología, la Psiquiatría, la Ginecología, etc. etc.

Comparto el criterio de haber unido en un solo Instituto la Radiología y la Física Médica. Esto no tiene sino ventajas en el orden del perfeccionamiento técnico. Lo compruebo en cada día en la común tarea con el personal del Instituto y también en el económico, factor no despreciable en un país de limitados recursos. La reunión en grandes Institutos de numerosas cátedras afines, es una de las mejores realizaciones que debemos al constructivo decanato de García Otero.

Las conclusiones de lo dicho deben ser las siguientes: la Física Médica es una especialidad eminentemente clínica. Tanta

importancia atribuyo a esta afirmación, que creo que en la preparación del Fisiatra los problemas de la clínica deben predominar sobre el conocimiento de la física. Y si me fuera necesario comenzar de nuevo mi preparación, yo no dudaría en multiplicar las horas de intercambio con los clínicos, muy especialmente con los neurólogos. Haría mayor labor junto al Prof. Schroeder y los destacados integrantes del Instituto que dirige y del que he formado parte hasta ahora. Deseo firmemente mantenerme cada día más vinculado a sus tareas por el doble motivo de que así favoreceré mi preparación y el desarrollo de la cátedra y además porque tendré el placer que en el trabajo no es despreciable de seguir viviendo con ellos afanes y problemas comunes en la armonía que lo hemos hecho hasta ahora.

La enseñanza de la Física Médica debe ser paralela a la terapéutica por el predominio evidente que el tratamiento tiene sobre el diagnóstico en el campo de ella. Los enfermos a su cuidado tienen una característica: como alguien acaba de decirlo, al Fisiatra le corresponde especialmente, el cuidado del enfermo en esa etapa que media entre la enfermedad propiamente dicha, donde interviene la terapéutica quirúrgica o médica y la reintegración plena o parcial del enfermo a su vida habitual.

De ahí la particular modalidad con que debemos actuar frente a ellos, armados sobre todo de paciencia, debemos acostumbrarnos a ver en nuestros servicios al paralítico, al reumático, a quienes hay que convencer y animar para que prosigan a veces largos meses y años, el tratamiento en el que sólo van ganando pequeñas cosas cada día.

Es necesario, sin embargo, que el estudiante conozca estos problemas, que están generalmente mas allá de la Sala del Hospital donde se procura, un poco en la embriaguez del éxito, obtener la cura rápida para que la cama se llene con un nuevo enfermo a quien también con rapidez se le devuelve la salud o la vida.

El estudiante y el médico huyen no por deformación de espíritu, del enfermo que ocupa largos días o meses las camas del hospital. Son «los clavos» según la expresión corriente: «clavos» que al decir de Orgaz han servido para apuntalar especialidades tan importantes como la de las enfermedades de la nutrición nacida del «clavo» del artritismo o de la ortopedia, o de la Física Médica, agrego yo, nacidas del «clavo» de los lisiados o de los paralíticos. El conocimiento de estos enfermos y el aprender a tratarlos, extiende el campo de la medicina en sus más amplias y legítimas proyecciones humanas.

Para la enseñanza de la Física Médica es necesario un

buen Servicio, única manera de lograr demostrar la verdadera eficacia de la misma.

Pero es necesario, además, poseer buenos técnicos. Ha de ser la preocupación de esta Cátedra el dejar constituída a la brevedad posible la escuela de prácticos, que sustituirán a los viejos masajistas y que no han de llamarse tampoco así, ni kinesiólogos, sino que han de servir y de ser útiles para las nuevas proyecciones y la manera en que ha de ejercerse la Física Médica del futuro; esto es, especializados y aptos para cumplir las indicaciones en todas las ramas de la Fisioterapia. He dicho para cumplir las indicaciones del médico, porque estos técnicos lo seran sólo en Fisioterapia, excluyendo de su denominación lo de médico, desde que a ellos no les corresponderá la penetración en el campo del diagnóstico, resorte exclusivo, como la indicación, del Fisiatra.

Debo decir que en este sentido, algo hemos hecho para que en el ambiente, vayan conociéndose estas necesidades y estos propósitos y los actuales masajistas, así lo han comprendido, por lo que hemos colaborado entusiastamente con su Sindicato en los cursos de especialización, a los que hemos ido a hablar precisamente de otras técnicas, no del masaje, para hacerles comprender la necesidad de que ellos se pongan a tono con nuevas evigencias, para no quedar demasiado desplazados por los futuros titulados.

Todo cuanto se haga en el ambiente por el progreso y desarrollo de nuestra especialidad, ha de contar con mi entusiasta apoyo. No será preciso que las iniciativas lleven el sello oficial, para que la Cátedra las reconozca, y les haga justicia. En nuestro país existen instituciones que realizan parte de la *físico-terapia con precisión y con rigor científico.*

Hace unos días, con el señor Decano, teníamos oportunidad de conocer una modesta escuela, única y verdadera en su género. Muchachas jóvenes, estudiosas y entusiastas, fueron un día hasta Estados Unidos a aprender los métodos terapéuticos para mejorar la vida y el porvenir de los niños lisiados. En las cercanías del Prado se levanta la Escuela Roosevelt, cuyo nombre es todo un símbolo, porque recuerda a aquel lisiado ilustre, cuyo pensamiento fué estrella en días azarosos para la humanidad.

Hemos vivido momentos inolvidables, viendo de cerca la labor paciente que con generosidad se prodiga a esos niños en esa escuela modesta y modelo. Por encima de la curiosidad científica, en más de una oportunidad vivimos la emoción de aquella labor demasiado desconocida para su trascendencia y hemos querido ocuparnos de ella hoy, pensando en la necesidad de que se le estimule, se le reconozca y se le ayude.

Y hemos llegado ahora al capítulo final. Cualquiera sea la especialización y el objetivo de cada Profesor, hay por encima de lo particular, un problema común, que son las relaciones generales entre alumnos y maestros. Tengo, Señor Decano, clara noción de lo que se me otorga; sé porque así lo he sostenido y he hecho conciencia de ello que esta Cátedra no es mía, ni aún en el plazo legal de la designación. Lo único mío, es la responsabilidad de dirigirla con acierto, con entusiasmo y con corrección.

Sé todo el valor que tiene la armonía dentro del profesorado, la necesidad de que los planes se establezcan en común. para que todos obedezcamos fielmente sus directivas. Lucharé, en el seno de las asambleas de profesores para que mi especialidad tome la importancia que creo que ella debe tener en los estudios médicos, pero me concretaré luego a cumplir la decisión colectiva, porque el no hacerlo trae la anarquía que en el último término perjudica el objetivo fundamental de la enseñanza, que es la buena y eficiente preparación del alumno.

Estimo en alto grado la Cátedra que se me otorga, porque se me da en una Facultad cuyos procederes son correctos, y es honor no sólo ocuparla, sino el saber que se ha llegado a ella por el camino de estrictas normas reglamentarias, luego de discusión libre y serena de un Consejo que no obedece a círculos ni presiones extrañas, y sólo siente la influencia de la expresión también libre de los integrantes del Claustro.

Estimo en alto grado el título que se me ha dado, por salir él de una Universidad autónoma. Sé que de no serlo así, no lo hubiera logrado. El progreso de nuestra cultura y de nuestra ciencia está indisolublemente ligado al libre porvenir de la Universidad, y ejemplos cercanos demasiado dolorosos nos hablan del descenso, del retroceso, que para el prestigio de un país significan las universidades atadas de pies y manos, negando su misma definición y su propia esencia.

Para que la Universidad persista rigiendo sus propios destinos, es preciso no olvidar que es necesario que nosotros también nos esforcemos y no eludamos los deberes que imponen el mantener las normas democráticas, sin las cuales la autonomía universitaria, nunca existe.

Comprendo que mi primer deber como Profesor consiste en trabajar y me habrán de considerar mis alumnos en la medida que conozca mi especialidad. Felizmente, esta casa es ejemplo de trabajo. ¡Cómo hemos de olvidar deber tan fundamental, cuando hace tres días precisamente, acaso como un símbolo de nuestra fecunda y laboriosa vida, nuestro Bedel se acercaba al Parlamento pidiendo para él una ley de excepción

que le permitiera seguir a pesar de sus derechos al retiro prestando su valioso concurso!.

Pero la mayor o menor sabiduría, el mayor o menor bagaje de conocimientos, no definen al Profesor. El sabio se caracteriza, simplemente, por saber. El buen Maestro, por saber enseñar; y el más sabio no es siempre el mejor maestro. Procurar afinar cada día los métodos pedagógicos, auscultando en el propio ambiente estudiantil lo que despierta interés y lo que no interesa, lo que se comprende bien y la mejor forma de hacerlo comprender; en una palabra, perfeccionar el método de la enseñanza, ha de ser, debe ser y será para mí, fundamental preocupación.

Al conocimiento tendremos que agregar nuestra experiencia que sólo se alcanza con el mayor trabajo. El estudiante va acostumbrándose progresivamente, a separar lo libresco de lo vivo, y a estimar más que la lección erudita, que encuentra generalmente bien desarrollada en los mejores libros, la frase en que el Profesor traduce lo que él ha visto y vivido en el medio y en el tiempo en que actúa.

Pero el Profesor no enseña sólo en el momento que dá su lección; la curiosidad de los jóvenes va más allá del minuto o la hora de la clase, y busca en actitudes, en gestos, en la conducta, en la misma vida íntima del maestro, algo más: como si la simple trasmisión de conocimientos no bastara, lo que significa que debemos ser cuidadosos no sólo de nuestro saber y de nuestras enseñanzas, sino también de nuestra moral, de nuestra conducta pública y privada; en fin, de todo lo que en su conjunto es también parte del verdadero Magisterio.

Debemos asomarnos a la intimidad de la vida de los alumnos, al menos sea para conocer sus manifestaciones colectivas; sus problemas, sus afanes, que no debemos ignorar. La edad en que los estudiantes cruzan por las aulas de esta casa tiene sus particularidades biológicas, y quienes pretendemos hablar en nombre de la ciencia, no podemos olvidarlas. El abúlico se corrige y se hace hombre de voluntad. Siempre se está a tiempo de reparar y embellecer la vida de quien no adquirió en esos años entera responsabilidad de sus cometidos. Podemos al inmoral hacerlo más tarde correcto; al haragán volverlo hombre estudioso.

Pero hay algo que no se aprende sino en la juventud, en holocausto de lo cual muchos debimos dejar más de una vez los libros, horas en que nuestros impacientes maestros calificaron de perdidas: son aquéllas que dedicamos a la solidaridad entre nosotros, a crear, a mantener, o a fortalecer nuestros organismos colectivos, a luchar por cosas al parecer extrañas de las que, sin embargo, dependía seguramente nues-

tra suerte y la suerte de esta casa; horas perdidas que encendieron en nuestro espíritu la rebeldía, forjaron nuestro carácter, e hicieron perenne en nuestras manos la llama del ideal, que recogimos de las anteriores generaciones.

Maestros para forjar médicos; si es posible para hacerlos sabios, tenemos que tener la clara noción de que nuestra misión, no deja por cierto de ser trascendente, también cuando ella aspira a dar a la sociedad profesionales munidos y armados con las más nobles condiciones del hombre.

De ahí que haga falta que al profesorado lleguemos hombres de distintas vocaciones y de diferentes formas de vivir. Y ya que alguna vez, desde esta misma tribuna, se ha proclamado con sinceridad elogiable la atracción de los libros y de los enfermos con las puertas cerradas para que no penetren los ruidos extraños, permítaseme que sea hoy yo, quien manifieste con toda claridad, que junto al estudioso entra conmigo quien no sabe, no puede ni cree que deba limpiarse el polvo de la calle.

Unos y otros en armonía, completaremos nuestra misión.

Prometo poner toda mi voluntad, mi capacidad, mi energía al servicio de la nueva función.

Y dentro de unos años volveremos a reunirnos en un alto del camino. Esa tarde, seguramente, otros y no yo, hablarán de mí. Espero que no sea para recriminarme el incumplimiento de cuanto he prometido hoy. Pienso que tal vez sea hora de plena satisfacción, o lo harán sobre mi silencio. No sé. Lo que puedo afirmar es que no seré estorbo para aquel que con mayores conocimientos, más entusiasta y con más optimismo que yo, se dispongan desde ese día, a recorrer las sendas que hoy esbozara a lo largo de esta clase.

Voy a comenzar la tarea confiado y optimista porque ella se hará sobre tierra fecunda.

Estoy seguro, que no tendré que morder sobre roca, ni recoger polvo en el viento, ni regar con lágrimas, para que veamos surgir con mi esfuerzo y el de todos, la promisora vida del nuevo árbol.

Prof. JOSE PEDRO DIAZ

CONTACTOS ENTRE JULIO HERRERA Y REISSIG Y LA POESIA FRANCESA

(Conferencia pronunciada en el Salón de Actos Públicos de la Universidad, el 30 de octubre de 1947).

Tratar —señores y señoras— de la vinculación entre la poesía de Julio Herrera y Reissig y la poesía francesa, no es, según yo entiendo, en este caso particular, abordar un tema de influencias. No es este por lo menos mi propósito aunque, forzosamente, también de influencias tendré que hablar.

Lo que yo quisiera proponer esta tarde a la consideración de Vds. es más bien otra cosa: es decir, algunas proposiciones que pueden derivarse, tangencialmente, de la consideración de algunas influencias.

Sabemos que todo fenómeno literario tiene, en casi todos los casos, incesantes ramificaciones y derivaciones cuyos últimos términos es difícil determinar con exactitud. Pero si esto puede decirse de manera general para todo hecho literario, deberá añadirse aun que en nuestro medio, y en nuestra historia literaria, cada hecho presenta derivaciones de un valor muy alto en cuanto a las posibilidades que ofrece para una mejor inteligencia de nosotros mismos. Y justamente este hecho, —una mejor inteligencia de nosotros mismos— es algo que debemos promover y alentar en muy alto grado. Yo me atrevería a decir: es el primer deber que aquí, en América, y ahora, debemos atender.

Me explicaré: nuestra actitud debe ser de suma atención con nuestro pasado. Nuestra cultura, —todos lo sabemos bien y si formulo ahora estos conceptos no es naturalmente para aportarlos como míos, sino para que estén presentes los eslabones necesarios a las proposiciones de que quiero hablar—, nuestra cultura, decía, está en su período primero. Está recién comenzando y todavía no sabemos bien cómo es. Por esto nada que en ella ocurra puede ser desatendido, descuidado. Cada suceso puede ser esclarecedor.

Si nos halláramos en otro medio, si no tuviéramos esta reciente cultura rioplatense, y nos halláramos integrados en cambio en un cuerpo cultural varias veces secular, con tradicio-

nes que se prolongan atravesando edades, con formas de pensamiento ya maduras, que abrieran hondos surcos canalizando el saber y la creación artística por sendas claramente delineadas, si todo eso fuera así, el estudio de algunos hechos literarios aislados, el análisis de algunas influencias en la obra de uno de nuestros poetas, sería, más que otra cosa, tema de un ejercicio universitario.

Pero si tenemos una conciencia más o menos clara del estadio cultural que estamos viviendo, si comprendemos que lo más importante es justamente lo que más ignoramos, si sentimos que nuestra cultura debe abocarse al más grande problema, el de saberse y determinarse, entonces todo cambia, nada puede descuidarse que pueda proyectar alguna luz sobre ese punto esencial.

Hace un instante decía que tratar de los contactos entre Julio Herrera y Reissig y la poesía francesa, era algo diferente a la determinación de un mero hecho de influencias. En efecto, por poca atención que pongamos a ese fenómeno, pronto advertimos que se halla en juego, más que alguna característica formal del poeta, la elaboración de su propia personalidad poética.

No es esto por otra parte, algo muy excepcional. Quienes estamos habituados a observar las formas verbales de un escritor, su actitud frente al idioma, sabemos bien que estos hechos son siempre reveladores de cosas más hondas. El verbo es de esencia mágica, y manifiesta, en cada una de sus posiciones, el alma de quien lo emplea. Pero yo me quería referir a un sesgo particular que este hecho toma en el caso preciso de nuestro Herrera y Reissig. Porque si bien puede aceptarse que la importancia del aprendizaje de un hecho literario, determina frecuentemente en el escritor una nueva actitud en su comprensión del mundo, —ya que el escritor conoce su mundo más que por una visión directa del mismo, por la visión que su propia obra le proporciona—, en el caso particular a que me estoy refiriendo, las proyecciones del hecho son todavía mayores.

Para que esto sea más claro aun será necesario tener presente no sólo el escritor de que hablamos, sino el escritor y su medio.

En este plano puede afirmarse, de un modo general —y de manera que dé margen, claro está, a las excepciones, que las hay— que la determinación de nuestra literatura está operándose, durante buena parte de su historia según las enseñanzas que nuestros escritores pudieron extraer de la literatura francesa.

Muy lejos de mí decir que nuestra cultura sea un desarrollo de ciertos elementos proporcionados por la literatura francesa. Sólo quiero afirmar que la literatura francesa ha atraído la atención de algunos de nuestros escritores con notable violencia.

Tampoco quiero decir que no existan otras influencias. Sé muy bien que las hubo, que las hay, pero es también indiscutible que ellas no operan sobre los más notables de nuestros escritores.

Este hecho merece una cuidadosa atención. Adviértase que nuestro natural cauce lingüístico nos llevaba de la mano hacia España. Algunos fueron a ella, como Zorrilla de San Martín: pero ese proceso no es normal; lo normal fué romper los diques de la lengua e ir a París, no a Madrid.

Rubén Darío ya lo decía: «Abuelo, mi esposa es de mi tierra, mi querida de París».

Y hay más aun, nosotros hemos dado a Francia mucho de lo mejor de nuestra poesía. Sé que no necesito recordaros los nombre de los poetas uruguayos que son hoy ya poetas franceses.

Y bien, ¿cuáles son las motivaciones de estos hechos? ¿Por qué y cómo fueron posibles? No sé si podremos darnos hoy mismo respuesta pero por lo menos que quede bien clara la pregunta. Si preguntamos bien vamos ya sabiendo bastante.

Para este predominio de la influencia francesa pueden proponerse algunas causas, sin pretensión de dejar totalmente esclarecido el tema y sólo como tentativa de explicación.

En este sentido conviene mencionar en primer término, el evidente movimiento de ruptura entre nuestra cultura y la española.

Este movimiento inicial obedece a un confuso deseo de autodeterminación. No se piense en independencia intelectual todavía, de una manera clara. Pero algo parecido a ello ocurre; porque tener deseo de elegirse maestro es empezar a sentirse libre.

Este movimiento se opera paralelamente al de la independencia política de estas repúblicas. Y este hecho tiene una importancia grande para la comprensión de nuestra cultura en su aspecto creador.

Apenas lograda la libertad política se siente la necesidad de *ser*. No era España seguramente la que entonces podía orientarnos. Ella misma bebía en otras fuentes. Entonces ocurre este hecho paradójico: paralelamente a las afirmaciones teóricas más terminantes sobre la necesidad de tener *nuestra* voz, nuestra voz americana y auténtica, se advierte una ingènua actitud creadora que nos hace ser eco de Francia.

Téngase presente que la aparición del Romanticismo en estas tierras, del Romanticismo francés que, según un crítico, vino al Plata en las maletas de Esteban Echeverría, proporcionó primero un arma de combate antes que un cauce creador. Las doctrinas de libertad se ligaban íntimamente a la literatura romántica. El Romanticismo era mucho más que una corriente literaria, era un modo de vida y una manera de entender la sociedad. Byron fué poeta, pero luchó con los carbonari en

Italia y murió luchando por la libertad de Grecia. Y aquí en el Plata, en la otra orilla, estaba Rosas. El fué quien motivó que arraigara con profundo sentido el Romanticismo en América. Pero le obligó también a acentuar su carácter político, y fué más lenta, por ello, la maduración propiamente literaria del movimiento, que sólo podrá producirse a fines del siglo.

Se me disculpará sin duda esta referencia histórica porque me era necesaria para ubicarme en el terreno que debemos pisar: la formación literaria de Julio Herrera y Reissig.

Cuando llegamos al fin del siglo pasado nos encontramos, en efecto, conque recién entonces comienzan a madurar, por el propio camino de las letras, los frutos románticos (entre paréntesis me permitiré recordar que Tabaré fué publicado en 1886) que antes habían estado distraídos, o empeñados, en la lucha política.

Es entonces que comienza la obra de Julio Herrera y Reissig.

Esa época de Julio Herrera y Reissig es la época de la toma de conciencia de la literatura americana. Es el momento modernista. El material que el pasado proporciona es reelaborado en función de la realización literaria; es decir de la propia realización y autodeterminación del hombre americano. Y ellos eran concientes de su problema. Es el instante en que Martí, lúcidamente, profiere:

«Las redenciones han venido siendo teóricas y formales: es necesario que sean efectivas y esenciales. Ni la originalidad literaria cabe, ni la libertad política subsiste mientras no se asegure la libertad espiritual. El primer trabajo del hombre es reconquistarse. Urge devolver los hombres a sí mismos; urge sacarlos del mal gobierno de la convención que sofoca o envenena sus sentimientos, acelera el despertar de los sentidos y recarga su inteligencia con un caudal pernicioso, ajeno, frío y falso».

Esta página de Martí, que fué escrita, proféticamente, en 1883, cuando aun no había publicado Darío «Prosas Profanas», es uno de los más violentos aldabonazos que se dan llamando al despertar de la conciencia espiritual de América. Es cierto que ya se realizó el despertar político de América; pero el despertar político es sólo la condición necesaria para la realización del hombre. De este hombre casi sin historia y sin herencia que es el hombre americano, y que, por ello, dramáticamente, ha de levantarse desde sí mismo, teniendo como único y elemental, pero hondo cimiento su alma consciente. Sé que no podré decir esto con más vigor que lo ha dicho el mismo Martí. Permítaseme por ello otra última transcripción:

«Suspensa, pues, de súbito la vida histórica; harto nuevas aun y harto confusas las instituciones nacientes para que hayan

podido dar de sí —porque a los pueblos viene el perfume, como al vino, con los años— elementos poéticos; sacadas al viento, al empuje crítico, las raíces desmigajadas de la poesía añeja; la vida personal dudadora, alarmada, preguntadora, inquieta, luzbélica; la vida íntima febril, no bien enquiciada, pujante, clamorosa, ha venido a ser el asunto principal, y, con la naturaleza, el único asunto legítimo de la poesía moderna».

Esto acaso pueda explicarnos, en parte al menos, el repentino empuje de la lírica americana del fin del siglo XIX y comienzos del XX. La lírica se convierte, por esencia, en la manifestación descubridora y afirmadora de nuestras literaturas.

Para nosotros esta piedra angular de la literatura puede acaso hallarse encarnada en Julio Herrera y Reissig.

Pero antes de continuar aclararé que el desarrollo de una literatura no me parece ser cosa solamente literaria. Entiendo que se es pueblo, nación, generación, hombre, en fin, en la misma medida en que esto puede manifestarse en representaciones literarias. Así como el escritor sabe cómo es él y cómo es su mundo en la misma medida en que se realiza en una obra, así un pueblo *es* por cuanto revele mediante sus escritores su esencia humana. Por ello nos importa sobremanera el advenimiento de la gran lírica de Herrera y Reissig.

Si recordamos las primeras composiciones del poeta, los Cantos a Lamartine, a Castelar, a Hugo Spano, reconoceremos fácilmente el influjo romántico.

Se trata de comprobar aquí, simplemente, la tardía madurez del romanticismo en nuestra tierra. Pero el romanticismo es prontamente superado por nuestro poeta.

Desde entonces —esos poemas son anteriores al 900—, la evolución de la obra de Herrera y Reissig aparecerá vinculada a la obra de los líricos franceses de fin de siglo.

Interesa señalar claramente este hecho, y conviene aceptar esa evidencia. No es conveniente tener el tabú de las influencias. Acaso se vea de manera más profunda al poeta, precisamente después de haberlas considerado. Se advierte a veces mejor una personalidad cuando puede relacionársela con otras. Y ese hecho, estar en relación, no es un hecho ya de por sí valorativo. También Dante, y Sófocles, y Shakespeare, y Molière, tuvieron influencias. Una vez que alguien hubo escrito una palabra, quien dijo otra después, tuvo influencias. No es eso lo que nos importa. Lo que nos importa es comprender el sentido revelador o formativo que esos contactos pueden tener. Y el primer hecho que, en este sentido, podemos ir señalando, es el siguiente: la motivación exótica de su poesía. Me refiero aquí a que sus temas no obedecen, objetivamente, a experiencias directas de nuestro medio. Herrera no cantó nuestros campos, no cantó sus faenas, no cantó nuestra ciudad.

Uno de nuestros más inteligentes críticos, y quien desde más temprano saludó la grandeza de nuestro poeta —Don Alberto Zum Felde— siente esto con dolor: «Su material poético —dice— proviene de la literatura europea y sus motivaciones le han sido sugeridas por sus lecturas». Y luego aun agrega: «Y tal fué... el gran pecado de Herrera y Reissig. Toda su poesía, —como la de Darío, como la de Nervo, como la de Lugones— se alimenta del motivo literario europeo, de la sugerencia del libro francés...».

Es también lo que se reprochaba a Darío: «Indudablemente —escribía de él Rodó, y se equivocaba— Rubén Darío no es el poeta de América». Y más adelante formulaba estas ideas que pudo haber aplicado también a Julio Herrera: «Aparte de lo que la elección de sus asuntos, el personalismo nada expansivo de su poesía, su manifiesta aversión a las ideas e instituciones circundantes, pueden contribuir a explicar el anti americanismo involuntario del poeta, bastaría la propia índole de su talento para darle un significado de excepción y singularidad».

Y bien, yo entiendo que los términos del problema han sido planteados equivocadamente. Tan equivocado me parece considerar pecado en Herrera y Reissig su motivación exótica, como me parecería equivocado hablar del americanismo de Zorrilla de San Martín porque en su Tabaré menciona razas autóctonas y describe la flora y fauna americanas. Entiendo que el problema del americanismo debe plantearse en términos menos externos. Sé que Julio Herrera desdeñó no sólo la temática, sino también la particular vibración ciudadana que lo rodeaba; y dejó abundante testimonio de ello. En su carta a Oneto y Viana, llamada «Epílogo Wagneriano a la «Política de fusión» con surtidos de psicología sobre el imperio de Zapicán» pueden verse su áspera burla por la medianía ambiente y su voluntad de permanecer ajeno «de la costra atávica, libre por excelencia de la cureña aborigen, sin la mochila disciplinaria del palaciego pedestre». Y así dice: «me arrebujo en mi desdén por todo lo de mi país, y a la manera que el pastor tendido sobre la yerba contempla, con ojo holgazán, correr el hilo de agua, yo, desperezándome en los matorrales de la indiferencia, miro, sonriente y complacido, los sucesos, las polémicas, los volatines de la maroma, el galope de la tropa púnica por las llanuras presupuestívoras, el tiempo que huye cantando, los acuerdos electorales, las fusiones, las escisiones, todo, todo lo miro y casi no lo veo...»

Y bien, justamente esta actitud es un valor positivo en Herrera, y no negativo. Es necesario recordar las páginas que hace un instante leí de Martí: en ellas el poeta cubano comprobaba que a nuestras instituciones no podía pedírseles todavía elementos poéticos, porque a ellas les viene el perfume, como al vino, con los años. Pero aun añadía que no quedaba otro camino

entonces que la lírica, cuyo tema esencial es el alma del hombre mismo. La primera forma de ser americano es pues ser auténtico, es ocuparse de cobrar conciencia del hombre que se es; lo americano se dará entonces por añadidura, y además no es necesario. Malo sería, entiendo, un propósito de americanismo de donde se partiera. Al americanismo se va a llegar, pero no puede ser propósito o determinación *a priori*, por cuanto sería entonces algo falso, pegadizo, externo. (Algo así me parece que le ocurrió a Zorrilla de San Martín, cuyo pecado es justamente, según yo entiendo, el haber partido de la determinación apriorística de ser americano).

Herrera elige una ruta más ardua, la de llegar a ser él. Y no puede ayudarle, en esta determinación, el tratamiento de los temas americanos aún inmaduros. Elaborar material poético nuevo es algo que puede hacerse luego que la personalidad artística es ya plena y formada, de manera que pueda operar victoriosamente sobre la materia inédita cargándola de su propia fuerza personal. Primero, pues, como decía Martí, reconstruir el alma.

La manifestación de sí propio y la realización de una poesía auténticamente americana, sería un propósito que el tratamiento de temas autóctonos dificultaría. Sé que esta afirmación parecerá una paradoja, pero quiero que no se la estime como mero juego verbal, ya que me parece clave de una verdad necesaria para la cabal inteligencia de nuestro poeta. El interés del tema virgen autóctono puede llegar a absorber toda la poesía dejando una mínima porción a la personalidad del poeta. La lírica es arte subjetivo que se logra en la manifestación de la personalidad, y es bueno que el poema esté dificultado por la carencia del interés temático, de manera que sólo pueda realizarse en el logro de la voz que lo canta.

Más fácil le hubiera sido a Herrera una personalidad externa, dependiente de la presentación de temas y circunstancias nuevas, o por lo menos inéditas. Hubiera así podido lograr con relativa facilidad una originalidad evidente sin tener por ello que llegar al propio hallazgo de su personalidad poética. Cerrándose en cambio el camino del interés temático americano. sólo pudo trabajar y ahondar en una dirección, la que para la lírica es medular: el hallazgo de la propia voz; la manera del canto y no la circunstancia.

Entiendo pues que ese exotismo —que vimos se le reprochó— por cuanto consistió en recoger la sugerencia del libro francés fué, precisamente, altamente formativo, y estimo que la influencia francesa y su desdén por la temática americana, fueron otros tantos elementos que lo hicieron ser más *él,* y vinieron por lo tanto a proporcionarle el encuentro con una más honda dimensión de americanidad que, en este caso, es universalidad.

Una vez explicada esta primera actitud de Herrera de desapego por lo americano, veamos si en la motivación exótica de sus temas y en el vuelco de su arte hacia Francia puede darse o no el encuentro con una más honda dimensión de americanismo.

Mi creencia de que ello es así motiva la conversación de esta tarde.

Si nos atenemos provisariamente, y mientras no sean examinados los manuscritos del poeta que recientemente fueron donados al Estado por su viuda, a los datos proporcionados por Más y Pí, las traducciones en verso del poeta se remontan a 1900. Entre estas traducciones, que parecen ser, más que otra cosa, ejercicios de lector atento, y que fueron recogidas en «La vida y otros poemas», encontramos un buen número de composiciones de Samain, doce en rigor, tomadas de «Aux flancs du vase», una de Baudelaire —«Une carrogne»— y una de Zola.

Los nombres de Samain y Baudelaire se imponen de inmediato a nuestra atención. A estos dos hay aún que añadir otros. Si repasamos los cinco volúmenes de la obra de Herrera hallaremos citados a manera de acápites, versos de otros poetas entre los que importan de manera especial Musset y Mallarmé.

Naturalmente que esas primeras comprobaciones no involucran siquiera la noción de influencia. Al menos por ahora y mientras no tengamos otras pruebas, pero me parece evidente que si bien no tenemos por qué hablar de influencias, podemos hablar, por lo menos de interés. Del interés o de la atención que en Herrera motivan los poetas nombrados.

Y aquí comienza ya a planteársenos una aparente contradicción.

Nótese bien que aunque todos ellos pertenecen al siglo XIX francés, no dejan por ello de significar caminos divergentes.

El tono de ingenua égloga sentimental y arcaica de Samain, morosamente desarrollada en paisajes violetas de crepúsculos, se opone violentamente a la poesía ciudadana y a menudo satánica de Baudelaire que canta las callejas, el vicio, la Histeria.

Por otra parte, si Samain canta la naturaleza, Baudelaire se recrea en el artificio. Algo similar podría indicarse entre Musset y Mallarmé.

¿Y cómo explicar la atracción simultánea que sobre Herrera ejercen poetas de tan diferente orientación?

Para respondernos esta pregunta importa referirnos antes a un hecho de alcance más general.

Se observa, en efecto, en Herrera y Reissig, —y no es ésta una comprobación original— una a manera de dualidad artística que llamaremos, esquematizando, y sin duda forzando los términos, clásico-barroca. Es por otra parte un fenómeno que estamos habituados a observar en algunos grandes escritores de

épocas pasadas. El nombre de Góngora —«ángel de luz y ángel de tinieblas»— (y Góngora es otro de los poetas citados por Herrera) aparece inmediatamente en nuestro pensamiento al señalar este hecho. Todos recordamos la serena limpidez popular de sus letrillas y el coruscante refulgir sobrecargado y violento de los grandes poemas.

Algo semejante —aunque sólo semejante— ocurre con nuestro poeta.

En él, es cierto, la distinción entre ambas modalidades no puede hacerse con mucha nitidez. Hay zonas confusas. Pero puede advertirse que su poesía se orienta primordialmente en dos sentidos: por un lado, una línea melódica que se desenvuelve con placidez desde los temas eclógicos de «Ciles alucinada» (1903) o románticos de «Plenilunio» (1903), pasando por las dos series de «Los éxtasis de la montaña», para terminar en «La muerte del pastor» (1907) o en la más fina depuración de «Berceuse blanca» (1910), su ejemplo cumbre de la poesía que correspondería llamar angélica.

Pero hay también en él otra modalidad poética que, iniciándose tempranamente (1902) con «Desolación absurda» se desarrolla en un lento y empecinado entrecruzarse de sus propias líneas para terminar, como en la construcción de esos templos hindúes cuya minuciosa y complejísima elaboración parece convocar el infinito, en «Tertulia lunática» (1909) y «Las clepsidras» (1910).

Dije ya que esas dos modalidades no se separaban de manera nítida. Y ello es cierto sobre todo para los comienzos de su obra. Durante un momento esas dos direcciones en que brotaba su voz se entrecruzaron y combinaron antes de hallar sus propios desarrollos.

Hay un poema que siempre me pareció, en tal sentido, clave de su personalidad. Es de los primeros tiempos e integra «Los maitines de la noche» (de 1902). Se llama «Nivosa». En él podemos hallar, simultáneamente, los dos tonos que, mezclándose un instante, se separan en algunas de sus estrofas como agua y aceite en un mismo vaso. Hasta su forma es característica. Dejando de lado los sonetos, que Herrera emplea para sus dos maneras, la más serena —clásica, diremos arbitrariamente— tiende al verso largo, al de 16 sílabas o al alejandrino, mientras que la más complicada —digamos barroca— se manifestará de manera predominante en el octosílabo de la décima que al acercar las rimas permitirá un reverberar más violento de las sonoridades.

Leeré dos estrofas de dicho poema que aparecen allí como inmediatas y que indican claramente esos dos desarrollos casi antagónicos.

«Pálida virgen, ebúrnea, cándida, mística, santa,
la tierra es un incensario de intacta, inhollada nieve
en donde, trémula y casta, sutil, impoluta y leve
la niebla, incienso con alas, gira, vuela y se levanta!

¡Ven neurasténica loca
de mis inviernos de hastío!
¡Lejos de ti siento frío:
ven, neurasténica, loca!»

Lo que en este poema aparece contradictoriamente ensamblado, sin que cada una de las voces que se sienten aflorar puedan aún mostrarse en su desarrollo cabal porque la otra se lo impide y así recíprocamente, va a irse dilucidando y esclareciendo cuando, bajo los influjos de la tradición —fundamentalmente la francesa— puedan ir tomando una corporeidad más definida y personal.

Resulta así que a la vinculación de su poesía con la tradición francesa debe en algo nuestro Herrera y Reissig el haber hallado justamente la libertad necesaria para una más auténtica manifestación de sí propio. Es en este sentido que nos importan sobre todo sus contactos con Samain y con Baudelaire.

Ya recordábamos hace un instante cómo se encontraba, en la obra de Herrera la traducción de no menos de doce composiciones de Samain tomadas de «Aux flancs du vase». El interés mayor que esas traducciones ofrecen es el de documentar el estudio que Julio Herrera realizó sobre los textos de Samain. Una ligera mirada sobre la obra del poeta uruguayo tendería a señalar, inmediatamente, el influjo de ese estudio en buena parte de su obra.

El tono de ingenua égloga podría parecer consecuencia inmediata del mismo, y Samain aparecería como el lejano fantasma animador de «Los éxtasis de la montaña».

Samain es, sin duda, quien proporciona a nuestro poeta la naturaleza apaciguada en la tarde sobre tonos violáceos y sus jóvenes pastores de nombres eruditos. De Samain vienen también los dúos que enriquecen en voces alternas esos poemas de Herrera Antes que Luth y Cloe, antes que Bion y Neith; que Ruth y Fanor, Fonoe y Melampo, Lux y Job, Upilio y Fílida o Edipo y Diana hubieran dialogado su amor en los ponientes, ya en Francia Amphise y Melitta, Myrtil y Palemone habían descubierto, en parecidas tardes, su propia adolescencia.

Este parece haber sido uno de los puntos de partida que inician las amplias órbitas de la poesía de Julio Herrera y Reissig, a partir de su momentánea vinculación con el Modernismo de Rubén Darío —que hoy no estudiaremos—.

Valdría sin embargo señalar ya, que un estudio cuidadoso

de esas composiciones mostrará, a no dudarlo, características personales del escritor que ya se van acusando aún sobre el tratamiento de temas importados. No disponemos ahora de tiempo para ver en detalle esto que digo. Y es lástima. Pero pueden ser señalados algunos hechos importantes. En primer término se observará que lo que está tratado con cierta libertad formal en Samain, encuadra, en Herrera, en la severa estructura del soneto, lo que revela la aplicación de una voluntad de realización más esforzada. Y en segundo término se podrá advertir que lo que es manera fundamental en Samain es en Herrera sólo una de sus manifestaciones. Los paisajes de Samain, sus pastores, tienen el tono de encarnar y manifestar plenamente al poeta; en Herrera sentimos como si su persona quedara algo al margen de esos poemas, como si no comprometiera su personalidad poética en él. El poeta francés canta esos temas con más intimidad que el nuestro. Samain contribuye al desarrollo de la línea que —acaso caprichosamente— llamé hace un momento clásica. Pero aún así, es frecuente hallar en esos mismos poemas de Herrera, notas que quedan inéditas en los poemas correspondientes de Samain.

Allí mismo donde lo eclógico predomina podemos hallar indicios claros de ciertas formas barrocas que acaso desvanecen algo su violencia al adecuarse a la limpidez del tema. Aquel soneto «El despertar», por ejemplo, que inicia la primera serie de «Los éxtasis de la montaña», con sus dos nombres iniciales —«Alicia y Cloris abren de par en par la puerta»—; con su ambiente de fina idealización campesina:

> «Todo suspira y ríe. La placidez remota
> de la montaña sueña celestiales rutinas».

nos ubica en la línea primera, más depurada, y la del influjo de Samain. Sin embargo el soneto esconde, insidiosamente, posibilidades más artificiosas y barrocas, bajo su cándido aire matutino. Un verso dice:

> «La inocencia del día se lava en la fontana».

y la inocencia misma de ese día, y el agua clara y transparente en que la *fontana* nos hace pensar, nos desvía la atención del lujoso procedimiento metafórico del verso que luego de inventarnos esa inocencia la baña y la enjuaga, como si fuera una criatura, en el agua de la fuente.

Y ese verso queda fuera de la órbita de Samain, al mismo tiempo que caracteriza algo de lo más personal de Herrera. Es por esto que yo afirmaba que Samain proporcionó a Herrera un material inicial, una tradición —la necesaria tradición— que le permitiría el desarrollo de su voz particular y suya.

Pero Samain hizo, en fin, que la voz más clara y luminosa de Herrera —porque parecería que lo que pudimos decir de alguno de sus sonetos, que son sonetos a dos voces, pudiera decirse del mismo poeta: poeta de dos voces— la más clara y luminosa, decía, cantara, por el influjo suyo, una égloga ideal en campos que no su tierra, sino la tradición del poeta francés le procura en irreal espejismo de la campiña europea.

Esa misma línea limpia y serena tomará aspectos de una inesperada intimidad en el entronque de la lírica de Herrera con otra forma ilustre del lirismo francés, el romántico de Musset. Como se trata aquí de la tendencia más extrema en ese sentido, de la que anunciábamos como poesía angélica, convendrá observar su desarrollo paralelamente al que sigue el otro extremo del barroquismo de Herrera, hermético por la forma, satánico acaso por su sentido; el que culmina con «La torre de las Esfinges».

Las dos influencias claves son aquí —según creo— para el primer caso, como decía, Musset; para el segundo, Baudelaire.

Musset proporciona a Herrera un erotismo romántico y melódico que me parece que puede verse como a manera de paradigma en una situación cantada por lo menos dos veces: al comienzo de su obra, en «Plenilunio» y al fin de la misma, en la ya citada «Berceuse Blanca».

En ambos casos el poeta canta la presencia de su amada yacente, dormida. Son —los dos— himnos de amor que se desenvuelven con movimiento reposado y a la vez estremecido, como un amplio cauce de agua honda, en la alcoba de la amada.

En ambos casos una presencia sobrenatural impone un sortilegio de purísimo éxtasis.

«Plenilunio» comienza:

«En la célica alcoba reinaba
un silencio de rosas dormidas,
de tímidas ansias, de ruegos callados,
de nidos sin aves, de iglesias en ruinas;...»

Luego se dice:

«En su lecho de escarchas de seda
cual cisne entre plumas, la virgen dormía:
¡eran alas de su ángel custodio
los leves encajes de la alba cortina!»

Pero de pronto un erotismo violento se alza que hace circular por el poema un encendido viento sensual:

«Mi musa me dijo: Pedidle a Cupido
su flecha de fuego, su flecha divina:

¡en el cuerpo sensual de la virgen
hay dos aves muy blancas, dormidas!
Oh poeta, la virgen os llama;
que sea su cuerpo la lúbrica lira:
los ritmos más dulces los tiene su boca,
¡Su aliento es un verso de blanda armonía!»

Pero en la última estrofa ese erotismo es detenido por el sortilegio sobrenatural de que hablábamos que hace retornar el poema sobre su sereno desarrollo inicial.

«¡Gran Dios! Ya eran ríos de vino mis venas,
serpientes mis brazos, serpientes mordidas.
¡Mi fatal corazón se agitaba
cual fiera convulsa sientiéndose herida!
¡Y, oh solemne momento, oh milagro,
apenas la virgen despierta y me mira,
la fiera y las sierpes quedaron exánimes...
y sólo un arcángel sus alas batía!»

Vds. lo recuerdan, es el arcángel que había sido entrevisto al comienzo del poema:

«eran alas de su ángel custodio
los leves encajes de la alba cortina!»

Años después, días antes de su muerte, Julio Herrera retorna, amorosamente, sobre esta situación, la depura, la dilata, crea «Berceuse»:

«Adorad a la virgen en su amable santuario,
junto al lecho en que velan devociones azules:
una forma imprecisa bate el sordo incensario,
y es el humo de encajes, la cortina y los tules.»

Y en ese ambiente de íntima y depuradísima devoción amorosa, reaparece la situación de Plenilunio. Leo, solamente, alguna estrofa que se refiere al punto que ahora nos interesa:

«¡Silencio, oh Luz, silencio! ¡Pliega tu faz, mi Lirio!
No has menester de Venus filtros para vencerme.
Mi pensamiento vela, como un dragón asirio.
Duerme, no temas nada. Duerme, mi vida, duerme!...»

La presencia sobrenatural a que hoy me refería se insinúa de manera incorpórea:

«Alguien riza las alas. Alguien vuelca los ojos.
Su mirada es de luna y de sol es su veste.
Miradla: es la divina Poesía celeste,
con los brazos en cruz y plegada de hinojos.

Y al fin cobra una evanescente lucidez de sueño:

«¡Oh levedad de líneas! ¡Oh esbeltez de contorno...
Algo ruega, algo late en la oscura armonía...
Es tan bella que el ángel azul que vela en torno,
se interroga temblando si es su amante o su guía...»

Y bien: esa situación, ese ángel mismo, que duda entre ser sólo presencia espiritual o ser amante, viene directamente de un poema de Musset, «Rolla», allí donde dice:

«C'est un enfant qui dort sous ces épais rideaux,
Un enfant de quinze ans, —presque une jeune femme;
Rien n'est encore formé chez cet être charmant.
Le petit chérubin qui veille sur son âme
Doute s'il est son frère on s'il est son amant».

Incluso el lento y armonioso ritmo de los versos largos es recogido por Herrera para esa su manera más depurada.

Y antes de ir al desarrollo de la otra línea, la barroca, quiero dejar señalado este otro hecho: que paralelamente a ciertos desarrollos —progresos— técnicos que se advierten fácilmente al pasar de «Plenilunio» a «Berceuse» —y que no comentaré ahora— se observa una a manera de estilización o depuración en el tratamiento del tema —o mejor: en el sentimiento del tema—. La poesía angélica —que decíamos— aparece en su primera instancia (Plenilunio) contaminada de un erotismo vibrante que en la última estrofa se anulaba para dejar paso, nuevamente, al desarrollo más depurado. En «Berceuse Blanca» —hito final de ese desarrollo— no encontramos notas de vibrante sensualismo. Todo, allí, está ya sublimado. La poesía angélica llega a su último ejemplo ya depurada.

Lo mismo, aunque a la inversa, ocurre con la línea barroca. Ésta, que va a caracterizarse por ser la expresión de toda la complejidad psicológica de su autor ofrece, en los ejemplos iniciales, la interpolación de elementos que mejor corresponderían a la otra modalidad y que irán desapareciendo cuando los caminos expresivos del poeta sean más claros y definidos.

Veamos como ejemplo «Desoloción absurda» (1902) que es el poema que con más claridad está presagiando «Tertulia lunática» de «La torre de las esfinges». Allí se emplea inclusive la misma estrofa, la décima, con la particular repetición de pala-

bras en la rima de los versos primero y cuarto. El mismo Herrera vinculó ostensiblemente este poema con Baudelaire al citar, en su primera página, aquellos dos versos:

«Je serais ton cercueil,
aimable pestilence.»

Y en realidad el poema se mueve dentro de la atmósfera de Baudelaire. De la atmósfera que crea poemas como «Le revenant», «Sed non satiata», «La chevelure», y otros. Aún podríamos hallar versos que, de manera más directa, mostraran su relación con el poeta francés. Tales aquellos del fin:

«¡Tú eres póstuma y marchita
misteriosa flor erótica
miliunanochesca, hipnótica
flor de Estigia acre y marchita;
tú eres absurda y maldita,
desterrada del placer,
la paradoja del ser
en el borrón de la Nada,
una hurí desesperada
del harem de Baudelaire!

¡Ven, reclina tu cabeza
de honda noche delincuente
sobre mi tétrica frente,
sobre mi aciaga cabeza;
deje su indócil rareza
tu numen desolador,
que en el drama inmolador
de nuestros mudos abrazos
yo te abriré con mis brazos
un paréntesis de amor!»

Lo que quería indicar era que también en el camino barroco, de la poesía violenta y acre de esta manera, los comienzos mostraron interpolaciones del otro orden; así los versos iniciales muestran una sustancia poética que se corresponde mejor con la otra manera:

«Noche de tenues suspiros
platónicamente ilesos:
vuelan bandadas de besos
y parejas de suspiros;
ebrios de amor los cefiros
hinchan su leve plumón...»

Estas notas finas y depuradas desaparecerán en los últimos poemas de esta línea, como desaparecieron de la otra las notas sensuales.

Al llegar a «La torre de las esfinges», sólo habrá quedado el tono al que —porque de alguna manera hay que llamarlo— llamamos satánico y no sería malo llamar nocturno.

Predominio, triunfo de la influencia de Baudelaire, se dirá. Y bien: no.

La influencia de Baudelaire, como la de Musset, como aun la de Samain, son caminos, tradiciones, decía hoy, que permiten a Herrera la realización de su obra. Algunos de esos caminos. particularmente afines a su propia personalidad, le permiten avanzar hasta el hallazgo de su propia poesía.

El ejemplo de Baudelaire, que la falta de tiempo me impide ya analizar con la minuciosidad que requeriría, me parece, en este sentido, muy significativo.

A pesar de cuanto lo queremos, a pesar de saber y de sentir el enorme valor de su obra enclavada en una posición que resulta ser clave del siglo XIX, todos sabemos que la corriente satánica que cruza por la poesía de Baudelaire, tiene, a menudo, no sé bien qué borde endurecido que nos obliga a hacernos algunas concesiones para gustarla. Gustamos el hermosísimo verso, o la atrevida imagen; esa imagen reveladora de un estremecimiento nuevo, como decía Hugo; pero para ir al gran Baudelaire, al permanente, no siempre elegimos su vena satánica, o por lo menos la más dislocadamente satánica. En ésta, que también gustamos hondamente, sentimos de pronto, como si el corazón del poeta se nos escapara, y nos quedara entre las manos sólo un gesto, un gesto que tiene una semilla natural y verdadera, envuelta en un fruto artificial. Veamos cómo:

Todos recordamos de Baudelaire versos como éstos:

«Une nuit que j'étais pres d'une affreuse juive,
Comme au long d'un cadavre, un cadavre étendue...»

O estos otros:

«Lorsque tu dormiras, ma helle ténébreuse...»

del poema que termina:

«Et le ver rongera ta peau comme un remords.»

Estos versos, de suntuoso maleficio, subyacen detrás de algunos de «Tertulia lunática», especialmente de aquellos que leí hace un momento, porque en otros pasajes se habrá de reconocer cuánta mayor violencia y virtualidad toman en el poeta uruguayo:

»Mefistófela divina
miasma de fulguración,
aromática infección
de una fístula divina...
¡Fedra, Molocha, Caína,
cómo tu filtro me supo!
¡A ti —Santo Dios!— te cupo
ser astro de mi desdoro:
yo te abomino y te adoro
y de rodillas te escupo!»

Carie sórdida y uremia
felina de blando arrimo,
intoxícame en tu mimo
entre dulzuras de uremia...
Blande tu invicta blasfemia
que es una garra pulida,
y sórbeme por la herida
sediciosa del pecado,
como un pulpo delicado,
«¡muerte a muerte y vida a vida!».»

Es evidente que ya no se advierte aquí el tono de Baudelaire, que fué sin embargo evidente en los poemas iniciales de esta línea, como en «Desolación absurda». Pero algunos años pasaron.

Todo aquello se ha convertido a una autencidad estremecedora, porque se ha ido a la exploración de los subsuelos y no a la exposición de las apariencias.

Baudelaire se ubicaba en el mundo de lo real. Herrera se instala en el tumultuoso subsuelo que lo habita.

Todo ha cobrado —por ello— un sentido adecuadamente satánico por su carácter revelador de verdades más auténticas —aunque más oscuras— que las objetivas de Baudelaire.

«Fuegos fatuos de exorcismo
ilustran mi doble vista,
como una malabarista
rutilación de exorcismo...
Lo subconsciente del mismo
Gran Todo me escalofría;
y en la multitud sombría
de la gran tiniebla afónica
fermenta una cosmogónica
trompeta de profecía.»

Convertida así su poesía en una revelación profética del gran mundo en sombras, todo el material que la integra queda refundido y orientado en nuevo y particular sentido.

Baudelaire es quien proporcionó —vale la pena repetirlo— la tradición que nuestro poeta necesitaba para allanar el camino que debía llevarlo a ser *él*. Y al través de Baudelaire encuentra su propio abismo que le permite revelarse en una nueva e inédita dimensión.

Que él lo supo y fué consciente de su labor, no puede negarse. Tampoco que sea esta de la poesía más lúcida. Los versos que acabo de leer definen su actitud, pero aún abundan en el poema otros que orientan con lucidez al lector atento. Por ejemplo:

> «Objetívase un aciago
> suplicio de pensamiento
> y como un remordimiento
> pulula el sordo rumor
> de algún pulverizador
> de músicas de tormento».

El poema es la objetivación de esas turbias impresiones subjetivas. Ello se corrobora en otros pasajes:

> «Las cosas se hacen facsímiles
> de mis alucinaciones
> y son como asociaciones
> simbólicas de facsímiles...»

O aún más claro:

> «En la abstracción de un espejo
> introspectivo me copio
> y me reitero en mi propio
> como en un cóncavo espejo...»

Así terminó, pues, en propio y hondísimo hallazgo, lo que pudo comenzar siendo una influencia de Baudelaire.

Otras influencias quedan por estudiar, otros ejemplos y otros efectos producidos por aquellas podrían analizarse. Pero no puedo ya abusar de Vds.

Quede pues por hoy la impresión de cómo, en los casos vistos, los contactos entre la poesía de Julio Herrera y Reissig con la poesía francesa fueron el apoyo tradicional que todo poeta necesita y que a él le encaminaron hacia la revelación de su propia poesía, personal y originalísima; y tan cargada de virtuales desarrollos, que no es aventurado considerar esta maravillosa «Torre de las esfinges» como el primero y más conseguido poema de un surrealismo que sólo floreció lustros después en aquella lejana Francia. La semilla germinó más rápida y lozana en esta tierra de América y tomó un nombre ofrecido por las calmas llanuras del Sur de un continente casi desierto: «Tertulia lunática».

ALFREDO R. CAMPOS
Ex - catedrático de Teoría de la Arquitectura.
Profesor «ad honorem» de la Facultad de Arquitectura.

EL AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

I

ALGUNOS CONCEPTOS INICIALES

Si se considera que era el Uruguay el único país americano en el cual no había posibilidad de llegada para un avión intercontinental conduciendo pasajeros, ni aun permitía el tráfico postal con el resto del mundo, queda elocuentemente demostrada la necesidad de dotarlo de un aeropuerto de alta categoría para servir a su ciudad capital, coordinándolo, a la vez, con otros aeródromos de ruta para seguridad del tránsito internacional y ligado a los campos de aviación del interior, como elementos de infraestructura indispensables para establecer las líneas nacionales de navegación aérea.

Tal situación deprimente ha cesado desde que se habilitó provisoriamente, —hace más de un año— el Aeropuerto Nacional de Carrasco; y a fin de ofrecer aquella seguridad en los vuelos, se creó, también, dentro de las fronteras patrias, la posibilidad de alcanzar, en emergencia, otro aeródromo integral, de ruta, en Laguna del Sauce, —casi sobre la costa atlántica— a 90 kilómetros del de Carrasco, dotado de cuatro amplias pistas de aterrizaje y el más bello «bassin» para hidroaviones de cualquier tamaño y peso, dada la longitud de las direcciones de vuelo que presenta, la profundidad de sus aguas y las especiales cualidades de éstas, circunstancias todas favorables, y nada comunes en otros hidropuertos.

Y para dar cima a las exigencias técnicas que obliga el mantenimiento de una categoría superior, impuesta por la organización internacional de aviación, surgida de la Convención de Chicago y que actúa en Montreal (Canadá) bajo la sigla O.A.C.I., tendremos que habilitar, adecuadamente, el excelente campo de aterrizaje de la ciudad de San José —o el ubicado en Durazno— y completar las obras ya emprendidas en el Aeródromo de Melilla, destinado a la aviación deportiva, para que puedan servir, ambos, de arribada forzosa de aviones comerciales, pues es grave

error creer que un país resuelve la política aérea de atracción para sus intereses materiales y culturales, estableciendo un solo aeropuerto en todo su territorio.

Complementária de esta labor constructiva será la planificación de las rutas aéreas hacia los países limítrofes y aerovías nacionales, de acuerdo a lo que imponen leyes de fomento a la aviación, ya promulgadas, y a otras que el Poder Ejecutivo se propone estructurar por medio de una Comisión creada según reciente decreto, para la organización de las rutas internas de transporte aéreo y las infraestructuras que las sirven.

Quedará así el Uruguay habilitado para dar cumplimiento a necesidades perentorias de convivencia y enlace con las demás naciones del orbe, dentro de condiciones emergentes de los compromisos y normas de carácter internacional; y podrá hacer efectivos los propósitos de política aeronáutica nacional, que surgen, sustancialmente, de los grandes lineamientos aprobados en el acta Nº 438 del Consejo de Ministros, de fecha 30 de abril de 1946.

*
* *

La intensificación del tráfico aéreo y la necesidad de infraestructuras capaces de soportar el creciente tamaño de los aviones comerciales, que motivó las obras que se pasará a reseñar, fué confirmada por el éxito que entraña el poder dar actualmente la habilitación de tres grandes pistas con sus caminos de rodaje (taxiways), hangares-talleres e instalaciones provisorias para pasajeros, como primera etapa alcanzada desde el corto tiempo de iniciación de esos trabajos en Carrasco; permitiendo ya el tránsito aéreo de diez compañías internacionales de aeronavegación y el haber podido recibir los más grandes aviones civiles y los superbombarderos militares, éxito obtenido a pesar de las dificultades que debieron ser vencidas para la adquisición de utilaje mecánico, —en plena guerra mundial— instalaciones y maquinarias adecuadas para dar cima a obras de un extraordinario porte en nuestro medio técnico, lo que obligó a tener que utilizarse, inicialmente, todas las posibilidades locales de trabajo, aun las más rudimentarias y hasta primitivas. Es así que en un relativo corto término, se dió solución a tan complejo problema, con la intervención de profesionales nacionales procedentes de nuestras Facultades de Arquitectura y de Ingeniería y escuelas técnicas, que lo proyectaron y planearon, a lo que se agregó la colaboración de organismos especiales del Estado e institutos universitarios de investigación, y con la financiación propia y exclusiva del país, haciendo que éste volviera a figurar en las grandes rutas internacionales de las cuales había desaparecido.

*
* *

Sin perjuicio de las señaladas ventajas de orden eminentemente civil, tienen asimismo estas obras, trascendental importancia para la defensa del país, pues es obvio señalar que si no teníamos donde hacer llegar la correspondencia por vía aérea, era porque no poseíamos pistas ni instalaciones suficientemente amplias como para servir a una aviación militar, que debe utilizar aparatos de cierta envergadura.

La limitada capacidad económica del país y la relativa intensidad de su tráfico aéreo, no habrían justificado el doble gasto que impone la construcción de grandes aeródromos civiles y militares separados en absoluto; pues, naciones de enorme poderío conservan este sistema de utilización mixta, que, con un régimen adecuado, puede subsistir sin perjuicio alguno para ciudades que no lleguen a ese fabuloso movimiento de aviones comerciales, postales o de pasajeros, como las de Nueva York, Chicago, Londres, París, etc.

*
* *

En líneas subsiguientes se tratará de hacer una sintética reseña de lo proyectado y realizado para el Aeropuerto Nacional de Carrasco, ilustrando algunos aspectos de esta obra y dejando para una próxima publicación lo que se refiere al Aeródromo integral de Laguna del Sauce, como complemento de aquella.

II

ANTECEDENTES

La aspiración de crear un aeropuerto para Montevideo data ya de lejana época; y no ha de ser inútil exponer la larga y laboriosa gestión, para mostrar las muchas dificultades vencidas.

En efecto: por mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración, fechado el 30 de setiembre de 1927, —es decir, hace precisamente 20 años— se solicitaba de aquel Alto Cuerpo que el pequeño islote enclavado en la Bahía de Montevideo, conocido actualmente con el nombre de Isla Libertad, y en la historia como Isla de las Ratas, fuera transferido de su dominio aduanero al Ministerio de Defensa Nacional, a efectos de establecer en esa árida roca una base aeronaval. La petición tuvo que ser reiterada a ese mismo Consejo en junio 8 de 1931 y este poder administrador decretó el 23 de agosto de 1932 el traspaso, con el fin preciso de instalar en aquel minúsculo

territorio la base propuesta y un aeropuerto, desde luego, sólo para hidroaviones, pues la superficie insular no daba para más.

Inmediatamente, en el mes de octubre de 1932, el entonces Capitán de Fragata Atilio H. Frigerio, a la sazón Jefe del Servicio Aeronáutico de la Armada, presentó al Ministerio de Obras Públicas un plan de los trabajos a efectuarse en aquel islote, para establecer la consabida base aeronaval y aeropuerto, de acuerdo con la antes citada resolución del Consejo Nacional de Administración, la cual constituye el primer acto de gobierno realizado con vistas a la creación de un aeropuerto para servir a la Capital de la República.

Este acto tuvo como consecuencia la designación, por decreto de 10 de abril de 1933, de una Comisión integrada por el Jefe del Servicio de Construcciones Militares, el entonces Capitán y Arquitecto José Demicheli, el Director de los Servicios Técnicos del Puerto de Montevideo, Ingeniero Francisco Iglesias Hijes y el Arquitecto Raúl Federici, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con el cometido de proceder a formular un ante-proyecto para esa base y aeropuerto de hidroaviones, redactar la correspondiente memoria explicativa y calcular el presupuesto de su costo.

Esta Comisión se expidió confeccionando un anteproyecto publicado en el Nº 184 (Nº 1 - 1935) de la Revista «Arquitectura», órgano de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y elevado conjuntamente con un informe el 18 de abril de 1934. El Poder Ejecutivo —luego de colocar, en junio de ese año, la piedra fundamental en la Isla Libertad— designó, por decreto del 14 de julio siguiente, una Comisión financiera presidida por el Ingeniero Luis Andreoni e integrada por los señores Luis Supervielle, Dr. José Irureta Goyena, Dr. Alejandro Gallinal y el Capitán de Fragata Atilio H. Frigerio como Secretario «con el encargo de financiar el arbitrio de recursos para las obras de construcción del Aeropuerto y Base Aeronaval en la Isla Libertad», de cuyo doble propósito sólo tuvo practicidad este último.

*
* *

Mientras tanto se encomendó a la Sección Estudios y Obras de la División de Servicios Técnicos de la Administración Nacional de Puertos, la preparación del proyecto de las obras marítimas del expresado Aeropuerto y Base Aeronaval y, en tal virtud, los Ingenieros de esa División señores Santiago Michelini y Alejandro C. Crocco efectuaron los trabajos solicitados; pero, considerando incompletos los estudios de ubicación, creyeron que debían abordarse nuevas soluciones, que propondrán en oportunidad.

Es así, que en diciembre 6 de 1935, elevan a la jefatura de

los Servicios Técnicos de aquella Administración Nacional, una amplia memoria con los planos del proyecto de obras de defensa marítima para la Isla Libertad, y cuatro soluciones de aeropuerto integral, a saber: a) en una isla del puerto al norte del Dique de Cintura (sobre el alto fondo rocoso de la Roca de la Familia); b) al S. O. de la Playa Capurro y boca del Arroyo Miguelete, en la terminación del trazado del Boulevard Artigas, ganándose una superficie aproximada a un kilómetro cuadrado de terraplén, —como en la solución anterior— utilizando el material de dragado (limo arcilloso); c) en la Barra del Río Santa Lucía a 22 kilómetros de la Plaza Cagancha; y d) en los Bañados de Carrasco a 18 kilómetros de la ciudad, canalizando el arroyo y formando un espejo de agua adecuado, por medio de dragado.

De la solución Carrasco no se presentó ningún estudio, pero sí de las otras tres alternativas, que figuran en el Nº 3—Año XXX de la Revista de Ingeniería (publicación de la Asociación de Ingenieros del Uruguay).

Como nota contributiva, los citados ingenieros llegan a la conclusión de «que antes de seguir adelante, es necesaria la for- « mación de una Comisión constituida por personas allegadas a « las distintas reparticiones que tienen intervención directa o in- « directa con el problema en cuestión y cuya finalidad sea, prin- « cipalmente, la determinación de la ubicación más adecuada y « luego los demás detalles referentes a la realización del mismo».

*
* *

Con esta juiciosa sugestión y ante el clamor público que requería se saliera de la deprimente situación de abandono de nuestros intereses aeronáuticos, el Poder Ejecutivo creó, por decreto del 26 de noviembre de 1936, una Comisión con el cometido de proponer la adquisición, en el Departamento de Montevideo o en sus cercanías, —si aquello no fuera posible— de un campo aparente para establecer en él el Aeropuerto Nacional. Dicha Comisión estaba integrada por el señor Rómulo Borrat Fabini como Presidente —en razón de su cargo de Director de Aeronáutica Civil—; el Arquitecto señor Américo Ricaldoni como Secretario, y en calidad de vocales los señores Arquitecto Juan A. Scasso, Angel Adami, Teniente de Navío Aviador Washington Marroche y Capitán Aviador Raúl Aquiles Amighetti. Expidióse esta Comisión con un informe fechado el 23 de noviembre de 1937, en el que aconseja, como solución, adquirir un campo en Carrasco, ubicado en las proximidades del Bañado y del Parque Nacional de Carrasco, para establecer en el mismo el futuro Aeropuerto Nacional.

Del exámen comparativo de todos los campos visitados, —ex-

presa la Comisión— tomando en consideración el valor relativo de todos los factores y circunstancias, llega a la conclusión, de elegir ese campo, que, a su criterio, satisface ampliamente las condiciones requeridas.

El campo de Carrasco presenta, para esta Comisión, las siguientes condiciones favorables:

«a) Localización desde el aire sumamente fácil, por la proximidad del Río de la Plata, el Parque Nacional y el Bañado de Carrasco, que sirven de claros puntos de referencia;

«b) Alejamiento considerable con respecto a otros aeródromos (Camino Mendoza y Pando a 11 kilómetros); a depósitos de explosivos e inflamables (Arsenal de Guerra a 12 kilómetros); y a zonas densamente pobladas (5 kilómetros al núcleo actual de Carrasco, aunque su expansión natural deba, tal vez, ser dirigida en el futuro);

«c) Ausencia de humos, por el alejamiento considerable de las fuentes de producción y por la dirección de los vientos dominantes;

«d) Proximidad con los hoteles balnearios, que son puntos de atracción para el turista (Hoteles Miramar y Carrasco, a 10 minutos de automóvil aproximadamente).» Debe agregarse que ahora, con las nuevas vías de tránsito en construcción, apenas se hallará a 5 minutos del Miramar. Además, es posible unir el Aeropuerto con la carretera a Maldonado (playas del Este), pavimentando algunos de los caminos existentes. (Ya se crearon estos órganos de enlace);

«e) Aspecto atractivo de la región (zona balnearia) y del enlace con la capital a lo largo de la costa. En este sentido el campo en consideración presenta condiciones inmejorables y permite así una digna presentación de Montevideo ante los viajeros del aire;

«f) Buenos drenajes naturales de superficie, debido a la configuración topográfica general;

«g) La conexión con el centro de Montevideo puede realizarse en automóvil en unos 35 minutos aproximadamente, existiendo tres líneas practicables: la Rambla, Avenida Italia y Camino Carrasco. La relación con el sistema viario total (urbano y regional) es más difícil de realizar, pero debe destacarse que «los nudos circulatorios» (puntos de interconexión) están análogamente alejados de los pocos campos utilizables del Departamento. El enlace con los transportes tranviarios y ferroviarios resulta igualmente dificultoso, estando dentro de los 35 minutos de automóvil necesarios para trasladarse al centro de la ciudad;

«h) La carencia de arenas voladoras, la poca salinidad del aire, la amortización de la oscilación de la temperatura, su visibilidad normal, su abrigo natural a uno de los vientos de mayor

intensidad y la posibilidad de obtener pistas largas en la dirección de los vientos dominantes, están especificadas en el informe del señor Jefe de la Sección Aerología del Servicio Meteorológico que se adjunta a este informe;

«i) El campo cuya adquisición se propone es de una utilización inmediata para las necesidades actuales de la aeronáutica civil y comercial, puesto que la parte comprendida al N. O. del camino a Colonia Nicolich puede transformarse en campo de aterrizaje con la sola supresión de algunos alambrados y árboles, mientras se efectúan los trabajos necesarios para su ampliación con la parte de terreno comprendida al S. E. del mencionado camino;

«j) El campo que se propone, en dos direcciones no tiene sombra aeronáutica, puesto que lo bordean el Bañado de Carrasco y el Parque Nacional, cuya altura es casi igual a la del nivel del campo;

«k) Terrenos firmes recubiertos naturalmente de gramilla;

«m) Facilidad en el trámite de adquisición, por pertenecer dichos predios a los miembros de una misma sucesión».

Tal es el elogioso dictamen de la primera Comisión de búsqueda, sobre el campo de Carrasco, el que terminaba con esta opinión:

«Le sigue en orden de méritos el campo Nº 14, ubicado en Paso de la Arena, y que presenta buenas condiciones topográficas, más próximas a la ciudad, aunque estas ventajas no alcanzan, según el criterio de esta Comisión, para neutralizar la superioridad del campo Nº 5 (Carrasco), propuesto».

«Los restantes campos visitados, presentan inconvenientes de tal magnitud que su utilización para los fines que se persiguen resultaría inconveniente, según se ha expresado detalladamente en páginas anteriores».

Luego adjuntaba el informe del señor Ingeniero Juan H. Caorsi, de la Sección Hidrología y Perforaciones del Instituto Geológico del Uruguay, favorable para el campo de Carrasco, además de el del Ingeniero P. Torrado de la Dirección de Vialidad sobre los movimientos de tierra necesarios para adaptar este campo; completada la información con la tasación del Ingeniero Eduardo Alvarez, Jefe de la Sección Avalúos del Banco Hipotecario y los correspondientes planos topográficos levantados por el Agrimensor señor Alberto J. Raffo, de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

*
* *

No obstante este informe, el Poder Ejecutivo consideró que aun faltaban por estudiar importantes cuestiones —par-

ticularmente de carácter meteorológico— y resolvió, el 9 de agosto de 1938, crear una nueva Comisión con el cometido de continuar los estudios comenzados para la obtención de un campo apto para ser destinado a emplazamiento del futuro aeropuerto. La composición de la nueva Comisión revela que se dió al problema una gran amplitud, integrándola con el Sub-Jefe del Estado Mayor General, Coronel de Aeronáutica Rogelio Otero, como Presidente, el Director de Aeronáutica Militar, Teniente Coronel Aviador Glauco Larre Borges, el Jefe Inspector del Servicio Aeronáutico de la Marina, Capitán de Corbeta Ingeniero Aeronáutico y Aviador Julio C. Poussin, el Jefe Inspector del Servicio Meteorológico, Capitán de Corbeta Fernando J. Fuentes, el Jefe del Servicio de Aerología de este Instituto, Teniente de Navío Aviador Wáshington Marroche, el Jefe de Construcciones Militares, Mayor Arquitecto José Demicheli, el Director de Aeronáutica Civil señor José M. Peña, el Ingeniero Alejandro C. Crocco y los Arquitectos Raúl Lerena Acevedo del Ministerio de Obras Públicas y Américo Ricaldoni, Director de la Oficina del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo. Además, se incorporaba a la Comisión un representante técnico de las Compañías de aeronavegación comercial interesadas en la futura obra. La Comisión se expidió en un meditado estudio comparativo de las diferentes posibles soluciones, de acuerdo con el decreto de su constitución y a las directivas y aclaraciones dadas, con posterioridad, por el Ministerio de Defensa Nacional, habiendo considerado un total de once campos, muchos de los cuales fueron relevados altimétricamente por el Instituto Geográfico Militar, para su mejor apreciación, y previos dictámenes especiales de la Dirección de Vialidad, de la Dirección de Topografía y de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, así como de los Institutos Meteorológico Nacional, de Geología y Perforaciones, del Banco Hipotecario, de la Dirección General de Catastro, de las Usinas Eléctricas del Estado, de la Compañía de Aguas Corrientes, etc.

De esos campos se eligieron cuatro en el orden de las ventajas que presentaban, —con la base de 400 hectáreas de superficie— dos de ellos con excelente topografía, ubicados en el sector N-O del Departamento de Montevideo y otro menos plano, situado al Este, en el límite del Departamento de Canelones con el de la Capital, región del Arroyo y Bañados de Carrasco, que era el mismo elegido por la anterior Comisión.

En cuanto a distancia hacia la ciudad, sólo uno acusaba 12 kilómetros y medio y los otros a 18 kilómetros aproxima-

damente, que puede traducirse en 20 minutos del centro urbano en vehículo auto-motor.

El de Carrasco presenta fáciles y varios accesos a la ciudad de Montevideo en sus distintas zonas y por su emplazamiento excéntrico y lejos de las arterias troncales de llegada a la metrópoli, evita el cruce de los pasos a nivel ferroviarios y no existen en sus proximidades los obstáculos de cables aéreos de alta tensión, pues la entrada de éstos, provenientes de la Usina Hidroeléctrica del Río Negro, se hace, precisamente, por el lado opuesto del casco urbano o suburbano. Por otra parte, el eje de las líneas aéreas internacionales coincide con esa ubicación. Tal vez estas circunstancias apreciables, además de lo despejado de la situación circundante al campo, ya por ser lindero al Bañado de Carrasco con sus 1.142 hectáreas de extensión y la inmediata cercanía de casi cuatro kilómetros de la costa del Río de la Plata, —frente a la Isla de Flores— así como el hecho de no obligar al sacrificio de destruír mucha riqueza industrial de tierras laboradas y construcciones existentes, decidieron a la Superioridad a elegirlo, ya que era de los cuatro señalados, el menos calificado y, por tanto, no recomendado para su elección por la Comisión de búsqueda, —presidida a la sazón por el Coronel Cesáreo L. Berisso— en su informe elevado al Ministerio de Defensa Nacional el 2 de octubre de 1939.

Esta Comisión realizó un concienzudo trabajo clasificando en valores y coeficientes, los siguientes factores, a saber:

I — *Desde el punto de vista aeronáutico:*

1) Topografía
2) Condiciones físicas
3) Meteorología
4) Legislación Aeronáutica.

II — *Desde el punto de vista público*

5) Ubicación (líneas aéreas)
6) Facilidades de transporte (tránsito rápido)
7) Accesibilidad

III — *Desde el punto de vista general*

8) Costo del terreno
9) Preparación del terreno para la explotación
10) Varias circunstancias

Para la interpretación de los distintos factores establecidos, la Comisión de búsqueda siguió el siguiente criterio:

I — Topografia

1) Aspecto general altimétrico del terreno (curvas de nivel).

2) Pendientes parciales obtenidas para las pistas, teniendo en cuenta las máximas tolerables. Se ha entendido que las superficies casi horizontales serían las más convenientes, aunque se podrían tolerar pendientes de 1 % a 1 ½ %, con un máximo de 2% y no mayores, para que no creen al piloto, en el momento del aterrizaje, idea errada de la magnitud del campo (posible falta de visibilidad en aviones ya rodando para los casos de pistas encontradas de signos contrarios) y para evitar las zonas de sombra en casos de iluminación nocturna. (Datos de la Revista «Rassegna di Architettura» - Milano, febrero de 1937).

3) Configuración general del terreno elegido con respecto a sus adyacencias (meseta o valle).

II — Condiciones Fisicas

1) Naturaleza del suelo desde el punto de vista geológico y agronómico.

2) Area para dar cabida a las cuatro pistas más adecuadas.

3) Forma. Se consideró la más conveniente la circular que ya implica la solución triangular, cuadrada u otra superficie poligonal de lados circulares que resultarían de inscribir estos polígonos en dicho círculo.

4) Dimensiones de pistas. Se entiende aproximarse a la solución que se consideró aspiración de esta Comisión (2.000 metros) formando entre sí ángulos de 45°.

5) Posibilidad de futura expansión. En caso de que las necesidades de la aviación exigieran longitudes mayores que los 2.000 metros fijados.

III — Meteorologia

Sobre este factor, la Sub-Comisión especializada estudió los predios, resumiendo sus observaciones en una planilla en que se les clasificaron, haciendo intervenir quince sub-factores adjudicándoles coeficientes que configuran la clasificación final del campo desde el punto de vista meteorológico.

La Sub-Comisión de Meteorología dejó constancia expresa de que la clasificación se hizo basándose exclusivamente en vista a las particularidades de cada predio y su posible influencia en el micro-clima correspondiente, no habiendo podido basarla, como es de práctica, en observaciones y registraciones

regimentadas, efectuadas en cada predio, en razón de no haberse dispuesto del tiempo mínimo imprescindible.

IV — LEGISLACION AERONAUTICA

Dentro de este factor se consideró la posibilidad de adaptar lo existente a lo establecido por la Ley de Servidumbres Aeronáuticas (más tarde Código de Legislación Aeronáutica-1942) y los gastos que sería necesario afrontar en caso de que esa adaptación no fuera perfecta.

V — UBICACION

Se entiende la ubicación del Aeropuerto con respecto a los ejes de tráfico existentes y los futuros que puedan preverse.

VI — FACILIDADES DE TRANSPORTE (tránsito rápido)

Se consideró únicamente desde el punto de vista de la conducción de masas por medio de transporte rápido. Como los medios de transporte rápido conocidos son los subterráneos, transportes elevados o vías férreas a nivel y teniendo en cuenta lo poco probable de la construcción de vías elevadas o subterráneas, se remitió la Comisión, prácticamente, al transporte sobre rieles a nivel. Se consideró como distancia-tiempo máximo a la Plaza Libertad, 30 minutos.

VII — ACCESIBILIDAD

Se consideró la mínima distancia-tiempo con los medios de transporte actuales, aunque teniendo en cuenta la tendencia a mejorar o empeorar, de los mismos sistemas.

VIII — COSTO DEL TERRENO

Fué considerado el costo del terreno tal como se hallaba, de acuerdo con aforos y tasaciones.

IX — COSTO DE PREPARACION DEL TERRENO PARA LA EXPLOTACION

Dentro de este factor se ha entendido: movimientos de tierras necesarios, eliminación de montes, viñedos, construcciones en general, etc.

X — VARIOS

En este factor se consideraron los elementos de juicio que no se habían tenido en cuenta en los demás factores. Posibilidad de utilizar para el Aeropuerto algunos de los elementos ya instalados (aguas corrientes, energía eléctrica, teléfonos, etc.)

Como se ve, la Comisión de búsqueda trabajó con un perfecto sentido técnico y administrativo y dentro de las mejores normas ajustó su admirable labor, adjudicando coeficientes y valoraciones lógicas a cada factor considerado, para extraer conclusiones justas y armónicas.

De esas conclusiones resultó la selección de los cuatro predios, hallándose en cuarto término de valoración el de Carrasco, de cuyas observaciones se hizo el capítulo correspondiente del informe, señalándose como primordial ventaja la de que «el aspecto general altimétrico del terreno presenta una acumulación de curvas de nivel alrededor de una zona de unos 800 x 800 metros, que sería aprovechada en forma ideal y en todo sentido sin un movimiento de tierras apreciable». En cuanto a las pendientes, dice la Comisión de búsqueda: sin haber hecho un estudio definitivo del trazado de las pistas, se llega a la conclusión de que podrían trazarse cuatro pistas de longitud variable con pendientes parciales inadmisibles, que reducirían su longitud efectiva y ubicadas estas pendientes en forma inconveniente para la iluminación. Dice, además, que el campo ofrece ventajas de una configuración general en forma de meseta y le asigna desfavorables condiciones topográficas de los alrededores, como asimismo, la proximidad del Parque Nacional de Carrasco permite afirmar, teniendo en cuenta el crecimiento del obstáculo, que cuando éste alcance una altura de 25 ó 30 metros, se situará aproximadamente en el límite fijado por la Legislación respectiva. Esta circunstancia, afirma dicha Comisión, ha sido tenida muy en cuenta en la clasificación otorgada; y fuera de este obstáculo, no se han observado otros impedimentos apreciables.

Felizmente, posteriores estudios y relevamientos topográficos quitaron importancia a esta observación, como se verá más adelante, así como a las condiciones topográficas desfavorables provenientes de la vecindad al Bañado de Carrasco, convirtiéndose más bien en un factor beneficioso para la visibilidad y amplitud de horizontes libres desde tierra y desde el aire.

A la accesibilidad y facilidades de transportes rápidos se le opusieron, por la Comisión, algunos reparos; pero el nuevo plan de rutas de acceso al Aeropuerto, confeccionado por la Intendencia Municipal de Montevideo, por la Comisión del Aeropuerto y por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en colaboración conjunta, ha solucionado estos importantes problemas, reduciendo sensiblemente la distancia-tiempo a la ciudad, así como el acercamiento a la vía férrea y haciendo llegar a los viajeros por la entrada más pintoresca e interesante del Departamento de la Capital.

En cuanto al movimiento de tierras y drenaje, la Comisión de búsqueda lo consideró naturalmente drenado; luego se ex-

pondrá el amplio trabajo a que dió motivo este rubro, así como el de remodelamiento del terreno, de acuerdo con las prescripciones modernas que lo rigen.

Se agregó a estos estudios un amplio informe del Servicio Meteorológico del Uruguay, de fecha 29 de agosto de 1938, —particularizado al campo de Carrasco— que el Jefe de aquel Servicio, Capitán de Fragata Fernando J. Fuentes dirigió a la Inspección General de Marina, a cuyo informe se incluye un minucioso trabajo técnico debido al Jefe de la Sección Aerología de aquel organismo, Teniente de Navío Aviador Washington Marroche.

Aunque científicamente muy interesantes esos valiosos dictámenes, su lógica extensión rebasa el espacio de esta nota informativa, no permitiendo ser transcriptos en su totalidad; no obstante ello, es conveniente ilustrarla con una síntesis de sus conclusiones sobre tan importante tópico, concretadas en los siguientes numerales:

«1º) Se pueden obtener pistas largas en la dirección de los vientos dominantes, que son del N.E.

«2º) Está abrigado a uno de los vientos de mayor intensidad y duración, que es, así mismo, de los frecuentes en la estación invernal, por encontrarse el Parque Nacional de Carrasco al S., sin que por esto signifique sombra aeronáutica para el citado campo.

«3º) Por la carencia de obstáculos grandes inmediatos se puede prever que no existen franjas de turbulencia que estos producen, y que si bien existe arbolado hacia el N.E., es fácil eliminarlo; en cuanto al del S., no perjudica, pues está en una depresión natural del terreno. La inmediación del bañado solamente puede dar origen a una pequeña perturbación local de las capas bajas de la atmósfera en verano por diferencias térmicas y de evaporación de muy poca importancia.

«4º) Experiencias han demostrado la carencia de arenas voladoras, sensibles al tacto y sí una pequeña cantidad de polvos impalpables (dos centígramos de adherencia por decímetro cuadrado durante un mes) siendo en su mayor parte polvos terrosos. Los valores del polvo en suspensión en la atmósfera son en extremo bajos por haberse hecho las observaciones en invierno, cuando son mayores las precipitaciones pluviales, con un menor número de horas de insolación (setiembre tuvo 156 horas 11 minutos y en enero hubo 338 horas 10 minutos de insolación) con una incidencia menor normal de los rayos solares y, en consecuencia, del calentamiento del suelo; y la evaporación (setiembre tuvo una evaporación de 1,9, siendo en enero próximo pasado de 4.5) lo que en verano hará que aumente la cantidad de polvo en suspensión, pero que es contrarrestado, en gran par-

te, por estar engramillado el predio de referencia, lo que lo hace apto para el fin que se destina.

«5º) Los valores de la oscilación en la temperatura están amortiguados en seis a siete grados, dado que las máximas son de 3º a 4º más altas, lo que es lógica consecuencia de esta regulación térmica, la proximidad del mar. Estas diferencias térmicas, por afectar directamente con sus contracciones y dilataciones la conservación del material aeronáutico, lo hace un lugar más ventajoso que otro más mediterráneo. Por otra parte, las heladas, que muchas veces producen perjuicios en los radiadores, rara vez suceden en esta localidad y cuando ocurren son poco intensas.

«6º) La salinidad del aire es en una tercera parte, aproximadamente, a los valores medios de los aeródromos de las costas norteamericanas, puestos nosotros en las condiciones más desfavorables, que son en los días de poca humedad con vientos del S-E., que al impelir las aguas del océano al Plata hacen que éste aumente su salinidad y cuyas pulverizaciones son arrastradas en escala decreciente hasta los 50 kilómetros, aproximadamente, tierra adentro. Las causas de que este elemento tenga un valor muy bajo son: 1º) porque la media de todos los vientos lo reduce en mucho, pues el S.E. es uno de los menos frecuentes; 2º) porque la salinidad disminuye con la humedad y este viento en nuestro país es generalmente muy húmedo; 3º) porque los vientos del Sur tienen interpuestos el Parque de Carrasco que le brinda abrigo; 4º) porque la salinidad del Plata es muy inferior a la de los océanos; 5º) porque la costa es baja, no permitiendo arbolarse mayormente el mar, siendo sus orillas de declive suave y arenoso sin mayores rompimientos por acantilados rocosos inmediatos, lo que hace que no se produzcan abundantes salpicaduras y pulverizaciones.

«7º) Su visibilidad será, aproximadamente, la normal de Montevideo, sin que sea perjudicada por adherencias de brumas y nieblas por obstáculos, aunque es de prever que haya una pequeña retención sobre la zona baja del bañado (situación análoga al Aeródromo de Pando y a la zona de acuatizaje de la Isla Libertad y del proyectado Aeropuerto de Capurro, siendo mejor, desde este punto de vista, que el actual Aeropuerto de C.A.U.S.A.).

«8º) Es de prever que la orientación de los hangares debe ser con sus principales aberturas hacia el Norte, para brindarles protección de los vientos más fuertes, y que arrastran mayor cantidad de cloros y para obtener una mayor insolación, etc.; y que ubicados en una depresión natural del terreno, permite que esta construcción dé la menor sombra aeronáutica.

«9º) Con el fin de ilustrar sobre las características de al-

gunos de los elementos en Montevideo, obtenidos en el Servicio Meteorológico (Prado) (Antepuerto), se expresan a continuación:

Temperatura media anual (1901 a 1936) al abrigo, 16.2º; intemperie, 16.9º.
Máxima al abrigo, 42.8º; a la intemperie, 48.0º
Mínima al abrigo, 5.0º; a la intemperie, 6.5º
Temperatura normal de invierno, 10.6º; de verano, 21.9º
Visibilidad anual: Buena; en verano, buena; en invierno, regular
Neblina, 58 días por año
Niebla, 45 días por año
Nebulosidad anual de cielo cubierto, 5.6
Total de días de cielo cubierto, 106
Total de días de poca nebulosidad, 117
Total de días de cielo semi-cubierto, 143
Media de días con lluvia, 89
Media de días con garúa, 52
Frecuencia pluviométrica en verano mayor que en invierno y en cantidad y duración mayor en invierno
Meses de mayor precipitación: Abril y Setiembre
Vientos dominantes anuales N.E.; en verano E-N.E. de mayor frecuencia; y en invierno del N.
Los vientos más fuertes en invierno del W.S.W. al S., con un máximo de 200 kilómetros aproximadamente, por hora. En verano, golpes de viento del N y S alcanzando, aproximadamente, 120 kilómetros por hora, de escasa duración. Días de más de 40 kilómetros por hora, en verano 34% y en invierno 39%.
Las virazones perturban hasta unos 40 kilómetros aproximadamente, tierra adentro, siendo más intensas en verano alcanzando hasta unos 42 kilómetros, aproximadamente, de velocidad.

Los pamperos (del W. al S.) y las Sudestadas, son los vientos más violentos, soplando los meses de invierno preferentemente y a veces de una duración hasta de 8 días con una intensidad superior a los 100 kilómetros».

*
* *

La distancia a salvar para proveer al campo de instalaciones de aguas corrientes, energía eléctrica y teléfonos, señaló otra precisión del informe de la Comisión de búsqueda, pues obligó al tendido de una extensión de cañerías próximo a los 7,5 kilómetros; asimismo igual recorrido de cables subterráneos, demandando ambos servicios una erogación superior a las 80.000 pesos. Por otra parte, se buscó agua subterránea para casos de emergencia y se previó el montaje de una pequeña usina propia.

En fin, ventajas e inconvenientes sobrepesados con ajustado criterio, permiten señalar como una solución aceptable la de Carrasco, sobre todo luego que circunstancias subsiguientes y que entonces no era de rigor apreciar, valoraron esa ubicación y le dieron algo que supera la conformidad del hecho consumado. Evitó, por otra parte, los terrenos de relleno por refulado del producto del dragado por compactación artificial, que han dado deficientes resultados en grandes aeropuertos, por hundimientos de las pistas, aparte de que esos terrenos han resultado luego pequeños ante las crecientes exigencias de la máquina aérea, sin contar que exige muchos años la operación de relleno.

*

* *

Posteriormente, cuando se ahondaron y continuaron los estudios para dar forma al proyecto definitivo, apareció otra indudable ventaja, ya prevista, cual es la muy importante de ensanchamiento del predio y ampliación futura de las pistas, pues las 400 hectáreas indicadas como base de superficie, resultaron insuficientes para desarrollar una planificación dentro de normas y especificaciones técnicas en plena evolución y cada día más exigentes.

Respecto a este punto capital, es extraordinario el cambio de conceptos que rige, de pocos años a esta parte, para el planeamiento de un campo de aviación, y puede afirmarse, sin peligro a equivocaciones, que todavía no se ha estabilizado un criterio que garantice cierta permanencia a esas normas.

Por una parte, las imposiciones del material de vuelo cada vez más rápido y pesado y cierta desconexión entre los adelantos técnicos y mecánicos que parecieran jugar una carrera de superación; y, por otra, las medidas de seguridad para los aviones, cada vez más severas, a lo que se agrega la intensidad creciente de un tráfico aéreo realmente extraordinario e imprevisible, dictan constantemente nuevos principios para la construcción de las infraestructuras, que hace que toda prudente atención hacia el porvenir sea justificada.

A dar estabilidad, aunque sea relativa, a esas especificaciones, tiende el organismo técnico internacional de O.A.C.I., que con la sigla A.G.A. trata de poner coto a los excesos de los fabricantes y diseñadores de aparatos prototipos, que de seguir creciendo, harán inservibles los mejores aeropuertos del mundo, aun los que los países más poderosos tienen actualmente en plena construcción. La ausencia de uniformidad de criterio entre los organismos directores —civil, militar y naval— de un mismo país, que estudian y dictan esas normas, no deja de ser, también,

un factor de desorientación en el momento actual, por la influencia mundial de su procedencia.

Con todo, el campo de Carrasco, elegido, pudo —ya sea por mera casualidad o por deliberado propósito— contemplar en gran parte ese factor de inmenso interés, lo que quizá habría sido más difícil de obtener en zonas de propiedad más subdividida y poblada. Por otra parte, organismos foráneos de indiscutida competencia, le han asignado un «planfond» de seguridad, a ese emplazamiento, de altura realmente extraordinaria, por su tolerancia.

*
* *

La Ley de Obras Públicas del 4 de setiembre de 1940, destinó un millón seiscientos mil pesos para la adquisición de tierras y primeros trabajos de adaptación y remodelamiento del terreno e infraestructuras, haciendo posible la adquisición de ese campo por la vía de expropiación, en razón de utilidad pública, la que se decretó fundadamente el 18 del mismo mes.

Por fin, luego de varios años de estudios y no pocas vicisitudes, el 26 de diciembre de 1940, el Ministerio de Defensa Nacional conjuntamente con el de Obras Públicas, nombraba la Comisión encargada de proyectar, dirigir y administrar estas importantes obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco y Base Aeronáutica Nº 1 y las del Aeródromo Integral y Base Aeronaval de Laguna del Sauce, para lo cual se amplió la Comisión con elementos de la marina militar, estos para los puntos de carácter específico.

Quedó constituído el organismo director por el General de División y Arquitecto Alfredo R. Campos como Presidente; por el Director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas Ingeniero Nicolás Rodríguez Luis y por el Jefe del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, Mayor y Arquitecto José Demicheli, actuando como Secretario el Teniente Coronel Aviador Hernán S. Barú, a cargo accidentalmente de la Dirección de Aeronáutica Civil. Esta Comisión sufrió algunos cambios en su constitución, ya por el retiro del Ingeniero Rodríguez Luis y la incorporación del Capitán de Fragata e Ingeniero Aeronáutico Julio C. Poussin primero, y del Coronel Aviador Cesáreo L. Berisso después; luego, también, de una corta permanencia en su seno del Ingeniero Gaspar Masoller y del alejamiento del Teniente Coronel Barú.

*
* *

De inmediato la Comisión se abocó a la continuación de los estudios técnicos comenzados y a completar los antecedentes

meteorológicos que le proporcionó el Instituto Meteorológico Nacional, el que estableció una estación de emergencia en Carrasco para seguir investigando los elementos propios del lugar, a saber: salinidad del aire por la proximidad de la costa fluvial, niebles y brumas, arenas voladoras, etc. Estas observaciones e investigaciones fueron altamente satisfactorias por la ausencia de salinidad, absoluta carencia de arenas voladoras y nieblas normales, —que se siguen estudiando— y corroboraron los datos ya proporcionados anteriormente por ese Instituto.

Mientras tanto, se comisionó al Director del Instituto Meteorológico Nacional, Capitán de Fragata Julio F. Lamarthée —después de una gestión hecha ante las autoridades brasileñas para que pudiera visitar las instalaciones realizadas en el Brasil con motivo de su situación de beligerante— para estudiar, comprobar, controlar y proyectar las nuevas instalaciones para el Servicio Meteorológico, de capital importancia en nuestro futuro Aeropuerto, tarea que se cumplió con singular eficiencia.

Por otra parte, se efectuó un relevamiento altimétrico del campo, con curvas de nivel cada mts. 0.25, confeccionándose planos, perfiles, maquetes, etc. Y uno y otro trabajo permitió establecer un anteproyecto de trazado general del Aeropuerto y plan de masas y programas de edificaciones, presentado por su presidente a la Comisión, —que ésta hizo suyo— en las sesiones del 13 y 20 de febrero de 1941.

Para desarrollar y llevar a la práctica este anteproyecto general, se crearon cuatro grandes reparticiones: una de Ingenieria, otra de Arquitectura, la de Vigilancia y Contralor y la de Administración y Contabilidad.

Se trató de economizar al máximo los gastos generales de personal, recibiendo el aporte de funcionarios y técnicos de otras dependencias del Estado puestos «en comisión», designándose Director de las Obras de Ingeniería al Ingeniero Víctor de Angelis —luego sustituído por el Ingeniero Gaspar Masoller por haber pasado aquel a desempeñar otro cargo— y reemplazado más tarde este último, por haberse jubilado, por el que fué Ingeniero de Estudios y Ayudante, señor Carlos H. Barea, subrogado en la Ayudantía por el Ing. Augusto Hareau.

De la Dirección de Arquitectura tomó cargo, para desarrollar los proyectos, el Arquitecto Juan José Castro, con un Ayudante, el Arquitecto Sebastián Miralles; y de la Contabilidad quedó al frente el Contador señor Pedro Dondo, a quien reemplazó más tarde el señor Manuel Bellán.

El contralor del personal, talleres, almacenes, etc., se encomendó al 2º Jefe del Batallón de Ingenieros Nº 1, Mayor Alfredo Demicheli, que con dicha Unidad, remontada, reforzó el plantel de obreros civiles para hacer más económica la obra, aunque el personal militar fué mejorado en sus emolumentos,

constituyéndose así una verdadera escuela de trabajo técnico para esta Unidad del Ejército.

*
* *

Era tarea primaria la preparación del personal y la adquisición de equipos mecánicos para abordar una obra de un carácter inusitado en el país, por lo que se encomendó al Ingeniero señor Adam Gianoni, de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, el proyecto de drenaje del campo, enviándosele a los Estados Unidos de Norte América para que estudiara mejor este tema de orden particularmente especializado. En esta misión fué acompañado por el Ingeniero señor Walter S. Hill, también técnico compatriota, que llevó la misión de inspeccionar los equipos de trabajo adquiridos en primer remesa a los Estados Unidos y estudiar las estructuras de hormigón armado de los hangares proyectados para el nuevo Aeropuerto; como se le encomendó más tarde al Ingeniero Heraclio Ruggia el cálculo de las estructuras de la Aeroestación de pasajeros.

Además, se envió a la República Argentina al Mayor Arquitecto José Demicheli conjuntamente con el Arquitecto Juan José Castro, para que visitaran la Base de El Palomar y las instalaciones aeronáuticas de Córdoba; y al técnico últimamente citado, se extendió su comisión a Río de Janeiro, con cometidos semejantes.

El hecho de que algunos miembros de la Comisión conocieran, por estudios directos, algunos de los aeropuertos más importantes de Norte y Sud América, facilitó, en cierto modo, el más rápido andamiento al propósito del Poder Ejecutivo.

También, recientemente, se encomendó al Ingeniero señor Carlos H. Barea, Director de las Obras de Ingeniería, una misión para poner a punto ciertos problemas frente a los grandes trabajos en ejecución en los Estados Unidos, además de intervenir en la adquisición de nuevos equipos mecánicos necesarios a la intensificación de nuestras obras.

Como se ve, toda esta labor técnica se realizó dentro de medios uruguayos y con economía uruguaya, pero no se despreció la experiencia en la ejecución de ciertas labores prácticas y en la utilización y rendimiento de los equipos mecánicos, de algún personal especializado consultor que envió Estados Unidos con las maquinarias que no pudieron ser adquiridas en propiedad, sino arrendadas a ese país.

Para la adquisición de las tierras necesarias y avaluación de compensaciones a los arrendatarios, se creó una Comisión integrada por el Director General de Catastro y por los Direc-

tores de Topografía y de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, que efectuó una encomiable labor con el Agrimensor señor Santiago Arrarte Victoria, dirigiendo 23 juicios de expropiación y más de 52 intervenciones, peritajes y tasaciones para compensar e indemnizar a los ocupantes de la gran extensión agrícola tomada por la futura obra.

Subcomisiones especializadas fueron creadas para estudiar los importantes problemas emergentes de la iluminación y balizamiento y de los medios y organización de las trasmisiones de radio y otros servicios técnicos de capital trascendencia para la explotación del Aeropuerto, como los vuelos a instrumental sin visibilidad y el uso y aplicación de los grandes adelantos surgidos de procedimientos científicos que, como el radar, dan la seguridad de los vuelos en todo tiempo y a toda hora.

En estos estudios colaboran los señores Contraalmirante Juan J. Miller, Capitanes de Navío Miguel A. Bertelli Horne y Julio F. Lamarthée, Ing. Industrial Juan A. Parrillo, Ing. Electricista Federico Werner, Ing. Agr. César A. Piacenza, Coronel Rafael J. Milans y Mayor Asimilado Alfredo Pitamiglio.

Todos estos trabajos tomaron concreción y forma en un ante-proyecto cuyos costos, planes y trazados aprobó el Poder Ejecutivo el 10 de julio de 1941 y dió mérito a que se formulara un Decreto-Ley que se sometió al Consejo de Estado, con Mensaje de data 5 de junio de 1942. Con tales antecedentes y luego de un debatido y extenso estudio —publicado en forma especial por resolución de ese Alto Cuerpo— se aprobaba en la sesión del 25 del mismo mes.

Para financiar estas obras se emitió una deuda interna por valor de $ 8.000.000.00; además de los $ 1.600.000.00 de la Ley de Obras Públicas del 4 de setiembre de 1940, la que también asignó $ 1.070.000.00 para atender los gastos de la red de unión vial del Aeropuerto con la ciudad capital y extender las carreteras de comunicación con el interior de la República, desde ese nuevo medio de actividad y atracción.

En resumen; y por mandato de leyes sociales posteriores sobre mejoramiento de jornales, el Estado ha dispuesto una inversión que oscila en los once millones de pesos, que llegará a quince millones para la terminación total de los trabajos proyectados y mejoramiento de su accesibilidad, lo que es verdaderamente muy inferior a lo que han costado y cuestan aeropuertos de menor importancia sin contar lo que insumirán los de Idlewild y La Guardia en Nueva York, el Nacional de Washington, el de Chicago, el de Orly en las cercanías de París, el de Heathrow para servir a Londres, el terminal de Sidney en Australia, el de Buenos Aires (Ezeiza), etc., cuyos costos alcanzan de los 90 a los 200 millones de pesos, muchos de ellos con programas constructivos para ser terminados a mediados de la

próxima década; pero en todos los cuales, grandiosos o modestos, se debe recibir los mismos aviones. La gran diversidad de costo radica en la magnificencia y monumentalidad de las instalaciones y en la posibilidad de atender un intenso tránsito que las estadísticas calculan será en Idlewild para el año 1955, de un promedio de 136 aterrizajes y 177 decolages por hora, —partiendo de la base que señala el Aeropuerto La Guardia, actualmente con un promedio de 900 cotidianamente— cuya capacidad deberá progresar en los años 1948, 1950, 1952 y 1955, en las cantidades correspondientes a 75, 98, 115 y 136 aterrizajes horarios, y 78, 110, 136 y 177 decolages en el mismo tiempo. Tales son los resultados previstos en los Estados Unidos de Norte América por las estadísticas mejor hechas para el ritmo de este órgano vital de una capital moderna.

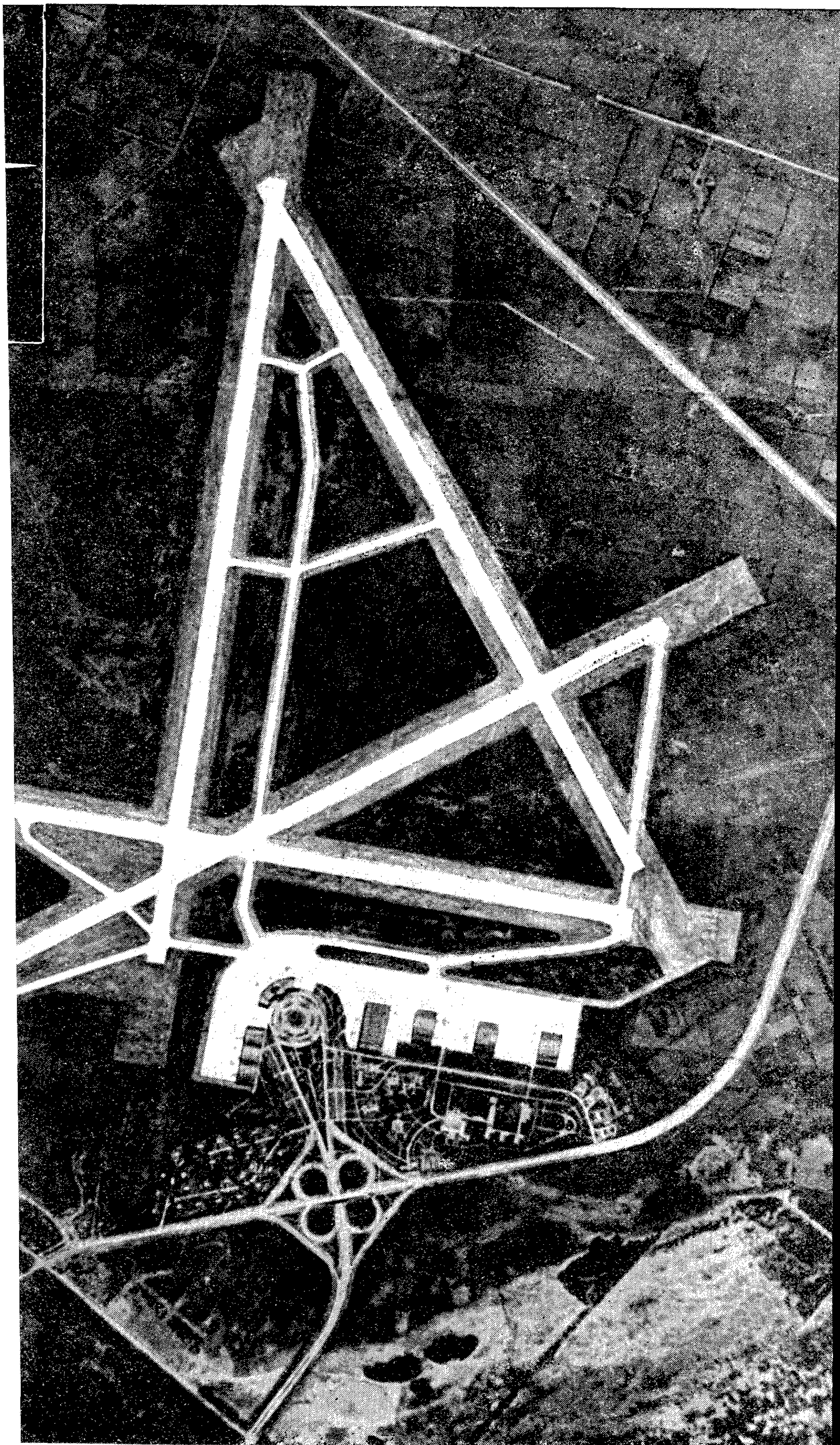
Londres, que ha estudiado en tres etapas la construcción de su Aeropuerto, aspirando terminar la última en 1953, estima el movimiento por hora en 40 a 50 aparatos para la primera, en 90 a 100 para la segunda y de 160 en adelante para la final, con un movimiento de pasajeros que llega a 1.000, 2.500 y más de 4.000 por hora, respectivamente.

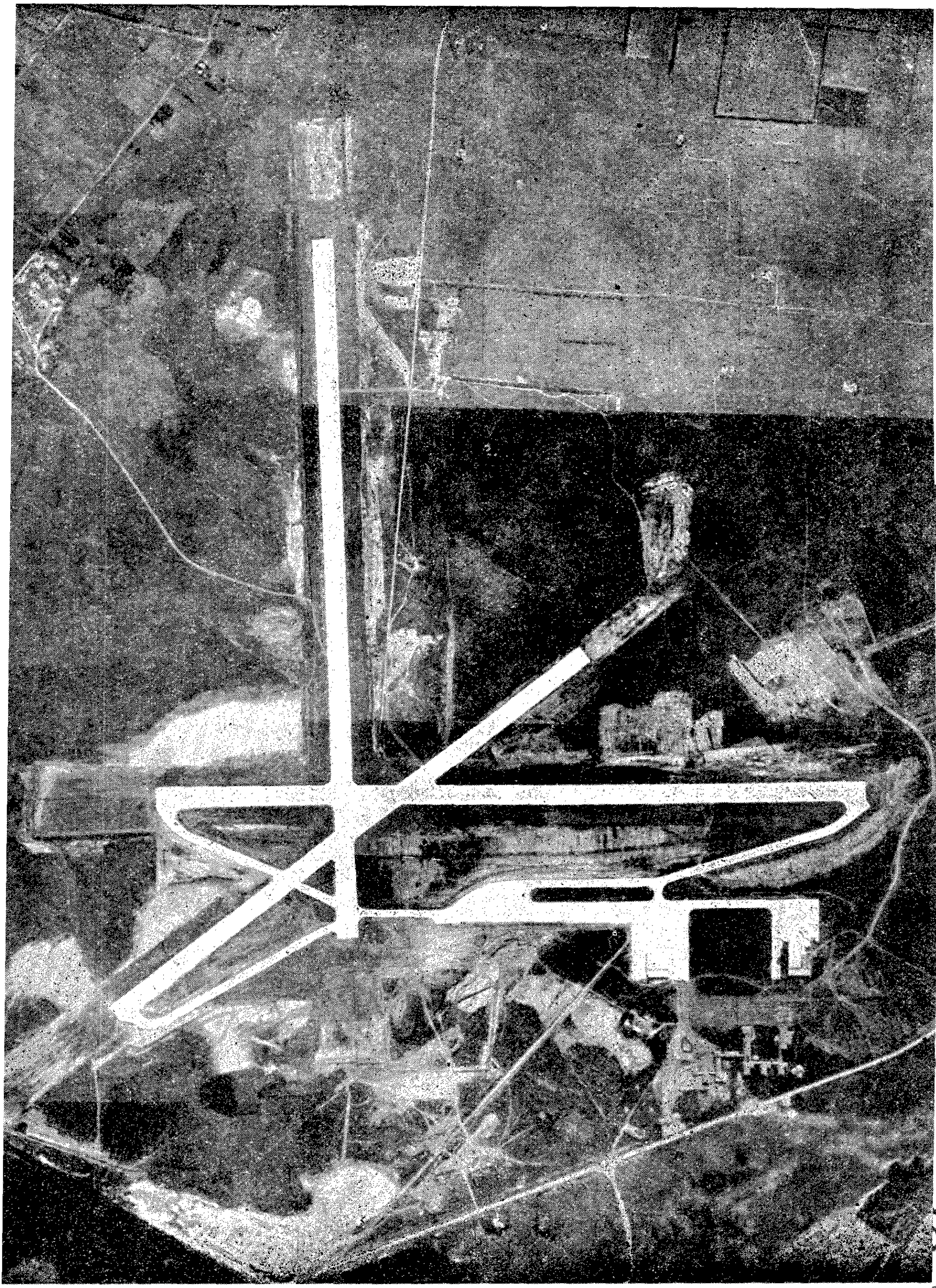
Francia, en Orly, como centro aéreo universal para el continente europeo, —que lo compartió con Tempelhof (Berlín) antes de la segunda guerra mundial— prepara el nuevo aeropuerto para París que será la réplica de Idlewild en capacidad, pues ya antes de la guerra poseía el segundo lugar por su «réseau» de líneas (64.000 kms.) y transportaba cien mil pasajeros, aunque esto era, apenas, la décima parte de los transportados en Estados Unidos de América.

Barajas, en Madrid, modernizado; Lisboa, con su nuevo Aeropuerto de entrada a Europa; Amberes, Bruselas, Amsterdam, etc., han preparado modernas infraestructuras para un tránsito intenso, así como se preparan en Río de Janeiro (Isla Galeão) y Buenos Aires (Ezeiza).

Nosotros no podemos prever, por estadísticas, las futuras necesidades; pero, el ritmo de nuestro movimiento actual —de 10 a 12 aviones internacionales diarios— nos predice la modestia del lugar a ocupar en ese fantástico intercambio aéreo. A ello hemos ajustado nuestra obra, sin olvidar las posibilidades de futuro como ya es de práctica encarar estos proyectos, los que fueron ampliamente auspiciados en los gobiernos presididos por el General Arquitecto D. Alfredo Baldomir, Dr. D. Juan J. Amézaga y D. Tomás Berreta.

Este sucinto historial, —quizá un tanto pesado como todo lo que surge de una narración cronológica— nos conduce hacia lo que es ya un hecho auspicioso, animado de un propósito de paz y acercamiento y basado en un noble deseo de adelanto para el país: el Aeropuerto Nacional de Carrasco.





ESTADO ACTUAL

III

UBICACION

El emplazamiento elegido coincide con tres sugestiones formuladas de tiempo atrás: una concreta, la indicada por la primera Comisión de búsqueda de campos, y dos más que, aunque un tanto imprecisas, señalaron a esta región de Carrasco como apta, urbanísticamente, para tal fin. Son, estas otras, la formulada por el Arquitecto Mauricio Cravotto y sus colaboradores los Arquitectos Octavio de los Campos, H. Tournier, Américo Ricaldoni y E. M. Puentes e Ingeniero Santiago Michelini, en el Plan Regulador de Montevideo proyectado en 1930; y luego la solución coincidente, de los Ingenieros Crocco y Michelini, en su estudio antes citado, de diciembre de 1935.

Habiéndose comenzado los estudios dentro de un área de 386 hectáreas 0190, fué necesario ir aumentándola sucesivamente hasta 724 hectáreas que ya se poseen, rebasando en 224 hectáreas las señaladas en el ante-proyecto del Decreto-Ley, y posiblemente será necesario, todavía, aumentar la superficie con algunas más para el mejor desarrollo de la pista Nº 4, cuyo estudio se está realizando con fines de actualización y previsión, de acuerdo con las más recientes normas para el vuelo a ciegas, y un posible aumento de tonelaje de las máquinas.

Este gran predio, si bien con gastos, permite aun extensiones de futuro, desde que su vecindad inmediata al área fiscal del Bañado de Carrasco, y por el otro lado de esta marisma, los terrenos del Estado ocupados por la Escuela Militar de Armas y Servicios, —que llegan al Camino Maldonado—, dan posibilidades despejadas de seis kilómetros hacia la dirección Oeste.

El Aeropuerto queda así situado al Este de la ciudad de Montevideo, sobre la Ruta Nacional 101, en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones. El campo está limitado al Norte y Este por carreteras pavimentadas, previstas para 50 metros de ancho; al Sur por el parque Nacional «Presidente Franklin D. Roosevelt», de más de 400 hectáreas de extensión, magníficamente arborizado; y al Oeste por tierras de propiedad del Estado, que dan la posibilidad de convertirlo en Aeropuerto integral, aprovechando la cuenca del Bañado de Carrasco, el que constituye una baja planicie de casi 1.200 hectáreas, de las cuales más de 1.100, cubiertas de vegetación lacustre, es alimentada por varios cursos de agua, siendo los principales los arroyos Toledo, Manga, Chacarita y de las Canteras, que descargan con mucha lentitud y parcialmente al mayor, por el arroyo Carrasco, formando un complejo hidrográfico obstaculi-

zado por dunas móviles y por una barra sobre el Río de la Plata que hace imposible el desagüe completo.

Estudios practicados desde el año 1913, particularmente por los Ingenieros don Luis Andreoni y don Alejandro Rodríguez, prueban que se puede crear una laguna con las aguas que se acumulan en una cuenca de 18.000 hectáreas aproximadamente, de las que suponiendo un escurrimiento al Bañado del 50 % del agua llovida, —cantidad que todos los autores elevan hasta el 60 y 65 % —la acumulación de líquido sería de trece y medio millones de metros cúbicos para un día de lluvia máxima de 150 mm. El Ingeniero Rodríguez preconizaba un lago de 4 metros de profundidad (suficiente para hidroaviones), con una represa con su compuerta, como la construída con proyecto del Ingeniero Martinez Bula para levantar el nivel a mts. 5.70 en la Laguna del Sauce, por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. El porvenir dirá si esta obra es necesaria y practicable; mientras tanto se presenta como algo a considerar y tomar en cuenta, desde que se tuvo en vista al elegir esta ubicación.

*
* *

Las coordenadas geográficas del lugar de emplazamiento del Aeropuerto son:

Cruce de las pistas	Latitud	—34º	50'	22"	S.	
	Longitud	+56º	01'	59"	W.	Greenwich
Torre radiofaro	Latitud	—34º	46'	15"	S.	
	Longitud	+56º	01'	28"	W.	Greenwich
Centro geométrico	Latitud	—34º	50'	08"	S.	
Torre de Control	Longitud	+56º	01'	47"	W.	Greenwich

De la costa del Río de la Plata dista este campo entre tres y cuatro kilómetros, según las sinuosidades de su límite Sur, y presenta una configuración en casquete cuyas cotas máximas son de 29 metros y la mínima de 15 metros en la parte aprovechable para el trazado, lo que si bien asegura un fácil escurrimiento de las aguas, obliga a un excesivo movimiento de tierras para remodelar ese terreno. Las partes bajas del bosque del Parque Nacional «Presidente Franklin D. Roosevelt» se hallan en una contrapendiente de 12 a 14 metros.

Levantamientos topográficos exactos y estudios fotoaéreos han permitido una apreciación clara de esta localidad, para el mejor aprovechamiento de la ubicación, forma y altimetría de estas tierras, que habrían de influir poderosamente en el partido de la planificación adoptada.

El mejor uso a dársele al área, impuso el cambio de los trazados de los caminos denominados al Paso de Escobar y a Colonia Nicolich, que compartimentaban el campo en forma inconveniente, por lo que se decidió encauzar su tránsito hacia las nuevas rutas creadas en los límites del terreno designado para desarrollar la obra. Asimismo, ésta fué absorbiendo, casi en absoluto, una reducida región de bajío denominada Bañado chico de Carrasco, incorporándola, en gran parte, a las parcelas útiles.

Geológicamente el terreno es arcilloso, poco permeable, —a veces con nódulos calcáreos— sin arenas, toscas ni piedra. La napa de agua está muy próxima en las cotas bajas.

SEGURIDAD

Es factor de capital importancia, el de la seguridad de las aeronaves en sus maniobras de despegue y aterrizaje, a cuyo fin se deben imponer servidumbres a la propiedad privada que circunda el Aeropuerto, constituyéndose una Zona de Seguridad.

En nuestro país, estas servidumbres fueron establecidas en el Capítulo III del Código de Legislación Aeronáutica promulgado el 3 de diciembre de 1942, que garantizan la ausencia de obstáculos de cualquier naturaleza, —contínuos y permanentes, transitorios o aislados en las proximidades y aun en las lejanías del Aeropuerto— que afecten su seguridad.

Todo el espacio circundante, desde el perímetro del Aeropuerto y las zonas de aproximación para los aviones en vuelo, ha sido determinado por esa Ley, dictándose disposiciones inspiradas en la legislación norteamericana y en la francesa.

Desde luego, se tuvieron en cuenta en la aplicación de este criterio legal, tres circunstancias:

1ª La forma general del campo donde se emplaza el aeródromo y, muy particularmente, referida a las pistas y las direcciones de entrada y salida de ellas;

2ª) La distancia del obstáculo, su visibilidad, aislamiento o continuidad, para clasificar su peligrosidad, dentro de la clase de vuelo, diurno, nocturno o a ciegas;

3ª) Las pendientes del campo donde se ubica el aeródromo, que pueden influir aumentando o disminuyendo los riesgos de elementos elevados en su proximidad, pues para lo último la contrapendiente es favorable.

En resumen: todos los obstáculos permanentes o transitorios, continuos o aislados, quedan sometidos a una servidumbre que se extiende desde el perímetro del Aeropuerto hasta 5.330 metros hacia todos los rumbos. Y si exceden en altura de 25 metros, —por el Art. 90, en todo el territorio de la República—,

se requerirá, previamente, el informe favorable de las autoridades aeronáuticas pertinentes y la aprobación del Poder Ejecutivo: así como en las zonas de seguridad antes referidas, por el Art. 92, queda prohibida la instalación de estaciones de radiodifusión (broadcastings) a una distancia menor de 2½ kilómetros del límite de las pistas o del perímetro circundante a las pistas, según lo fije el Poder Ejecutivo, a fin de evitar interferencias perniciosas. Además, se reglamentó el color y luces de balizamiento a colocarse en todo lo que se señale como un obstáculo.

*
* *

En nuestro caso particular fué punto de trascendental dilucidación el referente a la proximidad de los bosques del Parque Nacional «Presidente Franklin D. Roosevelt», que además de su cercanía para la defensa del Aeropuerto, —por ser base militar, pues el Parque lo señala inconfundiblemente— podría exponerlo al permanente peligro de un posible incendio, con la voracidad propia de las maderas resinosas, a cuyo efecto se reforzaron los medios de defensa contra el fuego llevando una cañería de aguas con calibre y presión apta para ella, considerándose suficientemente alejado el peligro de ignición.

Así como para todos los obstáculos y alturas topográficas próximas al campo elegido se efectuaron perfiles para asegurar que aquellas están fuera de las gabaritos de prohibición, igualmente se hizo con respecto al Parque Nacional, después de una nivelación meticulosa y un estudio de la altura de los árboles y su crecimiento máximo.

El estudio de la configuración del terreno y las alturas medias del bosque, nos induce a considerar que el Parque Nacional constituye un macizo arbóreo de 350 hectáreas (sin la gran ampliación realizada en tierras ganadas al Bañado) ubicado entre dunas arenosas, formando médanos de 5 a 10 metros de altura, con árboles de más de 25 años de existencia y de larga vida, en su mayor parte.

El medio parece ser propicio para el crecimiento, pues, en los montes viveros de plantaciones de estacas, se han obtenido al año árboles de 3 a 4 metros de altura. Sobre el crecimiento de todas las esencias de esas plantaciones se obtuvieron los datos necesarios de los Ingenieros Agrónomos Miguel Quinteros (hijo) y Gabriel M. Caldevilla, directores del Parque, a fin de someter ciertas zonas a las prescripciones de seguridad vigentes.

*
* *

No está demás hacer notar, también, que las nuevas plantaciones influirán en la desecación del Bañado, haciendo menos posible la formación del lago artificial, —en caso de quererlo formar para los hidros— por cuanto, como lo dice el Ingeniero Caldevilla, «La fórmula aconsejable para favorecer la desapari-« ción de agua por esta vía es; eliminación de la vegetación « lacustre y su sustitución por especies forestales, donde los « fenómenos de transpiración, clorovaporización y transudación « son más activos, oficiando así como bombas agotadoras del « agua»; y más adelante nos ilustra con estos datos: «Calcule-« mos que de las 1.142 hectáreas del Bañado, plantemos 600 « hectáreas; tendremos con los datos anteriores una evaporación « de 1.800.000 m^3 o sean 1.800.000.000 litros en seis meses. Ve-« mos, pues, que la masa arbórea tiene una gran importancia « como eliminador del agua».

Lo expresado exige una revisión del proyecto de ampliación del Parque, principalmente en lo que se refiere a la ubicación de las 150 hectáreas en las que se preconiza formar el «Parque Industrial» con especies de mucha altura y rendimiento, y en lo que atañe a la reserva para la formación del lago de casi toda la extensión del Bañado, para obtener pistas de 3.000 metros dentro de la superficie de un polígono irregular, con cuatro metros de profundidad, que es lo que hará falta para que ese embalse cumpla su cometido. Estas indicaciones y el decrecimiento de la vegetación en ciertos parajes, fueron objeto de estudios gráficos para valorizar el obstáculo.

Para la distancia a las cabeceras de las pistas se consideró la altura media de los árboles en 25 metros y existiendo una diferencia media de cota entre los extremos de pistas y el bosque de 15 metros, quedará el obstáculo contínuo reducido a 10 metros de alto, al que aplicándole los coeficientes más severos, resulta inferior a la distancia establecida para la pista Norte-Sur, pero deberá ser sometido, el bosque, a una limitación de crecimiento, sobre todo para la zona de aproximación de la pista Nordeste-Suroeste, no implicando ello ninguna dificultad, ni afectará su belleza.

Un extenso estudio comparativo entre las legislaciones francesa, estadounidense y uruguaya se ha hecho para los diversos tipos de obstáculos, pero su extensión no permite incorporarlo a esta nota de divulgación. Sin embargo, conviene advertir que todas las líneas de alta tensión afectadas por el Aeropuerto se han colocado subterráneas y las situadas en el Camino Maldonado no tienen influencia, en lo más mínimo, sobre su seguridad. En efecto: la línea tendida sobre ese camino, distante a casi 6 kilómetros del límite más próximo del Aeropuerto y a unos 2 kilómetros del límite N.O. del posible lago de hidroaviones que se aspira a formar en el Bañado, acusa una altura máxima de 45

metros sobre el nivel del mar; y siendo la altura media de las pistas de 20 metros sobre el mismo nivel, ese obstáculo contínuo y permanente se presenta con 25 metros para el campo.

La distancia de 6.000 metros, al 2% de pendiente, según el gabarito francés, para los obstáculos continuos (líneas eléctricas) admite una altura de 120 metros. Pero esta situación variaría para el «bassin» de hidroaviones, primero, por encontrarse a la cota +5 sobre el nivel del mar, es decir, con diferencia de 40 metros con el obstáculo del Camino Maldonado; y segundo, porque se hallará mucho más cerca de éste, sólo a 2 kilómetros de la parte de pista acuática más próxima.

En suma; se llega a la conclusión de que no tiene el Aeropuerto ningún obstáculo cercano que pueda calificarse de peligroso.

*
* *

El factor de seguridad que da la distancia a otros aeródromos ubicados en la región, es satisfactoriamente cumplida para el caso del Aeropuerto Nacional, que se expone, por cuanto la existente al Campo de la Escuela Militar de Aviación (Pando) es de 10 kilómetros 200 metros en línea recta; dista 11 kilómetros, también en línea recta, al Aeródromo Militar del Camino Mendoza; y 22 kilómetros al Aeródromo Deportivo de Melilla.

La información oficial norteamericana de las autoridades de la Aeronáutica Civil, preconiza un radio de 9 kilómetros 600 metros, a contar de los respectivos centros de cada campo, como límite de seguridad; y en nuestro caso es mayor, medido de los límites más próximos de esos campos. Por otra parte, la intensidad de tránsito aéreo es reducida, lo que aleja más aun todo peligro proveniente de congestionamiento en las proximidades del cielo del Aeropuerto.

VISIBILIDAD

Desde el aire es perfecta; el Aeropuerto se domina desde larga distancia y está inconfundiblemente señalado. Es, precisamente, una de las cualidades más atrayentes para los pilotos; el Aeropuerto los llama y los recibe desde lejos.

Un importante punto para la seguridad de las pistas es el de la iluminación diurna y nocturna, estudiada en función de las pendientes y curvatura de los acordamientos de las mismas, para que con el sol rasante no se produzcan fenómenos de sombras prolongadas, que hagan aparecer a la vista del aviador, desde arriba, pendientes falsas.

Esta precaución tuvo una mayor importancia en el estudio del balizamiento y la iluminación nocturna, a fin de darle la intensidad, graduación y continuidad deseables, para evitar toda equivocada apreciación del suelo.

Tal cuidado fué objeto de estudios de los perfiles de iluminación al efectuarse el proyecto de esta importante instalación, que dependió de dos fundamentales consideraciones: 1ª) Trazado, dimensiones y suelo de las pistas; 2ª) Sistema de iluminación de las mismas y acercamientos.

Por otra parte, fué condición «sine qua non» de visibilidad, la de que desde la torre de control se dominara todo el campo, aun con sus depresiones y en las lejanías.

Esto, y ciertas nuevas normas respecto a pendientes en las pistas y visibilidad en las mismas, desde los aeroplanos en tierra, así como la casi doble extensión del campo adquirido, hicieron que el rubro de movimiento de tierras calculado, en principio, por el Ingeniero señor Ponciano Torrado, de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y que llegó aproximadamente a 1:539.432 m^3 de desmonte y 1:621.325 de terraplenes, haya aumentado a 5.000.000 de metros cúbicos, de los cuales, desde abril de 1942 en que se comenzó este trabajo hasta la fecha, se han movido 2.000.000 de metros cúbicos, a pesar de haberse empleado en esta inmensa tarea todos los medios de utilaje, como ser: carretillas, vagonetas, camiones, traillas, bulldozers, escarifidores, motoniveladores, palas mecánicas, tournapulls etc., en equipos de valor casi millonario, que todavía esperan ser reforzados con nuevos elementos (tournapulls), ya adquiridos.

La remodelación general del campo y sus acordamientos, demandará todavía, luego de terminadas las pistas, 1.500.000 metros cúbicos de movimientos de tierra.

Las excelentes condiciones de visibilidad de este Aeropuerto, sus escasas brumas y lo despejado de sus contornos, han contribuído a que se le asignara una clasificación excepcionalmente buena a su altura de «plafond» en mal tiempo.

ACCESIBILIDAD

Dice al respecto la Información de las autoridades de la Aeronáutica Civil Norteamericana: «En la elección de un campo « y particularmente en la comparación de los méritos relativos « a varios campos propuestos, las facilidades de transporte te- « rrestre de y para el aeródromo, asumen una importancia con- « siderable. La elección de un campo convenientemente ubica- « do, con respecto al sistema de carreteras existente y a los otros « medios de locomoción terrestre, es factor importante para per- « mitir a una ciudad obtener los máximos beneficios de la loco-

« moción aérea y asegurar un servicio de transporte ininterrum-
« pido. Debe tenerse en cuenta, preferentemente, la frecuencia,
« rapidez y costo de los medios de transporte existentes o proyec-
« tados, antes que la distancia en millas del campo a la ciudad».

Con esta premisa se ha estudiado tan importante tópico, con vistas hacia la ciudad capital, Montevideo, que debe servir el Aeropuerto y hacia el interior del país. De la primera dista 18 kilómetros, distancia admisible en las normas universales y aun menor que la que separa a grandes aeropuertos de grandes ciudades.

Un plan de complementación de la red vial transversal y de acceso al Aeropuerto Nacional, elaborado, por una parte, por las Direcciones de Vialidad y del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo, a cargo respectivamente del Ingeniero Juan P. Molfino y Arquitecto Américo Ricaldoni; y por otra, con los trazados del camino y proyecto de puente sobre el arroyo Carrasco, debido al Ingeniero de la Comisión señor Gaspar Masoller, ambos en oportunidad aprobados por las autoridades comunales y nacionales, —realizándose las de esta jurisdicción por la Dirección de Vialidad del Ministerio de de Obras Públicas— aseguran una rápida y cómoda comunicación del Aeropuerto a la ciudad.

En efecto; ésta se unirá en todos sus sectores o zonas, por tres rutas longitudinales principales, a saber:

1ª) La Avenida Italia y su prolongación, —ya construyéndose— que conduce hasta la explanada de la Aeroestación; evitándose el cruce peligroso con la ruta 101 por medio de una disposición de calzadas a dos niveles. Esta avenida tendrá puente de dos calzadas —también en construcción— sobre el arroyo Carrasco, a 200 metros del gran Hotel Municipal «Miramar», (ubicado a menos de 4 ilómetros del Aeropuerto) la que se destinará al tránsito preferencial de alta velocidad, acercando la ciudad a 15 minutos. Atraviesa las magníficas arboledas del Parque Nacional «Presidente Franklin D. Roosevelt», constituyendo una grata y decorosa entrada a la urbe, que se podrá enlazar, también, por la Avenida Daymán, —de 50 metros de ancho—, para acceder a Punta Gorda, luego de recorrer la bella población balnearia de Carrasco.

2ª) El antiguo Camino Carrasco en dirección a la Unión, y con conexiones a la Avenida Italia, cerca del Parque Rivera y hacia Maroñas, continuando hasta los límites departamentales para traspasar Melilla, cuya nueva ruta podrá unirse a verdaderos caminos de cintura que conducirán hasta los Aeródromos de Mendoza y al deportivo de Melilla, para continuar a la carretera a Colonia. El Camino Carrasco, a la vez, servirá así de empalme colector de tránsito a las grandes vías del Norte, por medio de los bulevares Propios y Artigas y buscará, asimismo,

los accesos para las corrientes de tránsito provenientes del Camino de las Instrucciones que, como se sabe, alcanza hasta Toledo.

3ª) Esta ruta será la prolongación de la Rambla costanera, que pasa a través de los pintorescos núcleos balnearios metropolitanos y conduce, también, a los grandes hoteles de playa.

Existen ya servicios de autobús desde el centro de la ciudad hasta el Aeropuerto, los que indudablemente serán intensificados con la actividad de la Aeroestación que está construyéndose.

Hacia el interior del país se han construído dos carreteras de macadam —que se mejorarán con tratamiento bituminoso— conduciendo la primera al Km. 18 del Camino Maldonado, luego de atravesar el Arroyo Toledo, cerca de cuyo cruce el plan municipal estudió un desvío para acortar la distancia al camino de cintura que conduce a la ruta a Colonia, enlazándose a 25 kms.

Desde el Km. 18, antes señalado, se ha estudiado una transversal hasta la estación Toledo —empalme ferroviario distante 8 kilómetros del Aeropuerto— que viene a salvar, en parte, su alejamiento de este medio de transporte.

La segunda conduce a Pando, pasando por el Aeródromo «General Artigas», —asiento de la Escuela Militar de Aviación— y uniéndose en el Km. 27 con la carretera a Maldonado, que se extiende hasta las playas del Este y conduce al Aeródromo Integral de Laguna del Sauce, situado a 90 kilómetros de distancia, en línea recta, del de Carrasco, permitiendo, asimismo, llegar al campo de aterrizaje de La Paloma, en Rocha, a 240 kilómetros de Montevideo, cerca de la costa atlántica.

De estas arterias viales que salen del Aeropuerto, puédese tomar todas las troncales hacia el interior del país por esta nueva red de enlace aprobada, así como la carretera iniciada que conducirá a Atlántida.

IV

INFRAESTRUCTURA

Trazado general

La forma y área del terreno por una parte y por otra la misión específica de este Aeropuerto, han determinado el trazado de su infraestructura.

Desde la época de las disposiciones radiales o de figuras geométricas regulares para las pistas y de los edificios perimetrales, centrales o en cuña, invadiendo los espacios de las entrepistas, muchas fueron las fluctuaciones de la opinión técnica, aceptando o rechazando y volviendo a aceptar soluciones descartadas, como las de colocar los edificios en el centro de gra-

vedad del campo, tentativa teórica de origen inglés, que se vió cristalizada en el gran aeródromo-escuela del ejército norteamericano en Randolf Field, cerca de San Antonio (Texas).

Le-Bourget, en París; Croydon para Londres y Tempelhof dentro de Berlín, son ya casi historia; tal ha sido el avance de la ciencia constructiva de aeropuertos en los últimos años.

El trazado poligonal con pistas simples o paralelas —en éstas a distancias de ejes, sobre lo que no hay acuerdo ni se han establecido exactamente—, ha primado, para proyectar los grandes aeropuertos estadounidenses de La Guardia (Nueva York), Nacional de Washington, Chicago, Cleveland, Miami y cientos de otros más, en ese país, así como los modernos de Lisboa, Heathrow (Londres), casi todos los sudamericanos, el grande y modernísimo terminal e integral de Kingsford-Smith, en Sidney, Nueva Gales del Sur (Australia), etc., oponiéndoseles el sistema tangencial que, contra la opinión técnica, fué adoptado, por razones de explotación, para el grande y nuevo Aeropuerto de Nueva York, en construcción en Idlewild, y el concebido para levantarse en Orly como Aeropuerto de la ciudad de París, que resulta una réplica europea de aquél, en base a considerar que el cruzamiento de las pistas terrestres, entraña los mismos inconvenientes de circulación que el que se presenta en las calles y bulevares urbanos, donde el congestionamiento ha puesto en evidencia la necesidad de una circulación giratoria, reglamentada en «sentido único» de tránsito.

El trazado tangencial no es sino la interpretación materializada de ese método de tránsito, aplicado a las llegadas y salidas aéreas, sobre un terreno limitado, teniendo en cuenta que las trayectorias del avión son tangentes al suelo. Esta concepción obliga a inmensas erogaciones, justificadas sólo para Aeropuertos de un tráfico extraordinario.

En nuestro caso, éste es más que limitado y, por otra parte, fué posible encontrar soluciones con el mínimo de cruzamientos de pistas, y éstas servidas por «taxiways» o pistas de rodaje, que independizan perfectamente las destinadas a las maniobras de despegue y aterrizaje. Es asimismo, el sistema poligonal, el que permite contemplar nuestras cortas posibilidades económicas y atiende, perfectamente, la misión de nuestro aeropuerto, para las líneas transcontinentales. Por tal razón se eligió ese trazado, con posibilidad parcial de futura solución paralela, aunque ella, en algunos sectores, pueda resultar costosa.

PISTAS

Nuestra latitud y el diagrama promedial de frecuencias de vientos y las inopinadas variantes diarias de éstos, tan propio de la localidad, así como su inusitada violencia para los de los

cuadrantes Sur y Suroeste, nos impusieron la necesidad de cuatro pistas, cruzadas en ángulos de 45º aproximadamente, que cubren el 91 % de los 360º de todos los rumbos. Este porcentaje está dentro de las normas modernas más exigentes y presenta uno de los Aeropuertos que contempla todas las direcciones de vuelo.

En nuestro continente, a medida que se va hacia el Norte, dominan casi exclusivamente los vientos de este cuadrante, dando por resultado que, a veces, con una sola pista de dirección Norte-Sur, es suficiente para recibir, en seguridad, a las aeronaves. Unicamente la altura sobre el nivel del mar exige alguna mayor extensión a esas pistas sudamericanas, pues es sabido que la altitud impone aumentos de extensión bien determinados, como ser, que a la cota de 2.250 metros sobre el nivel del mar, un aeroplano debe duplicar la marcha de decolage. Pero en nuestra región del Plata, aunque en una altitud ideal, el régimen de vientos complica el problema.

Por otra parte, económicamente, se ha restringido el número de pistas; y una estadística publicada por el profesor de urbanismo de la Universidad de Harvard, señor Howard K. Menhinick —que aunque es anterior a la reciente guerra— demuestra que, en 1930, existían en los Estados Unidos en 807 aeropuertos examinados, sólo 33 que poseían cuatro pistas, 56 tres, 238 dos, 65 una y 415 ninguna. Y, en cuanto a las longitudes, apenas 13 llegaban a 1.500 metros. Esto nos da la norma para valorar las nuevas exigencias que en el Aeropuerto Nacional de Carrasco se han tenido en cuenta.

El gráfico del trazado general nos muestra que el entrecruzamiento de las pistas es llevado al mínimo y cerca de los extremos, dejándolas casi libres en toda su extensión. A la vez, el carreteo de aviones para ir a tomarlas o salir de ellas, puede hacerse por pistas de rodaje que no interfieren el tránsito de los aparatos que salen o llegan en vuelo, reduciendo, asimismo, al mínimo, su recorrido, para evitar desgastes mecánicos y de las ruedas de las máquinas.

Ningún tramo de estas pistas excede la pendiente de 1 % y en general no llegan al ½ %. Además, admiten la visibilidad de un extremo a otro desde una altura de tres metros, asignada a la cabina del piloto. Estas condiciones exigentes, posteriores a las normas que regían hace apenas 5 años, obligaron a ingentes gastos por nuevos movimientos de tierra.

Los radios de acordamiento, pendientes transversales, etc., contemplan las especificaciones en uso en las obras más modernas.

De las pistas proyectadas en número de cuatro, existen ya tres construídas. La Nº 1 (Norte-Sur) es de 2.350 metros de largo, de los cuales 1.750 metros están pavimentados de hormigón, y los acercamientos de 300 metros de ambos extremos, en-

gramillados. El ancho de la pista es de 150 metros, siendo 50 metros pavimentados de hormigón y 50 metros engramillados de cada lado. Esta pista podrá ser extendida hasta 3.000 metros y está balizada con iluminación provisoria proporcionada por la Aeronáutica Militar, hasta tanto se instale la definitiva próxima a comenzarse.

La pista Nº 2 (Este-Oeste), también ya balizada, tiene 2.300 metros de largo, pavimentada de hormigón en 1.700 metros y engramillada 300 metros en cada extremo. Su ancho es de 150 metros, con 45 metros de hormigón y metros 52.50 de gramilla a cada lado. Su longitud definitiva podrá alcanzar a cerca de los 3.000 metros.

La pista Nº 3 (Suroeste-Noreste) se halla en gran parte terminada; y la Nº 4 (Noroeste-Sureste) se encuentra en construcción. La Nº 3 posee las mismas características de la Nº 2; la Nº 4 —con dimensiones mayores— tendrá propiedades técnicas de resistencia para una capacidad de soporte que admita su uso por aviones ultra pesados, en previsión de futuro y que permita las máximas clasificaciones impuestas por la organización mundial O.A.C.I.

Las pistas ya construídas fueron calculadas para una carga de soporte de 100 libras por pulgada cuadrada de presión de neumático, que equivale a unos 7 kgs. por cm².

*

* *

La construcción de las pistas de vuelo se ha ceñido a las más exigentes reglamentaciones y normas para aviones intercontinentales de la mayor capacidad, de los actualmente en uso y aun con ciertas previsiones lógicas.

Sobre la subrasante fuertemente compactada de las pistas, —cuya resistencia y calidad de tierras fué estudiada con la valiosa colaboración del Laboratorio de Mecánica del Suelo del Instituto de Estática de la Facultad de Ingeniería—, se ha asentado la sub-base de arena comprimida, en un espesor entre 30 y 35 centímetros, construyéndose luego el pavimiento de hormigón, de composición permanentemente controlada en el laboratorio de la obra y en el Instituto de Materiales de la citada Facultad. Este hormigón, cuidadosamente trabajado a máquina y curado, tiene un espesor de mts. 0.20 en el centro y 0.25 en los bordes y forma losas de mts. 4.85 de ancho, reforzadas con pasadores de hierro redondo de 19 mm. de diámetro por mts. 0.45 de largo —a libre dilatación— y espaciados cada mts. 0.30 en las juntas transversales de expansión, colocadas, éstas, cada 30 mts. Adoptóse como módulo de ruptura a la flexión, 50 k. c² y a la compresión, 250 k. c².

Las juntas se han efectuado con material elástico especial, dividiéndose las losas con juntas transversales de contracción cada 7 mts. 50 de distancia. Además, se ha colocado una junta longitudinal central de expansión, sin pasadores metálicos, siendo a encastre las demás longitudinales. En los extremos de las pistas se harán sitios con pavimento reforzado para absorber las grandes vibraciones trasmitidas por la puesta en acción de los motores y su calentamiento; mejora ésta recientemente aconsejada. Se ha previsto un futuro ensanche de las pistas.

*
* *

Las pistas de rodaje (taxiways) tienen 45 metros de ancho, de los cuales 17 metros son pavimentados de hormigón como el de las pistas de vuelo y su pendiente no llega en ningún caso a más del 1 ½ %, ni el paralelismo es menor de 250 metros con las pistas de vuelo, alcanzando todas las cabezas de éstas y en la N-S y E-O en ramales vertebrales para evitar los largos desplazamientos de los aviones en carreteo. Estas pistas de rodaje poseen, también, balizamiento.

*
* *

Las explanadas de maniobras y de estacionamiento de aviones tienen ya una superficie hormigonada de más de 25.000 m^2, sin contar el pavimento de los hangares. La construcción de las explanadas responde a idénticas características que las señaladas para las pistas y están munidas de soportes de hierro —rehundidos— para el amarre de los aviones.

El total de pavimientos de hormigón realizados hasta ahora alcanza a 365.000 metros cuadrados.

DRENAJE

Un completo proyecto de drenaje del campo y de las pistas preparado por el Ingeniero señor Adam Gianoni, se está llevando a la práctica bajo su dirección, para encauzar las grandes afluencias de agua que surgen de la movida topografía del terreno y alejarlas hacia el Bañado. Este importante trabajo técnico fué basado en un minucioso estudio sobre la calidad de las tierras y estudios geológicos y de la napa subterránea, para buscar, por la investigación, el tipo de drenaje a adoptar y determinar los coeficientes a aplicarse en el cálculo de las tuberías de drenaje y de los colectores.

Una gran red, constituída por cañerías de hormigón de gran calibre que terminan en canales abiertos, de material, no

sólo recogen del terreno esas aguas, sino también las que conducen las redes practicadas con tuberías menores a junta abierta, dentro de zanjeados con rellenos adecuados, en los drenajes longitudinales de las plataformas, taxiways y pistas que van desaguando, por conductos de hormigón de distinto diámetro, hacia aquellas redes principales. Todas las cañerías fueron fabricadas especialmente con especificaciones severas de dosificación y resistencia y sometidas a pruebas para su aceptación.

Para estas cañerías de evacuación, destinadas fundamentalmente a alejar las aguas pluviales y a mantener una humedad normal en la sub-base de las pistas, se han seguido los procedimientos científicos de drenaje más modernos, como asimismo se ha hecho en el estudio de evacuación de los detritus y aguas servidas, a cuyo fin se está realizando un amplio proyecto de saneamiento, concebido para servir las distintas instalaciones y edificios del Aeropuerto y de la Base.

Un campo de sub-irrigación apropiado, está destinado a la transformación de las materias y convertir en inocuas las aguas contaminadas, con las máximas garantías de un sistema moderno.

Una red cloacal apropiada, y los servicios de aguas corrientes de Montevideo, —que suministran las potables, las de limpieza y las de extinción del fuego— completan los elementos de saneamiento.

Y previendo una posible interrupción de estos servicios vitales, se alumbraron pozos para obtener buena agua del subsuelo y en cantidad suficiente, conectada, en caso de emergencia, a la red de distribución general del Aeropuerto.

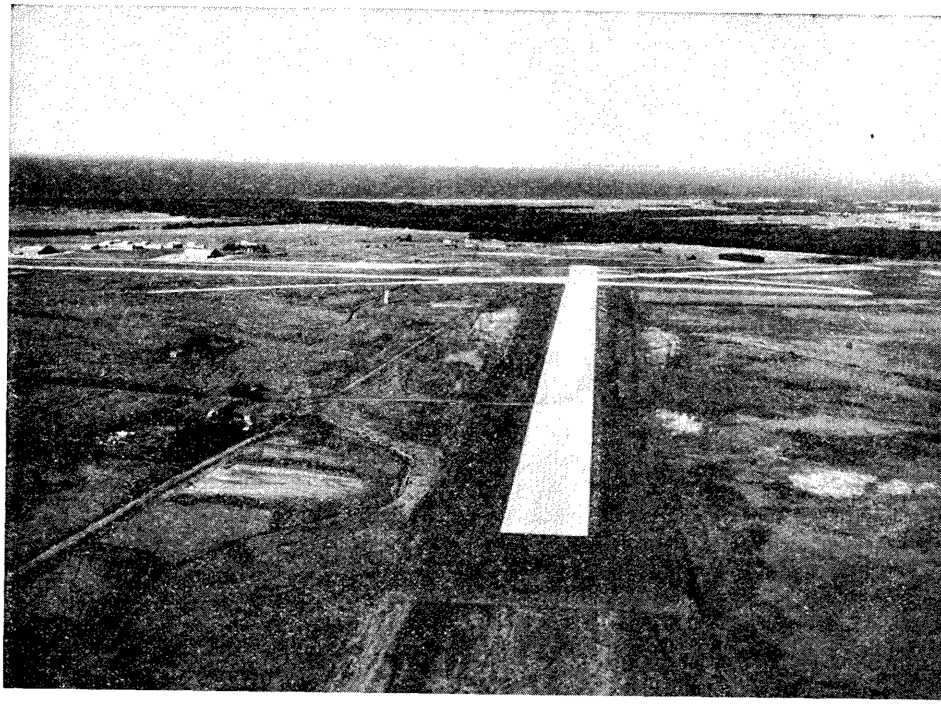
La descripción detallada de tan importante aspecto de las obras que se reseña, exigiría un espacio que escapa a la contracción de una nota informativa; y así como cada uno de los capítulos de este complejo trabajo, podría requerir el que se trata, la amplitud de una monografía, muy útil, por cierto, para los especialistas.

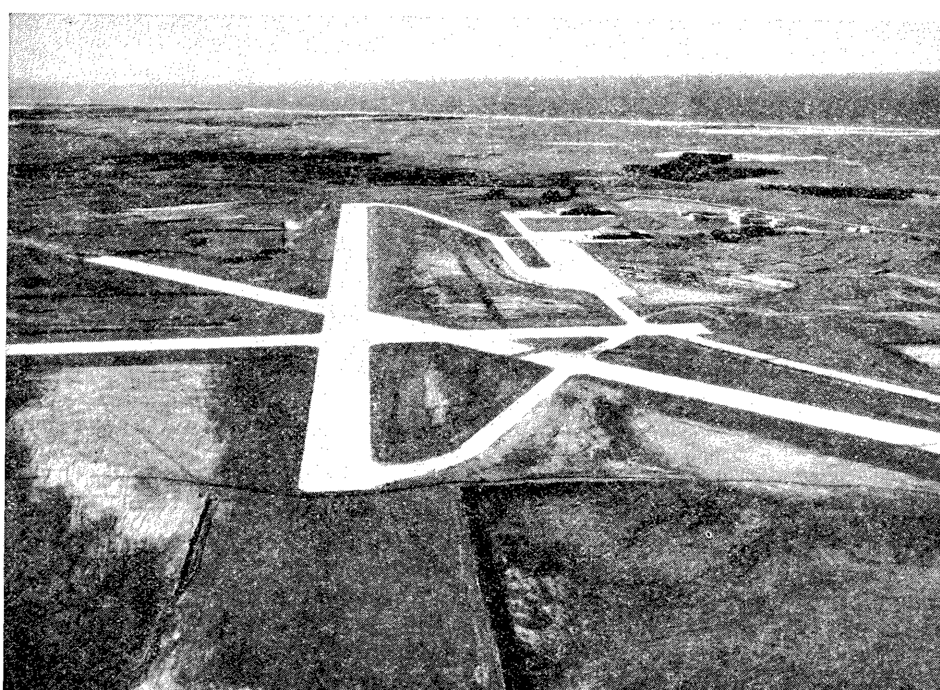
ILUMINACION

Esta ha sido objeto de un minucioso estudio, que terminó en la elaboración de un proyecto confeccionado por especialistas dentro de normas y estudios abordados por la Subcomisión particular respectiva, que se señaló anteriormente.

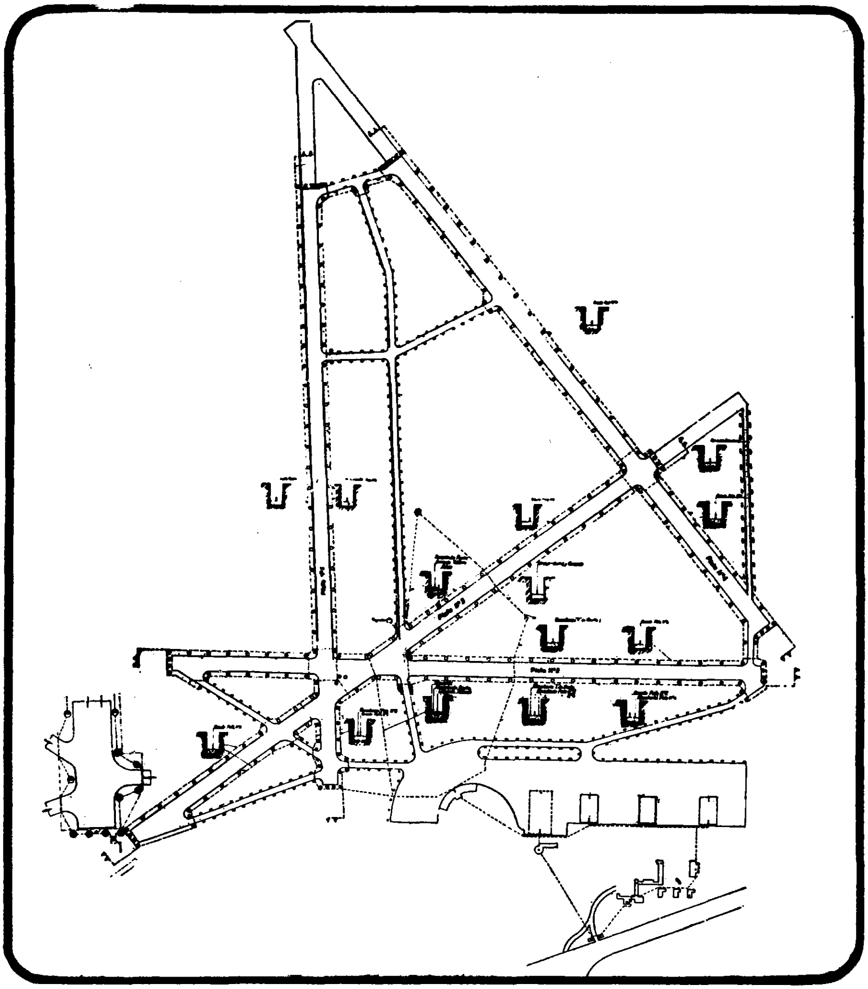
La firma Ingº Jacobo A. Varela y Cía., con la Standard Electric, de reconocida competencia mundial, —que obtuvo en licitación pública la adjudicación de este trabajo— está ya recibiendo el material para dotar al Aeropuerto del más moderno sistema de balizamiento e iluminación.

El gráfico que ilustra esta nota permite apreciar la magnitud de la instalación, que se completa con todos los accesorios

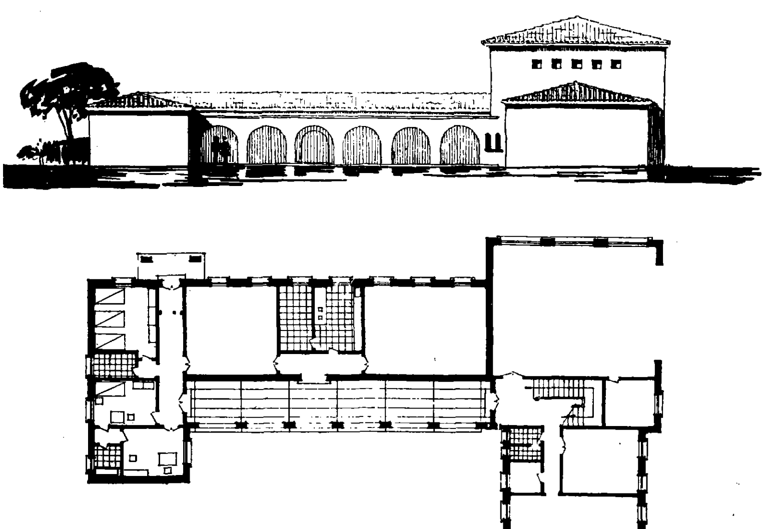




VISTAS AEREAS DE LAS PISTAS



BALIZAMIENTO



PABELLON DE BOMBEROS

medios de contralor y funcionamiento. Las luces de acercamiento a las pistas y guía para tomarlas, serán objeto de un cuidadoso estudio.

OTRAS INSTALACIONES

Hemos de resumir en este parágrafo las que se refieren a transmisiones y radio, —en pleno estudio las definitivas— aunque ya el Aeropuerto cuenta con una perfecta torre de control provisoria, con faro de señalación a destello, servicio de comunicaciones por radio, así como el radar, para algunos aviones, todo lo cual se atiende con la mayor eficacia. Un radiofaro está también al servicio del Aeropuerto; y una estación meteorológica, dependiente del Instituto Meteorológico Nacional, asegura una permanente atención sobre tan importante tópico para la seguridad de la navegación aérea.

*
* *

A pesar de haberse instalado la corriente eléctrica de la U.T.E. y una poderosa sub-estación en el Aeropuerto, se completará este servicio con la implantación de una usina auxiliar generadora de energía eléctrica para 500 K.W., indispensable para el caso de interrupciones en la corriente que suministra la U.T.E., —ya que está dentro de lo posible pueda suceder— lo que podría ser catastrófico para el Aeropuerto si no estuviera dotado de un equipo de emergencia destinado a salvar tal inconveniente.

*
* *

Los equipos para vuelo a instrumental son objeto, en este momento, de cuidadosos estudios por parte de la sub-comisión especial, así como los que se refieren a la seguridad contra el fuego, a cargo de otra sub-comisión compuesta por los señores Coronel Raúl Barlocco, Arquitectos Antonio Fraschetti Rui y Juan José Castro; los funcionarios del Cuerpo de Bomberos Capitán Lizardo Fernández y Jefe de Mecánicos Alfredo Pedemonte; y el Intendente del Aeropuerto Nacional señor Vicente Miranda, previsión que se lleva a los aviones emparcados en las plataformas o a los que maniobran en las pistas, y también para las instalaciones fijas, hangares, etc.

Un equipo móvil, del tipo más moderno, —para reforzar los primeros elementos ya existentes— ha sido adquirido en los Estados Unidos para la Base Militar, y se halla próximo a llegar, debiéndose completar con otro en gestión, para la jurisdicción

civil. Y, por fin, el servicio de limpieza de las pistas y áreas engramilladas, exige también elementos mecánicos e instalaciones especiales que han sido previstos.

*
* *

Las instalaciones para depositar los combustibles y lubricantes quedan a cargo de las distintas compañías distribuidoras, a las que se les asigna una parcela para la construcción de sus tanques y edificios de acuerdo con una planificación sistematizada estudiada por la Comisión y armónicamente concebida con el resto de las del Aeropuerto y dentro de un régimen de usufructo que permita resarcir un arrendamiento natural del predio en uso, por cuanto el Estado no puede ni debe desprenderse de la propiedad del suelo y aun tiene que quedar en condiciones de adquirir, de inmediato, todas las instalaciones, si así le conviniere a su seguridad o a su economía.

Para ello deben someterse las compañías a normas técnicas y arquitectónicas que aseguren la armonización total de las construcciones del Aeropuerto, tanto desde su faz funcional como del punto de vista artístico.

No hay duda que el suministro de combustible exige esta solución técnica, porque la organización mundial de las compañías petroleras permite a las empresas aéreas internacionales operadoras, tener asegurado el abastecimiento en todos los puntos de escala, con iguales productos aprobados de acuerdo a las especificaciones establecidas por los fabricantes de sus aviones.

V

EDIFICIOS

Dentro del plan de masas aprobado, los edificios se ubican formando cuña, en ángulo muerto con respecto a las pistas, en un terreno plano, acusando cotas de nivel bajas a fin de facilitar la menor extensión posible de la sombra aeronáutica.

Se emplazaron tanto los de uso civil, como los de militar, rodeados de plataformas que los unen a las pistas, cercanos a éstas, pero en ningún caso a menos de 250 metros de ellas y constituyendo, el conjunto, una composición urbanística de la menor extensión posible con respecto al perímetro del predio; con excelentes y normales vistas al campo de vuelos, con andenes y lugares de resguardo para pasajeros y acompañantes, todo servido por amplios espacios libres enjardinados y arbolados y con playas de estacionamiento de vehículos, clasificadas para autos, —en número no menor de 5.000, a razón de 10 m^2 cada

uno— autobuses de tránsito común y ómnibus especiales para pasajeros, camiones y elementos de transporte mecánico para cargas, correspondencia, ambulancias, etc. todo perfectamente regulado por su especie.

Este centro edificado estará servido por un amplio espacio de unión de las rutas y por el elemento que las separa, en el frente, para regularizar y dar la debida seguridad al tránsito de vehículos y peatones que llegan por las carreteras; gran espacio que, así como los accesos interiores, en breve será iniciada su construcción, con la intervención de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Los accesos, debidamente clasificados, con reguladores de velocidad, ensanches de estacionamiento, lugares para ciclistas, etc., desembocan en una plaza circular, presidida por el gran mástil decorativo para izar el pabellón nacional a la que bordearán las galerías de espera de autobuses y las entradas a la Aeroestación.

Esto constituye, pues, el centro de la composición urbanística en el espacio civil, que es, desde luego, el más importante del proyecto.

Las entradas quedarán francamente expresadas para el personal, pasajeros, cargas, ambulancias, correos y simples visitantes, sin interferencias y alejados de las pistas de vuelo y del movimiento normal de las compañías de aeronavegación que utilicen el Aeropuerto. El personal afectado a la seguridad, policía, talleres, militar y bomberos, tendrá accesos y sendas de tránsito independientes, según su especialidad y función específica.

Se estudió una neta diferenciación entre los edificios para el público y funcionarios del Aeropuerto y los del material del mismo, adoptándose plantas funcionales de sencilla estructura económico-constructiva, dentro de las que den un mayor y expedito espacio libre.

La composición urbanística y estética quiere responder a la que reclama el conjunto armónico de un tema moderno, haciéndose que la dimensión de altura, aun con el aprovechamiento del ángulo muerto y de las características favorables del terreno para obtenerla, sea mínima. Todo obstáculo se estimó en que reduce el campo en 15 veces su altura, a deducírsele la pendiente del mismo. Se trató que, desde los puntos de vista técnico y estético, aquella condición de modernidad tuviera una clara repercusión en el planeamiento y expresión de los edificios.

Los arreglos y ordenamientos de sistematización *hácia los edificios,* son completados con los de éstos *hácia las pistas,* por medio de plataformas, pasarelas y andenes, que conducen fácilmente a ellas, habiéndose estudiado cuidadosamente los gráficos funcionales de las siguientes circulaciones: de partida; de llegada (al interior y al exterior de fronteras); de espera; de

acompañantes y de visitantes, y en las dos primeras para personas y equipajes; y en todos los casos, lo más cortas posible.

La orientación de los edificios, sobre todo, de los depósitos de material de vuelo, atiende no sólo a la organización de las pistas, sino también a las condiciones climatéricas del lugar y a las facilidades para los vuelos de entrada al campo, muy particularmente a los que se efectúan a ciegas o de noche.

Los edificios que constituyen la composición arquitectónica, son independientes y separados por espacios suficientes para las maniobras de los aparatos en tierra, en sus diversos movimientos y traslaciones.

Los de carácter peligroso, como depósitos de esencias combustibles, lubricantes y almacenes de material bélico de la Base Militar, son objeto de especial cuidado para alejar todo peligro.

El Centro de Transmisiones está emplazado a las distancias prescriptas para alejarlo de la Torre de Control; y en él se centralizan todos estos importantes servicios, de acuerdo con el régimen de comunicaciones establecido para el Aeropuerto y las compañías usuarias.

*

* *

El programa de edificaciones y anexos que se desarrolla en el *Aeropuerto Civil*, comprende:

a) Pabellones de la Entrada Principal
b) Estación de autobuses
c) Aeroestación
d) Hangares-talleres
e) Zona de hangares para las Compañías
f) Usina de producción de energía eléctrica
g) Cisterna tanque de aprovisionamiento y depósito de aguas
h) Servicio contra incendios y cuartelillo de bomberos
i) Servicio de combustibles y lubricantes
j) Pabellón de Transmisiones
k) Depósitos de materiales
l) Barrio-jardín de casas para empleados
m) Barrio obrero
n) Policía del campo y seguridad pública
ñ) Horno incinerador y dispositivos de depuración y eliminación de detritus
o) Garage y estación de servicio para autos
p) Departamento de máquinas
q) Talleres y depósitos del material de mantenimiento y conservación del Aeropuerto
r) Torres, faros, fanales, reflectores, etc.
s) T de vientos

PABELLONES DE ENTRADA

Comprenden: vigilancia, informes, conserjería, limpieza, gabinetes higiénicos.

ESTACION DE AUTOBUSES

Comprende: Andén, escritorio de tráfico, sala de espera y gabinetes higiénicos para el público.

AEROESTACION

Encuéntrase en plena construcción, levantándose en varias plantas y con un amplio subsuelo.

Caracteriza a este edificio —el principal del Aeropuerto— la torre de comando, contralor y dirección de los vuelos, colocada en la parte superior, desde donde se domina todo el campo y todo el cielo circundante, así como sus amplios vanos de fachadas.

Aunque la aeronavegación comercial no tiene una finalidad de espectáculo, es indudable que atrae mucho público; y, accidentalmente, puede dar motivo, —por ser de pasajeros— a reuniones muy importantes por la llegada de personajes, y, aunque excepcionalmente, por «meetings» de aviación.

En vista de estas eventualidades, se contempló una previsión de afluencia de gente, acompañantes de viajeros, visitantes, etc. y hasta la atracción de público en las salas especiales de reunión común, exposiciones, fiestas, comidas, etc., con máxima visibilidad.

Por otra parte, se han canalizado las entradas para peatones; a cubierto para autos y de bultos y servicios para el subsuelo, de modo de evitar interferencias incómodas o peligrosas, para la entrada y salida de personas que llegan o se retiran de la Aeroestación.

Un gran hall para clasificar y encauzar este público ha sido previsto.

Terrazas escalonadas permiten las vistas del lugar de embarque y desembarco de los pasajeros en las plataformas, y éstos pueden tomar los aviones desde andenes cubiertos que tienen 110 metros de extensión, clasificando las salidas y llegadas y acercando el viajero al avión para evitarle incomodidades.

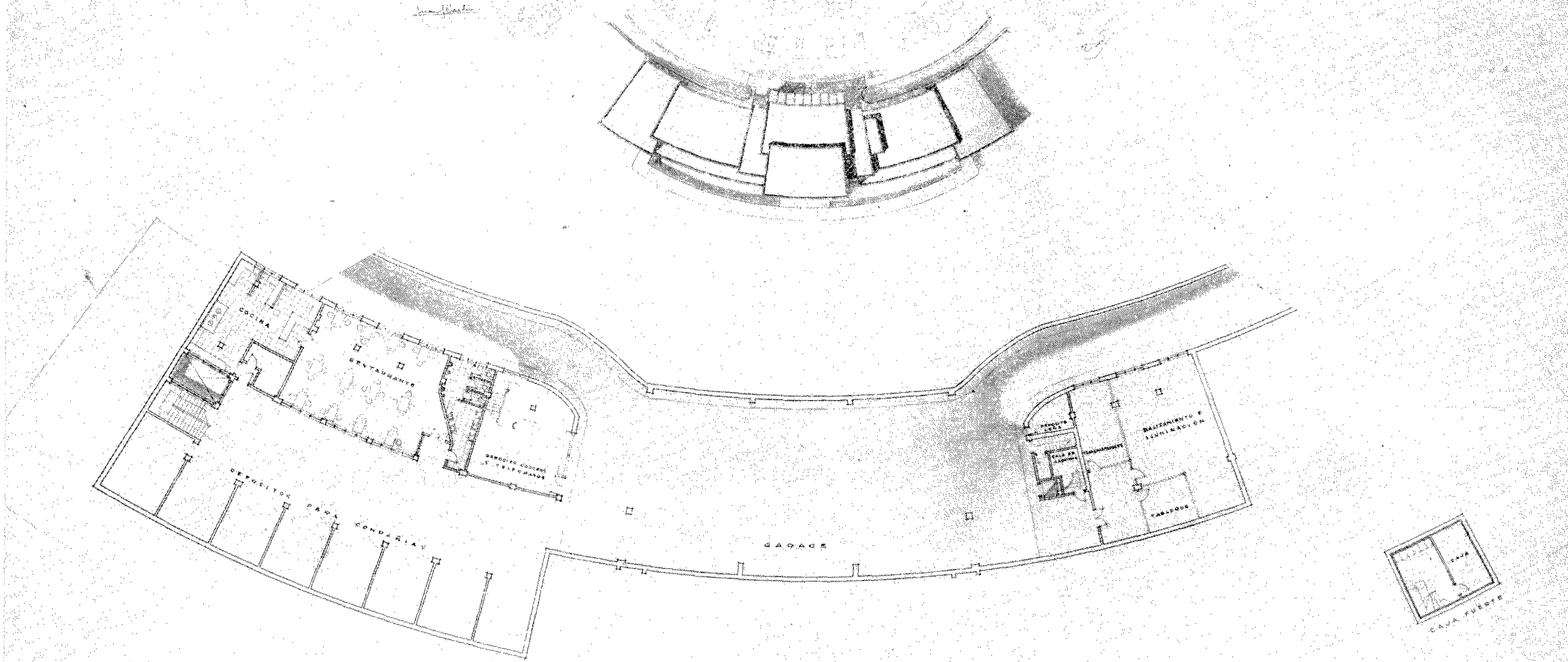
Con todo, la condición principal atendida fué la de asegurar la mayor eficiencia funcional, que impone la razón de ser del edificio. Una rápida relación de las plantas y los gráficos adjuntos, ilustrarán el concepto que ha primado en la concepción de este edificio.

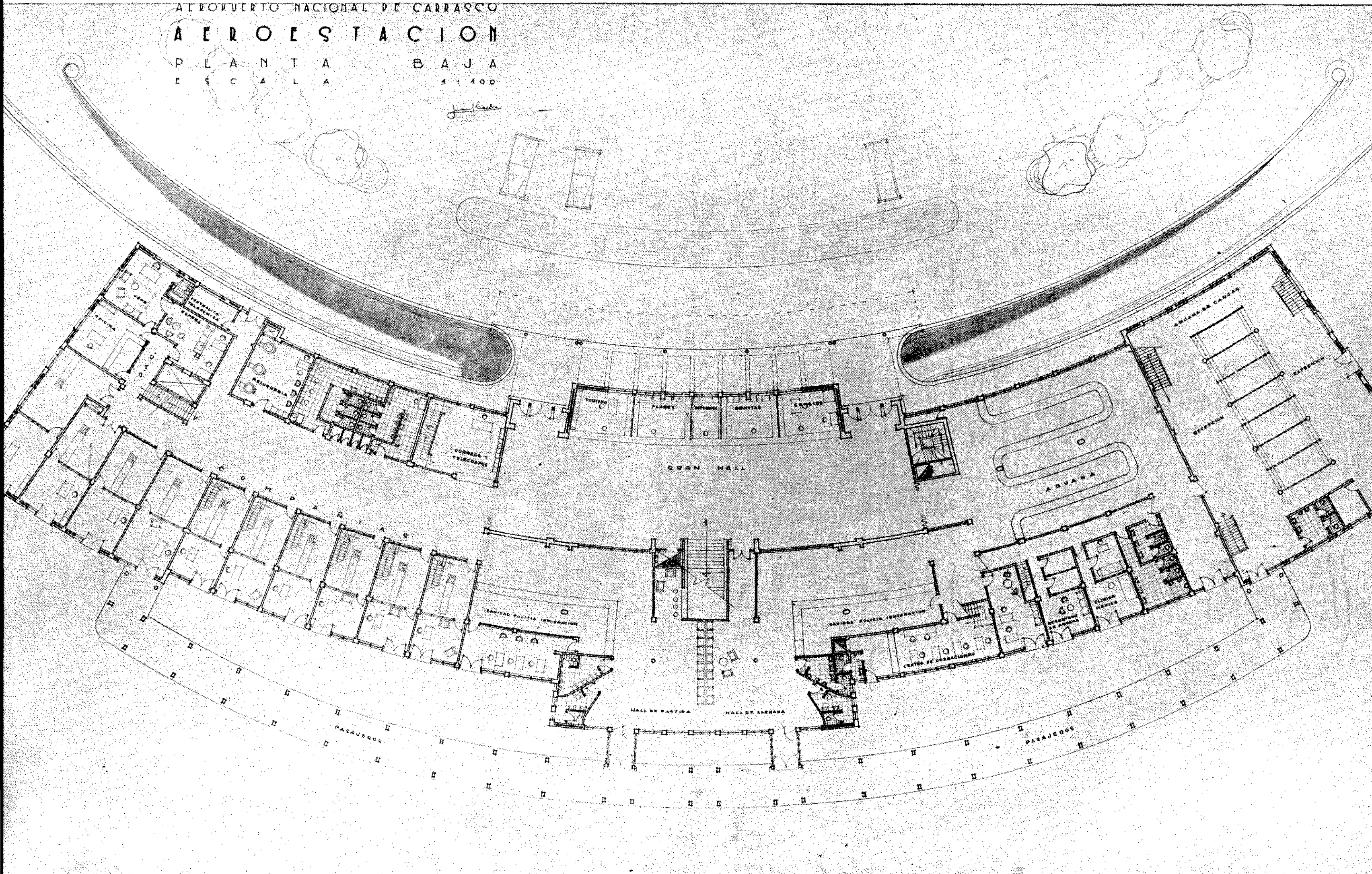
Subsuelo: Este fué resuelto, en gran parte, para clasificar el recorrido de bultos y equipajes de cierto volumen. Dichos bultos llegarán mediante amplias rampas a esa planta subterránea, sin

AEROESTACION

SUBSUELO Y UBICACION

ESCALA 1:100



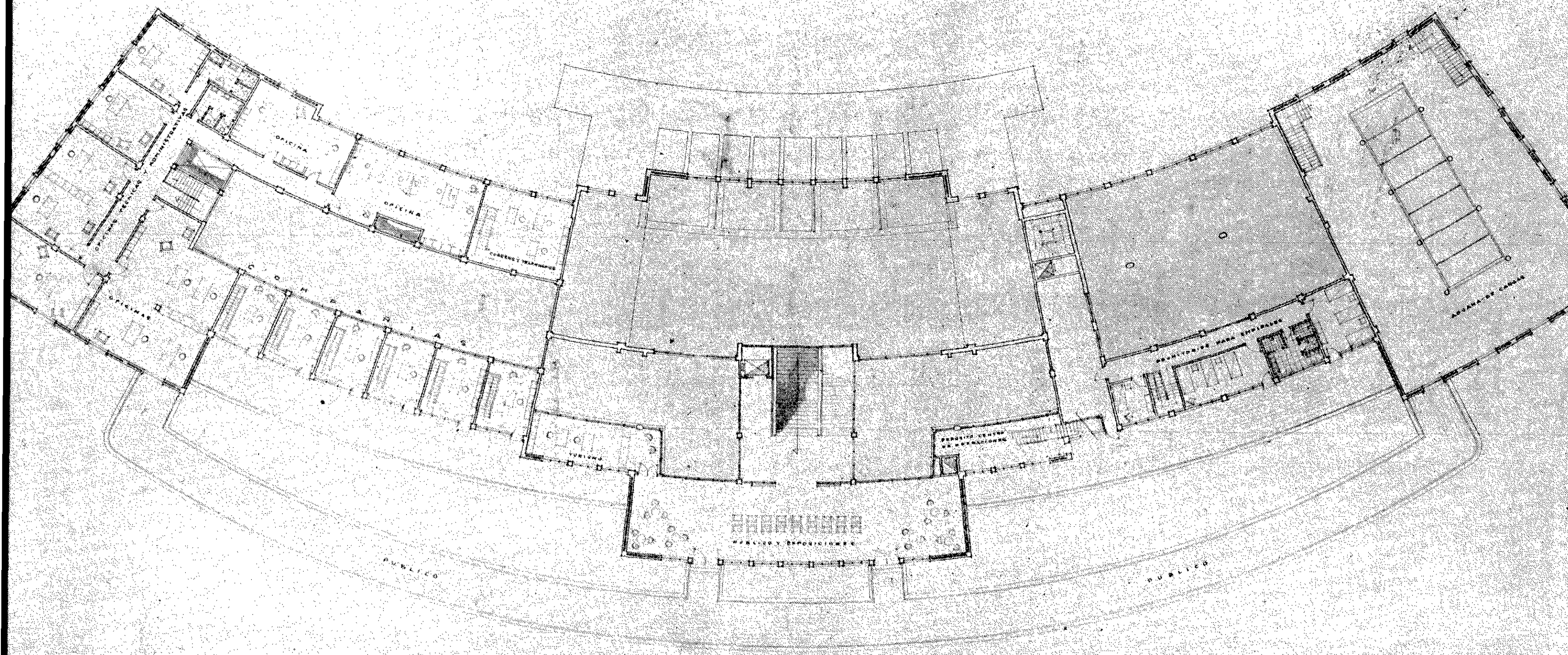

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
AEROESTACION
PLANTA BAJA
ESCALA 1:400
GRAN HALL
ADUANA
CORREOS Y TELEGRAFOS
HALL DE PARTIDA
HALL DE LLEGADA
PASAJEROS
PASAJEROS

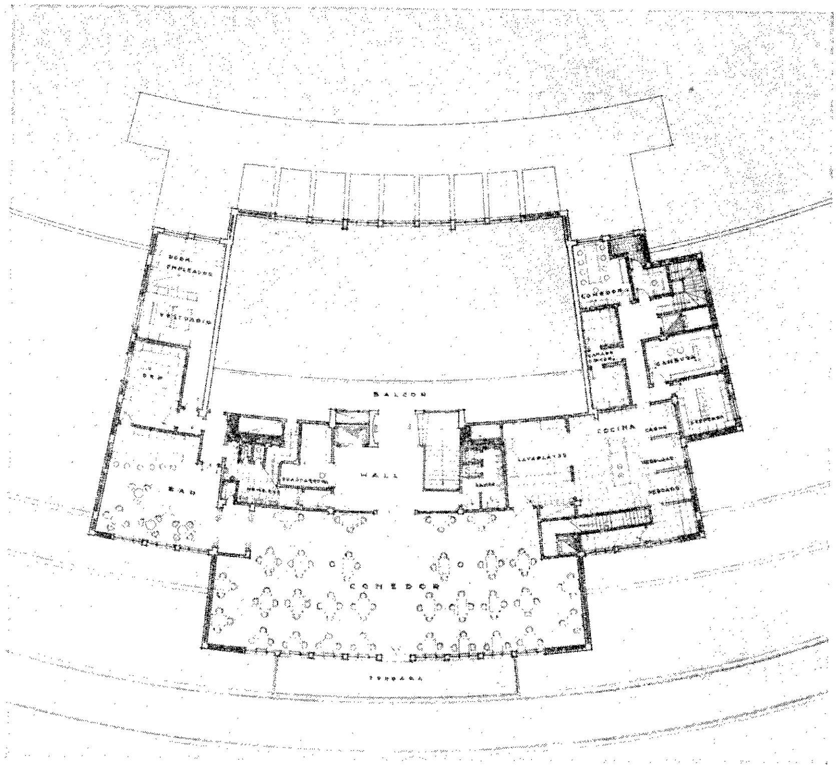
AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

AEROESTACION

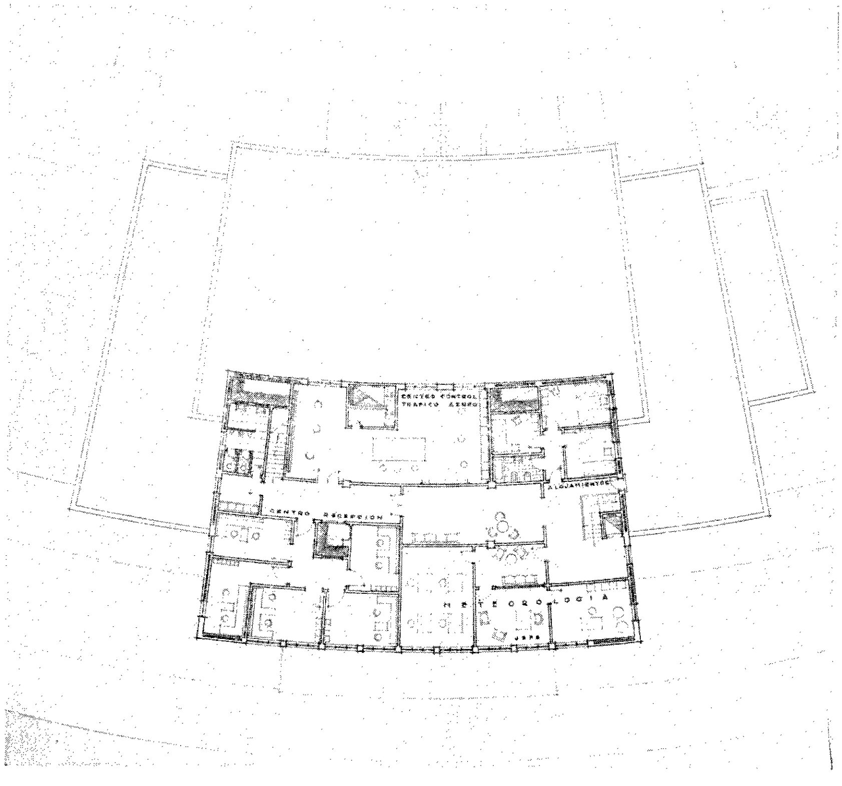
PRIMERA PLANTA ALTA

ESCALA 1:100





2ª PLANTA ALTA



PLANTA SUPERIOR

molestar el activo movimiento de la estación. De aquí serán subidos a los locales de Aduana, situados en la planta baja, por medio de un montacargas convenientemente emplazado.

En el subsuelo se ha ubicado un espacioso comedor y bar —con las correspondientes cocinas y servicios anexos— destinado, exclusivamente, al uso de los empleados del Aeropuerto. También las compañías de aeronavegación dispondrán, en esta planta, de sus depósitos particulares en conexión con sus oficinas colocadas en los pisos inmediatamente superiores. Además de un gran espacio cubierto destinado a garage de funcionarios y compañías, en este mismo subsuelo se dispondrá de locales especiales para la sub-estación de energía eléctrica de la U.T.E., salas de tableros generales, locales para los equipos de emergencia de iluminación y balizamiento, así como para las instalaciones de calefacción, aire acondicionado, ablandador de aguas, depósitos de combustibles y tanques para todos estos servicios auxiliares. Un tesoro fuerte, de tipo bancario, con todos los elementos de seguridad y vigilancia, será establecido en el subsuelo, en comunicación con la oficina aduanera de la planta baja, para uso de los pasajeros en tránsito y mantenimiento de valores en custodia.

Planta baja: Avanzando hacia el acceso, un profundo pórtico constituye el lugar de llegada a cubierto desde la ciudad, que da entrada al gran hall, con sus comunicaciones verticales hácia la sala de estar del público y exposiciones, y oficinas de turismo en la primera planta alta; y hácia el comedor y bar en el segundo piso.

En este gran hall se encuentran locales de información, turismo, correo y telégrafos, cambios, puestos para la venta de revistas, cigarrillos, flores, bombonería, etc.

En tan amplio local el público se metodiza; y los pasajeros se separan de los acompañantes, que pueden acceder a sitios desde los que es posible ver las partidas y llegadas. Esta metodización es factor importante para el buen funcionamiento de toda Aeroestación, como lo es el seguir al pasajero en todos sus movimientos, estudiados en gráficos funcionales apropiados, ya para los de las líneas internacionales como para los que van o vienen del interior del país.

Los pasajeros encuentran desde el gran hall, a la derecha, los locales de las compañías de aeronavegación, que poseen parte pública y privada y que en número de once se agrupan alrededor de un hall secundario con enlace a la explanada de maniobras. Y este hall secundario da acceso también a las peluquerías de hombres y de señoras, con sus gabinetes higiénicos, y, directamente, a las cabinas telefónicas, en número de cuatro. Asimismo, conduce, en planta baja, a las oficinas de la Dirección del Aeropuerto, y por una escalera privada, desde éstas, al subsuelo

y a otras dependencias técnicas y administrativas de las plantas superiores, de acceso reservado y no público.

Desde el gran hall, los acompañantes o visitantes, a la vez, encontrarán, al frente, las circulaciones (escalera principal y ascensor) que conducen a su lugar de ubicación en la planta alta, para poder presenciar las partidas o llegadas, o a la sala de estar, de fiestas y exposiciones y al bar y comedor, en las superiores.

Traspasado el gran hall, otros dos ambientes de partida y llegada canalizan el movimiento de pasajeros, constituyendo un discreto dispositivo de filtraje, con lugar de espera en comodidad, cafetería, gabinetes higiénicos y toilets; e inmediato, los locales para los servicios de policía, inmigración, sanidad —con clínica médica y revisación sanitaria—, aduana —con gabinetes reservados— revisación de equipajes, recepción y expedición de cargas, centro de operaciones, toilets clasificados, teléfonos para pasajeros, etc.

Primera Planta alta: Este piso está destinado, en gran parte, al público visitante y al que acompaña a los pasajeros. Un amplio pórtico con capacidad para varios miles de personas, permite que desde su terraza, ese público pueda presenciar, cómodamente, las maniobras de los aviones, sin interferir con el movimiento de pasajeros y mercaderías. Dispone, además, de un local de exposiciones y de fiestas y para exhibir vistas del país a los viajeros, y presenciar la partida en caso de mal tiempo.

Completa esta parte pública, la oficina de la Administración de Turismo, gabinetes higiénicos y toilets para ambos sexos.

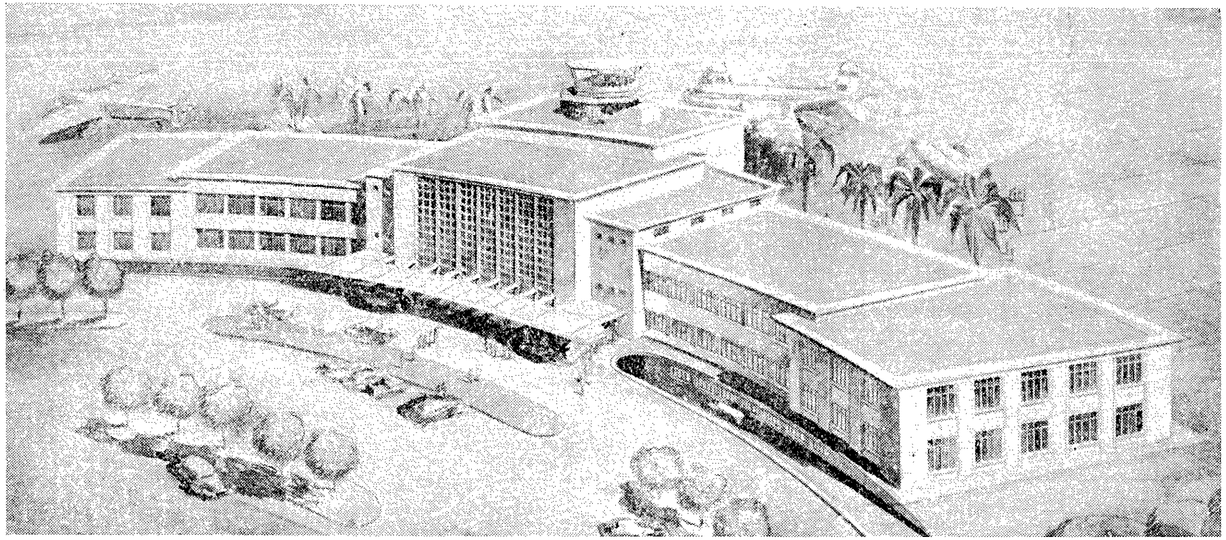
Separadamente, se hallan ubicados, de un lado, los escritorios privados de las compañías de aeronavegación, comunicados directamente con los locales correspondientes situados en la planta baja y el sector de las oficinas técnicas y administrativas de la dirección del Aeropuerto; y del otro —con accesos y escaleras independientes— los dormitorios y baños para los empleados de servicios permantentes; los depósitos aduaneros, así como los de correos y telégrafos.

Las oficinas técnicas, colocadas en una zona tranquila, están perfectamente iluminadas y servidas por grupos de servicios higiénicos con toilets y vestuarios para hombres y mujeres, salas de espera, archivos, conserjería, salas de dibujo, etc.

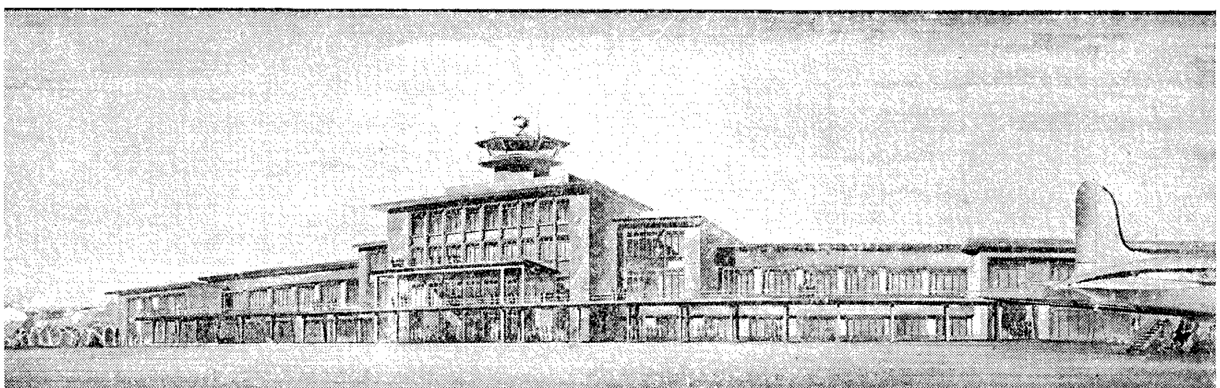
Segunda Planta alta: La gran escalera, así como un ascensor apropiado, conducen desde el gran hall a este segundo piso, con llegadas adecuadas hácia los guarda-ropas y toilets para señoras y caballeros, que anteceden los accesos independientes al Bar y al Comedor. Estos, al ocupar la parte central de la Aeroestación, permiten que desde ellos se domine, por su disposición, el campo, sus pistas y las explanadas de maniobras en su totalidad, pro-

A E R O E S T A C I O N

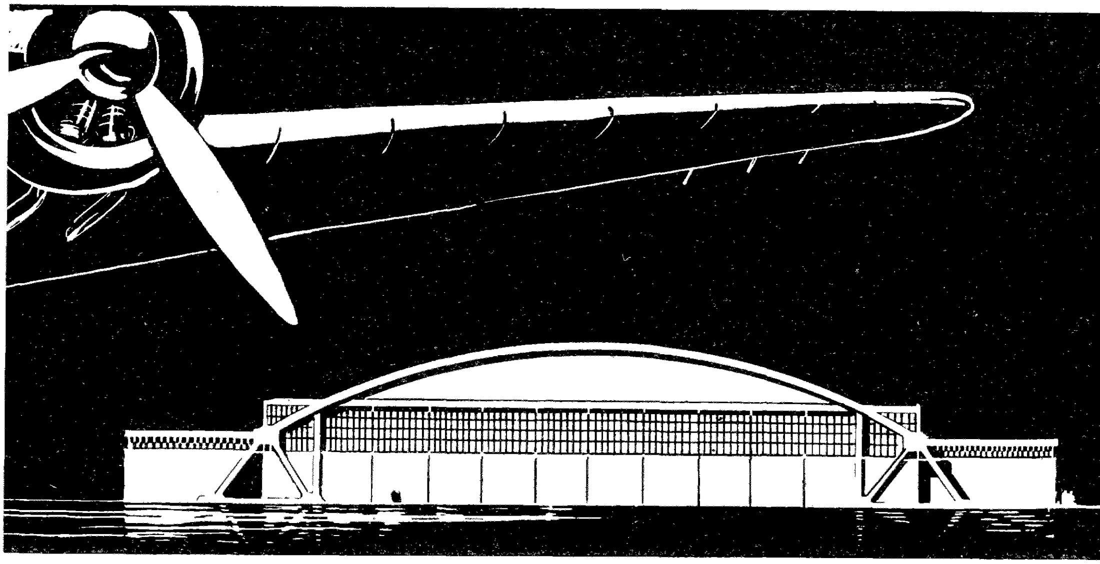
FACHADAS

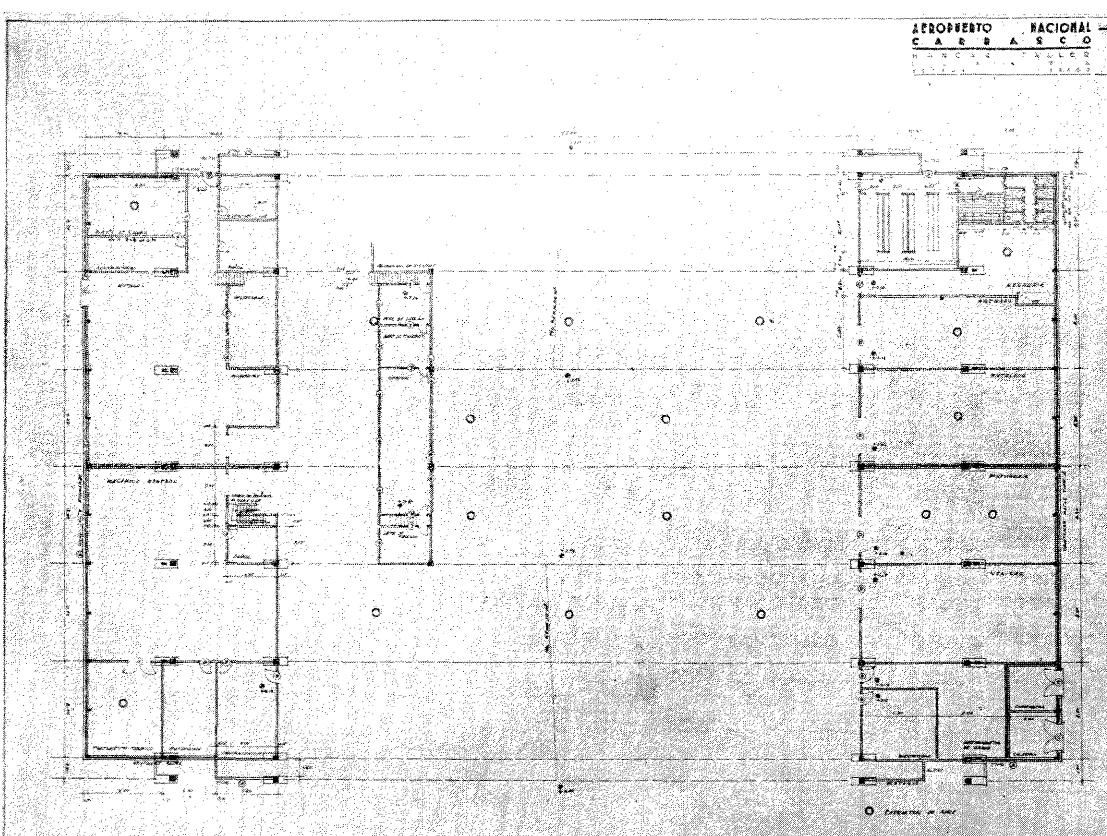


PERSPECTIVA HACIA LA ENTRADA



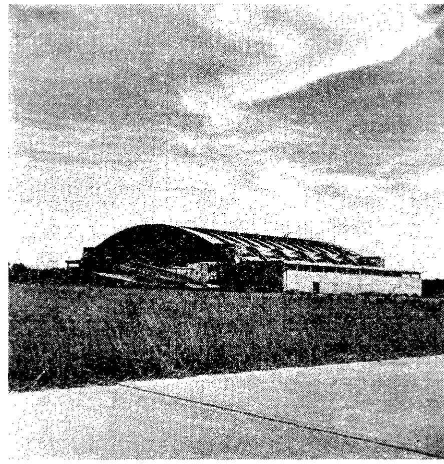
PERSPECTIVA HACIA LAS PISTAS

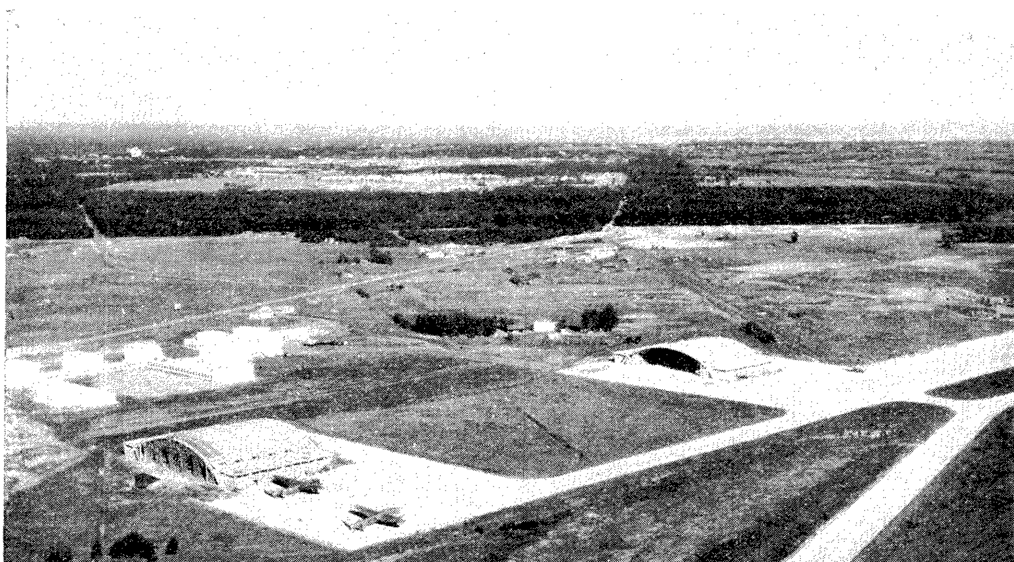




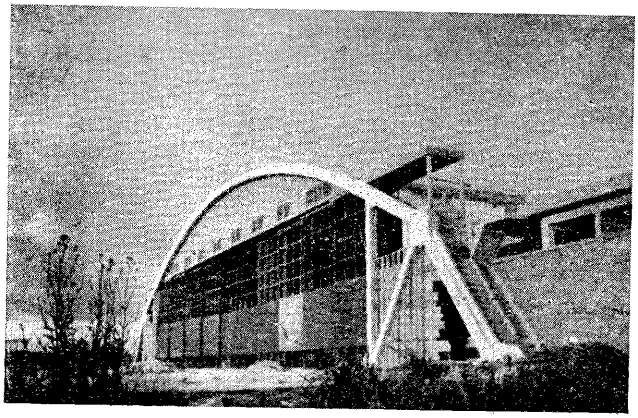
HANGAR - TALLER



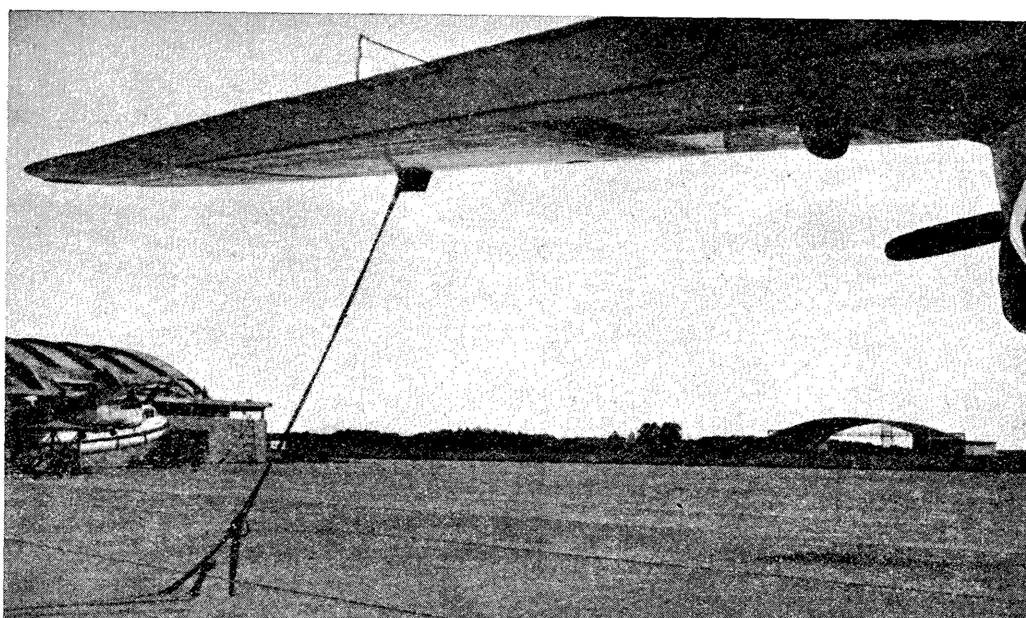




HANGARES



DETALLES DE ESCALERAS EXTERIORES Y POSTERIORES



LAS PLATAFORMAS DE ENPARQUE DE AVIONES

porcionando el hermoso espectáculo de un atrayente panorama, con sus largas lejanías y el de la actividad del Aeropuerto.

El Comedor —en el que pueden tomar asiento 250 personas— cuenta con una gran terraza anexa hácia el exterior, la que en ciertas oportunidades puede adaptarse a dar cabida a mayor número de comensales.

Tanto el Bar como el Comedor tendrán calefacción central e iluminación artificial difusa, pues en todos los ambientes se ha cuidado el estudio luminotécnico.

El restaurant está servido por una amplia cocina con dependencias completas: despensa, lavaplatos, gambusa, cámaras frigoríficas, comedor de mozos, con sus guarda-ropas y dormitorios para empleados, con baños, toilets, etc., todo servido por un ascensor y escalera privada.

Planta Superior: Destinada exclusivamente a los servicios Meteorológico, Telegrafía y Radio y Centro de Control de tráfico aéreo, Sala de Pilotos y dormitorios para éstos con todos los anexos correspondientes, y para funcionarios técnicos y personal de guardia. Esta planta se encuentra comunicada mediante un ascensor y escalera privados, con el Centro de Operaciones situado en las plantas inferiores.

Torre de Control: Por último, en la parte más elevada de este edificio se levanta la torre de control de vuelos, dominando toda la extensión del Aeropuerto, construída de acuerdo con las más recientes y exigentes especificaciones que rigen la distribución y forma constructiva de este órgano vital de un aeródromo, y dotado de todas las instalaciones e instrumental para el eficaz desempeño de su fundamental cometido.

Mientras esta torre no esté terminada y a fin de poder dirigir los vuelos —puesto que el Aeropuerto se halla habilitado y en pleno funcionamiento— se ha levantado en el centro de gravedad del campo una torre provisoria. Desde su altura de 14 metros se domina toda la extensión del predio y sus pistas, sin constituir un obstáculo, ya que se halla separada de éstas a las máximas distancias reglamentarias. Posée ya instrumental completo, pero las instalaciones definitivas serán mejoradas aun, por tratarse de una torre provisoria y experimental.

La Aeroestación se construye con una estructura de cemento armado y en su cimentación se han empleado pilotes sistema «Franki», y pilotines sistema «Forum» para el andén, donde las cargas son menores.

Construye este edificio la empresa de los señores Ingeniero Dante Cosco Montaldo y Arquitecto Luis Caviglia Repetto.

HANGARES

Se han proyectado tres hangares: uno semejante al sistema Caquot, de 125 metros de largo por 54 de ancho y 13 metros de altura en las entradas; y dos —ya construídos— cubiertos con bóveda cáscara cilíndrica de directriz catenaria, compuestos de un cuerpo central —el hangar propiamente dicho— de 50 metros por 53 m 80 y dos naves laterales destinadas a talleres, de 17 metros de ancho por 50 metros de largo cada una. La altura del intradós de la bóveda es de 14 metros en la clave.

Dichos talleres, destinados a reparaciones, conservación y entretenimiento de los aviones de las compañías, presentan locales para todas las especialidades mecánicas y eléctricas, herrería, entelado, hélices, pinturería, instalaciones de radio, fundición, ajuste, motores, almacenes, etc., complementados con locales para directores, ingenieros y contramaestres, que pueden vigilar desde sus salas de trabajo, ubicadas en entresuelo, tanto los talleres como el hangar. Locales higiénicos, baños, lavatorios y guarda-ropas para los obreros han sido instalados con el máximo confort compatible con su destino.

Las grandes bóvedas que cubren estos edificios tienen 50 metros de luz y una flecha en la clave de mts. 5.72, siendo su ángulo en el arranque de 25º El empuje de la bóveda es absorbido por una viga de borde que descarga cada 8.30 metros sobre una estructura triangular. Esta trasmite los esfuerzos a los pilotes inclinados —sistema Franki— y a los tensores que corren por la sub-rasante bajo el piso de hormigón del hangar. La fundación de éste se hizo sobre 88 pilotes inclinados a 20º sobre la vertical; y la de la estructura de los talleres sobre pilotines moldeados en el sitio, de mts. 2.50 de longitud y 0.25 de diámetro, con carga de trabajo de 6 a 8 toneladas.

La bóveda tiene espesor uniforme de 6 centímetros y su armadura está compuesta por una doble malla rectangular de hierros redondos de 6 mm. de diámetro, cada 18 centímetros, orientada según generatrices y directrices. Solidarios con la bóveda van elementos de rigidez para contrarrestar el pandeo, formados por arcos de hormigón armado de pequeña sección, espaciados regularmente cada 4.15 metros. Los dos extremos de la bóveda, según el eje longitudinal, están limitados por dos pares de arcos frontales separados 1.90 metros, destinados a soportar los tímpanos, el dispositivo de guías de las puertas y la viga de celosía que soporta el empuje del viento sobre las mismas. Estas, colocadas en ambos lados extremos del hangar, pueden ser accionadas a mano o en forma electromecánica y tienen 56 metros de ancho por 9.16 metros de altura y son de cierre telescópico, en dos secciones iguales de cinco hojas cada una, de movimiento simultáneo, construídas de acero con vidrieras de iluminación

en el 50% de su superficie. Cada hoja tiene 9 metros de altura y 5 metros de ancho y poseen dos ruedas inferiores y dos superiores de tope, con rulemanes.

La iluminación natural interior del hangar se completa con vidrieras laterales, que reciben luz de claraboyas colocadas en la parte inclinada del techo de los talleres; y por la región superior de los muros exteriores, corre a lo largo, una faja vidriada. Los techos de los talleres están constituídos por una estructura común de hormigón armado, con terraza formada por una losa nervada de ese material con bovedillas de mts. 0.20 de espesor.

Los contratistas, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, utilizaron una cimbra móvil sobre rieles Decauville, paralelos a las generatrices, para un tramo de mts. 8.30 de ancho. El hormigón utilizado en la bóveda se hizo con la proporción de 400 kgs. de cemento de fraguado rápido por metro cúbico de árido grueso; y el descimbrado se efectuó a las 72 horas del llenado, bajando el molde por medio de 33 gatos mecánicos accionados progresivamente.

Los contratistas de los hangares, Ingenieros Pissano, Patetta y Arquitecto García Ciriano para uno; y Sucesores del Ingeniero José Foglia para el otro, realizaron dos tipos distintos de cimbra móvil, ambos de sumo interés técnico e ingenioso dispositivo.

La flecha de la clave resultó de 2 centímetros (coincidente con lo previsto) y el descenso de la cimbra se fijó en 4 centímetros, aproximadamente.

Los talleres han sido dotados de aire acondicionado, aire comprimido, calefacción, previsión contra el fuego y demás instalaciones fijas necesarias para las distintas actividades mecánicas y eléctricas especializadas. Se aprovechó la inclinación del lado exterior de los triángulos de sustentación, o apoyo de la bóveda en las fachadas, para desarrollar las escaleras que conducen a las terrazas sobre los talleres.

VIGILANCIA

El Aeropuerto contará, además, con todos los medios de seguridad, fijos y móviles, de vigilancia para el campo, instalaciones y edificios, que se concentrarán en el Cuartelillo —que será en breve construído— para alojar los servicios de *Policía* y *Bomberos,* dotado con los más modernos equipos de extinción del fuego, algunos ya adquiridos.

El gráfico que se acompaña a esta nota, permite apreciar algunos aspectos de este pabellón, en cuya planta baja irán los depósitos de material, casino del personal, comedor, cocina, servicios higiénicos y alojamiento de oficiales con una pequeña ma-

yoría y sala de planos; y en la planta alta dormitorio de bomberos —con contacto directo con el depósito de material de incendios— baño, lavatorios, W.C. etc.

Se iniciará también, de inmediato, la construcción del *Pabellón de Transmisiones* y ya se ha comenzado la del *Barrio de Viviendas,* destinado al numeroso personal subalterno del Aeropuerto.

Este barrio-jardín constará de 60 casas —de las cuales 30 se hallan en construcción— ubicadas en las cercanías del Parque Nacional y respondiendo a una composición pintoresca, con un pequeño centro cívico que agrupa los servicios fundamentales de la barriada, constituídos por el local para la biblioteca y reuniones, y edificios para policlínicas, administrador y pequeño almacén-mercado.

Esta concepción se debe al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que ha proyectado el barrio, dentro del trazado general y con su cooperación técnica y administrativa, contribuyendo, además, con su valioso aporte económico, a financiar la faz constructiva de este importante conjunto.

Las pequeñas casas tendrán hall-comedor, dos dormitorios, baño, despensa y cocina y dispondrán de áreas para jardín al frente y pequeña huerta al fondo.

Completará esta urbanización las viviendas para el personal superior, desarrolladas en un barrio parque, cercano a la gran playa de estacionamiento de vehículos y a la estación de ómnibus. En él se emplazará una plaza de deportes, canchas, etc.

*
* *

Todo este planeamiento civil ha sido completado con el de la Base Militar, suficientemente alejada para no quitar la necesaria independencia del Aeropuerto; y bien diferenciada, —hasta en los accesos— de manera que resulte, inconfundiblemente, otro organismo, que sólo usa en común el campo, por las razones señaladas al principio de esta exposición.

VI

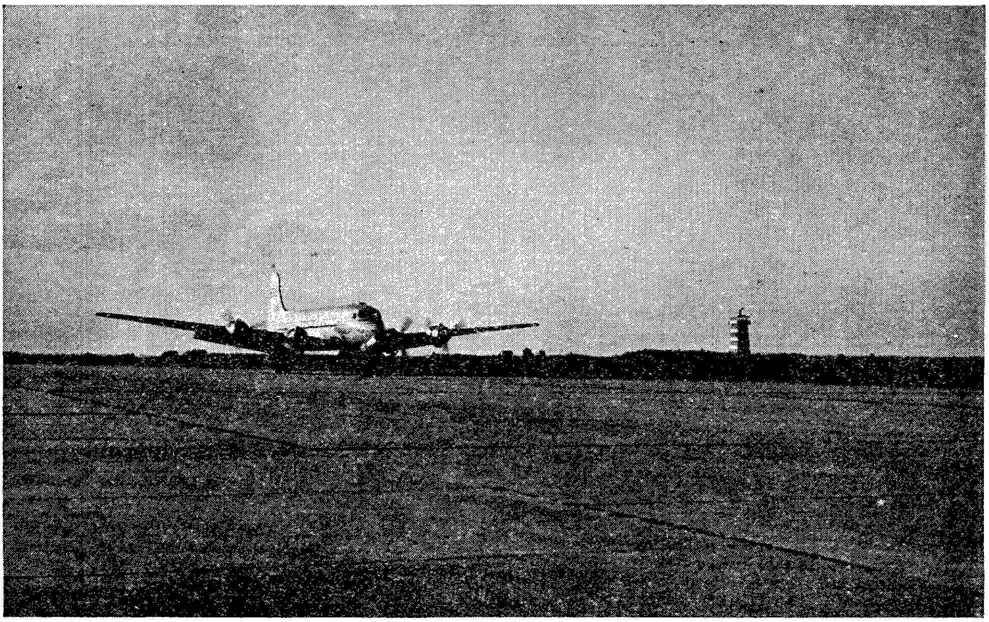
LA BASE MILITAR

La vista aérea que se acompaña, dá una idea de la importancia de estas edificaciones, cuyo contrato de construcción fué adjudicado a la Empresa Sucesores del Ingeniero José Foglia.

Totalmente terminados, algunos de esos edificios, —como el Casino de Oficiales y la Sala de Conferencias y de proyecciones




LA AEROESTACION PROVISORIA



LA TORRE DE CONTROL PROVISORIA



VISTA AEREA DE LA BASE MILITAR

cinematográficas ,— han sido habilitados como Aeroestación provisoria hasta tanto se dé término al edificio que se levanta con carácter definitivo y que fué anteriormente descripto.

Constituyendo conjuntos de pabellones agrupados por su destino, alrededor de espaciosas plazas, se ha desarrollado un programa arquitectónico que sería largo de exponer en detalle, así como los justificativos del partido adoptado, que responde a necesidades de orden funcional.

Sólo se expondrá una noticia escueta de los elementos constitutivos del programa llevado a la práctica, resumido en los pabellones que se pueden apreciar en la vista ilustrativa y que se ven unidos por galerías cubiertas que bordean dichas plazas, dejadas con propósito ya de formaciones militares o de esparcimiento y también para establecer todas las instalaciones y canchas de deportes, necesarias al entrenamiento físico de oficiales y soldados.

Los edificios principales son:

a) Pabellones de entrada y guardias, al frente

b) Pabellón de Comando. — Con despachos, salas de recibo, salón de conferencias, local de informaciones, biblioteca, central telefónica, terraza para presenciar desfiles y dispositivo para alto-parlantes.

c) Pabellón de Servicios. — Con locales y laboratorios para fotografía aérea y dibujo; telecomunicaciones, meteorología, servicios sanitarios, sala de operaciones y curaciones, farmacia, consultorios médicos y odontológico, salas de enfermos; gabinete psico-físico, etc.

d) Pabellón de alojamiento y Casino de Oficiales — Casino y pórtico de descanso, comedores, sala de armas, peluquería, dormitorios, baños, cocinas, etc.

e) Pabellón de alojamiento de personal navegante de tropa. — Con casino, comedor, cocina, dormitorios, baño, etc.

f) 3 Pabellones para alojamiento de la unidad aérea. — Con dormitorios, baños, lavatorios, servicios higiénicos, depósitos de vestuarios y equipos y piezas individuales para sargentos los., escritorios, local de calderas, etc.

g) Pabellón de servicios técnicos. — Sala de aparatos Link; sala de maquetes y estudios tácticos y de bombardeo; gran sala de paracaídas. Depósitos de material técnico. Clases de instrucción.

h) Pabellón de casino y comedor de tropa. — Biblioteca, cantina, gran comedor; Casino, peluquería, cocina, lavaplatos, cámaras frigoríficas, depósitos de víveres. Carnicería, verdulería, lechería. Antecocinas para la distribución de comidas. Servicios higiénicos clasificados.

Porches de entrada, control y depósitos de combustibles, alojamientos, etc.

i) Hangar-taller. — Igual al descripto para el Aeropuerto, con gran plataforma hormigonada para emparcar material de vuelo. Se construyen, además, en este momento, los caminos de cemento para unir todos estos elementos en un armónico conjunto.

j) Locales de seguridad para el material bélico.

*
* *

Queda así terminada esta ya larga descripción, que pretende ser una modesta contribución a un atrayente tema que se aborda en los cursos de Teoría de la Arquitectura, de la Facultad respectiva y que, en oportunidad, deberá ser completada, en el aula, con una vista cinematográfica documentaria de la evolución de esta obra, que acaba de obtener el alto premio, Medalla de Oro, en la Exposición de Arquitectura y Urbanismo, anexa al VI Congreso Panamericano de Arquitectos, celebrado recientemente en Lima (Perú).

Dr. ORESTES ARAÚJO

LAS DOCTRINAS INTERNACIONALISTAS DE FRAY FRANCISCO DE VITORIA

La presente monografía pretende, antes que nada, destacar el significado y originalidad del pensamiento del sabio teólogo español, con relación a la Filosofía del Derecho que lo precediera, mostrando asimismo, la repercusión o consagración que lograra en el derecho positivo y la doctrina internacionalista moderna y contemporánea. Tal propósito, explica los márgenes de este trabajo, circunscripto al solo estudio jurídico *de las sustanciosas Relecciones, dando de las mismas una exposición de fácil acceso, para todo aquel que se interesara en ellas.*

Con la debida autorización de la Institución Cultural Española del Uruguay, organizadora del certamen conmemorativo del cuarto centenario del fallecimiento de Fray Francisco de Vitoria y en el que esta colaboración obtuviera el segundo premio, se entrega a la imprenta sin otra pretensión que la de contribuir, dentro de sus modestos contornos, a la difusión de las ideas vitorianas.

Las citas se hacen sobre la edición del P. Mtro. Fr. Luis G. Alonso Getino: «Relecciones Teológicas del Maestro Fray Francisco de Vitoria. —Edición crítica,— con fascimil de códices y ediciones príncipes, variantes, versión castellana, notas e introducción. 3 tomos. Madrid, 1933, 1934, 1936».

También se ha tenido a la vista la traducción de Jaime Torrubiano y Ripoll: «Relecciones teológicas Texto íntegro de los magistrales discursos pronunciados por el insigne canonista español, en versión directa del latín y con notas propias». Buenos Aires, 1946. 1 volumen.

El número romano que sigue a su denominación, indica la primera o segunda Relección de los indios. El número arábigo colocado en segundo lugar la parte de la Relección; mientras que la última cifra indica el número del párrafo, conforme a la edición Getino.

PRIMERA PARTE

LA EPOCA Y SUS PROBLEMAS

CAPITULO I

LA AMPLIACION DEL MUNDO

Fué en enero de 1492 que las torres de la Alhambra enarbolaron el pendón de Castilla, cesando para siempre, tras ocho siglos de sojuzgamiento, la dominación mahometana.

La guerra había sido cruenta por las malas condiciones en que se había desplegado: dificultades del erario, derrotas, pobreza, calamidades. Pero por encima de todo había una mente conductora que, desde esa Corte que era a un tiempo campamento de batalla, dirigía la empresa con la energía y tesón de un soldado y la mística fe de un cruzado: Doña Isabel la Católica, mujer, reina y símbolo de la España de fines del siglo XV.

Las energías que habían depurado al país de los invasores infieles, no podían extinguirse luego de tan aguerrida lucha. Aquella pujanza que había tenido la virtud de culminar la obra de centralización que se realizaba en el seno de la sociedad castellana, deja la península y se lanza con fuerza centrífuga por los caminos que engrandecerán al mundo. Consumada la Reconquista de España, comenzaba la Conquista de América.

*
* *

Cristóbal Colón hace su aparición en un escenario, que parecía preparado ex profeso para recibirlo. El discutido navegante, había nacido en Génova en 1451 y era hijo del tejedor y tabernero Doménico Colombo y de su esposa legítima Susana Fontanarossa. Tan presumido como intrépido, sus conocimientos náuticos distaban mucho de la perfección, al punto que de no mediar la protección de sabios, frailes y marinos avezados, todas sus ansias aventurescas habrían sido estériles. El éxito de la empresa debe acreditarse por partes iguales a él y a España que con ardiente cortesía, lo aceptó en un impulso de generosidad romántica [1].

---

[1] André, M.: La verídica aventura de Cristobal Colón. Madrid, 1927. p. 75.

Desde la antigüedad se hablaba de tierras situadas al oeste de Europa. Allí estaban la entrada de los Campos Elíseos, y las islas que los romanos llamaban de los bienaventurados. Aparte de la leyenda, se mencionaban también expediciones. Los fenicios habían traspasado las columnas de Hércules y una nave de Samos, cuyos marinos fueron los primeros griegos en ver el océano, había sido arrojada más allá, hacia el oeste. El rey egipcio Necao, ordenó contornear el continente africano. Y ya en la era cristiana, Hannon el Cartaginés, al mando de sesenta naves, habría abordado Sierra Leona. El dominio musulmán impidió mayores progresos náuticos a los pueblos de Europa, al ocupar los bordes meridionales del Mediterráneo.

Recién en los siglos XIII y XIV se produce una avalancha hacia los mares ignotos y comienza la gran epopeya marítima de la Edad Moderna. En 1291 dos galeras genovesas son equipadas para ir a la India por el occidente, las Canarias, las Azores y el archipiélago de Madera figuran ya en las cartas. Pero los datos son contradictorios y las comunicaciones inciertas e intermitentes.

A principios del siglo XV, el infante Enrique de Portugal se entrega de lleno a la organización de expediciones marítimas. Espíritu emprendedor, según Van Linden (1), reunía el ardor religioso del monje y la curiosidad del sabio, que le llevaron a concebir un plan de gran envergadura para luchar contra los moros, cuya realización sería proficua para la religión y la ciencia de Portugal. Para los marinos de la época, el mar que se extendía más allá del Cabo de Non, no era más el Atlántico, tal como lo conocían, sino el «Mar Tenebroso», fecundo en peligros. El aspecto agreste de la costa que tenían que bordear para llegar al cabo de Bojador, baja, brumosa, orillada de dunas de arena y desprovista de aguadas, era apta para hacerles creer que quien franqueara el cabo Non, se dirigía a una muerte certera y que más allá de la zona templada ningún hombre podía vivir. Tal creencia la resumía la tradición en el feliz juego de palabras: «Quem passar o cabo de Náo ou tornará, ou nao». Lo que explica que recién en 1434 fuera rebasado su paralelo por los portugueses, abriéndose la era de los viajes lusitanos a tierras desconocidas.

Luego, las fechas memorables se suceden sin solución de continuidad: 1448 Sierra Leona, 1456 Cabo Verde, 1470 línea ecuatorial, 1471 Costa de Guinea. En 1484 Diego Cam llega a las bocas del Congo, lo remonta y sigue luego hacia el sur a la vista de la costa de Africa. En 1486 Bartolomé Díaz va más

(1) De Lannoy, Ch. & Vander Linden, H.: Histoire de l'expansion coloniale des peuples européens. Portugal et Espagne. Bruxelles-París, 1907. p. 33 y ss.

allá del extremo sur del continente. Es entonces que se producen los tres acontecimientos máximos: la apertura del camino del Oriente por los mares australes, la llegada de Colón a América y la primera vuelta al mundo de Magallanes.

La idea de Colón era descubrir las Indias navegando hacia el occidente. No suponía, ni jamás lo supo, que por tal camino iba a encontrar un nuevo continente, ya que murió convencido que Cuba no era una isla, sino el borde oriental del Asia. Mucho se ha dicho para quitar a Colón la gloria del descubrimiento; poco interesa ello dentro de los márgenes de esta exposición. Lo único que debe señalarse es que en su época, el descubrimiento era inminente. Los inventos científicos del siglo: imprenta, pólvora, artillería y muy especialmente la brújula, concomitantes a la renovación espiritual humanista, habían preparado el ambiente para la gran aventura de 1492, de manera nunca lograda hasta entonces. Hijo de esa época, Colón sin mayor cultura personal, tuvo el mérito de utilizar la ciencia ajena y ponerla al servicio de sus anhelos personales, que contaron con el decidido respaldo de los reyes de España.

Avidos de gloria y deseosos de adelantarse a Portugal, cuyos descubrimientos comenzaban a llamar la atención del mundo; una vez terminada la Reconquista, prestaron a Colón el auxilio necesario para que realizase su atrevida empresa.

Pese a ello, no fué bastante su sola presencia, para que la Corte accediera de inmediato a sus arriesgados planes. Durante el sitio de Granada ya habían sido examinados, pero la habitual arrogancia del genovés había provocado su rechazo. Tan solo el 17 de abril de 1492 se firmaron en Santa Fe, junto a Granada, las Capitulaciones. Por ellas se le confería el título de Almirante, que a su muerte pasaría a sus herederos, y se le nombraba Virrey y Gobernador General de las comarcas que descubriera con derecho al diezmo sobre las perlas, piedras preciosas, oro, plata, especies y todos los demás artículos ganados de cualquier modo que fuese. Podía contribuir en un octavo a los gastos de la expedición, pero en compensación recibía igual porcentaje de los beneficios comerciales que arrojara la empresa. Según este documento, el viaje tiene por único objeto descubrir islas y tierras firmes y establecer con ellas relaciones comerciales, reservándose la Reina no sólo la soberanía de las mismas, sino la mayor parte de los beneficios [1].

Armar la expedición no fué cosa fácil. Los Reyes Católicos carecían de medios para equiparla. Por ello aprovechando la

(1) Fernández de Navarrete, M.: Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV. Buenos Aires, 1946. T. 2. p. 16 y 17.

sanción impuesta a la villa de Palos, por carta del 30 de abril de 1492, ordenaron que pusiera a disposición del Almirante dos carabelas pertrechadas para emprender el viaje. La resistencia de la población, hizo que el real decreto cayera en el vacío; y por espacio de dos meses fueron nulos los esfuerzos y desvelos de Colón para lograr su flotilla. La causa era clara: el navegante se había malquistado con el elemento náutico del lugar, que se negaba a reconocer a nadie, superior a Martín Alonso Pinzón, cuyos méritos derivaban de su larga experiencia en el mar y no de títulos graciosamente concedidos por los monarcas. Sólo cuando, tras haber depuesto su terquedad, se relacionó con los hermanos Pinzón fué factible ultimar los preparativos del viaje, que se inicia el 3 de agosto de 1492. La flota compuesta por dos carabelas: la Pinta y la Niña y una nao: la Santa María, no llevaba ningún sacerdote y sí un intérprete judío que sabía griego, latín, árabe, copto y armenio.

Tras una travesía sobre la que se ha dicho más leyenda que verdad, empezando por el propio Almirante, el 12 de octubre de 1492 pisaban los europeos, por vez primera, el continente americano.

Bajó a tierra el Almirante, en una barca armada, acompañado de Martín Alonso y Vicente Yáñez Pinzón y llevando en la mano el pendón real, mientras que los dos capitanes tenían cada uno la bandera con la cruz verde, que cada embarcación llevaba como signo de reconocimiento. Una vez allí, dirigióse a ellos y a la demás gente que había desembarcado, entre quienes estaba el escribano de la flota Rodrigo Descovedo y les dijo que los llamaba en fe y testimonio de que delante de ellos tomaba posesión de dicha isla, como de hecho lo hacía, en nombre del Rey y de la Reina, sus Señores, haciendo las protestas de derecho según el detalle de las actas que se levantaron por separado [1].

El viaje había tenido un solo impulso: la ambición y una sola finalidad: satisfacerla con el oro de Indias. La propagación de la fe estaba completamente ausente, al extremo que la expedición que llevaba un intérprete y un platero, no tenía un fraile misionero aunque más no fuera para asistir espiritualmente a la tripulación, integrada por cristianos fervientes que se vieron privados de todo auxilio y sacramento.

Con tales propósitos el resultado no pudo ser más decepcionante. En las islas del mar de las Antillas no había oro; a lo sumo una discreta vegetación, que dió pábulo a largas declamaciones, que trataban de paliar los afanes de Colón.

(1) Fernández de Navarrete, M.: Op. Cit. Diario de navegación del primer viaje de Colón, día 11 de octubre. T. 1, p. 167.

Pero se encontró en América un elemento que fué, entre los hombres de Europa y después del mundo entero, motivo de declamaciones filosóficas y sociales, de discordias y de revoluciones: el indígena americano. El hallazgo de este hombre de la naturaleza, va a causar grandes entusiasmos en España, donde determinó una doble rectificación en el rumbo de la epopeya americana. En primer lugar, el carácter religioso que había comenzado a insinuarse luego de aquellas tristes constataciones, se agranda a medida que aumentan los fracasos y antes de terminar el tercer viaje de Colón, queda relegado todo lo que no sea dirigido al propósito de orden místico de la conversión de los bárbaros. Y en segundo lugar, a falta de oro, y no siendo por desgracia el impulso místico lo bastante fuerte como para contrarrestarla, la ambición se vuelca por los cauces de un comercio más remunerador: la carne humana; a cuyo particular, si bien calla Colón en su diario de navegación, en su carta a los marranos dice que expedirá tantos esclavos como le pidan.

CAPITULO II

LA CONTROVERSIA SOBRE LA TIERRA Y EL HOMBRE AMERICANOS

He ahí los hechos. De su premiosa relación, pueden vislumbrarse ya sus consecuencias. Su entidad era tal, que a su contacto vibró desde el cimiento al fuste el edificio de la civilización europea. Aunque producto autóctono de ese maravilloso final del siglo XV, el descubrimiento como hecho histórico y social, presenta ese juego de acciones y reacciones que permite afirmar que, las luces que Europa enviaba a América, se refractaron como en un prisma a su pasaje por el nuevo continente creando nuevos tonos —nuevos problemas— desconocidos hasta entonces.

Dos fueron los aportes, ignorados hasta la fecha, que la travesía de Colón incorporó al acervo de la civilización: el continente americano y sus habitantes.

Con el primero culmina la serie de viajes más o menos fabulosos en pro de las Indias, llevando al hombre europeo, a través de mares nunca surcados, a una parte del globo terrestre, de existencia ni siquiera sospechada. Sin perjuicio de su repercusión científica en el campo de la astronomía, cosmografía y geografía, comprobando la hipótesis heliocéntrica y la redondez de la tierra, el espíritu de aventura, dice Brown Scott, comenzado por descubrimientos materiales, animó a los hombres de ciencia a penetrar nuevos reinos para arrancar los verdaderos secretos de los cielos y explicar la naturaleza terrestre y celeste (1). Rebasando los espacios de la ciencia objetiva, su trascendencia llegó a las regiones del espíritu y América fué el motivo inspirador de las utopías de Tomás Moro y Francisco Bacon y fomentó el escepticismo de Montaigne frente al inhumano comportamiento de los europeos con los indios. Y por último, su influencia no fue menor con relación a los intereses puramente materiales. El movimiento de los barcos se extendió a todos los confines del mundo, causando una revolución en el comercio de las naciones. La riqueza, que tras haberse ocultado a los ojos de Colón, desplegó sus fulgores a los Cortés y los Pizarro, trastrocó a su vez las finanzas, propiedad y manufacturas de Europa.

Pero por encima de todas estas consecuencias científicas, económicas y filosóficas, planeaba un gran problema que, si

(1) Brown Scott, J. The spanish origin of international law. Francisco de Vitoria and his law of nations. Oxford-London, 1934. p. 4.

bien era independiente de las consecuencias que como simple hecho provocara el descubrimiento, constituía una ocasión para que se produjeran los más cálidos debates entre las desatadas ambiciones de los países europeos. ¿De quién eran las tierras descubiertas? ¿Tenía España con exclusión de los demás Estados pleno derecho a ellas? En caso de diferencias o disputas al particular ¿con qué criterio se arbitrarían las discordias? Dado las nuevas condiciones materiales ¿qué política debían adoptar los Estados y qué leyes debían regir la conducta de las naciones? En suma, considerar las consecuencias jurídico-políticas del descubrimiento del Nuevo Mundo.

*
* *

La solución podía adecuarse a dos criterios: o limitarse a una simple determinación de los derechos sobre las tierras americanas, realizada empíricamente y sin someterla a ningún principio racional orientador, o bien enunciar una serie de premisas básicas y fundamentales que, a un tiempo, permitieran delimitar aquellos derechos y dar razón suficiente de la misma. Hizo lo primero el Papa Alejandro VI, concibió lo segundo el Maestro Fray Francisco de Vitoria.

Al regreso de Colón, temióse en Portugal que las tierras por él ocupadas fueran las costas orientales del «país de las especies y del oro» que, por gracia especial del Papa Nicolás V, ratificada luego en 1479 por la paz de Alcacevas, eran dominio exclusivo de los lusitanos. Por esta última se había estipulado, que todas las tierras a descubrir desde el Cabo de Non y Bojador, incluyendo la India y sus mares adyacentes, las costas y las islas, eran del Reino de Portugal, tanto para el comercio como para la pesca, prohibiéndose a los castellanos toda intromisión en esas latitudes.

El arraigado error que suponía identificar las tierras halladas por Colón con las Indias, fué el origen de las disputas con Portugal. La demostración de que los nuevos territorios no formaban parte de las Indias orientales, hubiera puesto término a toda reclamación toda vez que los pretendidos o reales derechos de los portugueses se limitaaban a aquellas. Pero esto posible y fácil más tarde no lo era entonces, por efecto del error en que todos participaban. De aquí que Don Fernando el Católico temiendo que Don Juan de Portugal, que lamentaba profundamente haber desdeñado las ofertas que un día le hiciera el marino genovés y que no podía ver sin envidia el engrandecimiento marítimo de la monarquía castellano-arago-

nesa, pretendiera tales tierras, acudió al Papa en demanda de su sanción.

Tal vez los reyes católicos no tenían necesidad de dar semejante paso, aunque era costumbre de la época hacerlo. Lo que hay de cierto, es que los Reyes católicos se mostraron sagaces y hábiles, queriendo autorizar más y más la conquista y fortalecer su derecho con la sanción pontificia, para ostentar así un título idéntico al alegado por los monarcas portugueses [1]. «La observancia i reverencia —dice Antonio de Herrera— que los Reies Católicos tenían a la Santa Sede Apostólica, era tanta, que no embargante la determinación que tenían hecha de bolber luego a embiar a las Indias al Almirante D. Christoval... quisieron primero dar cuenta de lo que pasaba al Sumo Pontífice, que era Alejandro VI, de la Casa de Borja, el que a su saçon presidía en la Silla de San Pedro, para que agradeciese a Dios la merced que havía hecho a su Iglesia... y que su Santidad fuese servido de mandar hacer gracia a la Corona de Castilla i de Leon, de aquellas Tierras descubiertas, i que se descubriesen adelante, i expedir sus Bulas acerca de ello» [2].

La atribución papal se basaba en la magistratura universal del Papa y en la donación de Constantino. La primera se resume en las palabras de Gregorio VII, para quien al conferir Dios a San Pedro el derecho soberano de ligar y desligar en el cielo y en la tierra, no había sustraído nada a su poder; sometiéndole todos los principados y dominios del Universo y erigiéndolo en Señor de todos los reinos de este mundo. La segunda cuya falsedad admite el propio Vitoria, suponía que el emperador Constantino en muestra de agradecimiento, había donado al Papa Silvestre: Roma, Italia y las provincias occidentales: Lombardía, Venecia, Istria y las islas. Partiendo de estos fundamentos, fueron comunes las concesiones de territorios en litigio por la intervención pontifical, la que se conoce desde el siglo XI, habiéndose abusado tanto del sistema, que se llegaba a falsificar los documentos.

Las bulas del 3 y 4 de mayo de 1493, que tratan del dominio de las tierras americanas recientemente descubiertas, han merecido variadas interpretaciones. Se ha querido ver en ellas

(1) Becker, J.: Diario de la primera partida de la demarcación de límites entre España y Portugal en América, precedido de un estudio sobre las cuestiones de límites entre España y Portugal en América. Madrid, 1920. p. 16-17.

(2) Herrera, A. de: Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del Mar Occeano. Asunción del Paraguay, 1944. T. 1. p. 262-263.

una mediación de la Silla Apostólica en la contienda eventual de los Reinos de Castilla y Portugal, estableciendo una simple atribución de esferas de competencia a los efectos de la predicación [1]. No se trata, sin embargo de un arbitraje, toda vez que la propia redacción del documento decía que la decisión había sido tomada «motu propio, é non a instancia de petición « vuestra, ni de otro que por vos nos lo ha ya pedido; más de « nuestra mera liberalidad é de cierta ciencia e de plenitud de poderio Aposthollico». Y si bien dicha afirmación puede merecer salvedades, porque los Reyes de España dicen a Colón en carta del 4 de agosto de 1493 que habían enviado a Roma una embajada por una bula referente a las islas y las tierras por él descubiertas; lo que surge de todo es la ausencia del rey de Portugal en sus antecedentes, que le quita todo carácter de laudo arbitral.

Las dos bulas, suscritas con un día de diferencia y casi idénticas en su primera parte, difieren en que la del 3 de mayo no hace alusión alguna a la famosa línea de demarcación. Se declara tan sólo que: «se dona a perpetuidad las islas y tie« rras firmes recientemente descubiertas por Cristóbal Colón, a « los reyes de Castilla y de Leon, quienes las poseerán con los « privilegios y derechos que los reyes de Portugal han obtenido « sobre las islas situadas en las regiones de Africa, de Guinea y « de la Mina de oro» haciéndose extensiva a las islas y tierras a descubrir. Prima facie, parece que se paragonan los derechos de los reinos peninsulares. Pero en la bula del día 4, se suprime el pasaje que hacía referencia a los privilegios concedidos al monarca lusitano y repitiendo la constitución de dominio a favor de los reyes castellanos, fija un límite y traza una línea «del Polo ártico es decir del Norte, al Polo antártico, es decir del sur», distante cien leguas de cualquiera de las islas comunmente llamadas Azores o del Cabo Verde. Prohibiéndose a quien no fuese súbdito del Rey o la Reina, bajo pena de excomunión *latœ sententiœ*, de ir más allá del oeste de la línea trazada, sin la autorización de los monarcas españoles. Se formula el voto de que Fernando e Isabel se ocupen de desarrollar en los países citados, la religión católica ordenándoles a tal fin de enviar gentes de bien para enseñarla. Y se concluye por una amenaza: cualquiera que se atreva a ir contra esta « Carta de encomienda, amonestación, requerimiento, donación, « concesión, deputación... sepa que incurrirá en la indignación « del Omnipotente Dios y de los bienaventurados Apóstoles « Pedro y Pablo». Dado las dificultades de llevar el documento originario a diversos lugares, el Papa permitía que toda copia

(1) Berthélemy, J.: Francois de Vitoria. En: Les fondateurs du Droit International. París, 1904. p. 15-16.

hecha ante escribano público y provista del sello de un dignatario eclesiástico hiciera fé [1].

Geográficamente el documento era objetable. Suponía que las islas Azores y Cabo Verde, estaban en la misma longitud, cuando en realidad, la más occidental de un grupo tenía el mismo meridiano que la más oriental del otro archipiélago. Una de sus cláusulas dice «hacia el oeste y el sur», lo que resulta extraño e incomprensible, si se recuerda que la línea se trazaba de un polo a otro. Las cien leguas elegidas para el trazado del meridiano divisorio, tenían como única inspiración las ideas geográficas de Colón. Creía éste que a partir de esa longitud empezaba el cambio de temperatura, se notaban perturbaciones en la aguja imantada y hacía su aparición el mar de sargazos.

Una última bula del 25 de setiembre de 1493, llamada de «extensión y donación apostólica de las Indias», faculta a los navegantes que, yendo hacia el occidente o sur arribaran a costas orientales, para que las ocupen siempre que no pertenezcan a otros príncipes cristianos. Sin hacer referencia de ninguna clase, ni a los reyes de Portugal, ni a la línea de demarcación.

A decir de Nys, los documentos aparte de su lenguaje incoherente, reveladores a veces de una ignorancia casi absoluta, ni siquiera hacen ostensible el deseo del Papa de estampar en ellos su poder absoluto. Contestando un pedido concreto de los reyes, redactó una bula a semejanza de las que confiriera a los portugueses, sin la menor intención de reclamar la soberanía del mundo, dentro de una redacción casi ridícula. A su vez, los monarcas españoles no le daban mayor importancia, como lo comprueba el hecho de que una embajada española que fuera en junio de 1493 al Vaticano, al hacer referencia a las conquistas de España se limitara a decir que «Cristo se ha preocu« pado de poner bajo la dominación de los soberanos las islas « Fortunatas», sin mencionar a las bulas ni expresar gratitud alguna. En suma, no merecen ni el exceso de honra ni la indignidad que se han manifestado a su respecto. Los ataques son falsos y los elogios también. Ante una solicitud de concesión, el Papa, o mejor la cancillería pontifical, respondió por la concesión de un diploma, calcado sobre otros que anteriormente era muy común otorgar [2].

Merecedora del comentario jocoso de Francisco I, que se preguntaba por qué cláusula del testamento de Adán se había prohibido a los reyes de Francia tener dominios en América,

(1) Fernández de Navarrete, M.: Op. Cit. T. 2, p. 42 y 55.
(2) Nys, E.: La ligne de démarcation d'Alexandre VI. En: Etudes de Droit International et de Droit Politique. Bruxelles-París, 1896. p. 204 y ss.

cayó en desuso bien pronto, haciéndose necesaria la intervención diplomática para definir la situación, cuya tensión casi llega a un rompimiento de hostilidades entre España y Portugal. En Tordesillas, pequeña ciudad del reino de León, donde a la sazón se hallaba la Corte, se efectuaron las negociaciones. Los Portugueses aferrados a la idea de que América era la costa oriental de Asia, proponían para evitar todo desacuerdo, el trazado de una línea que atravesara las Canarias, confiriendo a España el dominio de todo lo que estuviera al Norte y a Portugal lo comprendido al Sur. La solución fué otra. El tratado, firmado el 7 de junio de 1494, estableció una línea de polo a polo a trescientas setenta leguas al oeste del Cabo Verde y que todo lo que hubiera sido descubierto por el rey de Portugal y por sus marinos, isla o tierra firme, al este de esa línea, sería del reino de Portugal, mientras que lo que se descubriera del lado oeste sería del reino de Castilla y de Aragón. Cuando una de las dos partes contratantes hallara tierras en la zona de otra, a ésta pertenecería o beneficiaría el descubrimiento. En el término de diez meses a contar de la fecha del tratado, uno o dos buques de cada una de las Cortes, llevando el mismo número de pilotos, astrónomos, marinos y sabios, partiendo de las islas del Cabo Verde, tomarían camino hacia occidente hasta la distancia estipulada, a modo de no perjudicar ninguna de las partes. En caso de que la línea tocara alguna isla o tierra firme, se colocarían señales o torres que les dividan y los súbditos de cada una de las partes, no osarán traspasar la línea e ir al territorio asignado a la otra. Los buques españoles, que tenían necesariamente que pasar por la zona marítima de Portugal, tenían autorización para hacerlo libremente. Los soberanos se comprometían a pedir al Papa la confirmación y aprobación del acuerdo, ordenando la expedición de bulas a aquella parte que así lo solicitara.

Celebrado en nombre de Dios y de Santa María, bajo el signo de la cruz, sobre la que habían colocado la mano derecha y sobre la palabra de los santos Evangelios; el Tratado de Tordesillas implicaba una importante concesión hecha a Portugal. Por él, la línea divisoria había de fijarse a trescientas setenta leguas del Cabo Verde, en vez de las cien que señalaba la bula de Alejandro VI. Fué por ello que Colón, sin cuya intervención se había concluído, continuó siempre hablando de la línea a cien leguas, al extremo de hacer referencia a ella en su codicilo, no resignándose a perder el diezmo que le habían conferido las Capitulaciones, sobre tan extensas comarcas.

Si todas las cuestiones de límites en América entre España y Portugal, se hubieran resuelto conforme a sus cláusulas, se hubieran evitado enojosos incidentes. La mala redacción del tratado, tan incierto como la Bula de 1473, sirvió de funda-

mento a las crecientes pretensiones de Portugal, que derivaron en las luchas que por espacio de trescientos años sostuvieron los Estados de la península Ibérica, de las que nuestro territorio fuera principal escenario (1).

*

* *

El estudio de la verdadera solución al problema del dominio de los territorios americanos, nos obligaría entrar de lleno en las teorías de Vitoria. El orden exposición que nos hemos impuesto y la estrecha relación existente entre el elemento humano del Nuevo Continente y la cuestión antes elucidada, imponen, por el contrario, dirigir la atención hacia el otro fruto de la aventura de Colón: los habitantes de América.

Sería imposible afirmar, no sólo los derechos, sino siquiera las aspiraciones de un Estado europeo sobre las tierras de América, sin antes saber cómo y quienes ocupaban las mismas.

¿Eran esos individuos seres humanos de idénticas aptitudes a los europeos, o por el contrario carecían de toda razón equiparables a los brutos? ¿Cómo debían tratarlos los conquistadores? ¿Tenían derecho a ocupar los territorios en que vivían? ¿Era lícito hacerles la guerra? Las respuestas a las últimas preguntas y otras muchas análogas que podrían formularse, dependían de manera principal de la solución que se diera a la primer interrogante. Ello explica que a su alrededor hayan girado las opiniones de quienes tomaron parte en la discordia.

Los pueblos salvajes no eran desconocidos antes del descubrimiento de América. En su descripción del Africa, Brunetto Latino hace referencia a su gran pureza de costumbres, que llegaba hasta contagiarse cuando uno permanecía un tiempo en su compañía. Los viajeros Marco Polo y Juan de Mandeville y la escritora Cristina de Pisan también mencionan a esos primitivos en sus obras. Pero únicamente con el descubrimiento de América se popularizan. Decía el descubridor en su Diario de navegación que «ellos andan todos desnudos como «su madre los parió, y también las mugeres, aunque no vide «mas de una farto moza... muy bien hechos, de muy fer«mosos cuerpos, y muy buenas caras... deben ser buenos ser«vidores y de buen ingenio y creo que muy presto se harán

(1) Nos referimos a las luchas ocasionadas por la fundación de la Colonia del Sacramento por el portugués Manuel Lobo en 1680, en la margen septentrional del Río de la Plata. A partir de entonces, es sistemáticamente disputada por lusitanos y españoles hasta que el Tratado de 1777 pone fin al pleito, concediéndosela a los segundos. (Vide: Becker Op. Cit.: Cap. IX p. 108).

« cristianos, que me pareció que ninguna secta tenían» (1). Descripción, de tan marcado optimismo, que llevó a suponer a Pedro Martir que se hallaban en la verdadera edad de oro.

Participó de este generoso sentimiento de simpatía Doña Isabel la Católica, la que al enterarse de la existencia de los indios, ordenó a Colón el 29 de mayo de 1493, en las Instrucciones que se le dieron para su segundo viaje a las Indias, que los tratara «muy bien y amorosamente sin que les fagan « enojo alguno»; castigando a quienes los maltrataran y procurando mantener con ellos relaciones estrechas.

Desgraciadamente, iba a ser muy fugaz ese entusiasmo y elevación de sentimientos. Dos factores intervinieron en ello. Por un lado la doctrina dominante en la época sobre la esclavitud. Aunque el Evangelio había proclamado la igualdad de los hombres, no se había logrado sacudir por completo la influencia de los maestros griegos, y Aristóteles seguía imperando en muchos sectores del pensamiento. Se creía que por su naturaleza, unos hombres eran libres y otros estaban destinados a servidumbre; y especialmente, que los prisioneros hechos en la guerra contra salvajes, eran siervos de sus vencedores. Por otro lado, la esclavitud existía en todos los países en una u otra forma y en todas partes existían también hombres que carecían de personalidad civil. (2). Mal podían respetar los derechos naturales de los indios, quienes veían la venta de esclavos negros y árabes en los mercados de los puertos patrios. De ahí las exigencias de los colonos, pidiendo la esclavitud de los indios, ante la necesidad de tener gente para dominar los caribes.

Se explica así que en los primeros años de la conquista, los indígenas que trataban de emanciparse de la dominación española, fueran sometidos a una rigurosa esclavitud y vendidos en España. Aunque unas Instrucciones del 20 de marzo de 1503 recomendaban que se procurase el casamiento de los castellanos con las indias, por otro lado un decreto del 20 de diciembre del mismo año, autorizaba la venta y esclavitud de los caribes, nombre genérico designando a todos los pueblos que oponían resistencia a los españoles. Se les señalaba como al ganado, con un hierro candente, el sello real en la cara, brazos y piernas. Y según testimonio de Servando Mier, hubo poblaciones en que los niños lactantes ya eran marcados como esclavos (3).

---

(1) Fernández de Navarrete, M. Op. Cit. T. 1, p. 168-169.

(2) Becker, J.: La política española en Las Indias. Madrid, 1920, p. 233.

(3) Nys, E.: Les publicistes espagnols du XVI siecle et le droits des indiens. En: Etudes de Droit International et de Droit Politique. Bruxelles-París, 1896. p. 225.

Estas actitudes fueron creando ambiente para que el asunto constituyera una seria preocupación de los monarcas y degenerara en cálida polémica donde, tanto con argumentos científicos cuanto sentimentales, se trenzaron ilustrados frailes y juristas de la época.

Si con respecto al problema político del descubrimiento dijo Brown Scott que podían tenerse dos actitudes: la de Vitoria y la de Machiavello, que representan respectivamente el bien y el mal; con relación a los indios, se da también un antagonismo cuyos contendores más simbólicos son Fray Bartolomé de Las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda.

Las Casas nació en Sevilla el año 1474, yendo a América en 1502 luego de haber terminado sus estudios en Salamanca y recibió las órdenes en 1510 de manos del obispo de Santo Domingo. Su viaje le permitió apreciar las violencias que se ejercían sobre los indios al extremo que en Nueva España, tenían tanto odio al nombre de Cristo, por la crueldad desplegada por los soldados en las conquistas, que fue forzoso a los frailes persuadirlos que los tales no eran cristianos [1] y se convirtió en el más decidido adalid de su causa. Hasta los noventa y dos años de su vida, puso todas sus fuerzas en beneficio de los salvajes de América; hizo por ellos gestiones de toda clase: sermones, prédicas y escritos, llegando hasta especializarse en Derecho y Teología en vistas de combatir los explotadores de los aborígenes.

Sus denodados esfuerzos pretendían que se dejasen en plena libertad a los indios, sin hacerles trabajar en las minas y obras penosas, teniendo en consideración su poca robustez, sino también el sexo, edad y clase de las personas, pues muchos en su antiguo estado pertenecían a clases y jerarquías respetables. Habiendo acreditado la experiencia que los negros eran más fuertes, duros y acomodados a todo trabajo, al punto que uno de ellos superaba cuatro americanos, debían introducirse en América y sostener la minería y la agricultura [2].

En 1511, durante el reinado de Fernando, tuvo lugar una reunión en Burgos a iniciativa del domínico Antonio de Montesinos, quien debió rebatir al franciscano Alfonso de Espinosa, para el que era imposible la conversión de los indios, organizándolos políticamente, si antes no eran sometidos como esclavos durante dos generaciones. El debate se cerró con medidas protectoras que no fueron cumplidas.

Muerto el Rey católico, en 1519 bajo el gobierno de Carlos V, se reabre la disputa. Bartolomé Frías de Albornoz y el

---

(1) Ayarragaray, L.: La Iglesia en América y la dominación española. Buenos Aires, 1920. p. 50.

(2) Las Casas, B.: Derecho Público escrito. Prefacio. Madrid, 1843. p. 5 y ss.

Obispo de Darién Juan de Quevedo, llevaron la voz para condenar a los indios, reputándolos hombres nacidos para la servidumbre. Las Casas, presente en el acto, replicó al último de los nombrados, recordándole que «nuestra religión es la de « la igualdad; que se adapta a todos los gobiernos y conviene « a todas las naciones; no privando a nadie de su libertad, ni de « sus jefes, para reducirlos a esclavitud a pretexto de que la « naturaleza les ha destinado esa condición. Ni en el caso de « guerra justa, el hecho de la conquista de un país confiere « al vencedor el derecho de esclavizar a los habitantes. Al no « tomar parte activa en la guerra, ni estar interesados en ella, « todo lo que se les puede exigir es reconocer como gobernador « del país a quien los ha vencido, aunque sea su enemigo, o en- « tregar los tributos que se les exige. Y cuando la guerra sea « injusta, no hay más motivo ni razón, para condenar a la es- « clavitud, ni siquiera a los que llevan armas, porque una in- « justicia no podría fundar un derecho» (1). El viaje del rey a Alemania, donde iba a ceñir la corona imperial, impidió que se tomara ninguna medida. Muchos años debieron pasar antes que volviera a ocuparse del asunto.

Mientras tanto Las Casas, que no cedía en sus propósitos altruistas, coadyuvaba los afanes del prior del convento de los domínicos de Santo Domingo, Bernardino de Minaya, para descubrir ante el Papa, la falsedad de quienes afirmaban que los indios eran incapaces de comprender el cristianismo y que podía sometérseles a idénticos trabajos que a los animales, bajo el nombre de esclavos. El obispo de Tlascala Garces, unió sus esfuerzos a los de los ya citados frailes y en junio de 1537 Pablo III dicta un buleto censurando a «los ministros del de- « monio que, impulsados por el deseo de satisfacer su avaricia « y sus injustas pasiones, se atreven a afirmar cada día que los « indígenas orientales y occidentales y otras personas de las que « se ha hallado en estos últimos tiempos, deben ser tratados y « sometidos al servicio de los europeos como animales y bru- « tos, afirmando impunemente que son incapaces de recibir y « profesar nuestra santa religión; de modo que, tras haberlos « reducido a la más espantosa servidumbre los atormentan y re- « primen, al punto que el tratamiento de una bestia de carga « es mejor que el que imponen a esas desgraciadas criaturas». Y en virtud de su autoridad apostólica determina y declara que, los indígenas y todos los demás pueblos que lleguen a conocer los cristianos, aunque ignoren la fe de Cristo, no son ni deben ser privados por ello de su libertad, ni de sus bienes, ni reducidos a servidumbre; sino que deberá atraérselos y com-

(1) Nys, E.: Les publicistes, etc.

prometerles a recibir la religión, mediante la predicación del Evangelio y el ejemplo de una vida llena de virtudes (1).

Después de este pronunciamiento de la Sede Apostólica, Las Casas renueva sus afanes en pro de los indios, logrando que el Emperador Carlos V, a quien presentara el manuscrito de su trabajo «Brevísima relación de la destrucción de las Indias», hiciera un paréntesis a su ajetreo político y convocara en 1542, una junta de obispos, consejeros y jurisconsultos, en la ciudad de Valladolid. De ella surgieron las ordenanzas de 20 de noviembre de 1542, comunmente llamadas «Leyes Nuevas», cuya vigencia fué efímera, visto que al año y tras mediar una resistencia intensa de los colonos, fueron derogadas.

En este episodio fué recabada la opinión de Vitoria. Por real cédula fechada el 31 de marzo de 1541, el rey se dirigió a Fray Francisco comunicándole que «Fray Bartolomé de las « Casas, de la orden de Santo Domingo, ha mucho tiempo que « rreside en las nuestras Yndias, e agora ha venido a estos Rey- « nos, a procurar algunas cosas que tocan a su orden y bien « de los naturales de aquella tierra; el qùal nos ha hecho rela- « ción que conviene y es necesario, que se proyva e defienda « que ninguno baptice en aquellas partes yndio ni negro ni « otro ynfiel adulto, hasta que, conforme a la sagrada escrip- « tura y dotrina de los santos y a la costumbre de la universal « Iglesia, sean en la fee catolica dotrinados... e visto lo suso « dicho en el nuestro Consejo rreal de las Yndias por ser como « es cosa theologal, ha parecido que conviene que sea visto y « examinado por personas theologas, e yo, por la buena rela- « ción que de vuestra persona letras e vida tengo, he acordado « de os lo remitir para que... deis vuestro parecer» (2).

Las Casas, de quien el propio Sepúlveda dijera que «el Ulises de Homero carecía de vigor y fuerza comparado al monje dominico», logró interesar nuevamente al emperador, quien decidió que el Consejo de Indias tomara cartas en el asunto después de haber escuchado a Fray Bartolomé y a su ya citado antagonista.

Juan Ginés de Sepúlveda había nacido en Pozo Blanco, cerca de Córdoba, en 1490. Hizo estudios de Teología en Alcalá y con el propósito de profundizar Filosofía se trasladó a Bolonia en 1515, donde fue alumno de Pietro Pomponazi. En 1536 el Emperador lo nombró su capellán e historiografo y preceptor del infante Felipe. Filósofo distinguido y sabio helenista, descolló como historiador alcanzando el mote de Tito Livio espa-

(1) Nys, E.: Les publicistes... etc.

(2) Reales Cédulas del Emperador Carlos V., consultando a Fray Francisco de Vitoria sobre los negocios de Indias. Apéndice a «Francisco de Vitoria y sus escritos jurídicos». En Hinojosa, E.: Estudios sobre la Historia del Derecho Español. Madrid, 1903.

ñol. Relacionado con la élite intelectual europea de su época, mantuvo correspondencia con Erasmo de Roterdam. Lo más asombroso en él, es la crueldad despiadada de la tesis que sustentaba, costando trabajo comprender cómo un hombre de tan vasta ilustración pudo llegar a esos extremos. En 1533 había compuesto un tratado titulado «De convenientia militaris disciplinœ cum christiana religione Dialogus, qui inscribitur Democrates». En forma dialogada, se discutía la legitimidad de la guerra ante el cristianismo. Posteriormente, compuso un segundo diálogo «Democrates secundus sive dialogus de justis belli causis», uno de cuyos personajes, Democrates, expone las ideas de Sepúlveda a otro, llamado Leopoldo. Aunque nunca llegó a ser impreso, se difundió en manuscritos y la virulencia de sus conclusiones fue de tal entidad, que determinó una crisis en el problema del tratamiento de los indios americanos. En ocasión de estudiar las causas de la guerra, se ocupa de la conducta a observar con los indios en caso de que opongan resistencia. Debe imponérseles un plazo para que se sometan y de no hacerlo, combatirlos, y de sucumbir, sus personas y bienes, pertenecen al emperador, ya que «los españoles sobrepasan « a los bárbaros como el hombre maduro al niño, como el « temperante al intemperante, como el hombre es superior al « mono». Admite no obstante, que los españoles persigan la salvación de los indios y no su destrucción, tratando de que se incorpore el mayor número de fieles a la religión cristiana.

Las vicisitudes de este manuscrito tiene contornos épicos. Las Casas inició desde un principio un bloqueo para impedir su publicación la que, desautorizada por el Consejo de Indias, fué luego sometida con igual resultado, a las Universidades de Alcalá y Salamanca. Si bien deben haber pesado los esfuerzos del obispo de Chiapa, intreses políticos fueron los que en definitiva decidieron el rechazo de su impresión. Se temía que la lectura de la obra, aumentara aún más la sevicia de los soldados conquistadores, ya de por sí propensos a los desmanes. Mas no se pudo impedir que circularan copias manuscritas, algunas de las cuales contenían la aprobación de Alvarez Moscoso y Diego de Vitoria, hermano de Francisco y también de la orden predicadora, pero que en este punto mucho se apartaba del catedrático de Salamanca.

No contento con impedir el acceso a la imprenta del Demócrates Secundus de Sepúlveda, Las Casas acometió una verdadera batalla final contra los partidarios de la colonización por la fuerza bruta. Contó para ello con insignes colaboradores como Antonio Ramirez y Melchor Cano, este último profesor de Salamanca y sucesor de Vitoria en la cátedra de Teología, de quien continuaba sus generosas doctrinas, consagratorias de los derechos de los indios en forma harto explícita y atrevida.

La escena final del drama fué la famosa reunión de 1550 en Valladolid. El punto concreto para cuya dilucidación se había convocado la Junta, consistía en saber si era permitido o no hacer la guerra a los indios, para conquistar sus tierras en caso de que no quisieran aceptar la religión cristiana, ni someterse voluntariamente a los reyes de Castilla. Habló primero Sepúlveda, quien se limitó a resumir los argumentos de su «Democrates Secundus». En cinco largas sesiones refutó sus opiniones Las Casas, con análogos argumentos a los que formulara Vitoria desde su cátedra de Prima. Y que sustancialmente son: la Iglesia no posee autoridad sobre los indios, porque no habiendo sido bautizados, son independientes de la autoridad eclesiástica. Los títulos que tienen los reyes de España, no les han sido otorgados para apoderarse mano armada como los conquistadores, sino con el simple cortejo de misioneros, que no viene a combatir sino el error, por las armas de la persuasión y la fe.

El veredicto de la asamblea fué favorable a la doctrina de Las Casas y se encargó de inmediato a uno de sus miembros, Domingo Soto, la redacción de un informe, que sería entregado a cada una de las personas presentes. Desgraciadamente no se adoptaron las medidas que se habían recomendado. Como en 1543, el poder central no tuvo fuerza para hacer cumplir las leyes y ordenanzas referentes al Nuevo Mundo y someter a la obediencia a los aventureros que en él, eran dueños y señores, llegando hasta a oponerse por las armas a las pragmáticas reales.

Fray Bartolomé tuvo que continuar hasta el fin de sus días su apostolado y la magna reunión careció de trascendencia. Lo que no quita que haya sido el ardor de la lucha, quien influyó de modo decisivo en la publicación de las Relecciones Teológicas de Fran Francisco de Vitoria, que contenían toda una declaración de derechos de los indígenas americanos.

SEGUNDA PARTE

EL HOMBRE Y SU OBRA

CAPITULO I

EL MAESTRO Y LA CATEDRA

El Maestro Fray Francisco era oriundo de Vitoria, capital de la provincia vascongada de Alava, y aunque no se sabe a ciencia cierta la fecha de su nacimiento, se acostumbra a fijarla en el año 1480 (1). De muy joven, tomó los hábitos de Santo Domingo en el convento de San Pablo de la ciudad de Burgos, a donde se había trasladado su familia. Como novicio no destacó por sus aptitudes y aplicación. La autorización dada por el general Cayetano en 1509 para presentarlo como candidato al sacerdocio, lo presenta como poco adelantado; pero pronto debe haber desmentido juicio tan pesimista, porque en 1506 es enviado a perfeccionar sus conocimientos a París.

La Universidad de París está integrada por las Facultades de Teología, Decreto, Medicina y Artes; esta última, que comprendía los estudios de Filosofía, era considerada preparatoria frente a las tres primeras que se llamaban superiores. Su dirección la ejercía un Decano, amén de la existencia de un Rector con autoridad sobre todas ellas. La enseñanza, a cargo de profesores de corta edad, se hacía por el comentario de libros cuyos autores eran palabra indiscutida, sin mengua de la exposición oral y la discusión. La gran concurrencia de alumnos extranjeros, determinaba que se agruparan en una misma pensión los de idéntica procedencia, en la que también tenían hospedaje los profesores coterráneos, en ambiente de mutua camaradería (2).

A este centro docente de fama ya universal, fué a parar Vitoria, inscribiéndose en el Colegio de Santiago de la orden de Predicadores, incorporado a la Sorbona. El tema que apasionaba a los espíritus cultos, era la lucha de realistas y nominalistas. Se asistía a las últimas escaramuzas de la vieja que-

(1) Beltrán de Heredia data el nacimiento de Vitoria alrededor de 1486, pues la autorización dada por el general Cayetano en 1509 se hace «in 23 anno». Fray Vicente Beltrán de Heredia O. P.: Los manuscritos del Maestro Fray Francisco de Vitoria O. P. Madrid, Valencia, 1928. p. 2-3.

(2) Bonilla y San Martín, A.: Luis Vives y la Filosofía del Renacimiento. Madrid, 1929. T. 1, Cap. II.

Gilson, E.: La filosofía en la Edad Media. Buenos Aires, 1940. Cap. V, 2.

rella de los universales, que, planteada desde fines de la antigüedad, había segmentado la opinión filosófica a partir del siglo X. Prevalecía aún el nominalismo impuesto por Guillermo de Occam en el siglo XIV, y contra el cual habían sido inútiles las armas del tomismo y de la Iglesia. Pero por delante de esa empeñosa querella, surgía otra que pronto la iba a relegar a segundo plano, hasta aniquilar la fuerza de sus parciales en el fecundo contingente conceptual de que era portadora. Día a día, la renovación humanista iba ganando terreno como vanguardia del movimiento renacentista. Ante el avance mahometano, el clasicismo abandonaba las arcanas bibliotecas de oriente y se desparramaba, con la fecundida de simiente, en la seca y árida cultura occidental, anquilosada en las formas rígidas de la escolástica. La nueva ideología, se puso en pugna con los doctores de la Iglesia, a los que inculpaba de custodiar las ideas que combatía. Por ello, sus más egregios representantes, fueron perseguidos o cuando menos discutidos por el clero. Por rara circunstancia en España no se dió ese antagonismo, habiendo sido sus más destacados humanistas católicos fervientes. Se vió en España —dice Hinojosa— «que los Humanistas «no eran dañosos sino utilísimos a la Filosofía y a la Teología; «que la forma externa clara y elegante de la esposición; la sa-«gacidad crítica y el exacto conocimiento del griego y del «hebreo, mal podían dañar a la verdad católica, cuando eran «sus auxiliares más necesarios y fecundos» (1).

Envuelto en este ambiente espiritual, obtuvo Vitoria la licenciatura en Teología, el 16 de octubre de 1521 en la Universidad de París, mereciendo el tercer puesto, por cuya causa ocupó la cátedra en esa casa de estudios. Durante su permanencia en esa ciudad, o tal vez a su regreso a España estuvo en Flandes, acaso en Lovaina, donde sostuvo controversias acerca del matrimonio.

De vuelta a la patria en 1529, enseña, en el Colegio de San Gregorio de Valladolid, por espacio de tres años, incorporándose en 1526 al elenco del profesorado salmantino, después de haber logrado, en concurso de oposición, la cátedra de prima Teología, desde la cual tantas luces iba a difundir.

Las Universidades habían surgido en Europa a mediados del siglo XII, ya por imitación de los Colegios e instituciones análogas de Oriente, ya para satisfacción espontánea de las necesidades culturales de la época. Eran en sus primeros tiempos comunidades de profesores y discípulos, reunidos en una población para dar y recibir respectivamente instrucción en las

(1) Hinojosa, E.: Op. Cit. p. 187.

ciencias entonces conocidas: Derecho Romano y Canónico, Teología y Filosofía. Dada su incipiente organización, la fama de los maestros era lo que más contaba para atraer a los alumnos, de lo que dan vivo ejemplo Abelardo en París e Irnerio en Italia. Paulatinamente, las necesidades les impusieron constituciones y reglamentos y así al frisar el año 1200, surgieron las ya referidas de París y la de Bolonia.

Fué precisamente la carencia de un profesor de prestigio, que impidió que España contara con un organismo de enseñanza universitaria hasta 1212 o 1214, en que Alfonso VIII fundó en Palencia unos Estudios generales a cargo de docentes traídos del extranjero. Sin comprender la Teología, cuya enseñanza recién se imparte en el siglo XV, redujo su efímera existencia a unos treinta años de labor.

Tan sólo en 1215, Alfonso IX de León, creó la Universidad de Salamanca, con carácter civil y público, de patronato real y sostenida con fondos del erario sin intervención del Papa, ni ninguna otra corporación. En 1255 se le otorgó la bula pontifical, que permitía dar validez a sus estudios en toda Europa; y Fernando III estableció Estudios generales en Valladolid en base a unos, eclesiásticos, que ya existían desde 1095 (1).

La importancia y trascendencia social de estos centros de cultura, se patentiza en la detallada organización que le imponen las leyes de Partidas. Según el Título 31 de la Partida II, que comprende once leyes destinadas a regir «los Estudios, en que « se aprenden los saberes, e de los maestros e de los escolares», se distinguen los Estudios generales y los Estudios particulares. Eran los primeros creados por el Papa, Emperador o Rey. Se aprendía en ellos el clásico «trivium» y «quadrivium» es decir: Gramática, Retórica y Dialéctica; Aritmética, Geometría, Música y Astronomía. En ciertos casos, la enseanza era de carácter profesional, comprendiendo leyes y decretos. Y las clases debían dictarse, según dicen con su habitual donaire las Partidas, en lugares «de buen aire, e de fermosas salidas... porque los « Maestros e los Escolares biuan sanos en el, e puedan folgar, « e recibir plazer en la tarea quando se levantaren cansados « del estudio».

Las Universidades tenían, frente a los institutos que acabamos de referir, mucha más importancia. Organizadas conforme a sus Estatutos, sus estudios eran autónomos y sin dependencia alguna con la Administración pública. Tenían rentas propias y además, donaciones del clero y de los particulares, contribuían a solventar sus gastos.

Esa autonomía se destacaba en las «cofradías», ayuntamien-

(1) Altamira y Crevea, R.: Historia de España y de la civilización española. Barcelona. 1913. T. 1, Nº 348, p. 521.

tos que reunían al cuerpo de profesores y estudiantes, tal como lo autorizaba la ley «porque ellos se ayuntan con intención de «fazer bien» [1]. Esa corporación constituída en cuerpo elector, designaba un Rector de Estudios, que en su condición de director o mayoral, tenía plena jurisdicción en el ambiente universitario, excepto en pleitos de sangre. No obstante, como homenaje a las primeras escuelas eclesiásticas, los Reyes nombraban tutores o encargados de Estudios generales, al Obispo, con el título de conservadores. Ingerencia que fué en aumento, mediante las funciones desempeñadas por el maestrescuela de la catedral, que «quier dezir como maestro e prouedor de las es«cuelas: e pertenece a su oficio de dar maestros a la Egle«sia» [2], y que culminó cuando Alfonso X en 1254, les dió jurisdicción sobre los estudiantes revoltosos, ratificada y ampliada posteriormente por bula del Papa Martín V de 1421, si bien conservando siempre su subordinación al Rector.

Ya en esta época, el creciente número de alumnos que, en 1584 llegó en Salamanca a la cifra de 6778, impuso la necesidad de proveer a su alojamiento, especialmente para los pobres cuyo contingente era elevado. Se crearon así hospicios de estudiantes y colegios anexos a las Universidades; mereciendo destacarse el Viejo de Oviedo en el siglo XIV y el de San Bartolomé en el siglo XV, ambos en Salamanca [3].

Llegamos así al siglo de oro español, cuya característica es el convento Universidad, destacando Salamanca y Alcalá cuyo régimen no alterado por las modificaciones de los Estatutos, permanece similar al de la Edad Media.

Las Universidades españolas tuvieron características propias que las distinguieron de las similares europeas. Pese a su gran vinculación con las catedrales e Iglesias, tuvieron siempre conexión con el poder civil, en cuyo nombre se da la enseñanza y se confieren los títulos. Salamanca, singularmente descentralizada y de marcada organización democrática, al punto que era de las pocas universidades que recibía hombres y mujeres indistintamente, tenía empero que soportar la intervención del maestrescuela. Y aunque los profesores eran elegidos en elección directa por la masa escolar, los que a su vez elegían en grupo de ocho —conciliarios— al Rector, estos profesores electores, tenían que ser clérigos, y el Rector de renovación anual, carecía de acción directa dada su subordinación al maestrescuela. De manera que, al claustro sólo se dejaban funciones consultivas y la dirección pedagógica y económica. Contrastando con estas

---

(1) *Ley 6, Título 31, Partida II.* Las citas se hacen sobre la edición de «Las siete partidas del sabio rey Don Alfonso el IX» con las variantes de más interés y con la glosa del Lic. Gregorio López, Barcelona, 1843. 4 tomos.

(2) *Ley 7, Tit. 6, Partida* I.

(3) Altamira y Crevea, R.: Op. Cit.: T. II, Nº 521.

características de liberal organización, existían ceremonias como la de recepción de grados, que de tan costosa, obligaba a los candidatos a sufragar los gastos en común, pero estos matices aristocráticos aparte, sus puertas nunca se cerraron al estudiante menesteroso, que eran grey en Salamanca, y constituían un verdadero proletariado intelectual [1].

Esta breve reseña del ambiente universitario español de la época se imponía para apreciar las reformas que en él va a introducir Vitoria.

Dice Beltrán de Heredia que, además de la manera especial de exponer los temas, don del que se hacen eco con los más grandes elogios sus contemporáneos, implantó Vitoria dos grandes novedades en la enseñanza: La primera consiste en la sustitución de los comentarios a las sentencias de Pedro Lombardo, por el comentario de la Suma Teológica. A diferencia de otras universidades españolas, como la de Sevilla, Toledo y Sigüenza, en Salamanca se imponía al catedrático de Prima, la obligación de comentar las Sentencias, existiendo tan sólo una lección pública destinada a Santo Tomás. Siguiendo la costumbre de los dominicanos y conforme a lo que hiciera en París y Valladolid, Vitoria hizo sus comentarios sobre Santo Tomás, como él mismo lo expresa al inaugurar el curso de 1539 a 1540 diciendo a sus alumnos: «Ego legan hoc anno « sicut in prioribus legi, supra sanctum Thoman». Sus manuscritos que, a excepción de uno, comentan al Doctor angélico, corroboran la afirmación. No obstante, en los libros de la Universidad en que se anotaban las dietas, se establecía que estas se daban «ad legendam sententias». Por ello su innovación era riesgosa pues, en la ignorancia de como reaccionarían las autoridades, podía acarrearle enemistades. Cosa nada improbable si se considera que era Pedro Lombardo la primera autoridad de la escolástica que, sin tener opinión propia, había recogido las de la tradición, e indicado todas las cuestiones tratadas posteriormente en las sumas teológicas. Tal vez haya sido su espíritu abierto e insinuante, su divino don de magisterio quienes permitieron el cambio, y sus propios alumnos —a quienes correspondía señalar la materia del curso siguiente— hayan apoyado la reforma. «A XXVIII de junio del dicho año (1533) « los oyentes del Maestro Fray Francisco de Vitoria, votaron « estando en el dicho general oyendo, todos unanimiter, que « para el año que viene se lea el 2o. de las sentencias y la pri- « mera secundae de Santo Tomás, lo cual asignó el señor Gaspar « Ortiz, vicerrector». Tan escasas simpatías debía tener ya el proceder rutinario de los tiempos anteriores que, dada el ansia

(1) Altamira y Crevea, R.: Op. Cit.: T. III, Nº 744.

de renovación que latía en todos los españoles, se franquean las puertas de la Universidad a los nuevos métodos, haciéndolos extensivos a la cátedra de Teología que, en 1561, adopta definitivamente el comentario de la Suma de Santo Tomás.

La otra innovación aportada por Vitoria de la Sorbona, fué la práctica por parte de los alumnos, de tomar anotaciones de las clases del profesor. Antes que él, nadie había logrado tal honor, lo que evidencia el interés existente en conservar sus preciadas lecciones. La práctica ofrecía dificultades para su realización, debido a la incomodidad de las aulas, que sólo ofrecían largos bancos sin respaldo, en los que era menester escribir sobre las rodillas y con tinta, y aún a veces de pie. De ahí que el producto fuera variable, yendo desde la versión casi taquigráfica al resumen. El procedimiento, que tal vez no haya comenzado en los primeros años de docencia pues los manuscritos no llegan a esa época, impuso como correlato ineludible la redacción por parte del maestro de las lecciones a dictar. Se procuraba con ello la corrección de las versiones, impidiendo que dieran pié a una imputación de heterodoxia. La maestría de Vitoria se impuso también en esto, que tras una larga y erudita preparación de sus clases, corregía luego en su celda las notas tomadas por sus alumnos, con el ardor y entusiasmo que caracterizan su vida.

Veamos ahora, sabedores de las reformas que impusiera en el método y el contenido de la enseñanza, cómo se desarrolló ésta.

El año escolar comenzaba en Salamanca el 18 de octubre, día de San Lucas y terminaba el 7 de setiembre, en total unos doscientos días lectivos, en que cada catedrático, tenía que regentear por sí la clase por espacio de ocho meses, o sea unas ciento cincuenta lecciones.

Triunfador de la oposición de la cátedra de Teología se le discierne el cargo el 7 de setiembre de 1526, por lo que comenzó su labor al año siguiente. En él, la tarea se desarrolló normalmente, salvo una interrupción motivada por su viaje a Valladolid, para asistir a una junta donde se juzgaría la doctrina de Erasmo de Roterdam. Su promotor, el Arzobispo de Sevilla e Inquisidor Mayor de Castilla, solicitó el concurso de Vitoria, pues «sepades que en esta corte de sus Magestades se ha de-
« hazer congregación de personas de muchas letras y concien-
« cia para ver y examinar algunas proposiciones de las obras
« de Herasmo de Roterodamo; y entre otros auemos nonbrado
« a los Reurendos maestros fray Francisco de Vitoria... cate-
« dráticos de esa Universidad, por la buena relación y mucha
« confianza que dellos tenemos, y porque crehemos que con
« su parecer y consejo se hará todo como conuenga al seruiçio

« de dios y ensalçamiento de nuestra santa fee catholica... y « la ausencia de los dichos catedráticos desa Universidad no a « de ser por mucho tienpo, por ende y por otros muy buenos « respetos de nuestra parte, uos mucho rogamos y por la au- « toridad apostólica de que en esta parte veamos si necesario « fuere uos mandamos so pena descomunion mayor, que para « el dicho término de quinze días del mes de junio, deys liçen- « cia a los dichos catedráticos y a qualquiera dellos, para venir « a la dicha congregación y estar en ella y los tengais por pre- « sentes durante su absencia sin les multar ni quitar cosa algu- « na de sus salarios, sino que se les acuda enteramente con « ellos, como si residiesen en essa dicha Universidad y leyesen « actualmente en sus cátedras, dexando ellos sustitutos para « leer en ellas, e no hagais otra cosa en manera alguna, so « la dicha pena y otras contraídas en derecho» (1).

La actitud de Vitoria fué de prudente prescindencia en las discusiones que se suscitaron en torno al gran humanista, motivada sin duda por la parcialidad del Maestro español hacia Erasmo, con quien había tenido trato personal durante su estancia en París. «No debe maravillar —dice Hinojosa— que « celoso defensor de la alianza entre los estudios clásicos y « los teológicos, que promovió tan eficazmente con su enseñan- « za y su ejemplo, mostrase simpatías y aficiones hacia el cé- « lebre corifeo del Humanismo, el cual en medio de sus velei- « dades, defendió constantemente esta misma alianza; y aún « cuando denunció y atacó con saña los abusos y defectos de « la Escolástica decadente, exceptuó siempre de estas censuras « a Santo Tomás de Aquino cuya enseñanza y doctrina en lo « esencial fueron defendidas constantemente por Vitoria. Basta « recordar los principios defendidos por Erasmo en su opúsculo « dirigido al elector de Maguncia, acerca de la reforma de los « estudios teológicos para comprender como coincidían sus ideas « con las de Vitoria sobre este punto» (2).

Vuelto a Salamanca se entrega de lleno a sus clases y al terminar el segundo curso, de 1527-28, comienza a resentirse su salud. Al siguiente año escolar 1528-29, se le produce mayor quebranto, viéndose en la necesidad de hacer un alto en su tarea, para ir a restablecerse a Burgos, no regresando sino a fines de ese año o comienzos del siguiente. Las autoridades universitarias sin tomar en consideración la reputación y renombre del profesor, le exigieron razón de su tardanza y le impusieron dictar en el curso de 1529-30 la relección que no

(1) Carta del Arzobispo de Sevilla e Inquisidor general Don Alonso Manrique a la Universidad de Salamanca, para que permitiera a varios Catedráticos asistir a las Conferencias de Valladolid, con el fin de tratar los escritos de Erasmo. En Hinojosa, E.: Op. Cit., p. 242.

(2) Hinojosa, E.: Op. Cit.: p. 192.

expusiera en el anterior, con el consiguiente recargo de tareas, del que se queja en su obra. «El que aumenta la ciencia, au- « menta el trabajo». «Los labradores, los obreros y los artesa- « nos tienen sus ratos de ocio; y después de buscar el sustento « en los días de labor, descansan a su gusto en los festivos y « se divierten, descuidados de todo trabajo. Pero a nosotros, « ni en los días ordinarios ni en los de fiesta se nos concede « estar ociosos; no tenemos vacaciones los dedicados al estu- « dio, ni nos vemos libres de los ejercicios literarios. Nos he- « mos reunido, religiosísimos padres y venerabilísimos varones, « para tener esta Relección, en un día tan célebre, por no po- « der diferirla, como yo había pensado, para el año próximo, « ni para más adelante» (1). Dan prueba de sus indisposiciones, las multas que se le imponen por inasistencia, hasta que en 1536-37, flaquean de tal modo sus fuerzas, que tiene que tomar interinamente la cátedra Domingo de Soto. En 1538-39, se multiplican sus obligaciones, agregándose a la diaria tarea y al delicado celo que tenía que poner en la preparación de sus clases, ante un auditorio cada vez más atento, frente al ya famoso profesor, las consultas que le somete el Emperador. Por real cédula fechada en Toledo a 31 de enero de 1539, solicitó éste la opinión de Vitoria, sobre la instrucción y conversión de los naturales de Nueva España a la religión católica, consulta reiterada luego en 1541 y de la que ya nos ocupáramos anteriormente. En sus respuestas, se caracteriza siempre por su prudencia y exquisito tacto al plantear y resolver las cuestiones trascendentales, sin dejarse llevar por el ardor fogoso que cegó a muchos hermanos de hábito (2). Sólo cuando fué invitado por el príncipe Don Felipe para asistir al Concilio de Trento, excusóse con sus años y sus achaques de asistir pues « cierto yo deseara mucho hallarme en esta Congregación, don- « de tanto servicio a Dios se espera que se hará y tanto reme- « dio y provecho para toda la christiandad; pero, bendito « nuestro Señor por todo, yo estoy más para caminar para el « otro mundo que para ninguna parte de éste, que ha un año « que no me puedo menear solo un paso, y con grand trabajo « me pueden mudar de un lugar a otro y vengo de quince días « a llegar a punto que por ningund arte me pueden mudar y « he estado seys meses como crucificado en una cama. Cierto « yo no dexara esta jornada por respecto de ningund trabajo, « sy alguna forma se pudiera tomar en my yda, pero no la « hay» (3).

Y de la manera como cumplía con el compromiso público

(1) *Del homicidio:* Preámbulo. Getino: III, 205.

(2) Hinojosa, E.: Op. Cit.: p. 197.

(3) Hinojosa, E.: Op. Cit. p. 202.

que le imponían sus lecciones, da fé el hecho de que en la imposibilidad de trasladarse por sus propios medios, por el intenso reuma de que padecía, se hacía conducir en silla hasta las aulas.

El cumplimiento de sus deberes docentes y la labor de asesoramiento de las autoridades, no le impidieron nunca estar al corriente de los sucesos que agitaban la opinión de su época, con la cual vivió al unísono, demostrando que sabía escapar a la abstracción de la disciplina que enseñaba. Lo demuestran los temas de sus Relecciones que son una ventana abierta sobre los sucesos políticos del momento.

Su débil complexión, no pudo sobreponerse a tanto desgaste y constatándolo él mismo, en el curso de 1539-40, expresó que sería su «últimus cursus quem ego legam in teología», como efectivamente fué. El siguiente lo regenteó Juan de Córdoba, y Fray Francisco falleció el 12 de agosto de 1546. « Lloráronle todos, porque era común la desgracia, y honraron « todos su sepultura acudiendo toda la ciudad a su entierro, « todas las Religiones, todos los Maestros, Doctores y Catedráti- « cos, y lleváronle en hombros los Catedráticos de prima hasta « la sepultura, donde pusieron luz debajo de la tierra» (1).

Contrastando con el ambiente de publicidad y autoensalzamiento característico del Renacimiento, fué Vitoria de extremada modestia, como lo evidencia aquella carta que escribiera a una «señora de mucha qualidad», diciéndole «haga V.M. « cuenta que pasó por Salamanca, que yo no sé otra cosa « ni tengo espíritu para más». De ahí, por ese aire de novedad discreta a la que era exenta toda petulancia, fué que logró reunir a su alrededor a quienes deseaban destruir el formulismo estéril que reinaba entonces en la enseñanza y que de no haber existido Vitoria, hubiera tomado otros caminos.

Su mérito está en haber apreciado que la reforma de los estudios no podía provenir de injertos extranjeros, recogiendo la última moda científica, sino de la renovación de las propias fuentes, revisando los valores, para conservar los legítimos y rechazar los falsos. La tradición española era demasiado rica como para desecharla, pero se hacía necesario saber dirigir la exhumación de sus ricos filones. Rompe abiertamente con los nominalistas, a quienes, en su arrogante actitud de petulancia y desprecio de lo antiguo, llama «doctores cecitatis» y aludiendo a su abuso de dialéctica, recomienda sobriedad en el empleo de la Lógica, rehusando tratar aquellos temas que no estuviesen de acuerdo con la sana tradición. También arremetió contra

(1) Araya: Historia del Convento de San Estéban de Salamanca. T. II p. 208. En Hinojosa, E.: Op. Cit.: p. 202.

los juristas que, con más número que calidad, continuaban llenando los ambientes universitarios y acaparando los cargos públicos, sin preocuparse de consultar a los teólogos en los asuntos en que estaba interesada la moral.

Mas no por ello dejó de ser un erudito cultor de la antigüedad, que conoció a fondo, como lo evidencian las citas de sus lecciones y las conferencias y correspondencia que mantuvo con humanistas germanos, por cuanto apreció siempre a aquellos que trabajaban para incorporar a la enseñanza universitaria el movimiento clasista de la época [1].

Dejemos la palabra a Menéndez y Pelayo, que con su estilo académico, bosqueja de mano maestra, los perfiles espirituales del catedrático de la Universidad del Tormes. «Restaura- « dor de la Escolástica en pleno Renacimiento, o más bien padre « y creador de una nueva ciencia teológica acomodada al justo « y a las necesidades de los tiempos nuevos; verdadero Só- « crates de la Teología, como sus discípulos le apellidaron, acor- « dándose no solo de su espíritu filosófico, y de la eficacia y « virtud generadora de sus palabras, que tanto contrastaban « con su parquedad en escribir, sino más aún, de las nuevas « e inmediatas aplicaciones que realizó de la ciencia divina que « enseñaba, haciéndola descender de los cielos para tomar « parte en las contiendas de la tierra...» «No fué moralista y « jurisconsulto a pesar de ser teólogo, sino que lo fué precisa- « mente por su Teología, deduciendo de ella sus corolarios « que alcanzan a todas las grandes cuestiones sociales, el ori- « gen del poder y el fundamento de la soberanía, los límites « y relaciones entre la potestad eclesiástica y civil, los derechos « de la paz y de la guerra, la esclavitud, la colonización y la « conquista». «Discípulo de Santo Tomás y escolástico de raza, « pero como al fin vivió en el siglo XVI y en relaciones antes « benévolas que hostiles con los grandes humanistas de su « tiempo, sin exceptuar al mismo Erasmo, participó ampliamente « del espíritu de generosa y libre indagación que el Renaci- « miento trajo consigo y en vez de parecerse a los nominalistas « que en su juventud alcanzó en la Universidad de París, y « cuyas semblanzas duran en la enérgica invectiva de Luis « Vives, tuvo a mérito y gala, no sólo emplear cierto método « y lucidez enteramente moderno, cierta elegancia de exposición « y aún cierto artificio oratorio, visible sobre todo en los « proemios de sus Relecciones, exornados sobriamente con los « recuerdos de la antigua sabiduría y aún con las flores del « arte clásico, sino que puso todo su empeño y mayor conato « en romper los espesos muros que circundaban la palestra es- « colástica, sordos sus maestros a todo rumor de la vida, atra-

(1) Beltrán de Heredia, V.: Op. Cit. p. 156 y ss.

« sados voluntariamente dos siglos y ociosamente ocupados en « tejer interminables telas de arañas...» «Con Vitoria penetró « a torrentes la luz en el estadio antes inaccesible y un óleo « nuevo vigorizó a raudales los miembros y el espíritu de los « nuevos púgiles. De Vitoria data la verdadera renovación de « los estudios teológicos en España y la importancia soberana « que la Teología, convertida por él en ciencia universal que « abarca desde los atributos divinos hasta las últimas ramifica- « ciones del Derecho Público y Privado, llegó a ejercer en nues- « tra vida nacional, haciendo de España un pueblo de Teó- « logos».

Un abismo separa toda la Teología española anterior a Francisco de Vitoria, de la que él enseñó y profesaba; y los maestros que después de él vinieron, valen más o menos, en cuanto se acercan o alejan de sus ejemplos y de su doctrina. Todo el asombroso florecimiento teológico de nuestro siglo XVI, todo ese interminable catálogo de doctores egregios, estaba contenido en germen en la doctrina del Sócrates alavés. Su influencia está en todas partes; y sin que neguemos a insignes maestros de otros órdenes el lauro que de justicia se les debe, como iniciadores o colaboradores en el Renacimiento teológico... y aunque no olvidemos ni por un momento que el impulso inicial de toda esta reforma de los estudios eclesiásticos, partió de Luis Vives y de algunos opúsculos de Erasmo, especialmente su carta al elector de Maguncia, siempre habrá que reconocer que las tendencias erasmianas fueron miradas con cierta prevención y hostilidad más o menos violenta... Los cuadernos dé Vitoria, sus lecturas amorosamente copiadas y piadosamente conservadas por los que pudieron oírle, constituyeron una especie de fondo común, una doctrina tradicional dentro de la orden, a cuyo fondo fué acumulándose la labor de nuevos profesores, durante todo el tiempo que la Teología española conserva alientos de renovación y bríos de juventud y esfuerzo racional sacados de sus propias entrañas (1).

(1) Menéndez y Pelayo, M.: Algunas consideraciones sobre Francisco de Vitoria y los orígenes del Derecho de Gentes. (Contestación al discurso de entrada de Eduardo de Hinojosa en la Real Academia de Historia el 10 de marzo de 1889). En: Ensayos de crítica filosófica. Madrid, 1918, p. 223 y ss.

CAPITULO II

LAS RELECCIONES TEOLOGICAS

No imprimió Vitoria ninguna de sus obras y lo que ha llegado a nuestros días, por el celo y esmerado cuidado de sus discípulos, no es sino una ínfima parte de su producción científica. En vida, tuvo el propósito de preparar un comentario de la Suma Teológica o de las Sentencias que, de no haberse malogrado por su exceso de tareas, hubiera coronado su obra. No obstante, sus escritos y su correspondencia, en la que se revela un maestro del género epistolar, fueron considerables, siendo de lamentar que el cariño de sus alumnos no haya servido para hacer cumplir un acuerdo del 28 de enero de 1548, que determinaba que se recogieran sus papeles para legarlos a la posteridad (1). De ahí que sólo hayamos heredado como conjunto organizado, la colección de sus discursos o conferencias, leídas en actos solemnes, una vez por año, en la Universidad.

Fué Vitoria por antonomasia el autor de las Relecciones, pero era ésta una práctica común a todas las aulas. Consistían en una repetición o disertación que pronunciaban los graduados o los catedráticos, ante su respectiva Facultad o ante toda la Universidad, sobre algún punto doctrinal y a su modo, eran una reminiscencia de las «cuestiones disputadas».

En Salamanca se implantaron al mismo tiempo que la Facultad, si no existían ya como complemento de la enseñanza teológica que, desde años atrás, se venía impartiendo en la antigua escuela. Las constituciones de la época nada reglamentaban a su particular, por ser muy comunes; y era de tradición que durasen dos horas, para terminar sin discusión, por lo menos en la cátedra de Teología, ya que en las demás, los concurrentes argüían contra las tesis expuestas.

El profesor se proveía de notas, pero sin llegar a consignar todo por escrito, como se puede deducir de las Relecciones de Vitoria, Melchor Cano y Domingo Soto, que son las únicas que se han conservado. Antes de Vitoria, una vez preparado el tema, era objeto de un desarrollo ranciamente escolástico, y durante el tiempo reglamentario se emitían los argumentos en pro y en contra; y de la repetición sólo quedaba un recuerdo en los oyentes.

En su primer año de profesor en Salamanca, tal vez Vitoria se haya ajustado a la vieja costumbre, pero ya en la segunda

(1) Beltrán de Heredia, V.: Op. Cit. Cap. II, p. 27 y ss.

Relección cambió de técnica. Habituado como era a preparar con esmero sus clases, era lógico que se extremase en las extraordinarias y aunque por la elegancia y viveza de la expresión que lo caracterizaban, podía cumplir su obligación con la simple redacción de unas notas, quiso enaltecerlas y darles más alcance que una lección escolar. La irrebatible comprobación de ello se tiene en la coincidencia de los textos de los manuscritos que, salvo contadas excepciones, son casi idénticos, lo que denota el escrito preparado como para ir a la imprenta.

La lección no se leía, sino que se pronunciaba «more oratorium», ya que la lectura estaba prohibida por la legislación universitaria, sin perjuicio de las anotaciones que como consecuencia de la preparación cuidadosa que la precedían, pudiera tener al alcance de su vista. El desarrollo debía alcanzar para las dos horas reglamentarias y en caso de que exigiera más tiempo, se dejaba para otra ocasión. Su método lógico y su estilo ceñido, le favorecían para ello, permitiéndole deslindar las cuestiones, dándoles la amplitud del caso.

De acuerdo a una costumbre de la cátedra de Teología, que recordáramos recién, los puntos tratados no se discutían, por lo cual sus Relecciones son un verdadero monólogo, donde quien forma las objeciones contra las tesis expuestas, así como las pruebas de las mismas, es el propio disertante, sin intervención de los oyentes, convertidos en simples espectadores. La actitud que asumía ante el público, evidencia, a su vez, la ausencia de toda polémica. «Os ruego, venerables padres y sabios varones « que mientras lo hago me escucheis, no ya con atención, sino « benévola y amablemente» (1).

Los años que Vitoria se dedicó a la enseñanza —entre fines de 1528 y mediados de 1540— y los datos que arrojan los libros de los claustros y los registros de cuentas de la Universidad, hacen llegar a quince el número de las Relecciones que pronunciara Vitoria, de las cuales sólo se han conservado trece (2).

El asunto de las Relecciones era variado. Frecuentemente se resumían cuestiones desmenuzadas en clase; o bien el profesor elegía entre ellas, la que le parecía más propia para ser dada ante público no especializado, en forma solemne y de cierta vulgarización. Otras veces, respondían a preguntas de carácter urgente, tarea en la que descolló Vitoria, abordando temas que preocupaban al gobierno secular o religioso, con la

(1) *Del homicidio:* 1. Getino: III, 205.

(2) Damos la cantidad que consigna Beltrán de Heredia en su obra tantas veces citada. Getino en la Introducción de su magnífica edición, hace llegar a veinte el número de Relecciones. Ver: T. I. Introducción, p. VIII.

penetración y el fino sentido de la equidad que siempre puso de manifiesto. Ello explica que no formen un todo orgánico sobre una materia determinada, y que sean más bien, tratados independientes y sin nexo de continuidad entre ellos.

La primera, cronológicamente, que ha llegado hasta nosotros es la *Relección de la Potestad Civil,* dictada a fines de 1528. Reputada por Geino como la más perfecta de todas, es indudablemente un pequeño epítome de derecho público, donde el Maestro alavés expone con conciencia y claridad, sus opiniones sobre el origen del poder civil y el gobierno de las naciones. En ella —dice el ya citado comentarista Getino— está redactado con caracteres de oro el espíritu democrático de las sociedades cristianas, y alborea el proyecto de la Sociedad de Naciones.

La *Relección del Homicidio* y sobre «si es propio del varón fuerte suicidarse», se ubica en 1530. Es un análisis del mandamiento «No matar», enunciándose sus excepciones y la ilicitud del suicidio.

La *Relección del matrimonio* se fecha fácilmente sin ninguna duda, a fines de 1530. Es un ejemplo que patentiza lo que señalábamos más arriba, respecto de la actualidad de los problemas abordados por Vitoria. En la exposición, se evacuaba la consulta elevada por la Emperatriz Isabel a la Universidad, con motivo del divorcio de Enrique VIII de Inglaterra con la princesa de España doña Catalina de Aragón, tía del Emperador. Surge de su texto que el catedrático encaró el asunto a solicitud de sus discípulos, pues «pretendieron no « pocos de mis estudiantes que en mi primera Relección tra- « tase esta materia; y una vez que acepté, porque no podía « negarme, era necesario que hoy pagara esa deuda». No sin antes hacer la salvedad de que ignora si está facultado para tratar el tema quien, como él, ha profesado la castidad, temiendo incurrir en la necedad del sofista que enseñaba el arte militar, sin haber asistido a ninguna batalla, ni haber visto ningún campamento (1).

En los años 1531 y 1532 disertó sobre la *Potestad de la Iglesia,* dejándonos dos Relecciones. La libertad de criterio con que encarara el punto, llevó a Sixto V a incluirlas en el Indice, pues la circunstancia de ser favorables al Papa, no fué motivo bastante para agradar a los acérrimos defensores de la potestad directa del Pontífice. Felizmente, la muerte de aquel alteró la situación, y la Congregación del Indice encargada de dictaminar a instancias del nuevo titular de la Silla Apostólica, manifestó que habiendo examinado más detenidamente, no hallaba en las Relecciones ninguna novedad chocante, por lo cual

(1) *Del matrimonio:* Preámbulo. Getino: II, 440.

rogaba a su santidad que atendiendo a la buena fama de su autor, fueran borradas del Indice. «Si en ellas —decía— hay « alguna afirmación imprudente, sabido es que la Iglesia siem- « pre ha preferido ser indulgente con las faltas de los buenos « escritores, a ofenderles prohibiendo sus obras» [1].

La *Relección de la potestad del Papa y del Concilio* se leyó en 1534. Al año siguiente se dicta la *Relección del aumento y disminución de caridad,* comentando el texto de San Pablo a los Filipenses, «Pido que vuestra caridad aumente más y más». En el mismo año y a los pocos meses de la anterior, dió la *Relección de aquello a que está obligado el hombre cuando llega al uso de razón.* De contornos filosóficos marcados, analiza el problema del libre arbitrio y de la libertad de indiferencia, para abocarse luego al de si un hombre nacido fuera de la civilización puede conocer a Dios por el sólo uso de la razón. Emite con tal motivo, soluciones que son un anticipo de las que va a enunciar luego, al analizar el problema de los indios americanos.

La más extensa de las Relecciones es la *de la simonía,* que cierra los cursos ordinarios que, sobre esa materia, había dictado en el año 1536. En el curso de 1537-1538 se ubica la *Relección de la templanza.*

Vienen luego las «asendereadas y machacadas» *Relecciones de los indios* y *del derecho de la guerra.*

Se relacionaban con la Relección de la templanza, donde se discute la antropofagia de los indios, y con la justicia y caridad, que habían sido el objeto de las lecciones ordinarias en esos años. La actualidad del problema —cuyas diferentes fases esbozáramos en páginas anteriores— y las consultas que se le hacían al particular, determinaron que durante aquel decenio las facultades del Maestro estuvieran acaparadas por las de la Potestad Civil, de la Potestad de la Iglesia y de la Potestad del Papa y del Concilio, que son como un preámbulo de estas renombradas Relecciones.

Tras una preparación que Getino hace arrancar de 1532, la primera y segunda parte de la primera Relección de los indios, se leyeron en 1538-1539, dejando el comentario de los títulos legítimos, que constituían su tercera parte, para ser leído conjuntamente con la Relección de la guerra.

«Las lecciones escandalizaron, juntamente con algún sermón en que fueron coreadas; la murmuración se amplió como « una ola, en aquellas vacaciones del año 1539 y llegó a la « Corte Imperial con aire de trama peligrosa urdida en San « Esteban de Salamanca». Y no era para menos. El final del análisis de los títulos ilegítimos a la conquista de América

(1) Hinojosa, E.: Op. Cit. p. 220.

tiene una sinceridad rayana en el desenfado. «Hasta ahora al « menos —había dicho Vitoria— no puedo sentir otra cosa « que lo dicho. Por donde si no hubiere más títulos que « estos, en verdad que mal se proveería a la salud del prín- « cipe, o mejor de aquellos a quien incumbe manifestar es- « tas cosas; porque los príncipes siguen el parecer de otros, « pues no pueden examinar estas cosas por sí mismos. ¿Qué « aprovecha al hombre, dice el Señor, el granjear todo el mun- « do, si sufre detrimento en sí y al fin se pierde a sí mismo?» (1).

No extraña por ello la reacción palaciega, enviando una misiva al prior del convento de San Esteban, donde vivía el Maestro Vitoria. Expresaba el Rey que, habiendo «sydo ynfor- « mado que algunos maestros religiosos de esa casa han puesto « en platica y tratado en sus sermones y en repeticiones del « derecho que nos tenemos a las Indias yslas e tierra firme del « mar oceano y también de la fuerza y valor de las composi- « ciones que con la autoridad de nuestro muy santo padre se « han fecho y hacen en estos reynos y porque de tratar de se- « mejantes cosas sin nuestra sabiduría y sin primero nos avisar « dello mas de ser muy perjudical y escandaloso podría traer « grandes ynconvenientes en deservicio de Dios y desacato de « la sede apostólica e bicario de Cristo e daño de nuestra Co- « rona Real destos reynos, abemos acordado de vos encargar « y por la presente vos encargamos y mandamos que luego sin « dilación alguna llameis ante vos a los dichos maestros y re- « ligiosos que de lo susodicho o de cualquier cosa de ello ovie- « ren tratado así en sermones como en repeticiones o en otra « cualquier manera publica o secretamente y recibais dellos « juramento para que declaren en que tiempos y lugares y ante « que personas han tratado y afirmado lo susodicho asi en « limpio como en minutas y memoriales, y si dello han dado « copias a otras personas eclesiasticas o seglares; y lo que ansy « declararen con las escripturas que dello tovieren sin quedar « en su poder ni de otra persona copia alguna, lo entregad por « memoria firmada de vuestro nombre a fray nicolás de santo « tomás que para ello enviamos para que lo traiga ante « nos...» (2).

La incidencia, cuyos detalles nos ha negado la historia, hubiera privado a la posteridad de las más célebres Relecciones de Vitoria, de no haberse sacado tantas copias de las mismas, que permanecieron a buen recaudo ante tan conminatoria orden.

La última Relección es la *de la magia,* que data de 1540. Intepretando el texto del Levítico: «No acudais a los magos ni preguntéis nada a los adivinos», ofrece la más abstrusa

(1) *De los indios:* I, 2, in fine. Getino: II, 354.
(2) Getino: Introducción. T. I, p. XIV.

de sus repeticiones, ejemplo característico de tema vacío, inútil y sofístico, al que se agrega, como su autor lo confiesa en su comienzo, la rigidez del sistema escolástico. Cabal prueba de ello brinda el título de su séptima proposición: «Los magos « que tienen pacto con algún demonio principal pueden obli« gar a los demonios inferiores, más no al demonio principal; « los magos que no tienen ese pacto no pueden en manera al« guna obligar a los otros demonios; esos demonios intervienen « voluntariamente en las obras de los magos» (1). Cuesta creer que sea el mismo autor de las relecciones jurídicas quien se mete en este dédalo de estériles sofisterías, que hacen recordar aquella empeñada disputa escolástica, tendiente a saber cuántos ángeles podían pararse en la punta de una aguja (2).

En conclusión, de las trece Relecciones, siète tienen por objeto estudios puramente teológicos, y las seis restantes comprenden asuntos de marcado acento jurídico, donde se revela la garra de quien, pese a repudiar los jurisconsultos, era como teólogo, un afinado jurista.

A su obra capital, debemos agregar un *Confesionario* o Instrucciones para los sacerdotes en la administración del sacramento de la penitencia, impreso en Salamanca en 1562; y un Parecer o *Consejo* sobre si los señores pueden vender o arrendar los oficios como escribanías y alguacilazos, apéndice a la obra del fraile Diego de Zúñiga. Hinojosa le atribuye también la Suma Sacramentorum Ecclesiae de Tomás de Chaves, por haber sido tomada de las explicaciones de la cátedra de Vitoria, según advierte el compilador, que se jacta de ser fiel discípulo del Maestro de Salamanca.

No es raro que las bibliotecas y archivos deparen nuevos manuscritos, aparte de los fructíferos hallazgos de Getino y Beltrán de Heredia.

A pesar de la reprimenda real, al año y medio de muerto Vitoria, se preocupaba la Universidad de Salamanca de publicar sus obras, encomendándose la tarea de recopilación a Melchor Cano, Francisco Sancho y Juan Gil de Nava, a quienes se autorizaba para que tomaran «un escribiente a costa de la « Universidad que escriba lo que los dichos seores de los « dichos escritos le mandaren, a que el hacedor acuda con los « maravedis para ello necesarios» (3). Que tantas precauciones no dieran ningún fruto, hace pensar a Getino que los motivos que impidieron a Vitoria la publicación, continuaban aún coar-

(1) *De la magia:* 27. Getino: III, 302.
(2) Brown Scott, J.: La découverte de l'Amérique et le droit des gens. Revue de Droit International. París, 1930, A. IV, T. V, p. 38.
(3) Getino: Introducción. T. I, p. XIX.

tando la libertad de sus discípulos y sucesores en la enseñanza. Se comprende —dice— que no se publicara su Comentario a las Sentencias por hallarse incompleto, incompletísimo quizá; también se explica que no se imprimieran los apuntes de sus discípulos por no merecerles confianza sus versiones, pero no se explica igual comportamiento con las Relecciones, si no fuera porque continuaban pesando aquellas razones que recién se disiparon, cuando la Junta de Valladolid de 1551, afirmó la doctrina de Vitoria (1).

Poco después un editor de Lyon, Santiago Boyer, recogió en Salamanca los manuscritos y los publicó en su ciudad con expresa autorización del rey de Francia. Dedicado al Inquisidor General don Fernando Valdes, expone la necesidad de su publicación antes que se le desfigure con infieles reproducciones y hace referencia a las dificultades que precedieron a su impresión. La segunda edición que se efectuó en Salamanca, es la primera hecha en España. Se sucedieron luego las ediciones hasta el siglo XIX, en cuyo lapso no hubo ninguna. En el nuestro —de rehabilitación del Maestro— se han efectuado varias traducciones, y una pulquérrima y erudita edición por el especialista Fray Luis G. Alonso Getino, a cuyo prefacio tantas veces hemos tenido que recurrir en las líneas precedentes.

En resumen, dos docenas en latín, dos versiones en castellano, dos en inglés y una francés. Esta pobreza editorial, es concomitante al abandono a que se sometiera la obra de Vitoria en esos tiempos. En los albores del siglo XVIII, las ideas más salientes de las Relecciones cabalgaban por Europa, en las obras de Grocio y sus discípulos, que estaban de moda y pasaron por autores de lo que Vitoria enseña con meridiana claridad. Las ediciones del siglo XVI, respondían a necesidades interiores de los católicos del centro de Europa, más que a los nuevos temas, que no se le atribuyeron sino de una manera exceptiva hasta el siglo XX, en que se buscan ya las Relecciones por estar demostrado que en ellas late lo mejor de Grocio, y que no es sólo su precursor como algunos creían, sino *El verdadero fundador de la Escuela moderna del Derecho Internacional* (2).

(1) Ibidem: p. XIX-XX.
(2) Ibidem: p. XXXIV.

CAPITULO III

EL METODO

La consideración del método seguido por Vitoria en las Relecciones de los indios, se impone como preámbulo ineludible al estudio de sus doctrinas internacionalistas.

Lo dicho acerca de su personalidad científica, de su estilo y de su enseñanza, en las que dejaba la impronta de su entereza y lucidez intelectual, ya nos obligó a adelantar algo a su respecto. Pero es del caso circunscribirnos más aún, precisando su metodología.

Según ya vimos, por expresa confesión, su método es el escolástico. Por él se quiere, mediante la razón y la filosofía, obtener el mayor conocimiento posible de la fe, haciendo posible de tal modo un entendimiento orgánico y de conjunto del cristianismo. Antes que nada se quiere fundamentar y refutar y no descubrir, de ahí la importancia que tiene la lógica para esta época. Pero como consecuencia de esas peculiaridades, el filósofo medieval no se siente creador de su sistema; su persona desaparece tras su trabajo, a la manera que la persona del arquitecto medieval desaparece tras las obras gigantescas de las catedrales góticas, en las que trabajan generaciones para la gloria de Dios [1]. Dueña y señora del ambiente universitario de la época, Vitoria pudo escapar a su imperio, pero sería una imperdonable injusticia, no resaltar que su maestría genial prevalece a cada momento sobre la rigidez lógica de la exposición. En tal sentido, valgan las palabras antes transcritas, que Menéndez y Pelayo usa para resaltar esa característica.

En segundo lugar resalta en su obra la ausencia de erudición. Nos atreveríamos a decir que lo más importante de sus fuentes está en Aristóteles, la Biblia y Santo Tomás. Paladín número uno de la introducción del tomismo en Salamanca, las citas del Doctor angélico forman en más de un pasaje la entretela de su obra, sin dejar de hacer alarde de correctos conocimientos de los tratadistas anteriores, que utiliza con loable circunspección. Sumiso a la autoridad, como no podía ser de otra manera dado el ambiente en que actúa, no tenía necesidad de abundar en citas o referencias, quien era poseedor de tanta riqueza conceptual. Su entereza intelectual le eximía de apoyarse exclusivamente en la opinión más recibida. Ratifican lo dicho las proposiciones introductorias de la primera Relección de los indios, que son como un planteo metódico previo a abor-

(1) Aster, E. von: Historia de la Filosofía. Barcelona, 1935. p. 149.

dar la materia, revelador de su probidad científica. «Quien en « materia dudosa deliberó con los santos —dice en la más « significativa y atinada de todas— *y el resultado de sus elu-* « *cubraciones fué que era lícito lo que se proponía hacer, ya* « *puede tener la conciencia tranquila, aunque se le amonestara* « *de nuevo con tal autoridad o con las razones por ésta aducidas,* « las cuales fundadamente muevan a duda, o aún a creer que « la verdad es lo contrario» (1).

Debemos así acreditarle como tercera característica de su obra la libertad de que hace ostentación en toda ella. Tal independencia tuvo la propiedad de emanciparlo entre otras cosas, de la rigurosa tutela que en su época ejercía el Derecho Romano.

Luego de las invasiones bárbaras, el Derecho Romano había quedado como legislación de los pueblos vencidos, si bien es verdad que al sancionarse los diversos códigos destinados a dar unidad de conjunto a las leyes de unas y otras personas, se le concedió más importancia que al derecho de los vencedores, por la perfección de sus formas. Pero los cambios en la política social y política de Europa, imponían una readaptación de sus leyes, dictadas para otra sociedad. Por ello en los siglos XII y XIII se produce una renovación de sus estudios especialmente en Italia, donde se hallaban en juego opositor la política autonómica de las ciudades y la jerarquía suprema del Imperio. A partir de Lotario II, que mandó que se explicara el Derecho Romano en vez del Germánico, creando cátedras a tal efecto, se inicia la famosa escuela de los glosadores con Irnerio a la cabeza (2).

Favoreció este resurgimiento, el hecho de que toda la Edad Media estuviera plagada de nociones jurídicas; ya que en el fondo de su historia, se encuentra la noción de derecho como principio motor. De ahí que cuando se manifestó la tendencia a la formación de una asociación de comunidades políticas, a la constitución de una sociedad internacional, se hayan puesto a disposición de los jurisconsultos, las reglas y los principios del Derecho Romano. Con razón se dijo que él ejerció la tercera hegemonía de Roma, que fuera primero política con los Césares y luego religiosa con los Papas.

Los estudios iniciales del Derecho de Gentes, se entroncan a su cuerpo. Los incipientes internacionalistas previtorianos y los romanistas primitivos, se contentaron con hacer estudios fragmentarios y escribir disertaciones sobre el derecho de guerra y embajada, compulsando la Biblia, los escritos de los pa-

---

(1) *De los indios:* I, 1, Preámbulo in fine. Getino: II, 289.

(2) Aunós y Pérez, E.: El Renacimiento y Problemas de Derecho Internacional que suscita. Madrid, 1917. p. 97 y ss.

dres de la Iglesia, las decretales de los Papas y las discusiones de los concilios, a las que daban forma y vigorizaban con el Derecho Romano, del que acertadamente dijera Bynkershoek «quien escucha su lenguaje, escucha el lenguaje de todas las naciones» (1).

Francisco de Vitoria rompió abiertamente con esta tradición. Su desprecio por los jurisconsultos, imbuidos de sutilezas, fué análogo al que le merecieron los filósofos y teólogos nominalistas. Reivindicó, con tal parecer, el derecho de la nueva Teología de considerar problemas jurídicos. «El oficio de teólogo « es tan vasto —dice en el Preámbulo de la Relección de la « Potestad Civil— que *ningún argumento, ninguna disputa, ninguna materia* parecen ajenos a su profesión». Y más concretamente en la Relección de los indios manifiesta que «no per« tenece a los jurisconsultos fallar este asunto, al menos a ellos « solos. Porque como aquellos bárbaros no están sujetos por de« recho humano, sus cosas no pueden ser examinadas por leyes « humanas, sino por las divinas, en las cuales los juristas no « están lo suficientemente peritos para poder decidir por sí se« mejantes cuestiones» (2). Dice Hinojosa que, por una especie de acuerdo tácito, las cuestiones de principios, que hoy comprenden la Filosofía jurídica eran tratadas exclusivamente por los teólogos, como cosa que toca tan de cerca a la moral; mientras que la crítica y la interpretación del Derecho Positivo eran el campo en que se ejercitaban los jurisconsultos. Por eso, pese a contar España con famosos juristas cuyos nombres pertenecen a la Historia Universal de la ciencia, como Antonio Agustín, Antonio Gómez y Diego de Covarrubias, los tratados de Filosofía del Derecho no hay que buscarlos en sus obras sino en las de Teología (3).

El estudio de las doctrinas de Vitoria, nos permitirá apreciar, cuando y porqué desechó los principios del Derecho Romano y cuando, por el contrario, creyó del caso emplearlos por la justicia que ellos encerraban. En ambas situaciones, su actitud será la mejor demostración de su libertad de criterio que señalábamos hace poco.

Unas palabras más, destinadas a esbozar el plan de las Relecciones de los indios, admirable ejemplo de continuidad lógica, revelador de la maestría discursiva del Maestro alavés.

Las Relecciones que serán objeto principal de nuestro es-

(1) Nys, E.: Le droit international. Les principes, les théories. Les faits. París, 1912. T. I, p. 206 y ss.

(2) *De los indios:* I. 1, 3. Getino: II, 291.

(3) Hinojosa y Naveros, E.: Los precursores españoles de Grocio. En Anuario de Historia del Derecho Español. T. IV. p. 222, 223.

tudio, se denominan: «*Relección primera de los indios recientemente descubiertos*» (Relectio prior de indis recenter inventis) y «*Relección segunda de los indios o del derecho de guerra de los españoles en los bárbaros*» (Relectio posterior de indis, sive de jure belli hispanorum in barbaros).

La primera tiene tres partes. Comienza preguntándose antes que nada, si una investigación sobre estos temas está justificada. La respuesta es afirmativa para todo caso, pues «dado que nin« guna duda cupiera en este asunto, no es nuevo ni desusado « plantear discusiones teológicas sobre materias ciertas .. Y es « que no todas las discusiones teológicas son siempre del género « deliberativo, sino que frecuentemente pertenecen al género « demostrativo, esto es, no movidas para indagar sino para en« señar» [1].

Establecida esta actitud de investigación, comienza a enumerar los motivos reveladores de que, a la llegada de los españoles, los indios eran verdaderos dueños pública y privadamente de sus tierras. Ellos son: primero, que estaban en pacífica posesión de las cosas pública y privadamente, no siendo impedimento que fueran pecadores pues «como hace Dios salir el « sol sobre los buenos y sobre los malos y descender la lluvia « sobre los justos y sobre los pecadores, así también da los « bienes temporales a los buenos y los malos». Segundo, la infidelidad de los indios tampoco les hace perder el dominio. Tercero, aún cuando fueran herejes, podrían vivir lícitamente de sus bienes. Y Cuarto, no siendo seres carentes de razón o siervos por naturaleza, tampoco en dicho concepto se les puede quitar el dominio de sus territorios.

Al encabezar la segunda parte, Vitoria traza el plan de lo restante. «Supuesto, pues, que eran verdaderos señores, resta « ver por qué título pudieron ellos, o su región venir a poder de « los españoles. En primer lugar aportaré los títulos que pudie« ran pretenderse, pero que no son idóneos ni legítimos. En se« gundo lugar, pondré los títulos legítimos por los que los es« pañoles pudieran apropiarse de los bárbaros. Siete son los « títulos no idóneos que pudieran aducirse, y siete u ocho los « legítimos y justos» [2].

Enumeremos los primeros que constituyen el asunto de la segunda parte de la primera Relección. Primero: el Emperador no es señor del mundo y en consecuencia, no podrían los españoles haberse apoderado del nuevo continente en base a una soberanía ecuménica de aquel. Segundo: no es cierto que el Sumo Pontífice sea monarca de todo el orbe, aún en lo temporal, no pudiendo por lo tanto nombrar a los reyes de Esuaña príncipes

(1) *De los indios:* I, 1, 3. Getino: II, 291.
(2) *De los indios:* I, 2, Preámbulo. Getino: II, 313.

de los indios y sus comarcas. Tercero: el derecho del descubrimiento que es en definitiva el de ocupación, cae por su base al haberse demostrado que los indios eran dueños de sus tierras. Cuarto: menos justifica la conquista, la resistencia de los americanos a recibir la fe cristiana, después de habérsela libremente propagado. Quinto: la misma conclusión se impone si se alega su condición de pecadores. Sexto: el deseo de los indígenas de someterse voluntariamente a la soberanía española tampoco cuenta, porque no puede aceptarse que dicha manifestación de voluntad, tenga los requisitos necesarios para hacerla válida. Séptimo: por último, tampoco es cierto que América sea una donación especial de Dios a los españoles, sancionadora de los pecados y abominaciones de los bárbaros.

Los títulos legítimos son objeto de la tercera parte de la Relección. Los bárbaros pudieron venir a poder de los españoles: Primero, en razón de la existencia de una sociedad o comunidad natural de las naciones del orbe. Segundo: para hacer factible la propagación de la religión cristiana en sus territorios. Tercero: a los efectos de impedir que un príncipe americano les impidiera por la fuerza el libre culto del cristianismo. Cuarto: por la intervención realizada en sus tierras, determinada por el propósito de darles un príncipe cristiano, toda vez que la mayoría de la población indígena hubiera adoptado la religión católica. Quinto: para impedir que se les someta a prácticas cruentas e inhumanas como la antropofagia y sacrificio de inocentes. Sexto: como consecuencia de su libre elección, siempre que ella sea la espontánea manifestación de sus deseos. Séptimo: en razón del reparto de las tierras que por derecho de guerra pudiera corresponderles, debido a la amistad y alianza que tuvieran los españoles, con una comunidad indígena en guerra con otra. Octavo: a fin de asegurarles una protección transitoria mientras permanezcan en estado de salvajismo, en procura de un mejoramiento de su condición social.

La segunda Relección de los indios, de contenido más amplio que el que se desprende de su título, trata de modo general el derecho de la guerra, que analiza a través de cuatro cuestiones principales. «La primera, si es lícito a los cristianos hacer « la guerra. La segunda, en quien reside la autoridad de decla- « rarla y hacerla. La tercera, cuales pueden y deben ser las cau- « sas de una guerra justa. Y la cuarta, qué cosas pueden hacerse « contra los enemigos en una guerra semejante» (1). Complementan la exposición una serie de aclaraciones minuciosas sobre cada uno de esos problemas, para concluir con el enunciado de tres preceptos ético-jurídicos sobre la guerra.

(1) *De los indios:* II, Proemio. Getino: II, 388.

Antes de cerrar este capítulo, permítasenos una aclaración que es a un tiempo una justificación.

Es común, que el análisis y estudio de las teorías internacionalistas del Maestro Vitoria, se hagan siguiendo el orden de las Relecciones que las contienen tal como lo acabamos de resumir. Han procedido así los profesores Camilo Barcia Trelles y Jaime Brown Scott en sus respectivas obras, y fué también adecuándose a ese plan, que se comentaron desde la cátedra Francisco de Vitoria de la Universidad de Salamanca, en el primer ciclo de conferencias organizado por la Asociación que lleva el nombre del sabio alavés.

Tal expediente, lejos de ser censurable, ofrece una visión de la obra desprovista de sus características de forma y estilo, que podrían —muchas veces— impedir consustanciarse con su contenido. Además permite que a continuación de cada solución, se estudie su trascendencia, sus variadas interpretaciones en el curso de cuatro siglos, y los cambios que ha experimentado la doctrina, apartándose, aceptando o superando las soluciones de Vitoria.

Pero si la honrosa tarea de nuestro siglo ha sido colocar a Vitoria en el lugar que conforme a sus olvidados méritos le correspondía, debemos seguir otro plan de exposición. La incesante actualidad de sus doctrinas, no radica en la solución que diera al crítico problema de su tiempo, delimitando los derechos de los hombres civilizados frente a los primitivos de América. Su luz perenne, capaz aún de disipar muchas tinieblas y apaciguar otras tantas borrascas del mundo internacional, está en los conceptos que empleara como utensilios primarios para cincelar sus lecciones. Hace mucho que está seca la sangre de Atahualpa y Motezuma, mientras que la que corriera en la última guerra, tiñe aún de sus vivos colores a los cinco continentes. Por ello trataremos, en la medida que nuestro empeño lo permita, de sistematizar las ideas de Vitoria despojándolas de su manto escolástico. Exhibidas en toda su desnudez, tendrán la virtud de presentarse con plena y seductora claridad y su contacto directo, sin mediar exornación alguna, pondrá más de manifiesto su fuerza germinante.

TERCERA PARTE

LA SOLUCION A LOS PROBLEMAS

CAPITULO I

INTRODUCCION

La creación del Derecho Internacional. Vana tarea sería reivindicar la filiación española del Derecho Internacional Público, existiendo al respecto unánime opinión en la doctrina jurídica universal, que vé en Francisco de Vitoria su indiscutido iniciador. Considerado en un tiempo como el renovador de los estudios de Teología en España, sus contornos de jurista son destacados en el siglo pasado por Henry Wheaton y Alphonse Rivier, para lograr luego un pleno reconocimiento en la obra del belga Ernest Nys y ser consagrado definitivamente por J. Barthelemy, al estudiarlo como el primero de los fundadores del Derecho Internacional. Sin olvidarnos de los brillantes alegatos de Marcelino Menéndez y Pelayo, Eduardo de Hinojosa y Naveros y Adolfo Bonilla y San Martín, continuados en nuestros días por la obra de Camilo Barcia Trelles, Luis G. Alonso Getino y Vicente Beltrán de Heredia.

No obstante, si la prioridad creadora del Maestro español respecto de la escuela holandesa es aceptada pacíficamente, cabría preguntarse *en qué sentido es* Vitoria *el fundador* del Derecho Internacional.

Ha sido motivo de clásico debate en las cátedras y los libros, el problema de saber si en las antiguas civilizaciones oriental y grecoromana, existió el Derecho Internacional. La cuestión —hoy superada— contó con una cerrada solución negativa por parte de Laurent, Wheaton y De Martens, quienes sólo debido a la ignorancia que en su época se tenía de la Historia antigua, la que recién surge en la segunda mitad del siglo XIX, pudieron sostener tal opinión. Si se recuerda que el Código de Hamurabi del 2100 A. C. contenía disposiciones de derecho internacional; que 1279 años antes de la era cristiana se concluía entre el Faraón Ramsés II y el rey hitita Khattusil un perfecto tratado de paz de 19 cláusulas; que en Grecia los tratados eran respetados y puestos bajo la égida de los dioses; que se practicaba el arbitraje en gran escala, así como la neutralidad entre los Estados; que la institución de los «proxenos» eran verdaderos agentes consulares y que

al igual que en China, Egipto y Roma el respeto a los embajadores era una norma inconcusa; que en todos estos países hubo, por último, normas para declarar, conducir y terminar la guerra, habrá que convenir con S. Korff que «tan pronto « como se ha desarrollado en centro de cultura, de un cierto « nivel de civilización, un Estado de cierta importancia, apa- « recen simultáneamente relaciones con el mundo que toman « pronto la forma de un sistema de instituciones» (1). El Derecho Internacional surge así como una consecuencia de toda civilización y con caracteres comunes, aunque en sus primeros tiempos predominen las ideas o concepciones morales y sus principios directrices no sean muy considerables. No siendo óbice a esta afirmación, la circunstancia de que la ulterior hegemonía del Imperio Romano, borrando la igualdad de los pueblos que no podían competir con su cultura y desarrollo, lo haya hecho imposible.

Mas aún, no sólo encontramos en la antigüedad instituciones de derecho público externo, sino también un cuerpo de opiniones doctrinarias emitidas a su respecto por los filósofos clásicos. El cosmopolitismo y la solidaridad del género humano, son expuestos de mano maestra por Séneca y Marco Aurelio al decir, éste último, que «somos todos ciudadanos y miembros de « un Estado que comprende al mundo», sentimiento ya expresado en la Filosofía griega por Demócrito proclamándose ciudadano del mundo, por Pitágoras negando toda distinción entre griegos y bárbaros y por Sócrates afirmando que su patria era toda la tierra. El repudio de la guerra está en Platón, al bregar por « un silencio permanente de las armas, porque no es la guerra « quien dá la felicidad, sino la paz y concordia de los ciuda- « danos»; en Aristóteles, para quien el legislador debe preocuparse de dictar leyes de la guerra en vista del reposo y de la paz y en Séneca al reputarla crimen, postulando a su vez la inviolabilidad y dignidad de la persona humana en su famosa expresión «Homo sacra res homini» (2).

Frente a este cúmulo de instituciones y doctrinas ¿por qué hay que esperar al siglo XVI de la era cristiana, para encontrar al fundador del Derecho Internacional? La respuesta se tiene recordando que, una cosa es la *regla* de Derecho Internacional y otra el *concepto* del referido derecho. «Los grupos « organizados, dotados de una conciencia común, tienen la ten- « dencia a ejercer una acción hacia afuera —dice Chklaver— « de no mediar la cual, los pueblos se habrían limitado a las « toscas relaciones que crea el ineludible vecinaje, y la Historia

(1) Korf, S.: Introduction a l'histoire du droit international. Recueil des Cours. T. 1, 1923, p. 5-6.

(2) Redslob, R.: Histoire des grands principes du droit des gens. París, 1923 p. 58 a 108.

«no sería la gran reyerta cosmopolita que es realmente, sino «un lento desarrollo de corrientes, casi completamente separa- «das una de otra. Más que el hombre aislado, es el grupo ais- «lado quien jamás resistió» [1]. Debido a esta tendencia, los hombres se ven impulsados a instituir un sistema de normas, que informa y regula la vida internacional de las agrupaciones humanas organizadas en un determinado momento histórico, pudiendo asegurarse que, en todas ellas y por la sola condición de su existencia, se tiene por un lado el círculo estrecho de las reglas que imperan en el grupo particular y por otra parte el círculo más grande de las que rigen la vida intergrupal. Poco importa que contraríen las aspiraciones de la justicia, o sufran reiteradas violaciones; a despecho de ello continúan existiendo como complejo de normas e instituciones positivas, reguladoras de la vida intersocial, con carácter más o menos obligatorio.

Es por estas causas y conforme a ellas, que hubo en la Antigüedad un derecho internacional positivo, pero puede afirmarse por igual y sin vacilación alguna, que no conoció la *Ciencia* del Derecho Internacional. Para ello hubiera sido menester, que por encima de esas normas positivas, hubiera creado un concepto de valor universal que definiera y explicara *sic et simpliciter* qué es el Derecho Internacional Público, superando las particularidades de los órdenes concretos. En su lugar, en vez de proceder con rigor lógico, y mediante un método inductivo y deductivo obtener los principios fundamentales de la ciencia, no pasaron nunca los antiguos del simple enunciado de reglas positivas sin llegar a construir teorías y cuando el vuelo de la especulación filosófica —que en Grecia fué genial— los llevaba a desbrozar estas cuestiones, lo hacían con criterio empírico, o a lo sumo, sin salir de los lindes de la Etica.

Con Redslob podemos concluir, que la maestría que tuvo el mundo antiguo en la concepción filosófica y en la creación del derecho privado, no la poseyó en materia de derecho de gentes, donde se contentó con acumular piedras talladas, sin llegar a construir el templo [2].

Esa misión le estaba encomendada a Fray Francisco de Vitoria quien, como consecuencia de los acontecimientos antes reseñados, enunció en 1539 la definición creadora del Derecho Internacional Moderno.

La Definición del Derecho Internacional. Para valorar debidamente la conducta de los españoles con los indios de Amé-

(1) Chklaver, G.: Le droit international dans ses rapports avec la philosophie du droit. París, 1929, p. 14-15.
(2) Redslob, R.: Op. Cit.: p. 109.

rica, era menester proveerse previamente de un cánon o principio directriz, conforme al cual se juzgarían sus acciones. De ahí que uno de los primeros cuidados de Vitoria, fuera definir el Derecho Internacional, para obtener una premisa mayor que le permitiera llegar a sus luminosas conclusiones.

Definir supone expresar en la forma más breve posible, aquellas cualidades suficientes por sí solas, para distinguir una cosa de todas las demás, determinando claramente su posición en el conjunto general de los conceptos. Por ello cuando en la primera Relección de los Indios, llama Vitoria al Derecho de Gentes *«lo que la razón natural estableció entre todas las gentes»* (Quod naturalis ratio inter omnes gentes constituit) (1), nos encontramos ante una definición, que pese a su sobriedad, implica una definitiva fundamentación del Derecho Internacional al que se caracteriza con atributos privativos, que permiten separarlo claramente de todo el resto de las disciplinas jurídicas.

La expresión «jus gentium», de milenaria existencia, encierra bajo su continua igualdad de denominación, diferentes contenidos conceptuales. El estudio de su genealogía, por así decirlo, permitirá resaltar la comprensión especial que le dió el maestro de Salamanca y por ende su indiscutido mérito de creador.

Los orígenes del linaje están en Roma, en cuyo derecho aparece por vez primera. Hay allí, junto al Derecho Civil «jus civile» de patrimonio exclusivo de los ciudadanos romanos, un «jus gentium» para uso de los extranjeros. Estos, tras haber carecido de todo derecho en la Roma primitiva, habían obtenido un «jus commerci», impuesto por las necesidades del tráfico mercantil. Posteriormente, en el siglo III A-C, se les había reconocido aquel derecho especial, cuya evolución culmina en 242 A-C con la institución del Pretor peregrino, magistrado encargado de dirimir —conforme al derecho de gentes— los conflictos suscitados entre extranjeros o entre éstos y romanos (2).

Si la gestación histórica del «jus gentium» no presenta mayores dificultades, no pasa lo mismo con el alcance que los romanos dieron a esta expresión. Su primera acepción, fué el conjunto de normas que en el Estado romano son aplicables a los extranjeros, excluídos del jus civile, que mantiene su rango de derecho superior. Posteriormente, el estudio de la Filosofía griega, les hizo ver cómo aquel derecho tosco, rudimentario y desprovisto de las pesadas formalidades que ago-

(1) De los Indios: 1, 2, 3. Getino. T. II, p. 358.

(2) Huvelin, P.: Cours élémentaire de Droit Romain. París, 1927. T. 1, p. 224-227

biaban al derecho propio del pueblo romano, gozaba de una simplicidad, que lejos de rebajarlo, hacía de él una expresión y reflejo de la ley natural. Se le consideró entonces, como manifestación de las exigencias primordiales y comunes de todos los pueblos y como revelación directa de la razón universal, entendiéndose por derecho de gentes al derecho positivo común de todos los pueblos. Fué así que un hecho de experiencia asumió poco a poco, un contenido filosófico, llegándose a la clásica tricotomía: Derecho natural (universal, idéntico, perpetuo), Derecho de gentes (elementos comunes que se encuentran en los varios derechos positivos), Derecho Civil (con las particularidades propias de cada pueblo) (1).

Mas no todos los jurisconsultos romanos estuvieron contestes en lo relativo a la jerarquía que debía asignarse a cada uno de esos tres derechos. Hay al respecto dos corrientes de opinión. Por un lado Gayo y Paulo, que afiliándose a la doctrina de Aristóteles y estoica, expuesta esta última por Cicerón, identificaban el Derecho de gentes con el Derecho natural —ley constante y eterna, conforme a la naturaleza y que no puede ser alterada por los hombres —poniendo a su lado el «jus civile». «Todos los pueblos civilizados se gobiernan en parte por « el derecho común a todos los hombres, y en parte, por un de« recho que les es propio; ya que cuando una nación se hace « un derecho, se le hace particular y se le llama Derecho Civil; « *pero el derecho que las luces de la razón han establecido* « *entre todos los hombres y es igualmente observado por todos,* « *se llama derecho de gentes, porque obliga a todas las nacio*« *nes*» (1). Por otro lado Ulpiano, conserva la clásica trilogía como determinaciones graduales de un mismo principio, afirmando que «el derecho privado tiene tres partes: extrae su « fuente de los preceptos del derecho natural, del derecho de « gentes y del derecho civil» (2). E inspirándose en los pitagóricos, quienes concebían al Derecho natural rigiendo a todos los seres vivos por su sola condición de sensibles, lo define como «aquel que la naturaleza inspira a todos los animales, « ya que pertenece no solo a los hombres, sino que conviene « también a todos los brutos que viven sobre la tierra y las aguas ..» (3). Le sigue el Derecho de gentes, que es aquel de que se sirven los hombres y que la diferencia del derecho natural «no tiene lugar sino entre los hombres» (4). Mientras que por último el Derecho Civil, es aquel que es particular a un pueblo (5).

---

(1) Del Vecchio, G.: Filosofía del Derecho con Extensas adiciones de L. Recasens Siches. Barcelona, 1935. T. I, p. 101-102.

(1 a 5). *Digesto:* Lib. I, Tit. I: 9; 1 Nº 2, 3 y 4; 6; Ed. Behmer Lamort. París-Metz, 1805. *Instituta:* Lib. I, Tit. II proemio y 1 Ed. Idelfonso García del Corral. Barcelona, 1889.

Esta imprecisión de conceptos, fué heredada por la compilación justineana. El Corpus Iuris al recoger conjuntamente ambas orientaciones, hizo luego difícil su delimitación, en el transcurso de la Edad Media. Lo cual no supone que en ella no tuvieran los autores idea alguna del derecho de gentes, fuera de las referidas menciones del texto romano.

Sin perjuicio de las ideas de San Agustín (354-450) sobre el derecho de guerra, el primer intento de definición del derecho internacional se ubica en pleno medioevo, en la obra de San Isidoro de Sevilla (570-636). Considerado en su época como un visionario, su obra no destaca por su vitalidad y creación intelectual, no siendo más que una recopilación de la cultura antigua, que incluso en su sistematización interior deja mucho que desear. Su importancia es de orden histórico, ya que las Etimologías son un amontonamiento de la cultura antigua, de donde la Edad Media extrae constantemente materiales. En tal sentido, es el nexo de unión entre ella y la antigüedad clásica. La «descripción» —a decir de Nys— que nos brinda del derecho internacional; «jus gentium est sedium, occu-
« patio, œdificatio, munitio, bella, captivitates, servitutes post-
« liminia, fœdera pacis, connubia inter alienigenas prohibita. Et
« inde ius gentium, quia eo iure omnes fere gentes utuntur»
de los estudios jurídicos en Italia, también glosaron temas de derecho de gentes. El trato de los prisioneros, el botín de guerra y el derecho de guerra y embajada, fueron objeto de su atención. Azón (1230) y Acurcio (1182-1260) tienen merecido sitio en la historia del derecho de gentes, afirmando el primero que es en virtud de este derecho que las naciones son distintas «discretœ et separatœ», que las ciudades y los burgos se establecen, y que surgen las guerras emprendidas por el príncipe. Los mismos tópicos fueron estudiados a su vez, con más desarrollo, por los llamados post glosadores Bártolo (1314-1357) y sus contemporáneos Cino y Albérico de Rosciate, así como por Baldo (1327-1400), a quienes la existencia de comunidades in-
(Ety, V, 6), se asemeja mucho a la moderna concepción, con la cual corresponde casi enteramente. Del texto transcripto «se
« deduce que el derecho de gentes constituye una aquiescencia
« (utuntur) o lo que es lo mismo, un derecho positivo; y a con-
« secuencia de su positivización, su restringida validez, al no re-
« ferirse más a la totalidad de los hombres, sino a la mayoría
« de ellos (fere)» [1]. A su lado pone el «jus militare», enumerando los diferentes temas que integran al derecho de guerra.

La doctrina del obispo de Sevilla, pasó a los «Concordantia canonum discordantium» de Graciano, que fuera comunmente

---

(1) Recasens Siches, L.: Extensas Adiciones a la Filosofía de G. del Vecchio, T. I, 135-136.

llamado el «Decreto de oro del Señor y Maestro Graciano». Monje profesor en Bolonia en 1150, su Decreto fué enseñado, discutido y comentado a través de los siglos, permitiendo que los parágrafos extraídos a San Isidoro, tomaran una importancia considerable en la enseñanza y la doctrina al ser difundidos por sus alumnos, que se repartían por toda Europa, llevando las ideas del maestro a todos los rincones del mundo. Así, prevaleció la definición restringida del «jus gentium» creada por el santo español, de análoga estructura a nuestro derecho público externo.

Los grandes juristas lombardos, que enseñaban en Bolonia al tiempo del autor de las Decretales forjando el renacimiento dependientes, llevaba a enunciar máximas jurídicas tendientes a crear verdaderas reglas internacionales [1].

Santo Tomás de Aquino (1225-1274), en el campo de la filosofía jurídica, distinguía el «jus naturale primo modo» del «jus naturale secundo modo», equiparando este último al derecho de gentes, que a diferencia del primero, no era universal ni inmutable. Si se hace abstracción de las páginas de la Suma que consagró al derecho de la guerra (XL de la II, II), en las que hace gala de moderación, humanidad y espíritu de conciliación y que fueron reproducidos por todos los escritores de los siglos siguientes en sus disertaciones sobre el particular, el Doctor Angélico no fué un innovador en esta materia, limitándose a restaurar el criterio que nos legaran las Institutas [2].

En resumen; de este largo período no queda otro residuo que la proposición de Isidoro, exhumada por Graciano. Los autores posteriores, que se ocupaban con interés marcado de estos problemas, se conformaron con aquellas vagas nociones sobre el conjunto de la materia. Tampoco arrojaron mayor luz al debate los escritores protestantes del siglo XVI, que con Juan Oldendorp a la cabeza —que quería designar al derecho de gentes «jus humanum» inspirándose en Tito Livio— escrutaban el Derecho Natural. Fué menester el genio de Vitoria para que la oscuridad se disipara definitivamente.

Lo característico en la definición de Vitoria, —plagiada luego por Zouch— está en haber alterado la de Gayo, contenida en las Institutas y en el Digesto de Justiniano, cambiando «homines» por «gentes». Tal reforma, no es el efecto de un error de transcripción, ni de un giro gramatical más o menos bien logrado. Ella obedece al propósito deliberado del autor, de adecuar la oración a su concepto del Derecho Internacional. La

(1) Nys, E.: Le Droit International. Les principes... etc. T. I, p. 53 y ss.

(2) Barcia Trelles, C.: Internacionalistas españoles del siglo XVI. Francisco Suarez. Recueil des Cours. T. 43, 1935, p. 432.

sola lectura de las frases inmediatas a la que contiene la definición, bastan para ver que «gentes» equivale a naciones y no, como se ha querido sostener a «homines» o personas, tal como sucedía en el latín vulgar. Ratifican plenamente aquel aserto, los ejemplos de su argumentación, en la que los «pueblos» —Franceses y Españoles— son opuestos los unos a los otros; el empleo de la palabra «nationes» en la frase siguiente a la que contiene la expresión «gentes»; y el hecho de usar esta última frente al vocablo «homines». Por lo demás, sería pueril negar a un hombre del talento y la erudición de Vitoria, el empleo de una terminología adecuada a su idea de un orden jurídico extendiéndose sobre todo el globo, y del que sólo hacían parte las comunidades políticas [1].

El concepto y el fundamento del Derecho Internacional. La precedente definición del Derecho Internacional implica pues, una concepción del mismo, cuyos caracteres más esenciales encierra la primera. Además, por ser el Derecho una ciencia eminentemente deductiva, tal concepción debe asentarse en proposiciones simples y primitivas, provistas de autoridad y evidencia. De donde la necesidad de estudiar primero el *concepto,* y luego el *fundamento* del Derecho de gentes de Vitoria.

Sin ajustarse al planteo de temas esbozado —cuya división no es sólo difícil sino a veces innecesaria por estar implicados el uno en el otro— aborda principalmente dicho estudio, en la tercera parte de la primera Relección de los Indios, de que la que puede afirmarse que contiene lo más sustancial e imperecedero de su pensamiento, en lo que a la fundamentación del Derecho Internacional se refiere.

La idea que Vitoria se formó del Derecho Internacional, era la de un vínculo jurídico que, estableciendo relaciones entre los Estados, permitiera hacerles titulares de derechos y sujetos de obligaciones, sin mengua de su soberana autonomía. Esta proyección del rigor de la norma jurídica al consorcio de las naciones, es lo que constituye su originalidad.

En la historia de la Humanidad, jamás se habían dado circunstancias políticas y sociales que impusieran de manera tan imperiosa como ineludible, la necesidad de arbitrar medios que regularan la vida de relación de los pueblos. El surgimiento simultáneo y pujante de los Estados nacionales que integran la Europa occidental, al finalizar el medioevo, determinó una situación por entero novedosa, que exigía, correlativamente,

(1) Nys, E.: Le Droit International. Les principes, etc., p. 56.

soluciones no emitidas hasta entonces. El monismo político del Imperio Romano, cuya repercusión vibraba aún en los soberanos de la Edad Media, dejaba paso a un pluralismo estatal, en el que cada uno de los elementos integrantes no cesaba de afirmar su absoluta omnipotencia, a la que no eran ajenas las añoranzas del imperio universal.

La concepción vitoriana se ajusta al nuevo orden de cosas. Aunque expuesta para resolver un problema extra europeo —la ocupación de América— sus soluciones son dadas sin olvidar las nuevas condiciones histórico políticas reinantes en Europa. Su Derecho Internacional es un *derecho verdadero,* que existe entre las naciones, al punto que es motivo de guerra justa, la negativa de una de ellas a entrar en contacto o relación con otra. Fue así que, sin perjuicio de afirmar la autoridad soberana de cada una, tuvo una clara visión de su interdependencia y de sus derechos y deberes recíprocos. En ello estaba el quid del asunto. La existencia del Derecho Internacional se debatía entre los extremos de la siguiente disyuntiva: o bien era una obligación jurídica exigible entre los Estados, o bien consistía en un simple detalle de etiqueta o cortesía internacional. La obra del maestro salmantino, al pronunciarse por lo primero, de un solo golpe concluía la discusión y echaba las bases eternas del Derecho Internacional moderno [1].

Esta concepción de alto valor jurídico, exigía además, estar respaldada en un sólido fundamento del que derivaría su fuerza obligatoria, a fin de no aparecer como una nueva teoría, más o menos arbitraria o caprichosa.

Dos son los fundamentos que asigna Vitoria al derecho de gentes. Primero el Derecho natural, como surge de la primera Relección de los Indios, en la que antes de definir al Derecho Internacional dice «que o es derecho natural, o del derecho « natural se deriva», agregando en el texto de la referida definición antes citada, que es «lo que la *razón natural* estableció entre todas las gentes» [2]. Vale decir, que teniendo relaciones tan estrechas con la ley natural, que crea derechos y obligaciones, también podría crearlos el Derecho Internacional, extrayendo de ella su fuerza obligatoria.

Pero no es la ley natural la única fuente de la que el derecho de gentes, obtiene su autoridad, sino que Vitoria empieza por oponer al Derecho Internacional Natural, teniendo en sí fuerza obligatoria, el Derecho de gentes imponiéndose en

(1) Nys, E.: Les origines du Droit International. Bruxelles, 1894. p. 8 y ss.
(2) *De los Indios:* 1, 3, 2. Getino: II, 358.

virtud de una convención, o emanando del «consentimiento» de los pueblos de la mayor parte del mundo, de donde también sacan su título obligatorio los preceptos consuetudinarios.

Reconoce así el doble origen, expreso o tácito, del derecho de gentes convencional. Hay en ello un anticipo de la concepción actual que considera de manera especial a la costumbre, no tanto como fuente de derecho, sino como prueba de una práctica general, aceptada como derecho (1); es decir, como medio de encontrar el lugar del que surge la fuente. En efecto, cuando varios Estados admiten una misma regla en sus relaciones recíprocas, es porque la han considerado conforme a la razón y a la equidad. Sus actos en tal sentido, son cada vez más repetidos y toman la fuerza de precedentes, atribuyéndoseles gran valor a los mismos por el derecho contemporáneo, en las decisiones judiciales internacionales. Más aún, cuando la doctrina ha puesto en evidencia las razones profundas de esa manera de actuar y fué adoptada en pronunciamientos jurisdiccionales, puede considerarse como fijada y constituyendo una regla consuetudinaria de Derecho Internacional. Siendo de destacar —como así lo indicó Vitoria— que no es necesario un consentimiento unánime de los pueblos para que la costumbre sea obligatoria, bastando a tal fin la mayoría de los mismos, con lo que se evidencia que más que un consentimiento presunto de los Estados, la costumbre es la expresión de la idea de justicia y de la necesidad de una regla social.

En suma, al abandono del Derecho natural para traer a colación instituciones positivas perfectamente hipotéticas, supone admitir una potestad legislativa internacional. Pese a que Vitoria no es muy explícito en lo que al procedimiento de formulación de ese derecho se refiere, no especificando si surge del acuerdo de los gobernantes, o por el consentimiento tácito de los hombres; hay que concluir —contrariamente a lo sostenido por Adolfo Bonilla y San Martín (2)— que si la institución humana no funda en su obra todo el derecho de gentes, es indudable que algunas de sus reglas provienen de condiciones libre y espontáneamente establecidas. «Ciertamente hay muchas « cosas que proceden del derecho de gentes, el cual por deri« varse suficientemente del derecho natural, tiene manifiesta « fuerza para dar derecho y obligar. Y dado que no siempre « se derive del derecho natural, parece que basta que sea *el « consentimiento de la mayor parte del mundo, sobre todo si*

(1) Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, art. 38 inc. B.

(2) Lasala y Llanas, M.: Conceptos y principios fundamentales del Derecho de gentes, según la doctrina del P. Vitoria. Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria. Vol. 1, Madrid, 1927-1928. p. 273.

«*es en favor del bien* común de todos». Y aclarando sus ideas con ejemplos agrega: «Si, por consiguiente, después de los pri-«meros tiempos de creado el mundo o reparado despues del «Diluvio, la mayoría de los hombres estableciese que los lega-«dos en todas partes fueran intangibles, que los mares fueran «comunes, que los cautivos de guerra fueran esclavos y no «muertos, y que convenía que los huéspedes no fueran expulsa-«dos, ciertamente esto tendría fuerza de ley, aunque los otros «lo repugnaran» (1).

Este doble fundamento del Derecho Internacional ¿obedece a una inconsecuencia de su pensamiento, que le llevaría a enunciar su concepción en esta forma un tanto dilemática? Creemos que no. A despecho de esa dual fundamentación, en definitiva hay un único manantial originario en el que bebe su autoridad la norma internacional. Esta afirmación deriva de que no puede decirse sin más, que Vitoria haya asignado en ciertos casos al Derecho Internacional, un fundamento exclusivamente positivo, al menos con el contenido que hoy se le atribuye a esa expresión en la ciencia del Derecho de gentes. Es sabido que tal corriente de opinión, iniciada por Bynkershoek y Moser y culminada por De Martens, partiendo la constatación empírica de que en el orden internacional sólo se encuentran Estados libres y soberanos, sin más sujeción que su propia voluntad, limita la esfera de competencia del Derecho Internacional, al estudio del derecho positivo constituido por los tratados y los usos. De esta manera, encuentran en ellos mismos su valor jurídico y el fundamento de su fuerza obligatoria. Por el contrario, para Vitoria la norma internacional aún cuando proceda del acuerdo expreso o tácito de voluntades, arraiga en principios que trascienden el rigor formal del precepto positivo. Los acuerdos, ya sean contratos entre dos o más individuos, tienen que ser hechos y cumplidos de buena fé, conformes a la clásica norma «pacta sunt servanda». En base a este principio —pedestal del Derecho Internacional— es que todos los Estados de la comunidad de las naciones, reconocen la obligación de cumplir fielmente los convenios, por el solo hecho de integrar la sociedad internacional, en cuyo interés se establecieron. No era necesario para Vitoria, el implantamiento de una policía internacional para asegurar una sanción al derecho de gentes y conservar el orden internacional. En tal sentido, sus ideales no han plasmado en el espíritu de los pueblos, acentuándose, en el Derecho Internacional positivo contemporáneo, la tendencia a establecer una policía armada encargada de castigar

(1) De los Indios: I, 3, 4. Getino: II, 362-363.

al violador de la norma [1]. En la doctrina de Vitoria, por el contrario, el solo hecho de que una nación se haya adherido al pacto convenido con las demás, le impone la obligación de ejecutar y respetar las normas de Derecho Internacional, conforme al principio de la buena fé, que, como dice Brown Scott, con el de justicia e igualdad es una de las tres virtudes internacionales [2].

«De todo lo dicho se infiere un corolario y es: El Derecho « de gentes, no sólo tiene fuerza por el pacto y convenio de los « hombres, sino que tiene verdadera fuerza de ley. El orbe « todo, que en cierta manera forma una república, tiene poder « de dar leyes justas y a todos convenientes, como son las del « derecho de gentes. De donde se desprende que pecan mortal- « mente los que violan los derechos de gentes, ya en paz, ya « en guerra, en los asuntos graves como en la intangibilidad de « los legados. Y ninguna nación puede creerse menos obligada « al derecho de gentes, porque está dado con la autoridad de « todo el orbe» [3].

Así, las reglas del Derecho Internacional no son solamente declaraciones de voluntad de los Estados soberanos y absolutos, fijadas por un contrato recíproco. No toman su fuerza obligatoria del contrato —ex pacto candicto. No son simples convenciones interindividuales generalizadas. Tienen otra naturaleza. Son leyes y Vitoria lo expresa sin sentido metafísico en esta parte de la Relección de la Potestad Civil, dedicada al estudio teórico de la ley. Pero la ley no puede existir como tal, sino allí donde hay un grupo o sociedad en el sentido de institución que reune sus componentes en un cuerpo orgánico. En tal situación se encuentra el Estado —República— y la sociedad internacional, ya que ella es a su manera, una República cuyos ciudadanos son los Estados como personas morales. De ahí que no sea permitido a cualquiera de ellos desvincularse de las leyes impuestas por la sociedad internacional, en las que ella expresa, con autoridad y fuerza de derecho, las exigencias del bien común internacional [4].

El universalismo de la concepción vitoriana, de un derecho que relaciona todo el orbe, con atributos supernacionales,

(1) El Pacto de la Liga de las Naciones permitía en su artículo 16, incisos 1, 2 y 3 la aplicación de sanciones económicas que operaban de pleno derecho contra el Estado agresor y sanciones militares admitidas de manera un tanto tímida e imprecisa. Por el contrario, las sanciones colectivas compulsivas están francamente consagradas por las Naciones Unidas, en sus artículos 42 a 48.

(2) Brown Scott, J.: Francisco de Vitoria. JUS Revista de Derecho y Ciencias Sociales. T. XVII. Nº 97, p. 109. México, 1946.

(3) *De la Potestad Civil:* Nº 21. Getino: II, 207.

(4) Delos. J. T.: La societé internationale et les principes du droit public. París, 1929. p. 200 y ss.

traduce y arraiga en un sentimiento de solidaridad humana porque «la naturaleza estableció cierto parentesco entre los « hombres. Por donde es contra el derecho natural que el hom« bre se aparta del hombre sin causa alguna. Pues no es lobo « el hombre para otro hombre, como dice Ovidio, sino hom« bre» (1).

Hay pues una «sociedad y comunidad natural» (2) de las naciones, que es a un tiempo causa final y eficiente, así como fundamento del Derecho Internacional, y a cuyo estudio particular debemos dirigir nuestra atención.

La noción de una sociedad universal, en la que hallarían plena expansión y feliz realización los más nobles y dignos sentimientos de que el alma humana puede ser depositaria, fué una ingenua y a veces obsesionante alucinación de todos los tiempos. La antigüedad fué generosa en tales utopías. Hemos hecho referencia a los ideales cosmopolitas de la filosofía estoica; pero ya antes de su período de esplendor, habían sido precedidos por frecuentes referencias a una Edad de Oro de la Humanidad, a ese Siglo de Saturno en el que las solas luces de la razón permitían regular el comportamiento humano. El cristianismo tuvo también análoga concepción, basándose en las Escrituras. El derecho natural, que después del Génesis dirigía a los hombres en el Paraíso terrenal, por el ineludible imperio de su fuerza lógica, era sustituido luego de la caída del hombre por un derecho secundario, propio a la nueva condición humana, pervertida y pecadora. Dentro de sus ribetes místicos, esta teoría era la exteriorización más o menos artística o filosófica, de la eterna apetencia humana de una época en que lograran satisfacción sus instintos de sociabilidad. Aunque admirable por muchos conceptos, esta generosa y humana concepción, no tuvo mayor trascendencia jurídica. El estoicismo no pasó de ser un principio ético más. Y en cuanto al Cristianismo primitivo, aunque surgió embanderado con los ideales de fraternidad, que reunía a los hombres en una gran familia, y de amor, que llevaba al repudio de la guerra, no podía echar las bases del Derecho Internacional. El espiritualismo exaltado de sus primeros tiempos, le llevaba a una actitud de renuncia o abandono o prescindencia de la sociedad humana, cuyo fin se consideraba próximo, para sólo dirigir sus miradas al mundo ultraterreno. Por ello, aún considerándole como el instaurador de una nueva era de la Humanidad, es erróneo buscar en él las bases de un nuevo orden social y político y de consiguiente,

---

(1) *De los Indios:* I, 3, 3. Getino: II, 362.

(2) *De los Indios:* I, 3, 1. Getino: II, 357.

la existencia de un régimen jurídico rigiendo los pueblos del mundo [1].

Si de manera inmediata no es en estas ideas que se funda el Derecho Internacional, constituyen un valioso antecedente de dos concepciones filosóficas, una de las cuales tuvo importancia decisiva en la obra de Vitoria. Nos referimos a San Agustín y a Santo Tomás de Aquino.

Fundaba el primero el Derecho Internacional en la unidad de la sociedad humana o sociedad mundial, inspirándose en el estoicismo y muy especialmente en Cicerón. La comunidad de sangre de los hombres, que descendían de un antepasado común y se hallaba ratificada y sellada por el parentesco espiritual que confería a la Iglesia cristiana, constituía un mundo ideal o «ciudad de Dios», que oponía a la «civitas terrena» o Estado, que había surgido, no como una necesidad natural, sino como efecto del pecado y como un mal derivado de la culpa original. Enunció así el ideal de una sociedad de naciones, a la que aspiraban los hombres y que empieza a tomar cuerpo en los teólogos, moralistas y políticos del siglo XIV, culminando con Vitoria y Suarez [2].

Santo Tomás, del que fuera un genial comentarista y expositor Francisco de Vitoria, dejó por cierto más trazos en la obra del maestro domínico, que utiliza muchas de las conclusiones de la Suma Teológica, para fundamentar sus Relecciones. Ya hemos señalado que no hay en Santo Tomás una exposición del derecho de gentes y su fundamentación, pero en cambio la concepción de Vitoria de una sociedad de naciones, se apoya en la teoría política de aquel. El Estado, para el tomismo, partiendo de la exigencia natural de que el hombre es un ser social, constituye un todo organizado en el cual los individuos que lo componen actúan a su respecto, no como segmentos unitarios y yuxtapuestos unos a otros, sino como miembros de un organismo fuera del cual no pueden subsistir. El hombre, separado de la organización estatal, está incapacitado para satisfacer las necesidades que la vida le impone. Pero el Estado necesita un principio coadunante que permita la reunión de los individuos particulares, dirigiéndolos en la consecución de sus fines sociales. Este principio es la autoridad del Estado. Al que deberá agregarse otro principio más, dado que el Estado no es un cuerpo físico sino moral, que impida que las partes que lo componen —los hombres— se muevan por motivos materiales

---

[1] Laurent, F.: Etudes sur l'Histoire de l'Humanité. Bruxelles, 1863. T. 4, p. 217-219.

[2] V. Kosters, J.: Le «Droit des gens» chez Saint Augustin. Revue de Droit International & Legislation Comparée. Bruxelles 1933. T. XIV y Hrabar, V.: La doctrine du Droit International chez Saint Augustin. Archives de Philosophie du Droit. París, 1932, p. 428.

tan sólo, prescindiendo del bien común. Y es precisamente esa idea del bien común, la que debe encauzar todas las actividades de los miembros del Estado, cuyos intereses individuales deben ceder ante ella, no siendo buenos y lícitos por sí, sino en cuanto se sometan o coincidan con ese bien común general.

Si a la precedente doctrina se le somete a una sustitución de términos, hablando de Estados en vez de hombres y de sociedad de naciones en vez de Estado, tenemos la concepción de la sociedad universal expuesta por Vitoria. Este, aunque acepte como anterior a la división de las naciones, la existencia de una sociedad universal en la que se realizaban felizmente los sentimientos de fraternidad humana, la idea que en definitiva se forma de esa sociedad, supera sin duda aquella utopía.

De acuerdo a su teoría del Estado, la soberanía e independencia consistían en asegurar las funciones y deberes que le incumben respecto de sus nacionales, es decir, en asegurar el logro del bien común del Estado y no en proclamar su absoluta autonomía respecto de las demás organizaciones estatales. No se incorpora a otro grupo mayor con renuncia de su individualidad política, aquella organización que asegura por sí misma el bien común de sus miembros. Por el contrario, la distinción de fines, garantiza la distinción de los dos grupos sociales, obstaculizando la integración del uno en el otro. De ahí que nada obste a que el Estado se incluya en un conjunto más vasto, del que recibe una ley, y en el seno del cual cumplirá a su vez una misión, sin mengua de su autonomía moral.

Vió bien claramente que las naciones estaban comprendidas en una trama de relaciones jurídicas, fundadas en la sociabilidad humana y aunque en su obra se habla pocas veces de ella, no llegando a estructurarse una doctrina completa, no es menos cierto que sus contornos son de incontestable genialidad.

La sociedad de naciones tiene el carácter de un cuerpo social orgánico, con autoridad natural y poder de hacer leyes en vistas de un bien común a todos los estados que la integran. Ese cuerpo social universal —orbis— es sin duda menos denso, de unidad más floja que los Estados nacionales que tenía Vitoria a la vista al dictar sus conferencias. Pero aunque la red de vínculos internacionales sea menos consistente y el cuerpo político internacional menos aparente, ello no cambia en nada su naturaleza íntima. Sus miembros —los Estados— unidos por una solidaridad natural, forman un cuerpo social real, organizado en vistas de su propio bien común, en función del cual establecen normas que son para los Estados, reglas de derecho. Posee pues, esencialmente, esa energía motriz, ese poder de organización en vista de fines naturales, que es característico del poder público inmanente (1).

(1) Delos, J. T.: Op. Cit. p. 220-221.

La definición, el concepto y el fundamento del Derecho Internacional desarrollados por Vitoria y que hemos extractado de sus Relecciones, forman un cuerpo doctrinario que, despojado de sus particularidades de forma y exposición, podría figurar en cualquier tratado contemporáneo de la materia.

En un intento de resumir sus caracteres más esenciales, podría decirse que aunque llevado a considerar estos temas por una causa histórica ocasional —el descubrimiento de América— lo hizo con rigor científico indiscutible, dando soluciones adecuadas al instante político e histórico de la sociedad europea en que vivía. Para ello, tuvo un criterio unitario, refiriendo todo el haz de las relaciones jurídicas internacionales, a la existencia de una comunidad orgánica de las naciones. No siendo, pese a su originalidad, un demoledor, supo sondear en los ricos manantiales de la doctrina española que lo había precedido, pudiendo sin mengua de la tradición espiritual hispánica, dar soluciones que asombran por su libertad de opinión y su fecundidad intelectual. Y aunque habló como teólogo, se revela como poseedor de una fina preparación jurídica, a las que no son ajenas atinadas reflexiones sociológicas.

Después de haber caracterizado genéricamente al Derecho Internacional, es del caso particularizar nuestro estudio, mediante la consideración de los temas especiales que aborda Francisco de Vitoria. A tal fin seguiremos en nuestra exposición el orden de su obra.

En la Relección de la Potestad Civil [1] expresa que el Derecho de gentes puede ser violado «ya en paz, ya en guerra», insinuando la división que luego adopta en las Relecciones de los Indios. En ellas, con motivo de los indios, se ocupa de todo el Derecho Internacional; de manera que hizo un tratado de la materia que comprende las relaciones de los Estados en tiempo de paz y otro, no menos extenso, que abarca sus relaciones en tiempo de guerra.

(1) De la Potestad Civil: Nº 21. Getino: II, 207.

CAPITULO II

EL DERECHO DE LA PAZ

La existencia de una «comunidad o sociedad natural», no determina la supresión de los miembros que la constituyen. Antes bien, ella se funda en su afirmación como Estados nacionales, *sujetos de Derecho de gentes y titulares de derechos esenciales.* Comencemos nuestro estudio del Derecho Internacional de la paz, con el primero de los problemas enunciados.

I

LOS SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

El Estado. Cuando las fronteras de las provincias romanas cedieron a la presión de los pueblos bárbaros y el Imperio se repartió entre Roma y Constantinopla, la unidad del mundo occidental dió lugar a una polvareda de Estados. Fué estéril su resurrección con Carlomagno; el espíritu de los nuevos pueblos, que no se adaptaba a la concepción romana del Imperio universal, precipitó a Europa en el atomismo medieval. Comenzó entonces esa larga gestación cuyo producto serían los Estados nacionales. Primero el feudalismo estructuró la sociedad europea en formas pseudo estatales, basadas en el lazo personal entre el señor y el vasallo, con relajación y aún con prescindencia, de toda atadura con el rey. En esta época —dice Redslob— la pretensión de que el Estado fuera libre en medio de los países circunvecinos, carece de actualidad. Solo surge cuando los vínculos del vasallaje se rompen o se unen estrechamente en una trama, cuando el sistema político cambia de naturaleza y que el rey toma contacto con su pueblo. Recién entonces, no hay más poderes mediatos, sino un solo poder. A partir de entonces el Estado no se confunde con el régimen contractual, sino que es una verdadera dominación [1].

Con la sola eliminación del feudalismo, no se hubiera obtenido el alumbramiento de los Estados. Era aquella una condición necesaria pero no suficiente. Dentro de él y superponiéndosele existieron durante la Edad Media y hasta principios de la Moderna, dos fuerzas que pretendían el dominio universal y entre las que se desgarraban los incipientes Estados nacionales: de un lado la tendencia de reconstrucción del Impe-

(1) Redslob, R.: Op. Cit. p. 135.

rio Romano y de otro lado la supremacía hegemónica del Poder Papal.

La última, implicaba dos doctrinas antagónicas: la soberanía del Estado y el derecho de la ciudad terrestre a gobernarse sin la intervención del poder eclesiástico por un lado, y del otro la soberanía de Dios y el derecho de contrastar los poderes terrestres por la ley divina (1).

La idea tomada del Evangelio de San Lucas, de que Dios había instituido dos espadas a modo de dos poderes, sobre la Cristiandad: el temporal y el espiritual, llenó toda la Edad Media con interpretaciones antagónicas.

La concepción de una Iglesia universal, tras un período en que se consolida su unidad, hasta considerarse a Roma como centro de la cristiandad, tiene sus máximos expositores en los Papas Gregorio VII en el siglo XI, Inocencio III en el siglo XIII y Bonifacio VIII en el siglo XIV. Verdaderos teorizadores del poder pontifical, el segundo recurría a la donación del emperador Constantino para justificarlo, por cuanto aquel César romano al donar el Imperio de Occidente al Papa San Silvestre, había querido que el Vicario de Cristo, que tenía el imperio del sacerdocio tuviera también el gobierno de las cosas y cuerpos del universo. Sin llegar a tales extremos, la posición teocrática suponía, en resumen, que aunque derivaran los dos poderes de la divinidad, sólo la Iglesia podía ser intérprete inmediato del querer del Cielo, mientras que el Estado, derivaba sus facultades unicamente de modo mediato a través de la Iglesia, de suerte que al Papa le corresponde el derecho de castigar y deponer al Emperador.

En España se afilian a este partido Augusto Triunfo (1328) de la orden agustiniana y discípulo directo de Santo Tomás; Alvaro Pelayo (1357); Francisco de Eximenes (1409) y Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470), para quien el poder temporal respecto del poder espiritual no es más que medio ordenado a un fin.

La postura antagónica tendía a sustraer al Estado y su soberanía la intromisión de la Iglesia, inspirándose en el principio de unidad que simbolizaba el Imperio Romano. Sostenida en el plano de los hechos por Federico Barbarroja en 1158, Federico II en 1220 y Felipe el Hermoso en 1300; tuvo egregios defensores doctrinarios en Nicolás de Cusa, Marsilio de Padua, Egidio Colonna y Dante Alighieri. Tendencia a la que no fué ajena España, que la acoge en el Título I de la Partida II «Que fabla de los Emperadores e de los reyes e de otros «grandes señores». Su ley 1ª dice que «Imperio es gran Dig-

(1) Janet, P.: Historia de la ciencia política. Madrid, 1910. T. 1, p. 343.

« nidad, noble e honrada sobre todas las otras que los omes « pueden auer en este mundo temporalmente. E por esso es « llamado Emperador, que quiere tanto dezir como mandador « porque al su mandamiento deuen obedescer todos los del Im- « perio e el non es tenudo de abedescer a ninguno, fueras ende « el Papa en las cosas espirituales»; lo que equivalía a un rotundo reconocimiento de la suprema autoridad del Emperador en las cosas temporales. El Cardenal Juan de Torquemada (1388-1468), que se desvincula de la ideología exclusivamente medieval para afiliarse a la Teología española del Renacimiento escolástico, puede incluirse en este bando. Aunque Nys diga a su respecto que es un defensor decidido de la autoridad papal, trascribiendo en apoyo de su tesis fragmentos del prelado español (1). Recasens Siches, con reciente documentación, lo ubica entre los defensores de la «potestas indirecta» (2). Afirmaba que la Iglesia es un principado espiritual, que no necesita de más jurisdicción que la necesaria para cumplir su fin, correspondiéndole una potestad no directa, sino meramente indirecta, que debe extenderse tan sólo hasta donde lo exijan las necesidades del alma.

El triunfo de cualquiera de estas dos teorías, acarreando consigo la implantación de una monarquía universal, hubiera obstado el surgimiento a la vida política a los Estados nacionales, e impedido la alborada del Derecho Internacional. Felizmente no sucedió así, y tras una ardorosa polémica muchas veces centenaria, en la que los Estados se debatieron entre el trono y el altar, hicieron vigorosa eclosión a fines del siglo XV. No obstante y a pesar del mentís contundente que les echaba en cara la realidad histórica, aquellas ideas continuaron vibrando a lo largo del siglo XVI. En él, si bien el Pontificado palidece, la idea del Imperio resurge simultáneamente con toda su pujanza en tres Estados: España, Francia e Inglaterra, representados por Carlos V, Francisco I y Enrique VIII respectivamente, cuyo emblema pudo ser el conocido verso de Hernando de Acuña: «un Monarca, un Imperio y una Espada».

*
* *

No fué extraño a tales disputas Fray Francisco de Vitoria quien se vió obligado a terciar en el debate, para afirmar la

(1) Nys, E.: Les jurisconsultes espagnols et la science du droit des gens. En: Revue de Droit International et de Législation comparés. Bruxelles, 1912. T. XIV. 2ª Serie, p. 385 y 507.
(2) Recasens Siches, L.: Extensas adiciones... T. 1, p. 138-139.

existencia de los Estados soberanos e independientes respecto de toda aspiración temporal o espiritual de supremacía ecuménica, que rechaza sucesivamente. Con ello, al tiempo que daba prueba de una libertad de criterio que asombra en un súbdito de Carlos V, aseguraba el único primado conciliable con sus ideas: el del orden jurídico internacional.

En un momento, la teoría de que el Emperador tenía derechos superiores a los reyes, ni siquiera había sido puesta en duda; pero bien pronto la doctrina se pronunció contra las ambiciones de los herederos de los Césares. Las Siete Partidas —compiladas a mediados del siglo XIII— que tan bien definían la autoridad imperial, no dejaban de reivindicar los fueros del rey. La ley 5ª del Título I de la Partida II, al definirlos dice: «Vicarios de Dios son los reyes puestos sobre las « gentes para mantenerlas en justicia, e en verdad quanto en « lo temporal, *bien assi como el Emperador en su Imperio*». Y tras afirmar en la Ley 6ª que «*primeramente fueron los Reyes « que los Emperadores*», en la siguiente Ley se compara el poder real al imperial, sobrevalorando el primero, pues «sabida « cosa es, que todos aquellos poderes que de suso diximos que « los Emperadores han e deuen auer en las gentes de su Impe- « rio, que essos mismos han los Reyes en los de sus Reynos e « mayores» quienes «pueden dexar a sus herederos, porque han « señorío por heredad, lo que no pueden fazer los Emperado- « res, que lo ganan por elección .. E demás, el Rey puede « dar Villa, o Castillo de su Reyno por heredamiento a quien « quisiere, lo que non puede fazer el Emperador porque es « tenudo de acrescentar su Imperio e nunca de menguarlo». Oldrade, a mediados del siglo XIV, decía con relación a su país que, en los hechos, el rey de Francia no reconocía ningún superior.

Por ello no es errado decir que las protestas de Vitoria, no eran nuevas, sino que arraigaban en lo más rancio de la tradición jurídica española. Pero no debe involucrar dicha aseveración una merma en el juicio valorativo que nos merecen sus opiniones. Baste para ello recordar que su posición no es la cómoda actitud de quien acepta la «comunis opinio». Afirmar la autonomía de los Estados, cuando España estaba en vías de organización del Imperio más grande que haya conocido la Historia, no era adoptar sumisamente juicios ya emitidos. Implicaba ratificarlos, dándoles nueva vida frente a acontecimientos imprevistos al tiempo de su concepción: el de una España que no sólo paseaba el pendón imperial por los campos de Europa, sino que rebasaba el continente y extendía su dominio más allá del océano.

Este sujeto del Imperio Español, al que recurría el propio Carlos V, para consultarlo en más de un asunto de go-

bierno «por la buena relación que de vuestra persona, letras e vida tengo», no vacilaba en repudiar el Imperio universal por cuanto «el Emperador no es señor de todo el orbe» (1)

En la primera Relección de los Indios, a fin de negar que por el hecho de pretenderse el Emperador amo del mundo, pudiera ocupar las tierras americanas, se aboca Vitoria al estudio de la autoridad imperial. Analiza primero los argumentos en que aquella se ha querido basar: la tradición romana, las opiniones de los legistas, las opiniones de Santo Tomás de las glosas de los legistas, las opiniones de Santo Tomás y Aristóteles y pasajes de las Escrituras. Luego, los refuta sucesivamente partiendo de la premisa antes trascripta: «*Imperator « non est dominus totius orbis*».

Por derecho divino o natural, no puede conferirse tal dominio, ya que «no se vé que fundamento habría en la natura« leza para que el dominio del mundo perteneciera a los ale« manes y no a los franceses» (2) pues conforme a ese derecho los hombres son libres y sólo puede haber dominio del padre sobre el hijo o del marido sobre la mujer. La Historia tampoco puede proporcionar ningún fundamento, porque no es verdad que antes de la venida de Cristo hubiera un señor del mundo; ni que Dios hubiera entregado a los romanos el Imperio por su justicia, amor patrio y leyes optimas, al igual que a Saul y David, sino que aquellos lo lograron por guerras justas u otras razones. Ni es del caso alegar, basándose en las escrituras que, después de la venida de Jesús, debe haber un emperador en la tierra, porque Cristo, como hombre, fué señor de todo el orbe según San Mateo; y que, así como dejó un vicario en lo espiritual, debió dejar otro en lo temporal que es el Emperador. Pues no hay que olvidar que Cristo no fué como hombre señor temporal del orbe, según lo afirmó en aquel lugar: Mi reino no es de este mundo. Además, dado que hubiera sido señor temporal, el decir que dejó esa potestad al Emperador, es verdaderamente adivinar, pues ninguna mención se hace de ello en toda la Escritura. Y en cuanto a que fuera Vicario de Cristo, tal cosa dijo Santo Tomás en el entendido que la potestad temporal está sujeta y es sirvienta de la potestad espiritual, siendo los reyes ministros de los obispos, como el arte fabril está sujeto al ecuestre y al militar y sin embargo, ni el soldado o jefe es artesano, aunque le compete no obstante dar preceptos al artesano en lo pertinente a la fabricación de armas. Por último, si se dividió el Imperio en Occidental y Oriental, si hubo ciudades que estuvieron sujetas al Imperio y pudieron por derecho de cos-

(1) *De los Indios:* I, 2, 1. Getino: II, 315.
(2) *De los Indios:* I, 2, 1. Getino: II, 316.

tumbre eximirse de él y si ni el reino de España ni el de los franceses están sujetos al Emperador ¿cómo podría admitirse que por institución divina debe haber en el mundo un sólo Emperador?

Por derecho humano, tampoco es el Emperador titular de tales prerrogativas. Para ello sería menester que lo fuera por la sola autoridad de la ley, pero aparte que no existe ley que le otorgue tal poder, en caso de haberla sería inoficiosa. La ley supone la jurisdicción y si antes de ella el Emperador no tenía jurisdicción en el mundo entero, no hay ley que pudiera obligar a quienes no eran sus súbditos. Ni tampoco los tuvo por permuta, compra, guerra justa, elección o cualquier otro título. Todos ellos exigirían, de aquel de quien se adquiere la calidad de dueño del mundo, idéntica posición jurídica, con lo cual no se habría hecho otra cosa, que reiterar la dificultad en una regresión «ad infinitum».

Descartada la autoridad imperial, se aboca Vitoria a socavar la pretensa aspiración del pontificado. Ello es objeto de particular estudio en la primera Relección de la Potestad de la Iglesia, así como en la primera De los Indios, donde es considerado para refutar su legitimidad como título adquisitivo de la soberanía de los territorios de América. El pensamiento de Vitoria, despojándolo de su forma escolástica, es en definitiva el siguiente.

Reconociendo que la polémica ha contado con valiosos representantes en ambas posiciones, la reduce a dos cuestiones principales, que son saber si la potestad civil está sometida a la espiritual o si por el contrario, los eclesiásticos están sujetos al poder civil. Lo que se trata de saber, es si hay entre ellas una subordinación, sin traer al tapete su perfección, por cuanto nadie niega que «la espiritual es más elevada, excelente y de suprema dignidad». «Porque algunos hay que con tanto « empeño e interés defienden al Papa que creen que los reyes « y demás príncipes temporales no son sino vicarios y legados « del Sumo Pontífice y como ministros de su poder, y que toda « la potestad temporal se deriva del Romano Pontífice. Otros, « por el contrario, tanto eximen a los príncipes de la potestad « eclesiástica, que casi no dejan nada a esta potestad, y quieren « que todas las causas, hasta las espirituales, se lleven y ter- « minen ante un tribunal civil. *Colocándonos en posición inter- « media y mitigando ambas potestades,* responderemos con va- « rias tesis a la cuestión propuesta» [1].

De este párrafo transcripto literalmente, se desprende que Vitoria milita en la tendencia partidaria de la potestad indi-

[1] De la potestad de la Iglesia: I, 5, 1. Getino: II, 61-62

recta, cuyo origen señalamos en el Cardenal Torquemada y a la que, conjuntamente con el Maestro salmantino y Domingo Soto, puede enrolarse lo más caracterizado de la escolástica española.

Dentro de su habitual rigor de exposición, funda su aserto en ocho proposiciones. Encabeza la primera con la manifestación lisa y llana de que «el Papa no es señor de orbe» —*Papa non est orbis dominus*— que fundamenta en largas transcripciones de los Evangelios. Porque fué «formula de los Apóstoles, « el dominar se prohibe, el servir se manda. Y más adelante: « Sal al campo, que es el mundo; pero no como señor, sino como « administrador» [1]. Tampoco es cierto, sino «falso, digno de « burla lo que dicen de la donación hecha por Constantino al « Papa Silvestre, si es que tal donación hubo» y que si el Papa no administra temporalmente todo el orbe cristiano, no es porque no tenga autoridad, sino para robustecer entre sus hijos los lazos de unidad y de paz. De ahí que yerran muchos jurisconsultos cuando creen que el Papa tiene dominio, autoridad y jurisdicción temporal sobre todo el mundo y sobre todos los príncipes del mundo. «Aunque ellos digan que esto es manifies- « tamente verdadero, *a mi no me cabe la menor duda que es « manifiestamente falso* y no otra cosa que mera invención para « adular y lisonjear a los Pontífices; por lo cual, los juristas « más sensatos, como Juan Andrés y Hugo, sostienen lo con- « trario. Y Santo Tomás, celosísimo de la autoridad pontificia, « jamás atribuyó tal dominio al Sumo Pontífice» [2]. La negación de la hegemonía Pontificia es llevada hasta quitar al Papa el derecho de poner reyes o príncipes con autoridad secular, los cuales no están sometidos para nada a él como a un señor temporal. Siendo la República civil una comunidad perfecta y completa, no necesita estar sometida a algo extraño o exterior porque entonces perdería aquellos atributos. «Porque « dado que no hubiera potestad espiritual alguna ni bienaventu- « ranza sobrenatural, aún habría algún orden en la república « civil y alguna autoridad, como sucede hasta en los seres irra- « cionales, que unos son agentes y otros pacientes, sólo por « el bien del universo» [3]. Sin embargo, pese a las repetidas protestas de Vitoria, acerca de la carencia de potestad temporal por parte del Papa, debe reconocer que la Iglsia tiene alguna, por ser necesario para su más fácil gobierno y su fin espiritual, que tenga alguna en todo el mundo. Pero debe ser restringida, procediéndose con sumo tacto, y debe respetarse el poder temporal por el Pontífice. «Sin decretar cualquier cosa

---

(1) *De la potestad de la Iglesia:* I, 5, 2. Getino: II. 63.
(2) *De la potestad de la Iglesia:* I, 5, 2. Getino: I, 64.
(3) *De la potestad de la Iglesia:* I, 5, 9. Getino: II, 71.

que a simple vista juzgue a propósito para fomentar la religión sin hacer caso de las cosas temporales; pues ni los príncipes ni los pueblos están obligados ni se les puede obligar a lo más perfecto de la vida cristiana, sino solamente a la ley cristiana dentro de ciertos límites». Evitando en todo caso el escándalo y la rebeldía de los príncipes contra la Sede Apostólica, al suponer aquellos que la mueve la ambición, más que el recto negocio de las cosas espirituales (1). Es decir, limitando su ejercicio a los casos de necesidad tan sólo, y cuando no encuentra otro modo de conservarse libre de males; pues de lo contrario sería una potestad mutilada y no suficientemente provista para alcanzar su fin.

Recíprocamente, si bien la república civil encuentra en ella misma su razón de ser, su potestad temporal en algún orden se ordena a la espiritual. «La felicidad humana, siendo imper« fecta, tiene que ordenarse a la bienaventuranza perfecta, que « es la sobrenatural; como el arte de construir navíos se orde« na a la navegación; el de fabricar armas, a la guerra; el « de construir arados a la agricultura, y así otros. Por lo tanto, « no deben considerarse las potestades civil y espiritual como « dos repúblicas opuestas y diferentes, como son dos repúblicas « separadas y distintas la república francesa y la inglesa» (2).

Desechados el Pontificado y el Imperio, Vitoria no justifica la soberanía de los nuevos Estados nacionales, en los restos de la potestad imperial, que pasaría a los reyes sin debilitamientos ni fragmentaciones, ni tampoco en una soberanía popular. De conformidad a sus doctrinas políticas, la condición de Estado libre y soberano se obtiene, no del exterior, sino de su naturaleza íntima. El poder de administrarse y gobernarse por sí mismos en vista de sus fines humanos y del bien público de sus nacionales, es un poder inmanente e inherente a su propia naturaleza, que los Estados ejercen orgánicamente sobre sí, con prescindencia de lo que está fuera de ellos. Y ese poder de «self-government» es capaz de hacer de una comunidad humana, un Estado capaz de desempeñar un papel en el concierto de las naciones. «Perfecto es lo mismo que todo. De donde se llama im« perfecto a lo que le falta algo, y perfecto a lo que nada le falta. « Es, por consiguiente, república o comunidad perfecta, aquella « que es por sí misma todo, o sea, que no es parte de otra re« pública, sino que tiene leyes propias, consejo propio, magis« trados propios, como son los reinos de Castilla y el de Ara« gón, el principado de Venecia y otros semejantes» (3).

Aplicando esta premisa mayor a los indios de América, no

(1) De la potestad de la Iglesia: I, 5, 14 y 13. Getino: II, 80 y 79.
(2) De la potestad de la Iglesia: I, 5, 10. Getino: II, 72-73.
(3) *De los indios:* II, 2, 7. Getino: II, 396.

vacila en proclamar su independencia respecto de España, cuando su organización tenga caracteres tales, que les permitan una paridad de tratamiento jurídico con los Estados civilizados de Europa.

Cosa que será muy plausible en muchos casos, porque «tie-
« nen establecidas sus cosas con cierto orden, puesto que tienen
« ciudades, que requieren orden, y tienen determinados matri-
« monios, magistrados, señores, leyes, artesanos, mercados, todo
« lo cual requiere uso de razón. Además tienen también una
« especie de religión, y no yerran tampoco en las cosas que
« para los demás son evidentes, lo que es un indicio de uso
« de razón... Por lo que creo que el que nos parezcan tan
« idiotas y romos, proviene en su mayor parte de la mala y
« bárbara educación, pues tampoco entre nosotros escasean rús-
« ticos poco desemejantes de los animales...» (1).

Donde se encuentra una organización social racional, conforme al grado presente de cultura y civilización de sus componentes, donde los pueblos se han dado órganos para hacer reinar un orden público que satisfaga sus exigencias, allí donde con expresión moderna hay un cuerpo nacional estructurado en régimen de Estado, hay independencia política, cuerpo social elevado a la personalidad moral en el orden político; si se quiere: Estado dotado de todos los atributos y derechos de los Estados (2).

Agrupaciones no estatales. De lo expuesto más arriba, queda evidenciado que el origen del Estado es un hecho extrajurídico, en el que la apreciación sociológica debe preceder al estudio de derecho. En ambos campos descolló el talento de Vitoria, como lo prueban las anteriores trascripciones, que ratifican el juicio que emitiéramos antes en el sentido de que, a la agudeza de su ingenio, no escapaban las observaciones sociológicas.

Pero si en rigor científico es comprensible y necesaria la distinción anterior, no es menos cierto que, la existencia de comunidades humanas incipientes y de pronunciada incoherencia, exigía la determinación de los derechos de que estaban asistidas frente a los Estados ya constituidos y ávidos de ensanchar su dominio territorial.

La carencia par parte de una comunidad humana de las cualidades necesarias para que se le considere un Estado ¿faculta a las demás a dominarla, ocupándole sus tierras y sometiendo sus habitantes? ¿Qué derecho tienen esos pueblos in-

(1) *De los indios:* I, 1, 23. Getino: II, 309.
(2) Delos, J. T.: Op. Cit. p. 213.

cultos a gobernarse por sí mismos, o a decidir acerca de su propia suerte en materia de régimen político? ¿Qué atributos son necesarios para que puedan ser promovidas a la categoría de Estado, como sujeto del orden jurídico internacional?

A primera vista podría suponerse que Vitoria, luego de haber sentado una doctrina tan noble sobre el Estado, no tenía porqué entrar a considerar situaciones de pueblos situados al margen de la comunidad internacional. Su vida habría quedado así al antojo de las naciones del orbe, al carecer de una estructura jurídica que las habilitara para entrar en él. Al fin y al cabo tal opinión no dejaba de tener su tradición. Bástenos evocar en el mundo antiguo a la Filosofía helénica proclamando la superioridad del griego sobre el extranjero y, contemporáneamente a Vitoria, las no más hospitalarias opiniones de Juan Ginés de Sepúlveda, negando a los pueblos primitivos de América todo derecho de civilización —y lo dicho a su respecto puede extenderse a otras comunidades análogas— ya que no podían ser titulares de dominio alguno seres idiotas o amentes.

Con su acostumbrada sinceridad intelectual, Vitoria para solucionar este punto, vuelve a someterse al criterio fundamental que orienta toda su obra: el Derecho. Sin llegar al extremo de afirmar que hasta los animales pueden tener dominio o propiedad de las cosas, reconoce como cierto que los niños y los amentes pueden ser dueños. De donde fluye con más razón que los indios que «en realidad de verdad no son amentes, sino que a su modo tienen el uso de razón», son dueños de sus territorios y que con tal pretexto no «pudieron ser despojados de sus « posesiones, como si no fueran verdaderos dueños, los príncipes « y las personas particulares». Pues grave cosa sería negar a ellos que nunca nos hicieron la más leve injuria, lo que no negamos a los sarracenos y judíos, perpétuos enemigos de la religión cristiana, a quienes concedemos el tener verdadero dominio de sus cosas, si, por otra parte, no han ocupado tierra de cristianos» (1).

Refuta luego la condición de servidumbre natural de los pobladores del continente americano. Se decía por quienes profesaban tal opinión —Aristóteles entre otros— que dada su incapacidad de gobernarse por sí mismos, eran siervos por naturaleza. Pero «no es, ciertamente, la mente de Aristóteles, « que los que tengan poco ingenio sean por naturaleza siervos « y no tengan dominio ni de sí ni de sus cosas; esta es la ser- « vidumbre civil y legítima que no hace a nadie siervo por « naturaleza; ni tampoco quiere decir el filósofo que sea lícito

(1) *De los indios:* I, 1, 23 Getino: II, 309-310.

« ocupar sus propiedades y reducir a esclavitud y llevar al mer- « cado a los que Natura hizo cortos de ingenio» [1].

Concede en cambio a las naciones civilizadas el derecho y la obligación de tutelarlos, a fin de que puedan colocarse en el rango de pueblos cultos, haciendo efectivo su derecho a la civilización. «Esos bárbaros, aunque, como queda dicho no « sean del todo amentes, distan, sin embargo, muy poco de los « amentes, y, por tanto, parece que no son aptos para formar o « administrar una república legítima, aún dentro de los térmi- « nos humanos y civiles. Por lo cual, ni tienen una legislación « conveniente, ni magistrados, y ni siquiera son lo suficiente- « mente capaces para gobernar la casa. Por donde también ca- « recen de ciencias y artes, no solo liberales, sino también me- « cánicas y de afanosa agricultura, y de trabajadores y de « otras muchas cosas provechosas y hasta necesarias para los « usos de la vida humana» [2].

Las relaciones de los pueblos civilizados con las comunidades humanas incipientes, deben estar abonadas en un propósito de caridad «puesto que ellos son nuestros prójimos y es- « tamos obligados a procurarles el bien». Y en ningún caso bajo la máscara de la filantropía, pueden ocultarse deseos imperialistas, porque lo que al particular se haga, debe ser «*por « el bien y la utilidad de ellos, y no solamente por el provecho « de los españoles*» [3]. Estos pueden «tomar a su cargo la « administración de aquellos bárbaros, y nombrar prefectos sus « ciudades, y gobernadores, y aún darles también nuevos se- « ñores *si constara que esto era conveniente para ellos*» [4]. Tal intervención se limita al tiempo que los indios permanezcan en estado de deficiencia social, pues «podían los príncipes « encargarse de ellos y gobernarlos mientras estuviesen en tal « estados» [5].

Con cuatro siglos de adelanto, Vitoria había emitido principios que recién en el artículo 22 del Pacto de la Liga de las Naciones, iban a conseguir una tímida consagración como regla de Derecho Internacional positivo. El 5º punto del Presidente Wilson, que bregaba por un «arreglo libre, dentro de « un espíritu amplio y absolutamente imparcial, de todas las « reivindicaciones coloniales, basado sobre el respeto estricto del « principio que al regular todas las cuestiones de soberanía, « *los intereses de las poblaciones interesadas deberán pesar tanto « como los derechos del gobierno cuyo título estaba por defi- « nirse*», no tuvo una sincera acogida en aquel artículo del

(1) *De los indios:* I, 1, 23. Getino: II, 310.
(2) *De los indios:* I, 1. 18. Getino: II, 378.
(3) *De los indios:* I, 3. 18. Getino: II, 379.
(4) *De los indios:* I, 3, 18. Getino: II, 378.
(5) *De los indios:* I, 3, 18. Getino: II, 379.

Pacto. Contemporáneamente, si bien la Carta del Atlántico no tiene una disposición similar a los Puntos de Wilson, el estatuto de las Naciones Unidas en sus Capítulos XII y XIII, al considerar el Régimen Internacional de administración fiduciaria, es de contornos más altruistas, al expresar en su artículo 76b) como objeto del mismo, el «desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados». El artículo 73, referente a territorios no autónomos, adopta análogo contenido reconociendo «el principio de que los intere« ses de los habitantes de esos territorios están por encima de « todo».

El individuo como sujeto de Derecho Internacional. Aunque Vitoria no haya siquiera esbozado la contemporánea corriente de opinión, que afirma que el individuo humano es titular de derechos internacionales, negando que estos sean privativos de los Estados, las Relecciones tienen pasajes que pueden verse como un antecedente de la misma.

Para permitir la existencia de la sociedad universal de las naciones, basada en su interdependencia y solidaridad, se imponía una concepción moderada de la soberanía. Aunque casi contemporáneo de Bodin, el apóstol del «poder absoluto y perpétuo de la República», Vitoria que repudiaba hegemonías ecuménicas, sometía gustoso el Estado al enlace de la norma internacional. Para él, los derechos reconocidos a los Estados como miembros de la comunidad internacional, les son atribuidos en interés o beneficio de los hombres que integran su población. Posteriormente, la violenta reacción que a partir del siglo XVI determinó el triunfo de la noción estricta y absorbente del Estado soberano, impidió que su doctrina llegara a nuestros días. Se necesitaron cuatrocientos años para que se alterara ese concepto del poder etático y por ende su papel en el Derecho Internacional. Actualmente el Estado no es más un fin en sí, sino un simple procedimiento de relación entre los hombres que lo componen.

Conforme a aquellas ideas, hasta principios de este siglo, se negaban los juristas a reconocer a los intereses individuales un título directo a la aplicación del derecho internacional. De ahí la subsistencia de uno de los más críticos problemas, referentes a la situación del individuo humano en el orden internacional: el de los «apátridas». El «heimatlosen», era el sujeto que, separado de su país o sin él, deambulaba por los territorios sin hallar asidero alguno en los diversos Estados por los que paseaba su persona, cuyas leyes le negaban la na-

cionalidad. Fué necesario el requerimiento imperioso de las realidades sociales para que se reconociera que, si bien de un punto de vista estrictamente jurídico, esas personas se hallan privadas de toda protección internacional, la equidad debe atemperar el rigor del derecho. Hay un mínimo de protección que no puede negárseles, y a la que son acreedores por su sola condición de seres humanos. Más que equidad hay allí una verdadera regla de derecho aceptada por la conciencia jurídica de los pueblos [1].

Pues bien, cuando Vitoria explica el «jus comunicationis» entre los títulos legítimos de los españoles a la ocupación de las Indias, no titubea en sacar como consecuencia inmediata del mismo, el derecho de los individuos a radicarse definitivamente en el territorio en que se encuentran, adquiriendo por tal hecho, él y su descendencia, la nacionalidad del Estado que los acoge. Lo único que inquieta al Maestro es evitar que, dentro de la comunidad internacional, puedan vivir personas al margen del derecho por carecer de filiación jurídica [2]. Para ello, el Derecho Internacional deberá imponer a cada Estado el deber de reconocer la condición de los extranjeros, de idéntica manera para todos, racional y equitativamente, a fin de respetar en ellos los mismos derechos de que gozan sus ciudadanos.

El principio del «jus soli», que luego será una nota peculiar del derecho público americano, se enuncia sin cortapisas por el Catedrático de Prima en su primera Relección De los Indios. «Parece que es de derecho de gentes que el que ha na« cido en una ciudad se diga y sea ciudadano de ella. Y se « confirma: porque siendo el hombre animal civil, el que ha « nacido en una ciudad no es ciudadano de otra. Luego si no « fuera ciudadano de aquella ciudad en que nació no sería « ciudadano de ninguna, por lo cual se le impediría el goce del « derecho natural y del de gentes» [3]. Y de seguida, acepta el cambio de patria por naturalización pues «si algunos quisie« ren domiciliarse en alguna de las ciudades como tomando « mujer o mediante otra razón conforme a la cual otros ex« tranjeros suelen hacerse ciudadanos, no parece que puedan « prohibírselo más que a los otros, y por consiguiente, gozar « de los privilegios de los ciudadanos como los otros, con tal « que también soporten las cargas comunes» [4]. Solución que llevada al caso concreto de los españoles en América, le lleva

(1) Politis, N.: Les nouvelles tendences du Droit nternational. París 1927, p. 62.

(2) Barcia Trelles, C.: Francisco de Vitoria fundador del Derecho Internacional moderno. Valladolid, 1928. p. 107.

(3) *De los Indios:* I, 3, 5. Getino: II, 363.

(4) *De los indios:* I, 3, 5: Getino: II, 363-364.

a expresarse que «si algún español le nacen allí hijos y qui« sieran éstos ser ciudadanos del lugar, no parece que se les « pueda impedir el habitar en la ciudad o el gozar del acomodo « y derechos de los restantes ciudadanos» (1).

Aunque la doctrina ya no ponga en duda estos humanitarios postulados, afirmando por boca del Instituto de Derecho Internacional que todos los Estados deben reconocer la vida, propiedad y libertad de los individuos, sin distinción de sexo, raza o nacionalidad (2), la enseñanza de Vitoria puede servir de polo orientador a más de un derecho positivo, tributario aún de la tendencia del «jus sanguini», sin perjuicio de los móviles políticos causantes de su mantenimiento, el culto de las nacionalidades, la imposibilidad de adquirir de pleno derecho un domicilio y la negativa de conceder identidad jurídica a quienes no tengan la misma sangre, sólo se borrarán de los textos legales cuando en su elaboración intervengan las reglas directrices del pensamiento de Vitoria.

II

AMBITO DEL DERECHO INTERNACIONAL

A través de las precedentes páginas, ya se han perfilado las dimensiones que Vitoria confiere al cuadro de la comunidad internacional. Precisémosla más aún. Para ello, debe recordarse que la Europa del siglo XV establecía una tajante división entre los pueblos cristianos y los que no profesaban dicha religión. La dualidad del griego y el romano por un lado, y el bárbaro por otro se reeditaba en la Edad Media, entre el cristiano y el infiel, al que se le niega el derecho de reino, de principado y de jurisdicción. Una clara manifestación de esa posición la tenemos en José de Acosta (1539-1599) que en su obra, posterior a Vitoria, analizaba a fondo el problema, clasificando a los infieles en tres grupos. En el primero, incluía a aquellos que no se alejan mucho de la recta razón y de las costumbres del género humano; forman una comunidad política, tienen leyes, ciudades fortificadas, magistrados, comercian y conocen la escritura. Puede darse como ejemplo, a los chinos y japoneses. En el segundo, se colocan aquellos que ignorando el uso de la escritura y de las leyes escritas, tienen sin embargo magistrados, forman una comunidad con milicias y jefes de gobierno, como pasa con los mejicanos y peruanos. Por último, el tercero comprende los salvajes que apenas tienen sentido hu-

(1) *De los indios*: I, 3, 5. Getino: II, 363.

(2) Art. 1º. En: Mandelstam, A.: La déclaration des Droits Internationaux de l'homme adoptée par l'Institut de Droit International (12 de octubre de 1929), Revue de Droit International. París, 1930. T. V. A. IV.

mano, careciendo de reyes, legislación y tratados; nómandes o mejor aún, sin vivienda, pueden equipararse a las fieras o al ganado y son tales los caribes (1). No se crea, sin embargo, que esta actitud fué privativa de la Edad Media y comienzos de la Edad Moderna. El profesor de Edimburgo Lorimer, a fines del pasado siglo segmentaba la aplicación del Derecho Internacional en tres campos distintos: la humanidad civilizada, la humanidad bárbara y la humanidad salvaje. Sea que su diferencia resulte de caracteres raciales peculiares, o de una distinta evolución de la misma raza, tienen derecho, respecto de las naciones civilizadas, a un triple grado reconocimiento: reconocimiento político pleno, reconocimiento político parcial y reconocimiento natural o puramente humano. En el primer casillero deben colocarse a los Estados de la Europa occidental, excepto Turquía, que sólo fué admitida en 1856, y a la que se agrupaba, conjuntamente con los estados independientes de Asia y Africa, en el segundo; mientras que el tercero comprende los pueblos salvajes y no organizados de los dos continentes últimamente mencionados (2). De Martens, en la misma época, tampoco es más pródigo, al otorgar tan solo acceso a la esfera del Derecho Internacional a las naciones que reconocen los principios fundamentales de la civilización europa.

En este particular también se acrecienta el valor de la obra de Vitoria, que con más de tres siglos de anterioridad, no vacilaba en pronunciarse por la igualdad de todos los pueblos y Estados del mundo. Tanto más original, cuanto que era proclamado en un medio para el que era un dogma la existencia de una comunidad cristiana, superior a la que pudieran formar los restantes habitantes del planeta.

Prueba de ello se tiene cuando, al ocuparse de si era título suficiente el derecho al descubrimiento, expresa que «por sí sólo «no justifica la posesión de aquellos bárbaros, no más que si «ellos nos hubieran descubierto a nosotros» (3). O bien cuando asegura que «no pueden prohibir a los españoles su comer- «cio, más que los cristianos lo pueden prohibir a otros cris- «tianos» (4). Afirmaciones que hacen recordar las generosas palabras de Montesquieu, quien, sin perjuicio, de convenir que es una regla que los pueblos civilizados han a menudo violado, cree que el Derecho Internacional debe establecerse entre todas las naciones y extenderse a todas aquellas a quienes el azar o las circunstancias nos haga conocer.

(1) Nys, E.: Les jurisconsultes espagnols... p. 623.
(2) Fauchille, P.: Traité de Droit International public. París, 1922 T. I, la. parte. Nº 44.
(3) *De los indios:* I, 2, 7. Getino: II, 333.
(4) *De los indios:* I, 3, 3. Getino: II, 361.

En labios de un inglés o un holandés, cuyas patrias no tenían extensos dominios de ultramar, ni emprendían sus conquistas precedidos de la enseña de Cristo, o creyéndose los caballeros de una nueva cruzada, tal afirmación no llamaría la atención. Pronunciado desde la cátedra de Salamanca en plena Conquista de América, asombra por sus contornos visionarios.

Debe reconocerse, no obstante, que Vitoria pagó tributo a las ideas de su época, distinguiendo dos formas de sociedades internacionales en las que se agrupan los diferentes Estados. Sostenida aún en nuestro tiempo por el Papa León XIII en su Encíclica «De Inmortalis Dei» (1), tal representación ve por un lado a la cristiandad como sociedad natural de las naciones cristianas y, por otro lado, una comunidad más amplia fundada tan solo sobre la sociabilidad humana. Puede citarse en apoyo de lo que decimos, la pregunta que Vitoria formula en la Relección de la Potestad Civil, en el sentido de saber si respecto de los poderes por los cuales se gobiernan las repúblicas podría afirmarse lo mismo, *tanto respecto de las repúblicas cristianas como de las repúblicas de los infieles.* O la negativa de que un Estado puede llevar una guerra justa, cuando ella se hace en detrimento y con daño *del orbe o la cristiandad,* aunque fuera conveniente para la república que la emprende. «Por ejemplo, si la guerra de los españoles fuese « contra los franceses (aún teniendo, por otra parte, motivos « justos y siendo ventajosa para España), porque se hace esa « guerra con mayor daño y fractura de la cristiandad, y dando « posibilidad a los turcos de ocupar las provincias de los cris« tianos, por lo cual debe desistirse de esa guerra» (2). Y ratificando lo dicho agrega más adelante: «Toda la iglesia es en « cierto modo una república y un cuerpo, según aquello del « Apóstol: todos formamos un cuerpo. Luego tiene poder de « conservarse y guardarse y de constituir la forma mejor por « la cual puede defenderse de los enemigos» (3).

Pero en definitiva, que el lazo social que une las naciones sea puramente natural o emane de la fé, hay que concluir que las afirmaciones anteriores, no empañan lo sustancial del pensamiento de Vitoria, de una sociedad universal que acoge a todos los Estados. Los párrafos trascriptos, fruto de la obsecuencia a ideas inveteradas, no pueden hacer mella a aquellos en que parangona los Estados civilizados de Europa con las comuni-

(1) Especialmente los parágrafos 16 y 19. Colección de Encíclicas y cartas pontificias. Buenos Aires, 1946. p. 161.

(2) *De la potestad civil:* 13· Getino: II, 192.

(3) *De la potestad civil:* 14. Getino: II, 194.

dades indígenas de América, ni a otros que implican un reconocimiento de los Estados musulmanes (1).

Es en la solución dada al caso concreto y reciente que apasionaba los espíritus cultos de Europa, que debe sondearse la rica veta del genio renovador de Fray Francisco de Vitoria. Con palabras de su gran admirador e intérprete James Brown Scott, puede aseverarse que la doctrina internacional de Vitoria, tenía por base el principio de la igualdad de los pueblos del mundo y por lo tanto, el de igualdad entre los respectivos Estados, también conforme a un Derecho de gentes justo y equitativo.

Hoy en día aún, los estadistas e internacionalistas que sobresalen por la nobleza de sentimientos, se inspiran en el mismo ideal. La comunidad internacional ideada por Vitoria, formaba un contraste con la comunidad más estrecha de la cristiandad de aquella época, porque el concepto de Vitoria abrazaba todos los Estados, en todas partes del mundo, sin distinción alguna de Geografía, raza o religión (2).

III

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTADOS

Los Estados, cuyos elementos constitutivos, independencia e igualdad fueron afirmados con fuerza irrebatible por Vitoria, se hallan vinculados por una trama de relaciones definidas y explicadas de inobjetable manera en las Relecciones. Ambas nociones son correlativas e implícitas la una en la otra. Mal puede tenerse una idea del Derecho de gentes, si no se dedica especial cuidado a delimitar y caracterizar los titulares del mismo, y a su vez, la noción de los sujetos del Derecho Internacional, ya involucra como nota esencial la idea que de ese Derecho se tenga.

Si se recuerda que la sociedad internacional es un grupo orgánico al que le son aplicables en un plano más alto los principios que informan la conformación de un Estado particularmente considerando; los ciudadanos de esa república superior, al igual que los individuos humanos, serán titulares de derechos sustanciales, tan necesarios para el mantenimiento de su personalidad moral, como para el bien común de la sociedad que integran.

El origen de la teoría de los derechos fundamentales, coin-

(1) Varios párrafos de las Relecciones donde los coloca en pie de igualdad con otros Estados, abonan la precedente afirmación. «No es lícito despojar de sus cosas a sarracenos, ni a judíos ni a cualesquier otros infieles, nada más que por el hecho de ser infieles...» «Grave cosa sería negar... lo que no negamos a los sarracenos y judíos...» (Ed. Getino: II, 300 y 309).

(2) Brown Scott, J.: Francisco de Vitoria. En JUS, ya citado.

cide con la aparición de los Estados nacionales. Después de roto el cordón que los retenía en el claustro de las hegemonías, era lógico que se preocuparan de dar a su independencia un afianzamiento jurídico. Luego de emanciparse, no reconocieron otra fuente de majestad que esa gracia de Dios que había distinguido al poder imperial. Todos los reinos participaban por igual de ella, trayendo de consigo la igualdad de los monarcas entre sí, y frente al Emperador. Data de entonces la creación del principio básico del Derecho Internacional: la absoluta igualdad de los Estados, del que salen, como dos ménsulas, su soberanía e independencia. Siendo de destacar que, en su esfera, la igualdad se reconoció antes que el Derecho interno la confiriera a los hombres.

Esa situación de hecho, evidenció la necesidad de que un nuevo sistema de derechos y obligaciones sustituyera al antiguo sistema medieval. A tal fin, se asimiló el Estado al individuo y se le reconoció un número de derechos iguales a la persona física. De ahí el carácter acentuadamente individualista de la teoría, en la que cada Estado se encastilla agresivo dentro de sus derechos intangibles, dispuesto a defenderlos a cualquier precio.

Fomentó también su génesis la concepción del Estado patrimonial, según la cual el poder público es una verdadera propiedad del príncipe, como lo son el territorio y sus súbditos. En consecuencia, en las relaciones internacionales, ese Estado se confunde con la persona del príncipe y se somete a las mismas normas que regulan la conducta humana, cual si fueran derechos subjetivos.

Luego por un juego de acciones y reacciones se acentuó esta doctrina, sin que fuera ya posible su conciliación frente a un principio superior, cuya autoridad se niega sistemáticamente. De ahí que en un intento de distinguir sus cualidades propias, pueda decirse que los derechos fundamentales, amén de ser absolutos, inviolables e inalienables, definen la personalidad internacional del Estado, que si no los poseyera dejará de ser tal. Inviolables, porque si se desconocen el Derecho Internacional por cuya existencia son postulados desaparecería. Inalienables, porque si bien los Estados pueden limitarlos temporariamente a favor de otros, siempre siguen siendo fundamentales, ya que lo contrario, equivaldría a un suicidio y su violación a un crimen internacional.

Su enumeración ha motivado discusiones. Hay quienes dan un gran número, mientras que otros los restringen. En general se citan cinco derechos: conservación, independencia, igualdad de los Estados, respeto mutuo y libertad de comercio (1).

(1) Gidel, G.: Droits et dévoirs des nations. Théorie classique des droits fondamentaux des Etats. Recueil des Cours. T. 10. 1925 p. 451 y ss.

Explicable por las circunstancias que la causaron, su método se resiente por la identificación que hace del origen de la sociedad internacional con el de la sociedad civil. Pero los fecundos resultados que acarreó al Derecho Internacional, obstaculizan su destierro del mismo, donde continúa siendo uno de sus capítulos.

No se halla en las Relecciones ningún antecedente de la doctrina de los derechos sustanciales tal como se acaba de exponer; lo cual es fácilmente explicable. La doctrina del Maestro salmantino no admitió el dogma de la soberanía estatal excluyente y absoluta, que había facultado su emisión, como lo hará posteriormente Vattel. La latitud que da Vitoria a los derechos esenciales de los Estados, no es la de un arma que se esgrime desafiante frente a las demás naciones, sino una expediente necesario para cumplir con las exigencias que el bien común de la sociedad internacional requería. Pero como la forma de su enseñanza excluía la posibilidad de sistematizar su opinión, no dejó una teoría general sobre el punto. En cambio, al enunciar los títulos legítimos de los españoles a la conquista de América, estudia uno por uno los derechos que reputa fundamentales sometiéndolos a un cuidadoso análisis.

El derecho de inmigración o comunicación. La condición social del hombre es un dato que la Sociología, después de las afirmaciones teóricas de los filósofos, ha establecido de modo definitivo. Tan lejos como lo han permitido las investigaciones históricas, la constatación es siempre la misma: no se encuentra el individuo humano aislado. Cada miembro integrante de la Humanidad, se halla en íntima relación con los demás, por necesidades naturales que determinan la constitución de ese todo.

No escapó ello a Vitoria que, sin proponérselo deliberadamente, es muy amenudo fino y penetrante observador de las realidades sociales. Al preguntarse porque se ha establecido la sociedad civil (1), da una respuesta que significa un fundamento y una explicación sociológica de la misma. «Así como « el hombre sobrepasa a los animales por la razón, por la sa- « biduría y por la palabra, así a este eterno, inmortal y sabio « animal muchas cosas le fueron negadas por la providencia « que fueron atribuidas y concedidas a los restantes animales». Mirando por su bien personal y su defensa, la Naturaleza dotó a todos ellos de vestidos con los cuales pudiesen fácilmente sufrir la fuerza de los hielos y de los fríos. A cada una de

(1) *De la potestad civil:* 3. Getino: II, 175-176.

sus especies se la dotó de defensa adecuada o con la facilidad de huir, esconderse o remontarse en el aire. «Sólo al hombre, « concediéndole la razón y la virtud, dejó frágil, débil, pobre, « enfermo, destituido de todos los auxilios, indigente, desnudo « e inplume, como arrojado de un naufragio; en cuya vida es- « parció las miserias, como que desde el mismo nacimiento « nada más puede que llevar la condición de su fragilidad y « recordarla con llantos, según aquello: repleto de muchas mi- « serias, y al que solo resta dejar pasar los males». «Para sub- « venir a estas necesidades fué necesario que los hombres no « anduviesen errantes y asustados, a manera de fieras, en las sel- « vas, sino que viviesen en sociedad y se ayudasen mutuamente. « ¡Ay del solo! dice el sabio; porque si se cayere, no encon- « trará que le levante; pero si fuesen muchos, mutuamente se « ayudarán». «Aún admitiendo que la vida humana, sola y señera « se bastase a sí misma, desplegada en la soledad no podría « menos de ser calificada de triste y seca. Nada en la Natura- « leza ama lo solitario, todos somos arrastrados por ella a la « comunicación, como Aristóteles enseña» (1). La sociabilidad humana cuya constatación objetiva ya sirvió de fundamento a la comunidad jurídica de las naciones y por ende a la noción del Derecho Internacional, sirve a su vez de basamento al Derecho universal de sociedad y comunicación. Este derecho, cuyo estudio encabeza los títulos legítimos, es la manifestación más espontánea y natural del Derecho de gentes. Deriva inmediatamente de los instintos gregarios del hombre. Es un deber moral, que luego cristaliza en norma jurídica: la solidaridad respecto del género humano y la caridad y benevolencia para con todos los hombres.

Tras haber indicado el manantial en que bebe su substancia, Vitoria se esmera de cimentarlo de modo irrebatible con variados argumentos. Desde el «principio del mundo (como todas las cosas fuesen comunes), era lícito a cualquiera dirigirse y recorrer las regiones que quisiese». Y posteriormente al reparto de las cosas y a la aparición del derecho de propiedad, no fué abolido, por cuanto su finalidad no fué impedir la mutua comunicación del hombre. Siendo esta amistad de los hombres de derecho natural, ya que como dice el Eclesiástico: todo animal ama a su semejante, sería ir contra la Naturaleza impedir la compañía y consorcio de los hombres. Por ello todas las naciones tienen como inhumano tratar y recibir mal a los huéspedes y peregrinos, sin que medie para ello motivo alguno especial. No sería lícito a los franceses prohibir a los españoles recorrer la Francia, ni aún establecerse en ella, si no se derivara daño de ello, ya que es de principio que las cosas

(1) *De la potestad civil:* 4. Getino: II, 176-177178.

que no están prohibidas o que no van en perjuicio e injuria de los otros, sean lícitas. El destierro considerado como pena capital, nos está evidenciando la ilicitud de despedir a los huéspedes sin causa alguna, en lugar de tratarlos con humanidad y cortesía, como lo proclama el Evangelio de San Mateo y lo expresa el poeta Virgilio. Luego, tras aplicar estos principios a las relaciones de los españoles con los indígenas americanos, dice que los primeros tienen derecho a recorrer las provincias de los segundos y de permanecer allí sin que puedan prohibírselo los bárbaros, pero sin daño alguno de ellos. Solo en guerra puede negarse la estancia en la ciudad o provincia, a los que se consideran como enemigos y arrojar de ella a los que ya se encuentran allí establecidos (1).

En conclusión, para Vitoria existe un derecho natural de sociedad y comunicación o si se quiere de emigración, fundado sobre las cualidades naturales de la persona humana: de un lado el común destino de los bienes terrestres que confiere a cada persona un derecho de propiedad humana y de otro lado, la igualdad natural de los hombres y su aptitud a mantener con sus semejantes relaciones de todo orden (2).

Derecho a la libre navegación de los mares. Del derecho de comunicación se derivan, a manera de consecuencias lógicas, otra serie de derechos esenciales puestos en juego por los Estados en sus múltiples relaciones con las demás naciones del orbe.

El derecho de residencia o de establecimiento y su enverso, la negación del derecho de expulsión, pueden comprenderse en la afirmación precedente, por lo cual se estudiaron conjuntamente con el derecho de comunicación. Más arriba, consideramos también el derecho de los hijos de los extranjeros de aquirir de pleno derecho un domicilio en el país en que nacieran, así como el de los meramente domiciliados, a la identificación jurídica con los naturales del país.

Merece en cambio un detenido comentario el *derecho a la libre navegación,* breve pero categóricamente afirmado por Vitoria. El Derecho Romano colocaba al mar entre las cosas que son comunes a todos, junto con el aire y el agua de los ríos. Fué discutido, sin embargo, que sea en sus textos, referentes a cuestiones de derecho privado, que esté la afirmación de la libre navegación marítima. En la Edad Media, con el desarrollo de las actividades comerciales, aparecen las pretensiones de los Estados sobre determinados mares. Venecia percibía un impues-

(1) *De los indios:* I, 3, 2. Getino: II, 358-359.
(2) Delos, J. T.: Op. Cit. p. 214.

to de las naves que surcaban el Adriático, sin hacer caso de las protestas de Bolonia. Su prerrogativa se debía a una liberalidad del Papa Alejandro III quien había premiado la ayuda que le prestara en su lucha contra Federico Barbarroja, confiriendo un anillo a los Dux, como símbolo de su dominio sobre el mar. Génova y Pisa, tuvieron predominio sobre los mares de Liguria y Tirreno respectivamente; Inglaterra se consideraba dueña de los mares; Portugal del mar de Guinea; y así sucesivamente, cada Estado proclamaba su potestad sobre el mar que bañaba sus costas. Mientras Roma pudo llamar al Mediterreaneo «Mare nostrum», fué generosa en la seguridad de que nadie iba a retacearle el ejercicio de la navegación, pero el fraccionamiento del mundo europeo y el descubrimiento de nuevos mares, llevaron a la situación antes referida.

Como no podía ser de otra manera, esas pretensiones tuvieron sus defensores en el campo de la doctrina jurídica. En el siglo XIV la escuela de los comentadores reconoció ese derecho a los venecianos y un siglo después, Bartolomé Caepolla, admite el derecho al tributo «quia tantum jurisdictionem ha« bent in mari, quantum in Civitate Venetiarum», mientras que Rafael Fulgosa y Rafael de Curris en 1442 componen el «Consilium per quod declarant gulphum ese dominorum Vene« tum». Lo que no quita que ya en esta época hubiera defensores del principio de la libertad de los mares como Angel de Ubaldis que, al comentar el tratado celebrado entre Venecia y Génova, proclama que el mar y las riberas son comunes en virtud del derecho de la naturaleza y del de gentes, los que solo después de una larga ocupación podrían ser objeto de una cuasi posesión (1).

Después de los descubrimientos transmarinos el problema se agudiza. Hay quienes, como Barcia Trelles, sostienen que recién entonces las aspiraciones de exclusivismo marítimo tienen propósitos mercantiles de monopolio del comercio del nuevo mundo, o de pesca en determinados mares, en tanto que hasta entonces dicha tesis sólo había tenido finalidades defensivas (2). Sea como fuere, tenemos a partir de aquellos acontecimientos, repartida la opinión en tres campos diafanamente delimitados. Primero, los que sostienen lisa y llanamente las ambiciones de su país, afirmando sin retaceos el monopolio exclusivo de los mares a favor de un Estado, como pasa con Welwood, Boroughs y Selden para Inglaterra. Luego, quienes como Grocio, sin perjuicio de proclamar la libertad de los mares, coincidían con los intereses de su patria, navegante y pesquera, que necesitaba el libre acceso a todas las aguas. Y por último los que emitían

(1) Nys, E.: Les origines... p. 379 y ss.
(2) Barcia Trelles, C.: Op. Cit. p. 94.

sus opiniones con la mirada puesta por encima de todo interés inmediato, particular o nacional, y que, basándose en los principios generales del Derecho de Gentes, aseveraban de modo terminante la libre navegación de los mares y océanos. Francisco de Vitoria, Fernando Vázquez de Menchaca y Francisco Alfonso de Castro, haciendo gala de una objetividad científica intachable, representan dignamente esa tendencia en medio de una patria en cuyos territorios nunca se ponía el sol.

Una proposición de las Relecciones, de tan breve extensión como de sustancioso contenido, expresa que «por derecho na« tural, comunes a todos son las aguas corrientes y el mar; « y lo mismo los ríos y los puertos; y las naves por derecho « de gentes es lícito acercarlas, y por la misma razón son cosas « públicas esas cosas; luego nadie puede prohibirlas; de lo « cual se sigue que harían injuria a los españoles los bárbaros « si se lo prohibieran en sus regiones» (1). Es decir, que no sólo se reconoce la libre navegación marítima, la que se funda en el Derecho natural, sino que ella se extiende a todo lo que sea una consecuencia de la misma, sin otra limitación que la que resulta del ejercicio de ese derecho por otros.

Cuatrocientos años después, al suscribirse la Carta del Atlántico, se enuncia como principio rector que ha de regir al mundo de post guerra, «que la paz permitirá a todos los hom« bres cruzar libremente los mares». La redacción un tanto imprecisa y vaga, es inferior al segundo punto de Wilson y reveladora de que el Derecho Internacional tiene aún mucho que beber en la límpida fuente de la enseñanza de Vitoria.

La libertad de comercio. El derecho de comunicación origina en un segundo grado de generación lógica, el derecho a la libertad de comercio internacional. Si el primero, conjuntamente con el principio de la libertad de los mares, hace factible de manera genérica el libre desplazamiento de los hombres sobre la tierra y las aguas del planeta, el segundo postula de manera especial la libre realización del tráfico mercantil.

De importancia decisiva en la vida de los pueblos, al punto que Pillet lo conceptúa como el fundamento mismo del Derecho Internacional (2), las exigencias de la vida de las naciones han hecho de la actividad por el permitida: el comercio, un medio indispensable para su subsistencia, sin que pueda concebirse un Estado que permanezca al margen del mismo. Productos que antes eran suntuarios, se han convertido de primera nece-

(1) *De los indios:* I, 3. 2. Getino: II, 359.

(2) Pillet, A.: Recherches sur les droit fondamentaux des Etats. En: Mélanges Antoine Pillet. París, 1929. p. 271 y ss.

sidad. Y la especialización de ciertos Estados que, descuidando la satisfacción de sus propias necesidades primordiales, se han dedicado a la elaboración de artículos necesarios a toda la Humanidad, dan explicación cumplida de su importancia (1).

Su decisiva trascendencia en el consorcio de las naciones, no le confiere, empero caracteres de derecho absoluto. Hay Estados que restringen el derecho de circulación y de comercio en vistas de sus intereses particulares. La solidaridad humana, no es tan fuerte como para que el libre cambio sea obligatorio, e impida que un Estado, ante el temor de que las relaciones con extranjeros perturben su orden interno, se aisle del resto de los países. Así lo reconocieron eminentes internacionalistas posteriores a Vitoria, cuyos pareceres han prevalecido en la mayoría de los autores contemporáneos y que Paul Fauchille resume así: «Cada Estado es libre de dejar una completa liber- « tad al comercio de sus nacionales con los extranjeros, o bien, « de cerrar su territorio a ciertas mercaderías en razón de su « naturaleza o su procedencia; someterlas a ciertos impuestos; « abrir solo ciertos puertos a la navegación extranjera; favorecer « a una nación con preferencia a otra por un tratado de co- « mercio; en una palabra extender o restringir los límites del « tráfico con las naciones .. El Estado que recurre así a diver- « sas limitaciones, no ofende a nadie, porque no hace más que « usar de sus derechos de soberanía e independencia. De ahí « que, aunque las condiciones de la vida moderna pongan irre- « sistiblemente los Estados en comunicación los unos con los « otros, la negativa de uno de ellos de entrar en relaciones con « las otras naciones no puede ser considerada como contraria al « Derecho Internacional. El aislamiento, en sí mismo, no lesio- « na ningún Estado. Es un mal procedimiento pero no una vio- « lación de derecho» (2).

Corolario de las ideas reinantes en el siglo XIX, sobre la soberanía e independencia de los Estados, esa actitud no se respetaba en los hechos. Es justamente en ese siglo, que comienza la reacción contra el aislamiento comercial de los países de oriente iniciándose la llamada política de las «puertas abiertas». Aparentando ser la consagración compulsiva de una absoluta libertad de comercio entre las naciones del mundo, consistía en una modalidad nueva del imperialismo económico occidental y un pretexto a sus satisfacciones egoístas, del que solo saldrían beneficiados los países de gran industria, en detrimento de los demás. El reconocimiento del comercio mutuo como un derecho primordial de los Estados, recién es consagrado

---

(1) Catry, J: La liberté de commerce international d'apres Vitoria Suarez et les scolastiques. Révue générale de Droit International Public. París, 1932. T. VI, 3e. serie. T. 39, p. 209.

(2) Fauchille, P.: Op. Cit. T. I. 1a. parte. Nº 285, p. 480-81.

por el Presidente Wilson de manera relativa en su tercer punto. Contemporáneamente, figura a su vez en la Carta del Atlántico, cuyos signatarios dicen que «con el debido respeto de las « obligaciones existentes, se esforzarán porque todos los Esta- « dos, ya sean grandes o pequeños, victoriosos o vencidos, dis- « fruten del acceso, en igualdad de condiciones, al comercio y « a las materias primas del mundo que necesitan para su pros- « peridad económica». Su carácter reticente, llevó al gobierno holandés, en el acto de prestar su adhesión a la Carta, a expresar que la frase «con el debido respeto de las obligaciones existentes» si bien en un sentido estrictamente legal, la estima bastante natural, también estima natural que si el propósito expresado en el punto cuarto debe ser logrado, dichas obligaciones existentes no deben ser perpetuadas, aún en forma excepcional, pues perjudicaría o disminuiría el resultado benéfico que para todos debería resultar de la puesta en práctica de la regla general (1).

Estos retaceos a una resuelta y sincera consagración del derecho de comercio internacional, hacen ostensible que para que él fuera posible, debería cambiarse previamente la configuración de la sociedad internacional y renegarse al culto de la Soberanía absoluta y excluyente de los Estados.

En Vitoria, debido a su concepción solidarista de la sociedad de las naciones, desaparece la agresividad desafiante de la «suma potestas». Cada Estado, como miembro de ese todo que es la sociedad universal, no puede dispensarse de colaborar al bien común, ni menos aún mantenerse al margen o salir de la sociedad general que forma el género humano. De ahí que el derecho al comercio, sea postulado como lógica consecuencia de esa concepción. «Es lícito a los españoles comerciar con los « indios, pero sin perjuicio de su patria, importándoles los « productos de que carecen y extrayendo de allí oro o plata « u otras cosas en que ellos abundan; y ni sus príncipes pue- « den impedir a sus súbditos que comercien con los españoles, « ni, por el contrario, los príncipes de los españoles pueden « prohibirles el comerciar con ellos». Luego de haber afirmado el derecho a un recíproco comercio, factible siempre y cuando no irrogue daños a la nación que lo consiente, Vitoria se preocupa de recalcar su solicitud, derivado del derecho divino que hace que toda ley humana que lo prohibiera sea nula. Más, si pertenece al derecho de gentes que los transeuntes extranjeros puedan comerciar sin daño alguno de los ciudadanos, no podrían los españoles prohibir a los franceses el comercio con las Españas, si ello no fuera por el bien de España, sino para impedir a los segundos el participar de alguna utilidad. Puesto

(1) Althaus, E. de: Apuntes sobre la Carta del Atlántico. Revista Peruana de Derecho Internacional. Lima, 1942. Tomo 2, p. 515.

que si tal hicieran, asumirían una actitud contraria al derecho y a la caridad, violatoria del proverbio que dice: No hagas a otro lo que no quieras que te hagan a tí y conculcarían un principio básico de la vida internacional, admitido pacificamente por el consentimiento de la mayor parte del mundo (1). Y para remachar lo dicho, nuevos argumentos, de índole utilitaria, lo justifican para el caso especial de América; ya que de cesar las relaciones comerciales con los indios se ocasionaría gran perjuicio a los españoles y detrimento a los intereses de los príncipes. A los primeros «porque, como ya « se ha declarado, hay muchas cosas en que los bárbaros abun- « dan que pueden por cambio adquirir los españoles» y «ade- « más hay muchas también que ellos las tienen abandonadas « o que son comunes a todos los que las quieren utilizar» y a los segundos «porque sin faltar ni a la equidad ni a la justicia, « podría imponerse un tributo sobre el oro y la plata que se « importe de los bárbaros» ya que por «el príncipe se halló « esa navegación y los mercaderes por su autoridad están de- « fendidos» (2).

Frente a la menguada admisión que ha tenido en nuestra época, tal holgada noción del comercio internacional, cabe una vez más dirigir la mirada a Vitoria; muy en especial en momentos como los actuales, en los que el problema de la supresión de las barreras aduaneras debe ser replanteado, a fin de ver si no sería un elemento no despreciable en el definitivo afianzamiento de la paz.

Derecho al intercambio espiritual. Predicación religiosa. El tema, que sirve de epígrafe a la primera Relección con las palabras de San Mateo: «Doctrinad a todas las gentes bauti- « zándolas en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo», es extensamente desarrollado por Vitoria como segundo título legítimo a la conquista de América.

Contemporáneamente no presenta un interés condigno a las amplias y esmeradas consideraciones que le dedica el maestro, por haber perdido muchas de ellas la candente actualidad que tuvieran al tiempo de ser formuladas. Pero si de la frondosa exposición hay mucho deleznable, quedan también una serie de tesis de vitalidad inmarcesible, que al tiempo que agregan nuevas palmas a la obra del Sócrates español justifican cumplidamente, por sí solas, el estudio que vamos a emprender.

Si en anteriores alegatos quedó asentado el derecho de comunicación de los Estados y el de su recíproco comercio, a

(1) *De los indios:* I, 3, 3. Getino: II, 360-361.
(2) *De los indios:* I, 3, 18 in fine. Getino: II, 380.

ellos debía agregarse, como lógica consecuencia, el de intercambio espiritual e ideológico. «Porque si tienen derecho de « recorrer aquellos lugares y comercios, pueden también enseñar la verdad a los que la quieran oir; mucho más tratándose « de lo que mira a la salvación y felicidad que de lo que mire « a cualquier otra humana disciplina ..» «De otro modo estarían condenados a encontrarse siempre fuera del estado de « salvación, si no fuera lícito a los cristianos el irles a anunciar el Evangelio». Más aún, parece que hasta tienen la obligación de hacerlo, corregirlos y dirigirlos, ya que la corrección fraterna, como el amor, no sólo es precepto de derecho natural, sino que Dios encargó a cada uno de velar por su prójimo. Por lo que concluye con relación al caso especial de América, que «los cristianos tienen derecho de predicar y de anunciar « el Evangelio en las provincias de los bárbaros».

Luego de tan amplio reconocimiento del derecho de difusión religiosa, Vitoria aclara que a pesar de que en principio, cualquier cristiano puede investir la calidad de predicador «pudo, sin embargo, el Papa encargar de este asunto a los españoles y prohibírselo a los demás» (1).

Sabemos ya, qué especial cuidado tuvo Vitoria de reducir a sus justos límites la autoridad pontificia, de ahí que en el presente caso, sin mengua de ratificar tal opinión, se cuide de precisar, que ello no obsta a que el Papa tenga potestad sobre las cosas temporales en orden a las espirituales, y en tal concepto, pueda conceder esas prerrogativas a los príncipes. Porque es sumamente conveniente que las naciones cristianas no concurran indistintamente a las provincias de las Indias, por el peligro de que se estorben y surjan muchas disensiones, que impidan la tranquilidad y turben el asunto de la fé y conversión de los bárbaros. Si «por conservar la paz entre los « príncipes y extender la religión, pudo el Papa distribuir las « provincias de los sarracenos entre los príncipes cristianos de « modo que no traspasase uno los límites del otro, así también « puede nombrar príncipes en beneficio de la religión y sobre « todo donde no hubiera habido antes príncipes cristianos» (2). Sin perjuicio de que habiendo sido los príncipes españoles los primeros que, bajo sus auspicios y con su dinero, tomaron sobre sí aquella navegación y descubrieron tan felizmente el nuevo mundo, justo es que la tal peregrinación o viaje se prohiba a los demás y ellos solos gocen de lo descubierto (3).

Afirmado el derecho de predicación, e instituido su titular en lo que a las Indias se refiere, analiza Vitoria las condiciones

(1) De los indios: I, 3, 10. Getino: II, 368-369.

(2) *De los indios:* I, 3, 10. Getino: II, 370.

(3) *De los indios:* Ibidem.

y posibilidades de su ejercicio, haciendo siempre referencia al caso concreto de América.

Dos eran las situaciones posibles: o los bárbaros permitían la libre prédica del Evangelio, sin ninguna clase de obstáculo, aunque no reciban la fé; o el pueblo y los jefes de los indios impedían a los españoles anunciarlo.

En el primer caso, no es lícito declararles la guerra, ni tampoco ocupar sus tierras. Tal circunstancia la explica prolijamente en seis largas proposiciones contenidas en el cuarto de los títulos ilegítimos.

El problema distaba mucho de ser novedoso. El advenimiento del Islamismo y su rápida propagación, había impuesto a los doctores de la Iglesia católica, la necesidad de pronunciarse sobre si esos infieles tenían jurisdicción y dominio sobre las tierras que ocupaban, muchas de las cuales habían sido arrebatadas a los reinos cristianos. Posteriormente, la Reforma, con su pléyade de sectas disidentes había agudizado el problema. Pero antes de la llegada de los españoles a América, la cuestión tenía caracteres que la diferenciaban sustancialmente de la que provocara el viaje de Colón. La lucha contra los infieles en Europa, se fundaba no solo en razones de religión, sino también en motivos políticos, ya que los sectarios de Mahoma, organizados en poderoso imperio, constituían, antes que nada, un peligro real para la vida de los Estados cristianos. Además, las pretensiones de éstos frente a territorios poseídos por los otomanos, eran a título de reconquista y no de conquista, por cuanto reivindicaban lugares cuyo legítimo dominio era de Estados fieles a la doctrina de Cristo.

La situación planteada con motivo de la ocupación de América, difería totalmente. Se trataba de tierras absolutamente nuevas, no holladas aún por ningún pueblo culto y que, de consiguiente, impedían que se alegara frente a ellas título jurídico alguno. Por otra parte, su alejada situación geográfica y especialmente su ínfimo nivel cultural, excluían toda posibilidad de agresión armada.

En correcta lógica, no era pues posible aplicar al nuevo problema las viejas soluciones. Pero haciendo gala una vez más de su honestidad intelectual, enuncia los argumentos de quienes sostenían que la infidelidad de los indios, justificaba la ocupación de sus tierras y el hacerles la guerra. Se decía por los tales, que los bárbaros estaban obligados a recibir la fé de Cristo y que su Ministro el Papa, o los príncipes seglares, podían obligarlos a ello o en su defecto hacerles la guerra. Si cuando los franceses no quieren obedecer a su rey, puede el rey de España obligarles a que le obedezcan, con tanta más razón podrán exigir a los indígenas de América la obediencia de Dios, que es verdadero y supremo Señor, puesto que de lo contrario estaría

en peores condiciones su causa que la de los hombres. Además si se tolera que por injuriar publicamente a Cristo, se les puede hacer la guerra, podría hacerse otro tanto por razón de infidelidad, dado que las leyes castigan más severamente al cristiano por razón de infidelidad que por blasfemia (1).

Discrepando con tales asertos, comienza Vitoria por afirmar que «los bárbaros, antes de tener noticia alguna de la fé « de Cristo, no cometían pecado de infidelidad por no creer en « Cristo» (2). De acuerdo con Santo Tomás, asegura que los que nunca oyeron hablar de la fe, por muy pecadores que por otra parte sean, tienen una ignorancia invencible, que hace que su infidelidad no sea pecado. Siendo del caso referir aquello de la Epístola a los romanos: ¿Cómo creerán si no han visto y cómo oirán sin haber quien les predique? Lo cual no supone que tengan asegurada su salvación ni que no se les condene por otros pecados mortales como la idolatría, pero no por el de infidelidad; porque si hacen todo lo que es de su parte viviendo según su ley natural, Dios proveerá y les ilustrará acerca del nombre de Cristo (3).

Mas para salir de ese estado de ignorancia, no basta una simple propuesta o anuncio de la religión cristiana. Sería temerario e imprudente que prestaran oídos a los primeros que los adoctrinaran, de no mediar señales u otras razones semejantes para persuadir. Si «los sarracenos al mismo tiempo que « los cristianos, propusieran simplemente su secta a los bár« baros, no estarían estos obligados a creerles» así como tampoco a «los cristianos que propongan la fe sin algunas razones « y motivos persuasorios»; «lo contrario sería asentir dema« siado a prisa, lo que es de corazones livianos». Por ello, concluye Vitoria, «si solamente de ese modo se propone la fe a « los bárbaros y no la abrazan, no es razón suficiente para que « los españoles puedan hacerles la guerra, ni obrar contra ellos, « por derecho de guerra» (4). Con lo que reconoce la libertad de conciencia de los indios, no sólo como derecho esencial a su persona, sino repudiando toda vía coactiva dirigida a establecer una creencia o dogma determinado.

Una sola obligación impone a los indios: la de oir la predicación de la religión cristiana. Y en caso de no consentir a ello, que tan necesario les es para conseguir su salvación, no se excusarán de pecado mortal. Lograda esta aquiescencia para escuchar la palabra evangelizadora, si se les propone con argumentos probables y racionales y con una vida digna y cuidadosa, en conformidad con la ley natural, empleando es-

(1) *De los Indios:* I, 2, 40. Título. Getino: II, 333-335.
(2) *De los Indios:* I, 2, 8. Getino: II, 335.
(3) *De los indios:* I, 2, 8 y 9. Getino: II, 335-340.
(4) *De los indios:* I, 2, 10 y 11. Getino: II, 341-342.

mero y diligencia; están obligados, además, a recibir la fe de Cristo bajo pena de pecado mortal. Si se ha establecido que tienen el deber de oir, también estarán obligados a asentir lo que oyen, valgan las palabras de San Marcos: «Id por « el mundo y predicad el Evangelio a toda criatura. El que « creyere y fuere bautizado, será salvo, pero el que no creye- « re se condenará». Lástima que siendo necesaria, para la imposición de esta obligación, una conducta intachable por parte de los predicadores, no se ha logrado esa condición pues «no « se vé, que les haya sido predicada la religión de Cristo lo « bastante piadosa y convenientemente para que estén obli- « gados a asentir. Aunque es verdad que muchos religiosos y « eclesiásticos varones, con su vida y ejemplos y diligente pre- « dicación, hubieran puesto el trabajo e industria suficientes « en este negocio, de no haber sido estorbados por otros, cu- « yos intereses son muy ajenos a eso» (1).

Pero si a pesar de habérseles enseñado la religión, se negaran a creer ¿puede imponérseles el dogma coactivamente, por la guerra y despojo de sus bienes?

La negativa que da Vitoria a la pregunta, equivale al total reconocimiento de la libertad de conciencia. Al imponer la obligación de oir y de creer a riesgo de pecado, se permanecía en el plano de la religión, donde, la sanción que sucede a la creencia o no creencia de determinados principios, es de naturaleza trascendente. Pero cuando se sale de sus lindes, ya no tiene sentido hablar de la obligación de creer. Si la creencia es un acto de fé henchido de voluntad, mal puede pretenderse que ella se imponga desde el exterior del sujeto por la ley o por las armas. El legislador no puede de hecho ni de derecho penetrar en el interior de las conciencias individuales con obligaciones y prohibiciones. De ahí que exprese Vitoria que la guerra no es argumento en favor de la verdad de la fé cristiana, porque el recelo que origina, coacta la voluntad, permitiendo que se llegue a los misterios y sacramentos de Cristo sólo por temor servil, fingiendo la creencia, lo cual es sacrilegio (2).

Los precedentes desarrollos tenían un punto de partida común que era el asenso de los indios a la libre prédica del Evangelio. Pero podía ocurrir —y era el segundo supuesto— que estos se negaran a ella, o que permitiéndola, impidieran las conversiones, matando o castigando de cualquier manera a los convertidos, o atemorizándolos con amenazas. Haciendo patente el derecho de los pueblos al intercambio espiritual —religioso en su caso— considera Vitoria que en tal evento pueden los príncipes cristianos, «dando antes razón «de ello

(1) *De los indios:* I, 2, 14. Getino: II, 344.
(2) *De los indios:* I, 2, 15. Getino: II, 345.346.

«a fin de evitar el escándalo, predicarles aún contra su vo- «luntad, y entregarse a la conversión de aquella gente, y, «si fuere necesario aceptar la guerra o declararla, hasta que «den oportunidad y seguridad para predicar el Evangelio» (1). El sólo comportamiento de los indios es motivo de injuria y por ende de justa causa para declarar la guerra. Además, una actitud de prescindencia por parte de los cristianos, podría determinar que muchos salvajes, no recibieran la doctrina de Cristo, al impedírselo sus príncipes. Pero en todo caso, la conducta de los españoles ha de ser «guardando siempre mo- «deración y justicia, para que no se vaya más allá de lo «que sea necesario; y que más bien se ceda del derecho «propio, que se invada lo que no es lícito; y siempre orde- «nándolo todo más al provecho y utilidad de los bárbaros «que al propio interés» (2). No eran extrañas a esta mode- ración preconizada por Vitoria, las referencias que tenía de los hechos de los españoles en América, plagados de abusos y exacciones. Quien como él, asumiera una actitud defensora para con los indios, no podía menos que, al autorizar en ciertos casos el empleo de medios bélicos, bregar porque ellos se desarrollaran con prudencia. «Yo no dudo que no haya ha- «bido necesidad de acudir a la fuerza y a las armas para «poder permanecer allí los españoles; pero temo que no haya «ido la cosa más allá de lo que el derecho y la licitud per- «mitían. Porque puede ocurrir que estas guerras, matanzas «y despojos más bien impidieran la conversión de los bár- «baros que la fomentaran y propagaran» (3).

Las conclusiones contenidas en el título analizado son extremadas en los dos siguientes donde se sienta la licitud de destituir a los príncipes y señores de los indios, para sustituirlos por uno cristiano. Tal subrogación, que tiene un único motivo, puede realizarse en ocasiones diferentes.

Cuando luego de haberse convertido al cristianismo algunos de los bárbaros, sus príncipes quieren volverlos a la idolatría; los españoles impidiendo semejante injuria, pueden declararles la guerra, llegando incluso a destituir sus amos. La noción de sociedad de naciones cristianas —principio y fin del derecho de gentes— es traída a colación como criterio explicativo de tal actitud, que se respalda no sólo en la religión, sino en la amistad y sociedad humanas. Los bárbaros convertidos, se han hecho por ello amigos y compañeros de los cristianos «y aunque debemos obrar el bien en favor de todos,

(1) *De los indios:* I, 3, 12. Getino: II, 370-371.
(2) *De los indios:* I, 3, 12. Getino: II, 371.
(3) *De los indios:* I, 3, 12. Getino: II, 372.

señaladamente, sin embargo, lo debemos hacer en favor de «los domésticos de la fé» (1).

Pero cabe también suponer que el Papa, en favor de la fe y por los intereses de la religión cristiana, cambie los señores de los indígenas. Una vez que buena parte de ellos se hubiera convertido a la fé de Cristo, cualquiera que fuese el método empleado, con tal que de hecho sean verdaderamente cristianos, puede la Silla Apostólica darles un príncipe católico, ya que si la Iglesia es capaz de libertar los siervos cristianos que sirven a los infieles, con mayor razón podría libertar a súbditos cristianos que no están tan ligados como siervos (2).

¿Qué conclusiones podemos extraer de esta extensa exposición? La respuesta exige una distinción ya implícita en ella. Encontramos por un lado, derechos que regulan situaciones de orden internacional, como el de libre predicación religiosa y, por otro lado, aquellos derechos que rigen situaciones preferentemente internas, como la libertad de conciencia de los hombres, que están en íntimo enlace con la religión misma.

Si todo creyente, en la certeza de que está en posesión de la verdad, hace proselitismo, no debe extrañar que Vitoria, que une a aquella calidad la de sacerdote, considere como un derecho sustancial de los Estados cristianos, la prédica de la religión católica. Lo que, por otra parte, estaba conforme a la idea de la sociedad cristiana que se tenía entonces, de la que no dejaba de participar el maestro alavés y que, como ya señalamos, aún admite la Iglesia católica.

Tomada aisladamente, esta parte del pensamiento de Vitoria no tiene el imperecedero vigor y constante actualidad de otros parágrafos de su obra. En primer lugar, por el carácter restrictivo que confirió al derecho de intercambio espiritual. Sería un tanto aventurado suponer que en él se hallan comprendidas otras manifestaciones espirituales contemporáneas, tales como el arte o la ciencia, atribuyendo un alcance y significación a su pensamiento que nunca pensó darles. Y en segundo lugar, porque de admitir su extensión a las mismas, la asignación de tales dimensiones, sería sumamente peligrosa para los intereses de los Estados modernos. La aceptación lisa y llana de la teoría del catedrático salmantino, lleva a la afirmación de que, la negativa al ejercicio de aquel derecho por un Estado, hace lícito el uso de las armas.

El mundo contemporáneo, con Estados cuyos regímenes políticos encuadran ideologías políticas antagónicas, dista mu-

(1) *De los indios:* I, 3, 13. Getino: II, 373.
(2) *De los indios:* I, 3, 14: 4º Título. Getino: II, 373-374.

cho de la concepción de la sociedad de naciones de Vitoria. Sería inconcebible pues, que a pretexto de cumplir con un deber internacional, los Estados democráticos asumieran una actitud de pasiva receptividad de las tendencias totalitarias. Tal comportamiento, ni siquiera tendría como atenuante una reciprocidad, imposible de pedir a regímenes autocráticos que proclaman su derecho exclusivo a expandir la «cultura» como indiscutida expresión de la superioridad de una «raza» (1) En el orden político interno, se ha destacado el paradójico privilegio de las democracias, que con sus principios de legalidad, tolerancia, libertad de pensamiento y protección de minorías, se van creando sus propios adversarios y decretando su sentencia de muerte, al paso que la autocracia los suprime sin contemplaciones (2). Pero en el orden internacional, mientras no sean adoptados sin retaceos los principios que informan el Proemio de la Carta de las Naciones Unidas, aquello equivaldría a un suicidio para los Estados de derecho, cultores de la paz.

Por las mismas razones merecen muchos reparos, las proposiciones en que admite como lícita la intervención, para destituir a los príncipes bárbaros que impiden que «algunos» o «buena parte» de los indios convertidos, practiquen libremente sus creencias. Bástenos recordar, para abonar nuestro repudio, la triste y dolorosa experiencia de la última guerra mundial, provocada por la intervención armada de los Estados totalitarios, a pretexto de salvaguardar los intereses de las minorías nacionales pretendidamente maltratadas por las naciones en que se hallaban.

Los principios sentados respecto de la libertad de conciencia, son por el contrario de imperecedero valor. Permitido el derecho a predicar la fe de Cristo, su ejercicio se reduce a justos límites, porque la sóla propagación religiosa, aún cuando ella caiga en el vacío no logrando ningún adepto, no faculta para el empleo de las armas. Hay en Vitoria un franco reconocimiento de la autonomía de la voluntad que, en boca de un contemporáneo de Torquemada y Sepúlveda, constituyen un eterno y honroso galardón.

Derecho a la civilización. Este derecho, enunciado por la doctrina contemporánea, lo hemos estudiado al ocuparnos de los sujetos del orden jurídico internacional. Destacamos allí,

---

(1) Dominguez Cámpora, A.: El Nacional Socialismo y el Derecho Internacional Público. Revista del Centro Estudiantes de Derecho. Montevideo, 1942. T. 14, Nº 71-72, p. 41-43.

(2) Kelsen, H.: Esencia y valor de la democracia. Barcelona, 1934. p. 148.

cómo Vitoria reconoce a las comunidades humanas primitivas, el derecho de llegar a parangonarse material y jurídicamente con los pueblos civilizados.

IV

RESTRICCIONES A LOS DERECHOS DE LOS ESTADOS

Los derechos esenciales de los Estados, les imponen una serie de deberes, que no son otra cosa que aquellos, considerados desde un punto de vista pasivo. Esta correlación de los derechos con los deberes, que es característica peculiar de la obra de Vitoria, no puede constituir en modo alguno una restricción a la soberanía de los Estados. Por el contrario, es cuando uno de ellos los desconoce en el seno de la comunidad internacional no cumpliendo con sus deberes, que pueden los otros intervenir, para evitar que se conculquen aquellas normas de derecho universalmente admitidas como rectoras de la vida internacional.

Ello explica que en las Relecciones, al estudio de los derechos esenciales de los Estados, suceda la afirmación de que el desprecio de los mismos configura un «casus belli» y dé ocasión a Vitoria para desarrollar temas de derecho de guerra. Los indios harían injuria a los españoles si no los admitieran en sus tierras, si no les permitieran comerciar o impidieran la propagación religiosa. En tal caso, sería lícito, tras haberles mostrado con razones y consejos que no vienen a hacerles daño, someterlos y ocupar sus ciudades, extremando la medida cuando hubieren demostrado malicia y perfidia en sus designios (1).

La intervención no es así otra cosa que la prohibición de un ejercicio abusivo de los derechos sustanciales por parte de un Estado. En la comunidad de las naciones, de modo semejante a lo que sucede con el individuo dentro del Estado, la libertad de cada organización política se halla reducida, o, por lo menos condicionada, por las normas que la primera establezca para el bienestar internacional. Y aunque la intervención por razones de propaganda ideológica, nos haya merecido salvedades, no cabe objetar nada cuando se recurra a ella para salvaguardar los otros derechos, siendo tanto más exigible cuanto mayor sea la interdependencia de los pueblos.

Aparte de la posibilidad enunciada, podría darse el caso de un Estado que violara, no ya los derechos esenciales de la sociedad internacional, sino que desconociera sistemáticamente los derechos individuales de los hombres que lo componen. En tales casos, ¿es lícita la intervención para resta-

(1) *De los indios:* I, 3, 6, 7 y 8. Getino: II, 364-368.

blecer el imperio del derecho en esa comunidad sometida al rigor del despotismo? Antes de dar una respuesta debe recordarse la distinción que establece Vitoria, según que los actos cometidos sean pecados violatorios de la ley divina, o que sean acciones lesivas de los derechos inherentes a la personalidad del hombre.

En el primer caso, consecuente en respetar la libertad de conciencia, niega que «los príncipes cristianos, ni aún con la autoridad del Papa, puedan apartar por la fuerza a los bárbaros de los pecados contra la naturaleza, ni por causa de ellos castigarlos» (1). Tras mencionar los argumentos expuestos por los contrarios a su tesis, dice que hay dos motivos que la afianzan. Primero, la falta de jurisdicción del Papa, que si no puede dar leyes a los infieles mal podría imponerles penas, por cuanto no pueden acatar sus sentencias quienes no son cristianos, ya que aquel solo puede castigar a título de vicario de Cristo. Y en segundo lugar, porque sería inicuo que se les castigara por los delitos de sodomía, fornicación, etc., y no por el de homicidio que es mucho más grave. «Nunca en el Antiguo Testamento, donde, sin embargo, « los negocios se ventilaban por las armas, ocupó el pueblo de « Israel tierras de infieles, ya por el hecho de ser infieles, ya « por idólatras o por otros pecados contra naturaleza, como « el sacrificar sus hijos e hijas a los demonios, sino por es« pecial privilegio de Dios o porque les impedían el tránsito « o los ofendían» (2).

Respecto del segundo caso, su respuesta es, por el contrario, plenamente afirmativa. Entre los títulos legítimos a la ocupación de América expresa que, la tiranía de los señores de los bárbaros, las leyes inhumanas que permiten el sacrificio de hombres inocentes y la antropofagia, hacen lícita la prohibición por parte de los españoles de toda costumbre o rito nefasto. Pues, «si a todos mandó Dios velar por su pró« jimo, y prójimos son todos aquellos; cualquiera puede de« fenderlos de semejante tiranía y opresión». Sin olvidar que lo de los Proverbios: «Salva a aquellos que son tomados pa« ra la muerte, y no dejes de librar a los que son llevados « al degolladero», no sólo se entiende para el preciso momento de ser llevados al cadalso, sino que también puede obligarse a los bárbaros a que renuncien a tal costumbre. Y en caso de negativa hay causa para declararles la guerra y emplear en su contra, todos los derechos que ella confiere, llegando hasta cambiar sus amos y establecer un nuevo principado, si no pudiera abolirse de otro modo tal costumbre. No

(1) *De los indios:* I, 2, 16. Getino: II, 348.
(2) *De los indios:* I, 2. 16. Getino: II, 350-351.

siendo «obstáculo que todos los bárbaros consientan en tales « leyes y sacrificios, y no quieran que los españoles los libren « de semejantes costumbres; pues en estas cosas no son hasta « tal punto dueños de sí mismos, que tengan derecho a entre- « garse ellos a la muerte, ni entregar a sus hijos» (1).

Cabe señalar que el pensamiento de Vitoria no es todo lo preciso que fuera de desear, pues en este breve título admite como causa de intervención «el matar a hombres inculpables para comer sus carnes», mientras que en el quinto título ilegítimo, niega que por pecados contra la naturaleza «como el comer carne humana» pueda emprenderse una guerra. No obstante, las líneas generales de su razonamiento son claras. Según Barthelemy, Vitoria asigna a cada Estado una función de policía mundial con la misión de perseguir todas las violaciones del derecho, aún en el territorio de otros Estados (2). Ello puede aceptarse siempre que no nos haga olvidar lo más íntimo del pensamiento de Vitoria. Según él, tan sólo es necesario para el cumplimiento de la norma internacional el consentimiento de los pueblos que, impone de por sí, la obligación de respetar y ejecutar el Derecho Internacional de buena fé. Solamente cuando una comunidad abominara su condición de miembro de la sociedad universal, es que podía recurrirse a los medios compulsivos, para reintegrarla a su seno. Al pronunciarse por un intervencionismo, no renegaba Vitoria de su concepción de la solidaridad orgánica de las naciones.

Aunque no emplee la palabra, es difícil pretender una consagración más amplia del derecho de intervención, tendiente a impedir toda segmentación excluyente de los Estados integrantes del orbe.

Si hay tema que haya sido palestra de enconados debates, es justamente el de la intervención. Se encuentran allí en antitética oposición el derecho a la conservación e independencia de los Estados, frente a los no menos imperiosos derechos de la comunidad de las naciones. Ha sido sin embargo admitida, en el Derecho Internacional positivo contemporáneo, que la ha incorporado a sus textos; y en la doctrina, que la acepta hoy casi pacíficamente, e incluso extiende su aplicación. Los organismos internacionales del siglo XX, al ejercer su misión de salvaguardia de la paz, pueden imponer sanciones, que no son otra cosa que intervenciones. Su nota característica está en su carácter colectivo, de donde, el peligro que suponía conferir a cada Estado la posibilidad de ejercer el derecho de intervención, desaparece, cuando el se delega a una entidad mandataria de todos los Estados defensores del derecho. La

(1) *De los indios:* I, 3, 15. Getino: II, 374-375.
(2) Berthélemy, J.: Op. Cit. p. 12.

Liga de las Naciones primero, y las Naciones Unidas actualmente [1], realizan de manera técnicamente perfecta, los ideales de Vitoria de afianzar y mantener la existencia de la ley objetiva internacional que el Maestro de Salamanca confería con más riesgos, a la exclusividad del Estado español.

V

MODOS DE ADQUISICION DE LA SOBERANIA TERRITORIAL

El asunto central de la primera Relección de los Indios, a cuya dilucidación van dirigidos todos los sesudos razonamientos de Vitoria, se relaciona íntimamente con el punto que pasamos a estudiar. Saber si los españoles podían apropiarse de las tierras de América habitadas por los indios, no supone otra cosa que resolver un problema concreto de dominio en materia internacional. Aunque circunscrita a un caso particular, procediendo con su acostumbrada lógica, emite sus conclusiones a la luz de un conjunto de principios, cuyo análisis debemos efectuar.

La accesión y la prescripción. Los elementos constitutivos del Estado, conforme a una clásica división, son el territorio, la población y el gobierno. La soberanía del Estado, su autoridad, se ejerce sobre el conjunto de los habitantes que se hallan comprendidos en un territorio, delimitado por fronteras. De ahí que haya sido un tema principal del Derecho Internacional, el establecimiento de reglas concernientes a la adquisición, pérdida y utilización del territorio. Siendo de destacar que las soluciones que se enuncian al particular, se hacen extensivas a los otros dominios que se reputan accesorios del terrestre.

En el siglo XVI, todo país habitado por paganos o infieles, podía ser ocupado por los cristianos, quienes legitimaban su título, por la sóla toma de posesión pacífica o militar. Poco importaba que los territorios estuvieran habitados. Las condiciones materiales y espirituales rudimentarias de casi todos esos pueblos, hacía que pudiera prescindirse de su existencia y que las tierras en que se hallaban equivalieran a «res nullius».

Consumada la conquista, los derechos del ocupante se asentaban por la pacífica posesión durante cierto número de años, reconociendo así la procedencia de la usucapión en materia internacional.

(1) Art. 16 de la S. D. N. y 41 y ss. de la U.N.

Quienes admitían la prescripción adquisitiva creían que en el caso especial de América, era «inútil, y hasta temerario, el « poner sobre el tapete tal cuestión, pues más bien parece esto « tratar de encontrar nudos en el junco e iniquidades en casa « del justo». «Los príncipes de España ni sus consejeros, están « obligados a examinar y tratar de nuevo todos los derechos « y títulos sobre los que ya se deliberó y sentenció, máxime tra- « tándose de aquellas cosas que en pacífica posesión y de buena « fé ocupan los príncipes». Pues «si cada cual debiera consul- « tar siempre, haríase el negocio infinito y ni los príncipes ni « ninguno de sus consejeros estarían seguros y ciertos en con- « ciencia; y nada pudiera tenerse por averiguado si hubiera « que repasar siempre desde su origen los títulos de la propia « jurisdicción». «Y puesto que nuestros príncipes Isabel y Fer- « nando, que primero ocuparon aquellas regiones, fueron cris- « tianísimos, y el Emperador Carlos V es justísimo y religiosí- « simo no es de creer que no tengan por muy bien averiguado « y escudriñado todo lo que pueda atañer a la seguridad de su « estado y conciencia, máxime en cosa de tal importancia» (1).

Contra ellos se alza la prudente voz de Vitoria. Con riguroso planteo, comienza por definir cuál es su actitud frente al problema, negando toda conclusión apresurada. Se hace necesario examinar a fondo la licitud y justicia de la ocupación de las tierras de América, consultando a los sabios y peritos. « Pues, a nuestro propósito, ni el negocio de los bárbaros es « tan evidentemente injusto que no podamos disentir de su jus- « ticia, ni tan evidentemente justo que no podamos dudar de « su injusticia» (2). Por ello, tras prolijo examen, rebate uno tras otro los argumentos contrarios, en la primera parte de la primera Relección de los indios. Niega que sean incapaces de adquirir el dominio por una pretendida condición de servidumbre natural, ni que por ser pecadores, infieles, o herejes, se les pueda despojar de la propiedad, para lo que tampoco puede aducirse una carencia de inteligencia, que en realidad no es tal (3). Para concluir, en mérito a ello, que los indios estaban, pública y privadamente en pacífica posesión de las cosas y por consiguiente, de no constar lo contrario, deben ser tenidos por verdaderos señores no pudiéndoseles despojar de su posesión sin justa causa. De esta afirmación se infiere que, el derecho al descubrimiento alegado por Colón desde el comienzo, no era suficiente. Hubiera sido necesario para ello que las nuevas tierras hubieran estado desiertas y carentes de dueños, cosa que, por lo que antecede, sabemos que no era cierta. Luego «aunque este título pueda valer algo junto con otro, por sí

(1) *De los indios:* I, 1, Proemio. Getino: II, 284-285.
(2) *De los indios:* I, 1, 3. Getino: II, 290.
(3) *De los indios:* I, 1, 4 a 19. Getino: II, 292 a 304.

« solo no justifica la posesión de aquellos bárbaros, no más « que si ellos nos hubieran descubierto a nosotros» (1).

Este último párrafo, cuya audaz valentía ya tuvimos ocasión de recalcar, expresa, en rápida síntesis, la concepción de Vitoria. Desvinculándose de todo lo que fuera una defensa de situaciones o intereses concretos, condenó de manera general todo acto de ocupación en América. En su famoso mensaje de 1823, el Presidente Monroe dirá a su vez, que los Estados independientes de América, no podían considerarse sujetos a colonización. Pero si recordamos que con ello se limitaba a decirle concretamente a Rusia que no podía establecer colonias en Norte América, sin enunciar un principio general de no colonización o no ocupación de territorios deshabitados (2), valoraremos más condignamente el parecer de Vitoria, natural de un Imperio que estaba sojuzgando al nuevo continente.

Desgraciadamente, tardó mucho tiempo en imponerse, impedido, durante cuatro siglos, por la corriente opuesta. Recién va a tener una consagración tímida en la Sociedad de las Naciones y algo más decidida luego, en la Carta de las Naciones Unidas. No debe olvidarse en efecto que cuando a fines del siglo pasado, se reunieron en Berlín las potencias coloniales occidentales, proclamaron lisa y llanamente en el artículo 34 de la Convención, el derecho de ocupación de los territorios africanos, sin más limitación que la obligación de notificar a los demás signatarios (3). Lo que significa que el motivo propulsor de la Conferencia, fué la protección de los intereses de los Estados europeos, que deseaban evitar toda clase de rozamientos en su empresa colonizadora; pero se dejó a un lado, no ya el derecho, sino los intereses de las poblaciones autóctonas. El artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, al que ya nos refiriéramos, constituyó un primer paso en la recuperación del ideario de Vitoria, que se hace más ostensible aún en la Carta de las Naciones Unidas, con la declaración relativa a territorios no autónomos y el Régimen internacional de administración fiduciaria.

La conquista. Ocupación de territorios «por razón de amistad o alianza». Después de haber negado la licitud de la ocupación de los territorios de América, por no ser estos ajenos a

(1) *De los indios:* I, 2, 7, 3er. Título. Getino: II, 333.

(2) Delle Piane, A.: Doctrina de Monroe. Revista del Centro Estudiantes de Derecho. Montevideo, 1943. T. 15, p. 203.

(3) Conferencia de Berlín. Acta general del 26 de febrero de 1885. En: Le Fur, L. & Chklaver, G.: Recueil de textes de Droit International Public. París, 1934, p. 144.

todo dominio, Vitoria la admite cuando ella se origina a consecuencia de la derrota militar de un enemigo común.

Dado que los bárbaros pueden luchar entre sí legítimamente, vale decir, habiendo padecido injuria una de las partes, puede ésta llamar en su auxilio a los españoles, y repartir con ellos los frutos de la victoria y todo aquello que por derecho de guerra pudiera pertenecerles.

Combatir junto a las víctimas de una injusticia, ha sido admitido por Cayetano, y fué por tal causa, que los romanos obtuvieron la ampliación de su imperio. «Prestaban ayuda a sus amigos y aliados, y esto les ocasionaba guerras justas, por las que se apoderaban de nuevas provincias con arreglo al derecho de guerra. Sin embargo, lo reconocen como legítimo San Agustín y Santo Tomás».

Y otro tanto «hizo Abraham que para vengar al rey de Salem y a sus aliados peleó contra cuatro reyes de aquella región, de los cuales no había recibido injuria alguna» (1).

Es este el «séptimo y último título, por el cual pudieron « y podrán venir aquellos bárbaros y sus provincias a poder « de los españoles». No contiene un arbitrario reconocimiento del derecho de conquista. Antes bien, su ejercicio se halla condicionado por una exigencia previa, para que pueda llevarse a efecto. Es preciso que la guerra emprendida por el país aliado, sea justa, de conformidad a lo que el Derecho Internacional de la época entendía por ello, es decir, que el Estado hubiera recibido un agravio que era menester reparar. De no mediar esa justa causa, nada justificaría una ocupación obtenida mediante una conquista militar, que despojara violentamente a un pueblo no agresor de sus legítimos territorios.

Donación divina. Maestro de Teología, no era excusable que Vitoria dejara en el tintero, el argumento de que las tierras de América pertenecían a los españoles por una donación especial de Dios.

El acto de divina liberalidad, se fundaba en que los indígenas, habrían sido condenados por sus abominaciones, entregándolos luego Dios a los españoles, al igual que había entregado los cananeos a los judíos. El rigorismo conceptual de Vitoria se levanta contra dicha afirmación. Una profecía contra la ley común y las leyes de la Escritura, no debe creerse sin que medien milagros que la confirmen. «Además, dado « que el Señor hubiera decretado la perdición de los bárba« ros, no se sigue de ahí que aquel que los destruyere quede « sin culpa, como no quedaron sin culpa los reyes de Babilo-

(1) *De los indios:* I, 3, 17. Getino: II, 377.

« nia que lanzaban ejércitos contra Jerusalem y llevaban a los « hijos de Israel cautivos, aunque de hecho todo esto sucedie« ra por especial providencia de Dios» [1].

Además, si por abominaciones y pecados se legitimara la conquista, tendrían que ser quienes la emprendieran de acrisoladas virtudes morales, cosa que por desgracia no sucedió con los españoles. «¡Ojalá que, fuera del pecado de infideli« dad, no hubiera entre algunos cristianos mayores pecados en « las costumbres, que entre esos bárbaros!» (2).

Cesión de territorios. Rechazadas la ocupación, la conquista y la prescripción como medios de adquisición del dominio internacional ¿asume igual actitud respecto de la cesión del territorio?

El procedimiento fué comunmente practicado cuando se confundía la noción de soberanía con la de propiedad. Presentándose al Estado como propiedad del monarca, era natural aplicar al territorio las mismas reglas que a la propiedad privada. En virtud de esa equiparación, podía darse una sucesión después del fallecimiento del soberano, así como una cesión amistosa entre vivos mediando retribución en dinero, o por el sólo acuerdo de las partes, originado por la voluntad de una de ellas de hacer cesar su soberanía, para someterse a la del otro Estado. Aunque para las actuales naciones civilizadas, el sistema se presente como anacrónico e inconcebible, [3] fué practicado frecuentemente en el siglo pasado entre estos Estados y los pueblos de Africa, como disfraz más o menos bien logrado de una ocupación militar de sus territorios. En tales casos, la naturaleza consensual de la cesión quedaba desvirtuada, al romperse el equilibrio de las partes contratantes, que si ya de por sí es difícil entre naciones civilizadas —baste recordar nuestros tratados de límites con el Brasil de 1851 — se hacía en tales casos prácticamente inexistente.

Con sagaz intuición, Vitoria comprendió lo que en la realidad de los hechos ocurriría, de reconocerse la licitud de la ocupación de América en base a una elección voluntaria de los indios. A primera vista parece que si «cuando los españoles « se llegan a los bárbaros, les dan a entender cómo son envia-

---

(1) *De los indios:* I, 2, 16, 7º Título. Getino: II, 353.

(2) Ibidem.

(3) No obstante, por el Tratado de París de 1898, España entregó el archipiélago filipino a los Estados Unidos de América, a cambio de veinte millones de duros. Más tarde, en virtud de haberse estipulado que la cesión alcanzaba tan sólo las tierras comprendidas dentro de cierta latitud y longitud, debió España vender por unos cuantos miles de duros las islas Batanes y de Cayagán, que quedaban fuera de aquellas dimensiones geográficas.

« dos por el rey de España para su propio bien, y les exortan « a recibirlo y aceptarlo por rey y señor, y ellos contestan « que les place, y nada más natural que dar por válida la « voluntad de un propietario que quiere transferir su dominio « a otro dueño» (1).

No es esa, sin embargo, la solución a que debe llegarse. Una elección en esas condiciones, pedida por gentes armadas a una turba desamparada y medrosa, está viciada por el temor y la ignorancia que en ella intervienen, ya que «los bárbaros no saben lo que hacen y aún quizá ni entienden lo que les piden los españoles» (2). Ignorancia y captación de voluntad, son motivos por sí bastantes para repudiar tales acuerdos, que caen en ausencia de sus requisitos esenciales. Pero hay aún otro motivo. Esos pueblos tienen ya sus príncipes y no pueden sin causa razonable llamar a nuevos gobernantes en perjuicio de los primeros, y recíprocamente, no podrían sus señores elegir nuevo príncipe sin consentimiento del pueblo. «Como, pues, « —concluye Vitoria— no concurren a esas elecciones y acepta- « ciones todos los requisitos necesarios para una elección legí- « tima, en absoluto este título no es legítimo ni idóneo para « para ocupar y obtener aquellas provincias» (3).

Cuando por el contrario hay una *verdadera* y voluntaria elección, pueden desecharse las precedentes objeciones. «Si los « bárbaros *comprendiendo* la humanidad y sabia administra- « ción de los españoles, *libremente* quisieran, tanto los señores « como los demás, recibir por príncipe al rey de España. Esto « se puede hacer, y sería título legítimo y de ley natural» (4). Afianzan tal aserto sus teorías políticas. Establecen ellas que, en lo que atañe al bien común de la República, tiene fuerza de ley todo aquello que determine la mayoría, aún para los que la contradigan, pues de otra manera nada podría hacerse, por lo difícil que todos sean conformes y del mismo parecer. Pudiendo la república, ciudad o provincia, nombrarse señor o príncipe cristiano, sin que sea necesario el consentimiento de todos, siempre que fueran cristianos la mayor parte que así lo desearen. «Como hicieron los franceses, que por el bien de « su patria cambiaron de príncipes y quitando el reino de « Childerico se lo entregaron a Pipino, padre de Carlomag- « no» (5).

No especifica Vitoria las causas que facultan el cambio, sólo le interesan las condiciones en que él se efectúa, y que legitiman la sustitución de la soberanía. Es necesario que la ini-

(1) *De los indios:* I, 2, 16, 6º Título. Getino: II, 351.
(2) *De los indios:* I, 2, 16, 6º Título. Getino: II, 352.
(3) Ibidem.
(4) *De los indios:* I, 3, 16. Getino: II, 375-376.
(5) *De los indios:* I, 3, 16. Getino: II, 376.

ciativa parta de los indios, y que sea completamente espontánea, sin mediar sugerencias o maquinaciones insidiosas de parte de los españoles. El criterio calificador es un tanto endeble y susceptible de ser burlado con facilidad; pero no resta mérito a la afirmación rotunda de la soberanía popular que lleva implícita.

El análisis de las precedentes opiniones de Vitoria arroja el siguiente saldo. Primero, la aplicación a los tratados internacionales, de las reglas que rigen las condiciones de validez intrínseca de los convenios entre los hombres. Los acuerdos internacionales, deberán hacerse por partes capacitadas, mediando libre consentimiento, recaer sobre un objeto determinado y tener un fin o causa lícita. La originalidad de Vitoria, que consistió muy a menudo en haberse apartado de las normas clásicas del Derecho Romano, no plegándose a la común costumbre de adaptarlo a problemas nunca previstos al tiempo de su creación, no le impidió recurrir a él, como norma orientadora en la solución del problema que estamos analizando. Las reglas sobre la validez de los contratos civiles, extendidas a los pactos internacionales, redundaban en una mayor seguridad y respeto de la contratación internacional.

No se ha logrado contemporáneamente tal identidad de tratamiento. Los libros de la materia, siguen afirmando que no es motivo de rescisión por nulidad, la violencia moral o física ejercida sobre una de las partes contratantes. Otro tanto se dice respecto del error y del dolo, así como de la lesión, ya que de admitirse esta última, cualquier Estado se desligaría de sus compromisos a pretexto de que le es desventajoso (1).

Solamente con el Pacto de la Liga de las Naciones, se mitiga un poco ese rigorismo en su artículo 19, facultando a los Estados miembros a proceder a un nuevo examen de aquellos tratados carentes de aplicación o que pudieran poner en peligro a la paz del mundo.

Segundo: la afirmación del plebiscito de anexión como práctica loable de justicia y como condición de validez de los tratados. Esta proposición que tomamos de Berthélemy (2), es criticada por Barcia Trelles, quien opina que lo único que pretendía Vitoria era rodear de toda clase de garantías los tratados de cesión, para lo cual requería que en ellos interviniera el asentimiento conjunto, de gobernantes y gobernados. No mediando «causa razonable», y no es tal la cesión de soberanía, no podía el pueblo por sí sólo, cambiar su príncipe. De ahí que no sea correcto hablar de plebiscito, sino que lo que propugna Vitoria es garantizar la permanencia de una soberanía

(1) Fauchille, P.: Op. Cit. T. 1, 3ª Parte, Nº 818, p. 297.
(2) Berthélemy, J.: Op. Cit. p. 20.

en el supuesto de que esta fuese alterada por el pueblo, que es justamente lo contrario del plebiscito (1).

De limitarnos al examen del sexto título no idóneo, podría admitirse la tesis de Barcia Trelles. Hay en él esa exigencia de una «causa razonable» para cambiar al mandatario del poder público, que daría pábulo a la misma. Pero si no nos circunscribimos a dicho título y vamos a su correlativo dentro de los legítimos, no puede caber la menor duda que se consagra allí una forma de plebiscito. Debe recordarse que, desde el siglo XIV, donde el rey de Francia no tenía derecho a enajenar una ciudad de su reino sin el consentimiento de sus habitantes, hasta la Revolución Francesa, se tenía sobre el plebiscito una concepción diferente a la contemporánea. El voto de los habitantes precedía a la cesión y era como su razón de ser, en cambio que en el período posterior, la sigue, para consagrarla y justificarla (2).

Creemos por ello que hay en la obra de Vitoria un reconocimiento de plebiscito como requisito previo a la cesión. Con lo cual no forzamos su pensamiento, ni tergiversamos la concepción contemporánea del instituto, por cuanto Vitoria no habría hecho más que adoptar las ideas corrientes al respecto en su época.

Más aún, dejando de lado esta discrepancia, nadie que haya leído esos parágrafos de las Relecciones, podrá negar que ellos postulan el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos.

Las plataformas de principios del Derecho Internacional contemporáneo, que son los Puntos de Wilson y ahora la Carta del Atlántico, tienen también en este aspecto un antecedente en la obra de Vitoria (3).

(1) Barcia Trelles, C.: Op. Cit. p. 81-82.

(2) Fauchille, P.: Op. Cit. T. 1, 2ª Parte. Nº 564, p 790.

(3) Ampliamente consagrado en los puntos 2º y 3º de la última, que lo sientan en lo referente al territorio y al régimen político respectivamente. Los Puntos de Wilson, no tenían uno análogo al 3º, por cuanto la primera guerra mundial careció del carácter ideológico de la segunda guerra; tampoco consagraba la autodeterminación territorial de manera genérica, sino que hacía referencia a cada país ocupado en los puntos 6º a 13º.

CAPITULO III

EL DERECHO DE LA GUERRA

La sola determinación de los casos en que era lícito a los españoles ocupar los territorios americanos, era a todas luces insuficiente para que estos obtuvieran la efectiva posesión de los mismos. Mal podían apreciar esa calificación de actitudes quienes, como los indios, eran de tan rudimentaria cultura. De ahí la necesidad de que los europeos les hicieran comprender los móviles que los guiaban, evidenciándoles que sus acciones encuadraban, como práctica lícita, en los cánones del Derecho de gentes, única norma capaz de regir las relaciones de las naciones del orbe.

Pero muy a menudo, esa tarea de pacífica penetración, encontraría obstáculos infranqueables, originados por la incomprensión de los aborígenes, o bien por su sistemática negativa a prestar oídos a las plausibles peticiones de los civilizados. En tal caso, solo quedaba un último y desesperado recurso para doblegar su voluntad: la guerra.

La Relección de los indios que acabamos de analizar, hace ya referencia a los medios bélicos, cuando eran desconocidos los fundamentos idóneos en que se fundaba la acción de los españoles en América .«Si los bárbaros quisieran negar a los « españoles las cosas arriba declaradas de derecho de gentes, « como el comercio o las otras que dichas son, los españoles « deben, primero con razones y consejos, evitar el escándalo, « y mostrar por todos los medios que no vienen a hacerles « daño, sino que quieren amigablemente residir allí y recorrer « sus provincias sin daño alguno para ellos; y deben mostrarlo, « no sólo con palabras, sino con razones, según aquello: Es « propio de sabios experimentar antes las cosas que decirlas. « Más si dada razón de todo, los bárbaros no quieren consen« tir, sino que acuden a la violencia, los españoles pueden de« fenderse y tomar todas las precauciones que para su segu« ridad necesiten; porque es lícito rechazar la fuerza con la « fuerza. Y no sólo esto, sino también, si de otro modo no « están seguros, construir fortificaciones y artificios y si pa« decen injuria, pueden con la autoridad del príncipe vengarla « con la guerra y usar de los demás derechos de la guerra» [1].

No debe extrañar, en consecuencia, que el tema de la segunda Relección, haya sido justamente el derecho de la gue-

(1) *De los indios:* I, 3· 6. Getino: II, 364.

rra. Las frases que le sirven de proemio no pueden ser más ilustrativas. «Porque la posesión y ocupación de aquellas tie« rras de bárbaros, llamados comunmente indios, parece po« derse defender, en último término y con fuerte argumento, « con el derecho de la guerra; por esto, después de haber « disputado en la Relección primera acerca de los títulos que « los españoles pueden alegar sobre aquellas provincias, me « ha parecido conveniente añadir una breve discusión acerca « de este derecho, para dejar completa la Relección anterior» (1).

A despecho de su denominación «Del derecho de guerra de los españoles en los bárbaros», el contenido sobrepasa la consideración particular del problema, para convertirse en un tratado general del derecho de guerra, abstracción hecha de los beligerantes que menciona en el título. Es justamente en ello, que estriba su diferencia con la primera Relección, donde las nociones generales de Derecho Internacional, lejos de ser el punto central de la obra, son traídas a colación al solo efecto de elucidar el problema de hecho que se discutía en la misma.

Sin que ello involucre un retaceo al juicio favorable que por muchos motivos merece esta obra, la segunda Relección no tiene, en cuanto a originalidad y perenne actualidad, iguales méritos que la primera. El genio del Maestro se revela, al arbitrar soluciones para un problema tan desconocido hasta entonces como de escabrosa solución, y en el que, el enunciado de sus nuevos principios, iba a chocar con las opiniones, no sólo más admitidas, sino sustentadas por la autoridad civil y eclesiástica. El derecho de la guerra, en cambio, tenía tras sí una larga tradición doctrinaria, que había volcado pacientemente sus pareceres en el machacado problema. Pero aún así, sería injusto negar que destacó vigorosamente en la cadena de juristas que lo anteceden, omisos siempre en abandonar el plano de la pura especulación, para enfrentarse de una vez por todas, con las exigencias de la realidad. La inteligencia de Vitoria, tan atenta a los ruidos del mundo, fué requerida no sólo por el problema de la conquista de América y las guerras que causara, sino que las interminables luchas que España mantenía con Francia, también le permitieron aportar su vasta ilustración y su claro discernimiento a la dilucidación del problema. Aunque en muchos puntos, corrigió y aplicó la doctrina canónica tal como la había expuesto Santo Tomás, al extremo de haberse dicho que él fué la razón y Vitoria su aplicación práctica, su elevación y desapasionamiento impidieron que fuera la suya una construcción teórica, y alejada de

(1) *De los indios:* II, Proemio. Getino: II, 387.

la realidad (1). Si tuviéramos que caracterizar su obra con expresiones contemporáneas, diríamos que se ajusta a nuestra noción de un curso de Facultad. Su forma, lejos de ser el ordenamiento didáctico de una construcción abstracta, a lógica pura, constituye un ordenamiento más humano, más accesible y más psicológico, sin perjuicio de que lo maticen alusiones concretas a los litigios europeos que acabamos de mencionar, pero sin ningún encono u ofuscamiento (2).

Por tales motivos, el orden de nuestra exposición se ajustará, en lo principal, al seguido por el Maestro en su segunda Relección de los indios, sin que la necesidad de hacer más ostensibles los puntos de Derecho Internacional que comprende, nos obligue, en este caso, a soslayarlo.

I

LA GUERRA COMO FENOMENO SOCIAL

Antes de examinar si la guerra es una actividad lícita, haciendo una valoración ética y jurídica del fenómeno, creemos que debe desarrollarse una breve consideración puramente objetiva de la misma, como hecho de producción frecuente entre las colectividades humanas.

La combatividad parece ser un impulso inextirpable de la naturaleza humana y, tan originario, como sus otras actividades instintivas fundamentales. A medida que remontamos por los tiempos prehistóricos, mayor sería su pujanza, atemperada tan sólo hoy, por la coacción de los usos y normas sociales.

Pero la constatación «ab initio» de esa agresividad, no permite afirmar que siempre hayan existido guerras en el actual sentido de la palabra. Para que surja esta especie, se hace necesario que aquella tendencia se ejerza en nombre del grupo social a que pertenece el individuo, para satisfacer los intereses del primero, y no para dar pábulo a ambiciones particulares y egoístas del sujeto.

Es en base a esta distinción, que se ha asegurado por sociólogos que, la guerra tal como la concebimos hoy en día, no hace su aparición en la vida de relación del hombre, sino al promediar el año 3000 antes de la era cristiana. Hasta ese entonces, se habían producido «luchas» y no «guerras». Cuya diferencia estriba en que la primera es una disputa armada

(1) García Gallo, A.: La aplicación de la doctrina española de la guerra. Anuario de la Historia del Derecho Español. Tomo XI. Madrid, 1934. p. 9 a 11.

(2) De la Briere, Y.: Les étapes de la tradition théologique concernant le droit de juste guerre. Revue générale de Droit International Public. París, 1937. Troisiéme serie. Tome XI T. 44. p. 152.

que mira a satisfacer el instinto de conservación o el instinto sexual, actualmente reprimidas en el seno de las sociedades contemporáneas, donde han pasado la casi totalidad de sus formas, a constituir actividades delictuosas punibles por la autoridad. La guerra entre pueblos, ejercida por los hombres para satisfacer fines o intereses que están por encima de su persona individualmente considerada, iría tomando, por el contrario, un lugar cada vez más importante en las relaciones entre los Estados (1).

La observación, aunque atinada, no involucra una afirmación revolucionaria. Poniéndonos en el mismo plano en que fué formulada, el de la Sociología, es fácil constatar que, mientras las comunidades humanas carecían de la coherencia y densidad necesarias para la estructuración de formas sociales superiores, las relaciones no amistosas con las agrupaciones vecinas, sólo obedecían a una verdadera concurrencia vital. No existía aún un antagonismo basado en ideologías, o sin ir tan lejos, en simples necesidades de orden político. A lo sumo, eran factores económicos, destinados a satisfacer funciones vitales, los que llevaban a esas manifestaciones negativas del sentimiento de solidaridad. En ellas, el grupo era el intérprete del sentir de cada individuo, mientras que cuando aparecen los Estados, es el individuo quien se hace intérprete, o instrumento a veces, de las necesidades de esa entidad abstracta, con fines trascendentes a los suyos propios, que, de por sí solos, no reclamaban tal comportamiento. Por ello la pretendida dualidad entre «lucha» y «guerra» no sería más que la natural y lógica consecuencia de la aparición de la personalidad etática, bajo forma jurídica o religiosa.

Esbozada esta sociología genética de la guerra, si quisiéramos enunciar de la manera más genérica los caracteres que asume contemporáneamente, podríamos decir que es «el conjunto de actos de violencia por los cuales un Estado se esfuerza en imponer su voluntad a otros». Cada beligerante trata que el resultado final le sea favorable mediante la fuerza victoriosa. En principio, para haber llegado a esos extremos, ha sido necesario que fracasaran todos los medios destinados a lograr una solución amistosa o jurídica de la diferencia que origina el conflicto. Aunque en rigor de verdad, en luchas que no son la consecuencia de un rozamiento de los derechos esenciales de los Estados, y sí de las arbitrarias ambiciones de uno de ellos aquel preámbulo conciliatorio o jurisdiccional, es innecesario o falso.

---

(1) Lange, Ch.: Histoire de la doctrine pacifique et de son influence sur le developpement du droit international. Recueil des Cours. 1926. T. 13 p. 176-177.

II

VALORACION JURIDICO-MORAL DE LA GUERRA

Esta brevísima consideración de la guerra como entidad permanente en la vida de los pueblos, permite comprender como no es paradójico hablar de un derecho de la guerra. Siendo imposible su extirpación del seno de la sociedad, podría por lo menos reglamentarse esa actividad, tratando de que dentro de sus contornos calamitosos, sea lo menos nociva posible. Más aún, podría someterse al rigor del derecho, no sólo el modo de conducirla, sino también su declaración misma, prohibiendo recurrir a ella cuando antes no se hubieran cumplido una serie de instancias, destinadas a obtener una solución pacífica de la diferencia. Las Convenciones de La Haya se ajustan a lo primero mientras que la Sociedad de las Naciones y las Naciones Unidas responden a lo segundo.

Pero la eventual sujeción de la guerra a la norma jurídica no es bastante para acallar los imperiosos requerimientos de la conciencia moral que, frente a una actividad que pone en juego el bien más preciado del hombre: su vida, exige una explicación y una justificación estrictamente ética de la misma.

Las opiniones se reparten en dos bandos principales, con tan variado como denso contenido: pacifismo y militarismo.

El primero repudia la guerra partiendo de la base de que la paz es el único estado social compatible con el desarrollo integral del hombre como individualidad biológica. Si la vida humana es inviolable y todo atentado contra ella criminal, lo será con mucha más razón cuando tenga carácter colectivo. Además, civilización y guerra son nociones antinómicas, de donde la necesidad de proscribir la segunda de las prácticas humanas. Al argumento de orden biológico se une la consideración utilitaria, que quiere impedir los males que ella acarrea, con la consiguiente destrucción y pérdida irreparable del patrimonio cultural y artístico, sin perjuicio del déficit físico y mental que deja en los sobrevivientes. Se agregan también, consideraciones de orden moral que ven a la guerra contraria a la ética, presentándola frente a la paz, como un elemento desmoralizador y perturbador y que, por la tentación del abuso de la fuerza, puede llevar a desvirtuar las personalidades mejor templadas. Por último, niegan que la fuerza y la guerra sean el único remedio eficaz para solucionar las discordias internacionales. En todo caso, la solución final sólo pueden proporcionarla la persuación y el libre consentimiento, pues como dijo Talleyrand, con las bayonetas puede hacerse de todo menos sentarse en ellas.

Por el contrario, el militarismo está convencido de la necesidad y carácter benéfico que presenta la oposición armada de los grupos sociales, prorrumpiendo en panegíricos de la guerra como práctica saludable de los pueblos. No obstante, la evidencia de las razones contrarias, fué de tal entidad, que sus más ardientes defensores, se vieron en la necesidad de hacer concesiones, que ocasionaron modificaciones en su doctrina. Aparece así el culto del Estado como expresión absoluta del ideal social, cuya fuerza, autoridad y territorio, deben ampliarse cada vez más. La guerra se diviniza en su calidad de función esencial y aún suprema de aquel, a cuyo frente para nada cuentan las consideraciones morales, su sola preocupación es el logro de los intereses materiales, ante los cuales los demás Estados, son enemigos. De ahí también, la subordinación de todas sus actividades a consideraciones militares y estratégicas.

En su extrema pureza, el pacifismo más ortodoxo lleva a una especie de anarquismo individualista, que es más bien la expresión de creencias religiosas que, en su respeto por la vida humana y repudio del crimen, llegan a tales extremos. El militarismo plasmó en las ideologías totalitarias de los Estados autárquicos posteriores a la primera guerra mundial, claramente tipificados en la Alemania nazi.

Frente a ellos y superándolos, el internacionalismo contemporáneo, sin perjuicio de combatir la guerra con argumentos coincidentes con los de los pacifistas, la admite cuando es defensiva, o sea cuando está destinada a conservar al grupo social y siempre que su ejercicio no sea abusivo. Podría también llegarse a la guerra para salvaguardar la existencia de una sociedad de naciones, haciéndose de la primera y de la fuerza, un instrumento al servicio del derecho, de manera de restablecer o asegurar la paz. En resumen en vez de considerar la guerra en sí misma, sea para rechazarla o para ponderarla, la reputa un medio adecuado al logro de fines de superior jerarquía: la pacífica convivencia de los hombres regida por normas de derecho (1).

Veamos ahora, por qué caminos se orientó el cristianismo en la valoración de la guerra, con especial referencia a las opiniones de sus primeros propagadores, que son el antecedente necesario de los teólogos y canonistas que han de formar el suelo nutricio de la obra de Vitoria.

Conforme a lo que expresáramos recientemente respecto de las formas que asume el pacifismo, no es de extrañar que el cristianismo primitivo con los ímpetus característicos a toda religión que comienza a propagarse, bregara por un pronun-

(1) Lange, Ch.: Op. Cit. p. 178-179.

ciado irenismo (1). No hay comentarista que deje de referirse a los textos de San Mateo (V, 39): «Mas yo os digo: no resistais al mal» y a las palabras de Cristo a San Pedro contenidas en el mismo Evangelio: «Vuelve tu espada a su lugar: porque todos los que tomaren espada, a espada perecerán» (XXVI, 52). De donde inferían inmediatamente, que estaba prohibida toda resistencia al mal y, por consiguiente, el uso de las armas y la prestación de servicio militar en el Imperio Romano.

Sin embargo, se acostumbra a negar que la religión cristiana surgiera envuelta en tan acérrimo pacifismo. La sociedad que integraban sus fieles, no impuso un completo repudio de todo lo que significara guerra o servicio de las armas. Mientras no se les pusiera en la obligación de cumplir actos de idolatría, o ejecutar hechos manifiestamente violatorios de la ley cristiana, no tenían porqué renunciar al oficio militar, por cuanto las costumbres cristianas no estaban reñidas con su ejercicio. No había porqué trasplantar al gobierno temporal de los sociedades, los preceptos y consejos de la santidad cristiana y de perfección evangélica. Y aunque puedan encontrarse entre ambas esferas grandes puntos de contacto, no son de una entidad tal como para justificar una trasposición del uno al otro, que llevaría, no sólo a negar la legitimidad de la guerra, sino de todas las instituciones políticas del Estado. El lenguaje y la actitud de Cristo, dan la prueba más acabada de ello, pues a pesar de las lecciones de universal desprendimiento dictadas en el sermón de la Montaña, reconoció y legitimó las leyes e instituciones de la ciudad temporal, incluso la tutela del derecho por la fuerza armada. Y si bien es verdad que no quiso ser defendido por los suyos con la espada, admitió que la potestad pública podía usarla legítimamente. Por otra parte, en los hechos, gran número de cristianos prestaban servicios como oficiales y soldados en las legiones romanas, sin repudiar su religión, y sin que la Iglesia les hiciera reproche alguno por tal motivo (2).

Aquellos textos bíblicos encontraron, empero, decididos defensores en los moralistas cristianos primitivos. Tertuliano, aseguraba el castigo de Dios a quienes hicieran la guerra, porque tomaban la espada y como el castigo es correlativo de quienes cometen un pecado, la guerra al ser sancionada lo sería. Al desarmar a Pedro, Cristo habría desarmado a todos los cristianos. Por su parte, Orígenes, considera que la misión de los cristianos no es la lucha, sino rogar a Dios por quienes pelean con justicia. Lactancio, proclama también que es impo-

(1) La palabra procede del griego: paz. Fué empleada por primera vez por Carlos Ireneo Castel de St. Pedro para designar a quienes creen en la posibilidad de una paz perpetua.

(2) De la Briere, Y.: Op. Cit. p. 134.

sible que el justo lleve armas, porque su única milicia es la de la justicia. No pueden admitirse excepciones al precepto divino; matar un hombre será siempre un acto criminal.

Un acontecimiento histórico de importancia, altera de manera radical el planteo del problema, y es la adopción del cristianismo como religión oficial del Imperio Romano. Se extinguía con ello, la posibilidad de toda situación de antagonismo entre la fe y el servicio militar. Abolido el paganismo, los soldados de Constantino, no se veían más en la obligación de asistir a ceremonias ajenas a sus dogmas. Por ello el problema que pasa a ocupar lugar preferente, es el de la justicia de la guerra.

Delineado a grandes rasgos en San Atanasio, San Basilio y San Ambrosio, despues de esos titubeos a veces contradictorios, la doctrina de la justa causa de guerra se precisa con San Agustín e Isidoro de Sevilla, quienes ejercieron un predominio intelectual sobre toda la Edad Media. Auscultando las necesidades políticas del momento, comprendieron las exigencias del Estado, que debía defender sus legítimos y justos derechos, frente a cualquier intento de desconocimiento por parte de otra comunidad; y que renegaría su condición, si faltara a uno de los deberes principales de su existencia, como son el mantenimiento del orden y el respeto de la norma jurídica. Por ello, la sujeción al precepto evangélico de abandono y renuncia de los bienes terrenos en vista de la futura recompensa, no puede aceptarse por el Estado, que no tiene que esperar gloria ni gracia alguna, sino que debe lograr su perfección en este mundo. (1).

De esa manera, a fines del siglo V ya está estructurada una doctrina católica de la guerra, que se consolida definitivamente con la sistematización a que la somete Santo Tomás, antecesor y fuente principal de Francisco de Vitoria quien, conjuntamente con los demás teólogos e internacionalistas españoles del siglo XVI, le dá mayor amplitud, para integrarse luego, por intermedio de la obra de Grocio, en la ciencia del Derecho Internacional.

*

* *

La obra del catedrático de la Universidad del Tormes, al igual que la de Santo Tomás, aborda como preliminar ineludible el problema que venimos desarrollando para ratificar, sin ningún género de retaceos, la licitud de la guerra emprendida por cristianos, refutando toda interpretación cerrada y literal de los textos bíblicos. Reafirmación tanto más necesaria en su

(1) Goyau, G.: L'Eglise catholique et le droit des gens. Recueil des cours, 1925. T. 6, p. 127 y ss.

tiempo, cuanto que habían surgido una serie de nuevas opiniones, desconocidas hasta entonces que, con nueva pujanza y bagaje intelectual, replanteaban el debate. Nos referimos a la Reforma, con su principio de interpretación directa de las escrituras, resuscitando las tendencias irenistas más o menos adormecidas en el transcurso de la Edad Media. La invasión de cultura clásica que sucedió a la caída de Constantinopla, produjo un soplo de pacifismo, al que no son ajenas las reminiscencias de la paz romana y los dictados de la filosofía estoica. En tal sentido, se ha dicho que las invectivas de Juvenal contra los conquistadores valen más que las palabras de amor de San Juan y que Séneca supera en lo pertinente a los versículos sagrados. No extraña por lo tanto que grandes humanistas como Wycleff, Tomás Moro y Erasmo y reformadores como Lutero, que estaban embebidos y eran los propagandistas de las nuevas ideas, predicaran un pacifismo radical (1).

Al comienzo de la primera cuestión de la segunda Relección de los indios, se cuida Vitoria de replicar las nuevas tendencias. Pues «si bien entre los católicos hay suficiente con-
« formidad acerca de ella, sin embargo, Lutero, que nada dejó
« por contaminar, niega ser lícito a los cristianos tomar las
« armas contra los turcos, fundándose para ello en los lugares
« de la Sagrada Escritura ya citados, y en que si los turcos
« invaden la cristiandad es porque esa es la voluntad de Dios,
« a la cual no es lícito resistir. En lo cual, sin embargo, no
« logró imponer su autoridad a las gentes alemanas, nacidas
« para la guerra, como lo había conseguido para otras ense-
« ñanzas suyas» (2).

Luego, ya en el fondo del problema, esgrime los argumentos de San Agustín quien, partiendo de que San Juan dijo a sus soldados que no maltrataran ni injuriaran a nadie, dedujo que era lícito a los cristianos hacer la guerra, visto que de no haberlo sido, se les hubiera aconsejado el abandono de las armas, cuando en realidad sólo se les prohibió la injuria y el maltrato. Además la guerra es lícita por ley natural, puesto como consta en el Génesis, Abraham peleó contra cuatro reyes; y también por ley escrita por el ejemplo de David y los macabeos. De donde, conforme a las enseñanzas de Santo Tomás, la ley evangélica no puede prohibir la guerra que era lícita conforme a la ley natural. Y para sellar definitivamente la argumentación, este teólogo, que era jurista a pesar suyo, no olvida que el interés y el bien de la comunidad internacional la exigen. «Porque de ninguna manera podría permanecer
« en un estado feliz, es más, llegaríamos al peor estado de co-
« sas, si los tiranos, los ladrones y los raptores pudiesen im-

(1) Nys, E.: Les origines... Cap. XVIII. p. 388.
(2) *De los indios:* II, Proemio. Getino: II, 388-389.

« punemente hacer injurias y oprimir a los buenos e inocentes y « no fuese lícito a estos últimos repeler sus agresiones y es- « carmentarlos» ([1]). Y si «es lícito tomar la espada y usar las « armas contra los malhechores interiores y contra los ciudada- « nos sediciosos .. también es lícito usar de la espada y de « las armas contra los enemigos exteriores» ([2]).

No puede en consecuencia, existir la menor duda respecto de la licitud de la guerra defensiva, que no es otra cosa que la represión de la fuerza por la fuerza misma, ni tampoco de la ofensiva, verdadero complemento de la primera, cuyos resultados deben afianzarse con el escarmiento de los enemigos que injuriaron o intentaron hacerlo «pues de otro mo- « do, se harían cada vez más atrevidos para repetirla, si no se « les contuviese con el miedo del castigo» ([3]).

El fin de la guerra —la paz y la tranquilidad de la república— no podría advenir si, con el temor de la guerra, no se tuviese a raya al enemigo, siendo grave iniquidad, que tras una injusta invasión del territorio, sólo fuese lícito su rechazo para que no pasasen más adelante. La tradición, la autoridad y la Historia son unánimes en permitir además de la defensa de la patria, la venganza de la injuria con la ofensiva bélica.

III

LA DECLARACION DE GUERRA

Borrada la supuesta antinomia entre cristianismo y guerra, y habiéndose establecido la licitud de la última en base a consideraciones de derecho de gentes, que encierran la más rotunda afirmación de un internacionalismo de intereses anteriores y superiores a los particulares de cada Estado; Vitoria entra de una vez por todas al estudio del «*jus ad bellum*». Con ello quiere responder a la cuestión de saber cuando está permitido recurrir a la guerra, lo que supone la determinación de una serie de requisitos o condiciones necesarias para justificar la acción ofensiva, el primero de los cuales, consiste en precisar quien está capacitado para declararla.

Para apreciar debidamente el alcance e importancia de esta cuestión y justificar a un tiempo su inclusión como parágrafo destacado en las lecciones del Maestro, debemos hacer una incursión por los dominios de la Historia. Carente por completo de trascendencia en nuestros tiempos, por ser un indiscutido atributo de los Poderes superiores del Estado, constituía en la Edad Media un serio problema. Existió en esa época

---

(1) *De los indios:* II, 1ª, 1. Getino: II,391-392.
(2) *De los indios:* II, 1ª 1. Getino: II 390.
(3) *De los indios:* II, 1ª 1. Getino: II, 391.

un verdadero culto de la guerra; el noble sólo vivía para ella y hasta la propia literatura es, en gran parte, la exaltación de la misma. Estuvo así sembrada de guerras privadas suscitadas por choques de interés o de amor propio y otro tanto de nostalgia de batallas. La lucha, generalmente de pocos efectivos, donde los nobles, pesadamente armados, eran más comunmente capturados y rescatados que muertos o heridos, provocaba en cambio, la desolación de los paisanos y gentes pobres, que veían afectados sus bienes y personas. Impotentes contra los castillos y las ciudades, las tropas armadas saqueaban e incendiaban la campaña; siempre y cuando se tratara de señores virtuosos, que sólo desataban en el fragor de la lucha sus instintos depredadores y feroces, pues los había que ejercían sistemáticamente el pillaje en sus habituales correrías. La Iglesia, víctima frecuente de esos desmanes, se empeñó en reducirlos con prácticas pacifistas como la «tregua de Dios» (1), creando órdenes de caballería destinadas a proteger los pobres y desvalidos, o instituyendo órdenes terciarias celosas defensoras de la paz de los hombres. Los reyes, a su vez, unieron sus esfuerzos a los de la Iglesia, aunque el resultado no fué del todo favorable. Tal vez hayan sido obstáculos materiales, quienes pusieron freno a tan anárquica costumbre; la artillería y el progreso de los armamentos, valieron más que las exhortaciones y las amenazas, pues hicieron imposible al pequeño señor, solventar los gastos que exigía su riesgosa diversión (2).

Se explica ahora el especial cuidado que tuvo Vitoria en precisar quienes podían declarar la guerra. Su actitud, prudente y restrictiva, obedece al propósito de evitar que se promovieran esas guerras privadas, causa de pobreza y desolación de los pueblos.

En principio, afirma el maestro español «cualquier repú« blica tiene autorización para declarar y hacer la guerra». Pero como fácil se ve la dificultad se traslada a la determinación de qué debe entenderse por república y a quien puede llamarse príncipe. Por ello, en breves párrafos, que hemos transcripto en el precedente Capítulo, enuncia los caracteres de la república perfecta que, como antes señalamos, consiste en la facultad o capacidad de autodeterminación.

En caso que haya muchos principados y repúblicas perfectas bajo un mismo príncipe, pueden hacer la guerra por sí

(1) Se creyó que señalando los días en que la guerra fuera permitida, se restringiría esta práctica tan nociva. Comenzó prohibiéndose desde las nueve horas del sábado hasta la una del lunes, a fin de que el hombre se dedicara a Dios en la jornada dominical. Luego se amplió el plazo desde el miércoles de noche hasta el lunes de mañana.

(2) Calmette, J.: La societé feodale. París, 1932. p. 148-149.

mismas, sin mediar autorización de éste. Pues por tratarse de organismos políticos perfectos, tienen como atributo inherente a esa perfección el bastarse a sí mismos, cosa que mal podría concebirse, si carecieran de la facultad de declarar y seguir una guerra por su propia iniciativa. «Lo mismo que los reyes, « que están sujetos al emperador, pueden guerrear entre sí, « sin tener en cuenta la autoridad imperial» (1).

Por análogos fundamentos, «los demás régulos o príncipes « que no rigen una república perfecta, sino que forman parte « de otra, no pueden declarar ni hacer la guerra, como, por « ejemplo, el duque de Alba, o el Conde de Benavente, pues « son partes del reino de Castilla y, por consiguiente, no presi« den repúblicas perfectas» (2).

Sólo una autoridad soberana es quien está facultada para declarar la guerra. San Agustín ya había dicho que, el mismo orden natural que lleva a los hombres a la paz, pide que la decisión y el poder de declarar la guerra pertenezca al soberano, conceptos que fueron reafirmados por Santo Tomás, que negaba que los particulares pudieran hacer la guerra o convocar la multitud para idéntico fin.

En tal sentido, «la misma autoridad que la república tiene « el príncipe» ya que al recibir sus poderes por elección de la república, hace sus veces y posee su autoridad; al punto que cuando en una de ellas hay uno legítimo, «toda la autoridad « reside en él, de tal modo que nada puede hacerse en paz « o en guerra tocante al interés público. sin contar con él» (3).

Lo cual no supone que Vitoria no admita, en dos casos, excepciones a este principio general. En primer lugar, teniendo en cuenta que «estas cosas sean en gran parte de derecho de « gentes o humano, la costumbre puede dar poder y autoridad « para hacer la guerra. De donde si alguna ciudad o algún prín« cipe ha obtenido por antigua costumbre el derecho de hacerla « por sí mismo, no se le puede negar esa autoridad, aún cuan« do, por otra parte, no fuese su república perfecta» (4). Parágrafo doblemente significativo, pues sin perjuicio de señalar un apartamiento de la regla general en el problema que estamos estudiando, contiene un reconocimiento del derecho de gentes consuetudinario, originado por un acuerdo tácito de los demás Estados, frente a una práctica inveterada, que ratifica lo que al particular dijéramos en la Introducción de esta parte de nuestro trabajo. Le segunda excepción se configura por razones de necesidad. «Si en un mismo reino una ciudad mo« viese a guerra a otra, o un gobernador a otro, y el rey se

(1) *De los indios:* II, 2ª, 8. Getino: II, 396.
(2) *De los indios:* II, 2ª, 9. Getino: II, 396-397.
(3) *De los indios:* II, 2ª, 6. Getino: II, 395.
(4) *De los indios:* II, 2ª, 9. Getino: II, 397.

« descuidase o no se atreviese a castigar las ofensas inferidas, « en este caso, la ciudad o el jefe agraviado podrían, no sólo « defenderse, sino también hacer la guerra, escarmentar a los « enemigos, y hasta dar muertes los culpables; porque de « otra suerte ni aún se podría defender debidamente, ya que « los enemigos no se abstendrían de la injuria, si aquellos que « la padecen se contentaran con sólo defenderse. Por cuya ra- « zón se concede aún al hombre particular el poder atacar a « su enemigo, si, de otra suerte, no vé camino de defenderse « de la injuria» (1). La excepción aunque bien circunscrita por Vitoria mereció la crítica de Suárez, que la refutaba en una proposición dilemática: pues, o bien el sujeto atacado por los extranjeros pudo recurrir a las autoridades constituidas en busca de protección, en cuyo caso nada tiene que hacer por sí mismo, o bien el príncipe se despreocupó por entero y entonces deberá revocársele su autoridad, pero nunca ejercerse la venganza privadamente, pues ello constituye un mal en si que debe evitarse a toda costa.

Pero esas excepciones aparte, el Estado como entidad organizada o su representante el príncipe, es el titular del derecho de guerra, al que no puede renunciar sin desmedro de su condición de comunidad perfecta. Sin olvidar que, el ejercicio de ese derecho, Vitoria lo coordina siempre a las exigencias que la comunidad internacional imponga. O lo que es lo mismo, que por lícita que sea una acción bélica, considerada del punto de vista particular de cada Estado, no podrá asentar definitivamente ese carácter sino cuando coincida con el fin y bien común del orbe. La guerra es pues, en definitiva, una función internacional.

Habiéndose precisado quienes son los titulares del derecho de guerra, deben señalarse sus fundamentos, sin olvidar que van a ser diferentes según se trate de una guerra defensiva u ofensiva, conforme a la clásica división de los conflictos bélicos, que introduce en la materia la doctrina escolástica.

La primera no suscita ninguna clase de dificultades. «Cualquiera, aunque sea un simple particular, puede tomar a su cargo y hacer la guerra defensiva» .. «es lícito repeler la fuer- « za con la fuerza, y, por consiguiente, cualquiera puede hacer « una guerra de este género, sin necesidad de recurrir a la « autoridad de otro, no sólo para la defensa de su persona, « sino también para la de sus cosas y bienes» (2). Es decir, que ella se asienta en el principio de la legítima defensa, expresado en el clásico axioma «vim vi repellere licet cum modera-

(1) *De los indios:* II, 2ª, 9. Getino: II, 397.
(2) *De los indios:* II, 2ª, 3. Getino: II, 392.

mine inculpatae tutelae», que por ser tan evidente, ningún autor se preocupa de fundamentar. Siendo para el Derecho Internacional contemporáneo el único caso en que es innegable la procedencia de la guerra (1). Es en mérito a ello que Vitoria considera que puede ser ejercida hasta por las personas privadas, para la defensa de sus cosas y personas, siempre que se emprenda mientras está presente el peligro, o como dicen los juristas «incontinenti», pues pasada la necesidad de la defensa, cesa la permisión de la guerra. Pero su ejercicio, lejos de ser absoluto, debe hacerse con el mínimo de daño del agresor. Sin que por ello se deba dejar de repeler la agresión que con la huida pudo evitarse, cuando tal actitud hubiera deshonrado al que la hacía. De la misma manera «que el agredido injusta-
« mente puede usar de la fuerza en aquel momento, aún cuan-
« do el agresor no hubiera de pasar adelante. Y para evitar
« la deshonra y la ignominia, podría el que ha recibido un bo-
« fetón (por ejemplo) herir a su agresor en el mismo momento
« con la espada, no para tomar venganza, sino para evitar la
« ignominia y la infamia» (2).

La guera ofensiva exige más cuidado en su fundamentación, siendo su estudio fuente de intrincados problemas, inexistentes para el caso de la guerra defensiva.

Se origina por la violación del derecho, pero de manera diferente a los casos que justifican una acción defensiva. Hay aquí una persona o Estado extranjeros que han guardado bienes ajenos, o han negado una debida compensación. La expresión es típica de Vitoria, en cuya obra aparece por vez primera, quien para caracterizarla se atiene a las apariencias exteriores del comportamiento de los Estados, tales como quién declara la guerra, o quien comienza las hostilidades. Su nota característica, es la de ser un atributo privativo de los Estados, quienes pueden emprenderla con exclusión absoluta de toda otra entidad o persona. Lo cual no es más que un corolario de lo que recientemente dijéramos de la guerra defensiva, visto que los particulares no tienen derecho «para negar la injuria
« y aún ni para reclamar lo robado después de cierto tiempo».
La república por el contrario, «tiene autoridad, no sólo para
« defenderse, sino también para vengar a sí y a los suyos, y
« para exigir reparación de las injurias. Lo cual se prueba,
« porque, como Aristóteles dice en el libro tercero de los Po-
« líticos, la república debe de bastarse a sí misma, y no podría
« conservar suficientemente el bien público y su propio estado,
« si no pudiese vengar las injurias e infundir respeto a sus ene-
« migos; ya que, sin esto, se harían los malos más prontos y

(1) Carta de las Naciones Unidas. Art. 51.

(2) *De los indios:* II, 2ª, 5. Getino: II, 394.

« audaces para inferir injuria, si viesen que podían hacerlo « impunemente. Por esto es necesario, para la conveniente ad- « ministración de los negocios humanos, que se conceda esta « autoridad a la república» (1).

IV

LA JUSTICIA DE LA GUERRA

La justa causa. La guerra ofensiva, exige además, para no convertirse en un acto de ilícito bandidaje, una «justa causa», vale decir que se haya sufrido un agravio de parte del adversario cuyo ataque se repele.

¿En qué consiste ese agravio? Las primeras proposiciones destinadas a aclarar esta cuestión —la tercera de la Relección— se cuidan de desechar posibles causas de agravio. No lo es, en ningún caso, la diversidad de religión, como quedó de manifiesto al estudiar en el capítulo anterior el derecho a la predicación ideológica, lo cual es común opinión «entre los doc- « tores, y no sé de ninguno que sienta lo contrario» (2). Las aspiraciones territoriales, tampoco podrían calificar de justa una agresión; «proposición demasiado clara para que necesite « probarse; pues de otra suerte habría causa justa por cual- « quiera de las partes beligerantes y así todos serían inocentes. « De lo cual a su vez se seguiría que no sería lícito matarlos, « e implica contradicción que fuese guerra justa y que no se « pudiese dar muerte a los enemigos» (3). Ni podría por último ser causa justa de guerra «la gloria o el provecho particular del príncipe», pues «el príncipe debe ordenar tanto la paz « como la guerra al bien común de la república, y así como « no puede invertir en gloria o provecho suyo los fondos pú- « blicos, mucho menos puede exponer a sus súbditos al peligro. « Esta es la diferencia entre el rey legítimo y el tirano, que el « tirano ordena su gobierno a su propio provecho y acrecen- « tamiento, mientras que el rey lo dirige al bien público». Por análogas razones, la autoridad que el príncipe ha recibido de la república, debe emplearla en su beneficio, dando leyes para la utilidad de los ciudadanos, imposición que se hace tanto más categórica tratándose de la guerra. Si los príncipes abusaran de los ciudadanos, obligándolos ir a ella y a contribuir con sus dineros, no para el bien común sino para su propia utilidad, los convertirían en esclavos. Pues, como dice Aristóteles, los hijos se diferencian de los siervos, en que los señores usan

(1) *De los indios:* II, 2ª, 5. Getino: II, 394-395.
(2) *De los indios:* II, 3ª, 10. Getino: II, 398.
(3) *De los indios:* II, 3ª, 11. Getino: II, 398.

de los últimos para su propia utilidad, en cambio que los hijos no son para los otros sino para sí mismos (1).

Por tales razones, concluye el Maestro, «la única y sola « causa justa de hacer la guerra es la injuria recibida», e inspirándose en San Agustín, define las guerras justas como «aque« llas en que se toma satisfacción de las injurias, si ha de cas« tigarse a una ciudad o nación que no se cuida de reparar el « daño causado por sus súbditos, ni de devolver lo que ha « ha quitado injustamente» (2).

¿Queda caracterizada por completo la guerra ofensiva con esta definición, o por el contrario, debe sometérsele a una serie de restricciones que garanticen su recto ejercicio, impidiendo los naturales abusos a que llevaría la codicia o ambición de los gobiernos, más o menos disfrazada de contornos jurídicos?

La disyuntiva debe resolverse a favor de la segunda posibilidad. En primer lugar, debe evitarse el rompimiento de hostilidades cuando exista una desproporción manifiesta entre el medio empleado, la guerra, y su fin, la restauración del derecho. «Pues puede suceder que uno tenga derecho para recobrar una ciudad o una provincia, y, sin embargo le sea ilícito intentarlo por razón del escándalo. Porque —como arriba se ha dicho— las guerras deben hacerse para el bien común, y si para recobrar una ciudad es necesario que se sigan mayores males a la república, tales como la devastación de otras muchas, grandes matanzas, la irritación de los príncipes, y ocasiones de nuevas guerras, con daño para la Iglesia, y además que con ello se diera a los paganos oportunidad para invadir y apoderarse de las tierras de los cristianos, en este caso no cabe duda que están obligados los príncipes a ceder de su derecho y abstenerse de hacer la guerra. Es evidente que si el rey de Francia, por ejemplo, tuviese derecho para recobrar a Milán, pero de la guerra el reino de Francia y el ducado de Milán hubiesen de sufrir graves calamidades y grandes males, no le sería lícito intentar recobrarlo, porque esa guerra debería de hacerse para el bien de Francia o de los milaneses. Y siendo así que para ambos se seguirían graves males, por consiguiente no puede ser justa» (3). Conceptos ya señalados en la Relección de la Potestad Civil, donde había afirmado que «ninguna « guerra es justa, si consta que se sostiene con mayor mal que « bien y utilidad de la república, por más que sobren títulos « y razones para una guerra justa». Porque «si la república no « tiene poder de declarar la guerra sino para defenderse a sí « y a sus intereses y para protegerse, está claro que cuando « ella con el hecho mismo de la guerra más bien pierde y se

(1) *De los indios:* II, 3ª, 12. Getino: II, 398-399.
(2) *De los indios:* II, 1ª, 1. Getino: II, 391.
(3) *De los indios:* II, 33. Getino: II, 417.

« agota que se acrecienta, la guerra será un desatino, declárelas « el rey o la república». Y de conformidad a su concepción orgánica de la sociedad de las naciones, donde cada Estado se orienta en vistas de una función internacional, que tiene por objeto hacer reinar el orden jurídico entre los pueblos, agrega más adelante que, una actitud de esa naturaleza, puede llegar a ser violatoria del deber de caridad que nos debe merecer nuestro prójimo y la cristianidad toda. Ya que al ser «una repú« blica parte de todo el orbe, y principalmente una república « cristiana parte de toda la república, si la guerra fuese útil a una « provincia y aún a una república, con daño del orbe o de la « cristiandad, pienso que por eso mismo sería injusta» (1).

En segundo lugar la guerra debe ser el último expediente a emplearse para reparar el agravio, que deberá de abandonarse, tan pronto como se pueda lograr la justicia de cualquier otra manera. Una aplicación de tal parecer se hallan en la primera Relección de los indios, donde al estudiar la actitud a asumir en caso de que se negaran a conceder ciertos derechos a los españoles, no propugna la guerra por esa sola negativa. Y suponiendo que, por su terquedad y resistencia, fuere menester descargar sobre ellos el peso de la guerra, deberá hacerse «moderadamente» y «según la calidad del asunto y de las injurias». Con ello al tiempo que da cumplido fundamento a la restricción que antecede pone de evidencia un último requisito ineludible para que se inicie una acción ofensiva: la persistencia del agravio. Sólo cuando el príncipe haya visto frustrar sus propósitos de arreglo pacífico de la diferencia, es que le queda franqueada la vía de las armas.

Como fácil se comprende, estas condiciones o restricciones a un ejercicio abusivo del derecho de la guerra, van a variar según las circunstancias de lugar y tiempo que condicionen las tácticas bélicas, o la organización jurídica y política de los países; pero en todo caso, la guerra justa será siempre la reparación por las armas de un agravio causado por el adversario.

*
* *

Debidamente circunscripta a los casos de ineludible necesidad, la justa causa de guerra ofensiva se precisa con mayor nitidez al estudiar los fines que se pretenden lograr con la lucha armada.

Dado que el objeto último de la acción bélica no es único, pudiendo por el contrario presentar variadas modalidades, y la correcta determinación de la justa causa de guerra va a

(1) *De la potestad civil:* 13. Getino: II, 191-192.

depender en definitiva del propósito perseguido en ella —como elemento calificador de su procedencia—, se impone realizar un análisis particularizado de aquellos objetivos.

Al estudiar más adelante las leyes de la guerra (1), tendremos ocasión de referirnos nuevamente a ellos, ya que su preciso conocimiento es tan necesario para adecuar y escoger las prácticas guerreras, en una relación de medio a fin, como para saber si hay justa causa para iniciar la contienda. Así pues, el objetivo final de la guerra incide en su declaración y en su conducción.

El problema presenta especial importancia en una exposición de la obra de Vitoria, por cuanto a partir de ella, la doctrina escolástica de la guerra, toma caracteres que la distinguen tajantemente de la doctrina medieval.

Un ejemplo permitirá apreciar más el alcance de esa modificación. Supóngase que un extranjero hurta un objeto de mi propiedad. Su acción puede obedecer a una inadvertencia, en cuyo caso puedo convencerlo del error en que se halla y obtener la devolución del bien sustraído conjuntamente con sus excusas. Pero si a pesar de mis explicaciones, se mantiene en una obstinada negativa, me causa un agravio, pudiendo exigirle la devolución. Así planteadas las cosas, el delincuente puede estar sinceramente convencido de que el objeto le pertenece, negándose de buena fe a su devolución. Pero también podría suceder que le constara que es realmente culpable y que su conducta es más o menos reprochable.

Cuando se persigue la devolución del objeto retenido de buena fe, hay sólo un agravio objetivo, ya que para nada está en juego la culpa subjetiva del delincuente mientras que en el segundo caso, ha mediado una acción injusta objetiva y subjetivamente considerada. Diferencia de situaciones que se proyecta sobre la sanción. En el primer caso, el interés del perjudicado está en primer plano, se trata de dar a cada uno lo que le corresponde por estricto derecho, siendo los principios de la «justicia conmutativa» los que rigen esa relación. En el caso de la venganza de un agravio culpable, el elemento subjetivo del adversario requiere especial atención, porque al sentirse la sociedad amenazada, la idea de sanción va a primar dando entrada a la noción de «justicia vindicativa».

Hasta Vitoria y Molina, el príncipe, como ministro de Dios, no puede castigar si aquel a quien condena no ha cometido una acción culpable capaz de provocar la cólera o la voluntad de castigar de Dios, sin que jamás pueda usar de su poder para sancionar o contradecir al que no hizo daño alguno. Es tan sólo esa falta grave que lo erige en juez y le

(1) Véase págs. 262 a 263.

confiere jurisdicción. Ella es así el elemento primordial y necesario de la causa y por lo tanto de la guerra justa.

En los siglos XVII y XVIII esa doctrina es abandonada, al punto que en nuestra época, es casi desconocida tal como la expusieran San Agustín y Santo Tomás. El desvío debe imputarse a que los autores de esos tiempos, en vez de inspirarse directamente en la Edad Media, recurren a los autores inmediatos del siglo XVI. Por lo cual, si uno de ellos se había apartado un poco de las fuentes originarias, quienes seguían sus escritos se separaron más y más. No son ajenos a esa alteración Vitoria, Suarez y Soto los que, sin perjuicio de permanecer fieles a la doctrina tomista, sustituyen las fórmulas netas y precisas de la Suma por expresiones diferentes. La definición de la justa causa de guerra no corrió mejor destino, y aunque en sus escritos hay una coincidencia con las opiniones del Doctor Angélico, que les llevaba a rechazar conclusiones que se habían enunciado en siglos posteriores, no es menos cierto que su carencia de precisión, permitió discusiones que la fórmula de Santo Tomás no admitía en modo alguno. Por lo cual en las Relecciones, de inobjetable ortodoxia tomista, la definición de la guerra justa, aisladamente considerada podría interpretarse en el sentido de admitir la declaración de guerra a aquel que ha violado un derecho, aún creyendo que era lícita su acción y que estaba exento de toda culpa de su parte (1).

Regout, sostiene una tesis opuesta. Ante una agresión, o desconocimiento de derecho cualquiera, los escritores de la Edad Media habían buscado la acción culpable, criminal y violatoria del derecho. Los unos con Santo Tomás, dirán que hay culpa, los otros hablarán como San Agustín y hallarán un agravio causado. En el siglo XVI, la cultura humanista, con su consiguiente refinamiento espiritual, hace adoptar una postura menos simplista. Tal vez, el pretendido malhechor hubiera actuado de buena fe, o su culpabilidad fuera mínima, en cuyo caso, la licitud de la guerra emanaría de la sola violación de la norma jurídica. Podría entonces, limitar su intervención al logro de una reparación y recuperación de los bienes que se le habían sustraído, y a lo sumo, tomar medidas conducentes a procurarse una seguridad ulterior; pero en todo caso le estaría vedado castigar. Es a eso que debe reducirse la pretendida oposición fundamental entre la nueva y la antigua doctrina de los escritores católicos (2).

No escapa a nadie que la diferencia no es sustancial, sino que se limita a saber si ese abandono, que sería mejor llamar

(1) Vanderpol, A.: La doctrine scolastique du droit de guerra. París. 1919. p. 250-254 y 259-261.

(2) Regout, R.: La doctrine de la guerre juste de Saint Augustin a nos jours. París, 1935. p. 29.

perfeccionamiento de la doctrina tomista y agustiniana de la guerra, supone un desvío de la tradicción o solamente una evolución doctrinaria sin mayor trascendencia. Lo que hay de cierto es que para Vitoria hay dos tipos de contiendas bélicas ofensivas. Las emprendidas contra un conculcador voluntario del derecho, para castigarlo por su acción y las más excepcionales dirigidas a hacer respetar los derechos, aún en caso de que el adversario que opone resistencia, se equivocara de buena fe, no incurriendo en ninguna falta moral.

Las Relecciones nos brindan varios ejemplos de este último tipo. La primera, en un parágrafo que transcribimos al comienzo de este capítulo, muestra claramente los matices que presenta la guerra, desde la legítima defensa, cuando los bárbaros recurren a la violencia para impedir el ejercicio del derecho de comunicación a los españoles, hasta la guerra como ejercicio del derecho de permanencia y, por fin, la guerra propiamente ofensiva y sancionadora.

Fijémosnos en la segunda. Ella es un medio para recuperar o conquistar un territorio al que se tiene derecho, aún cuando el adversario se oponga de buena fe. Por lo cual puede afirmarse que la guerra pierde sus caracteres primitivos, al no unir más indisolublemente el castigo a la falta. Sin que pueda alegarse que no es una guerra agresiva, por ser preparada, declarada y puesta en ejecución por un lado solamente. El siguiente parágrafo lo pone bien de manifiesto: «Si tentados « todos los medios, los españoles no pueden conseguir su se- « guridad de los bárbaros, sino ocupando sus ciudades y so- « metiéndolos, pueden lícitamente hacerlo .. porque el fin de « la guerra es la paz y seguridad... por lo tanto, desde el « momento en que les es lícito a los españoles aceptar la gue- « rra o *declararla*, ya les son lícitas también todas aquellas « cosas que sean necesarias para el fin de la guerra, esto es, « para obtener la paz y seguridad» (1). En él, la palabra que hemos subrayado está tomada en el sentido de acción ofensiva, como cuando va dirigida al castigo de los culpables, aunque en la especie, se trate de emprender una guerra contra quienes no lo son, sino que por el contrario actúan de buena fe y sin falta moral. La circunstancia de que al príncipe le conste que combate a inocentes, no puede de ninguna manera privarle de recurrir a ella.

La recta intención. La característica más señalada de la doctrina escolástica de la guerra, es concebirla como un pleito donde, con fundamentos estrictamente jurídicos, una de las

(1) *De los indios:* I. 3, 7. Getino: II, 366.

partes se erige en magistrado, para imponer una sanción al violador del derecho. Lo que exigía, en quien desempeñaba tan noble función, que su ejercicio estuviera inspirado en los más justos motivos, alejando de su pensamiento toda idea que pudiera viciar el fallo que estaba llamado a dictar y toda consideración personal hacia el adversario, que pudiera velar la justicia de la sentencia. Al esgrimir su derecho de guerra en calidad de magistrado encargado de juzgar a sus enemigos, estaba tanto más obligado a cumplir esas obligaciones, por cuanto era a un tiempo juez y parte, y naturalmente propenso a desconocer la justicia de aquel a quien juzgaba.

No debe empero, suponerse que la recta intención sea un requisito sin cuya concurrencia no pueda darse una guerra lícita. El hecho de que se haya declarado por móviles inconfesables, no impide su legitimidad, si ha mediado una violación del derecho, aunque la víctima que reclama lo suyo, lo haga más por venganza que por por el propósito de restaurar su vigencia. Una actitud semejante es moralmente censurable, pero no puede llevar a poner en duda la justicia de la reclamación. El tema, que fuera analizado por Silvestre y Cayetano, permitía afirmar al primero que la mala intención carece de influencia sobre la equidad y la iniquidad real. Luego, fué cada vez más abandonado, hasta merecer la atención tan sólo como criterio para valorar lo que hubiera de criminal o culpable en la declaración y conducción de la guerra, y otras veces, para designar la conducta que debía tenerse, no con los demás hombres, sino con Dios, equiparando la recta intención a la bondad, con contenido más bien ético que jurídico (1).

Pero dejando de lado este caso excepcional, aquellas imposiciones dirigidas a la conciencia del magistrado internacional, deben siempre, no sólo ser exigidas, sino aún complementadas, muy especialmente tratándose de casos graves. En ellos, el príncipe no debe dejar librado todo a su sola opinión personal, sino que debe recurrir además al consejo de hombres serios y de confianza, a fin de que su parecer objetivo y desapasionado, permita un más fácil descubrimiento de la verdad.

Estamos muy distantes de la concepción romana de la guerra justa donde, la equidad de la contienda resultaba de que ella hubiera sido precedida de determinadas ceremonias religiosas, dentro del ritualismo formal inherente al derecho de aquel pueblo (2). Los teólogos e internacionalistas espa-

---

(1) Regout, R.: Op. Cit. p. 23-24.

(2) El procedimiento exigía, para declarar una guerra, que el fecial arrojara una jabalina sobre territorio enemigo, para lo cual se llegó al extremo de hacer comprar una parcela del territorio romano a un soldado griego tránsfuga, a fin de cumplir en ella, convertida en terreno enemigo, el ritual antes referido (Vanderpol, A.: Op. Cit. p. 43).

ñoles, por el contrario, apartándose de ese hueco formalismo, carente de toda equidad, supieron insertar la sustancia misma de la justicia en el corazón del problema, habiéndose dicho con razón que, si la cuestión de la justa causa puede llamarse la de la justicia sustancial u objetiva de la guerra, la que ahora vamos a considerar, puede ser denominada la de su justicia subjetiva (1).

Al ser el príncipe quien ha de declarar la guerra en nombre de la república, es evidente que se le van a exigir una serie de precauciones y cuidados en su determinación. Por ello afirma Vitoria antes que nada que, el cumplimiento de ese deber de conciencia, no debe quedar librado a su solo criterio. «No siempre es suficiente que el príncipe crea justa « la guerra... hasta los turcos y los sarracenos harían guerra « justa a los cristianos, pues piensan que con ella prestan un « servicio a Dios». El parecer de una sola persona, no es de por sí suficiente como para decidir en asunto de tanta importancia, pues si en cuestiones de menor entidad no basta a los príncipes creer que obran justamente, con mayor razón en materia de guerra. En consecuencia, deberá recurrirse al juicio de los sabios para decidir al respecto y hasta a los propios adversarios «si acaso quisieren discutir según razón y justi- « cia» (2). Vale decir, que en todo caso deberán realizarse una serie de instancias —sin excluir las negociaciones directas— destinadas a un tiempo a evitar toda clase de error en la solución del entredicho, e impedir que primen las pasiones sobre las razones.

Pero una vez que ha meditado el soberano, se pregunta el autor de las Relecciones «si los súbditos están obligados a examinar las causas de la guerra, o si pueden ir a ella sin hacer ninguna diligencia acerca de esto, a la manera que los lictores pueden ejecutar un decreto del pretor sin más examen» (3). La respuesta no puede ser única, sino que debe hacerse una distinción entre esos súbditos llamados a opinar sobre la justicia de la contienda armada. La solución no puede ser la misma según sean simples ciudadanos, o individuos que desempeñan cargos públicos de responsabilidad. En este último caso, «los senadores, gobernadores y en general todos los « que, llamados o libremente, son admitidos al consejo público « o al del príncipe, deben y están obligados a examinar las « causas de una guerra justa». Para justificar tal exigencia baste con recordar los males irreparables que causa la lucha

(1) Barcia Trelles, C.: Op. Cit. p. 131.
(2) *De los indios:* II, 20 y 21. Getino: II, 405-406.
(3) *De los indios:* II, 22. Getino: II, 406.

armada que aquellos, con su consejo y autoridad, podrían evitar en caso de no ser justa, mediante el examen de sus causas. Y además, porque son los más indicados para ayudar en esa tarea al príncipe que, de abocarse sólo a ella, corre el riesgo de errar con el consiguiente daño y perjuicio de muchos (1).

En cambio, «las personas de menos importancia, que no son admitidas ni tienen voz ni voto ante el rey ni el consejo público, no están obligadas a examinar las causas de la guerra, sino que pueden pelear confiando en sus superiores». Sería imposible e inconveniente dar ingerencia a la plebe en los negocios públicos: la que, por otra parte, aunque estuviese ciertamente convencida de la injusticia, no sería escuchada (2). Solamente en casos extremos y por ello manifiestos, sería en vano que se excusara la ignorancia de la injusticia de la contienda, en los cuales «si al súbdito le consta de la injusticia de la guerra, no puede ir a ella, aún cuando el príncipe se lo mande». Admitir lo contrario, equivaldría a exigir a los ciudadanos la muerte de inocentes, como serían los enemigos si la guerra no fuese justa, y así como no puede matarse a ciudadanos inocentes de mandato del príncipe, tampoco debe hacerse con los extraños. «De todo lo cual se sigue como corolario que, cuando los súbditos tengan conciencia de la injusticia de la guerra, no les es lícito ir a ella, se equivoquen o no. Lo cual es evidente, porque: todo lo que no procede de la fe, pecado es». (3).

El problema se agudiza cuando se suscitan dudas. Mientras se han llenado las condiciones que exigía la doctrina para la existencia de la justa causa, no había dificultad de género alguno. Pero puede suceder que aquel que desencadena una guerra, tenga conciencia de los derechos y razones que asisten a su contendiente o enemigo, de análoga jerarquía a los suyos, o inferiores, pero existentes y por ende discutibles. Frecuentemente, es en base a ellos que se inician las contiendas, y sirven de ocasión para que los países ambiciosos ensanchen sus dominios, invocando esos derechos que no son siempre de fácil determinación.

Para solucionar el punto, Vitoria da entrada al probabilismo en la doctrina de la justa guerra. Vanderpol considera que la expresión más característica de esta tendencia se halla en la obra de Suárez. Admitía éste que, cuando hay probabilidades de ambos lados, el rey debe comportarse como un

(1) *De los indios:* II, 24. Getino: II, 407-408.
(2) *De los indios:* II, 25. Getino: II, 408-409.
(3) *De los indios:* II, 22 y 23. Getino: II, 407.

juez equitativo, y si la opinión que le es favorable le parece más probable, puede en justicia perseguir su derecho, porque cuando se trata de pronunciar una sentencia, debe seguirse siempre el partido más probable. Con lo cual ya no era más necesario, para que un soberano pudiese declarar la guerra a otro, que estuviera en la certeza de la culpa grave de este último, sino que bastaba con que tuviera una mayor probabilidad de su derecho. En los hechos, tal concepción llevaba a la equiparación de los derechos de los contrincantes, y por ende, a que ambos estuvieran convencidos de que tenían más que su adversario; lo que a su vez determinaba en los dos, análogo derecho a la declaración de guerra y que ésta fuera justa en ambos, lo cual era sencillamente un absurdo. En resumen, la aplicación del probabilismo, llevó a desvirtuar la misión de la guerra justa, y a hacer de ella un medio de resolver los conflictos entre los soberanos o los pueblos (1).

Aunque anterior a Suárez, no fué Vitoria por completo ajeno a esta nueva tendencia, al punto que Regout lo reputa como el primero que holló de esa manera las ideas clásicas, siendo sin género de dudas, el responsable de su propagación en los escritos de los teólogos posteriores a su época. Lo que no impide creer a dicho autor, contrariamente a Vanderpol, que esta concepción no es más que un justo y lógico desarrollo de las concepciones medievales. Opinión con la que nos permitimos discrepar porque, sin que ello implique que nos pronunciemos por ella, el mérito de la doctrina escolástica estriba en haber hecho de la guerra un litigio sometido a una resolución jurisdiccional y en tal sentido, todo lo que significara un desvío de la contienda del campo del derecho, tenía necesariamente que desintegrarla. Sin perjuicio de reconocer que otras causas, como el creciente nacionalismo, la doctrina de la soberanía absoluta, la «razón de Estado» y el divorcio entre la moral y derecho, han coadyuvado para que, en los hechos, la doctrina se alterara cada vez más.

Vitoria analiza esta duda en dos momentos: primero con respecto a los gobernantes y luego con respecto a los ciudadanos.

Puede suceder que un soberano sea legítimo poseedor mientras dura el entredicho, en cuyo caso, no puede otro príncipe disputárselo por las armas. «Por ejemplo, si el rey de Fran-
« cia está en legítima posesión de la Borgoña, aunque haya
« duda de si tiene derecho a ella o no, no parece que el em-
« perador pueda reclamarla con las armas. Y, por el contrario,
« el rey de Francia tampoco puede hacer lo mismo con Nápo-

(1) Vanderpol, A.: Op. Cit. p. 254-256.

« les o Milán, si hay duda de a quien pertenece el derecho... « porque en los casos dudosos prevalece el derecho del posee- « dor...», sin que sea «lícito despojarle de su posesión por un « motivo dudoso». «Si las cosas se tratasen delante de un juez « legítimo, nunca mandaría, en un negocio dudoso, despojar « al poseedor, mientras dure la duda acerca del derecho». Si las leyes destinadas a regir los negocios de los particulares preceptúan otro tanto, no podría, quien las ha dictado, excusarse de aplicarlas en sus litigios. Sin olvidar que, «de otra « suerte, sería justa la guerra por ambas partes, y nunca ten- « dría arreglo... Porque si fuese lícito a una parte reclamar « por las armas alguna cosa en un asunto de esta naturaleza, « también sería lícito a la otra defenderse. Y después que uno « la hubiese recobrado podría a su vez el otro reclamársela, y « así nunca tendrían término las guerras, con grandísimo per- « juicio de los pueblos» (1).

Pero la sola circunstancia de estar en pacífica posesión, no exime a quien dirige los destinos de la república de cumplir con el deber de conciencia de examinar diligentemente el asunto controvertido, escuchando atentamente las razones de la parte contraria, a fin de resolver con entera certeza a favor de alguna de las partes. Basta la duda y la negligencia en la averiguación de la verdad para que se pierda la buena fe de la posesión (2). Lo cual no supone en modo alguno, que, mientras se permanezca en la incertidumbre, debe hacerse abandono de la posesión la que puede retenerse lícitamente; pues así como un juez en semejante caso no podría despojarlo, menos tiene porqué hacerlo el príncipe, que une la condición de parte y magistrado de la causa.

Si por el contrario, «la ciudad o provincia sobre que re- « cae la duda no tiene legítimo poseedor, o si ha quedado va- « cante por muerte del señor legítimo, y se duda si su heredero « es el rey de España o el de los franceses, y no se puede ave- « riguar de cierto, parece que, por derecho, si uno quiere pro- « poner un arreglo o hacer una repartición equitativa, que el « otro está obligado a aceptar la condición, aunque sea más « poderoso y pudiera apoderarse de todo por las armas, y, en « este caso, no tendría causa justa para la guerra» (3).

La porción de territorio que reclama al otro soberano, no le hace injuria, porque pide una parte igual en un asunto en que ambos tienen los mismos derechos. Así como cuando en los litigios entre particulares hay un asunto dudoso, no sería lícito apoderarse de todo. Sin olvidar que de llegarse al rompi-

(1) *De los indios:* II, 27. Getino: II, 409-411.
(2) *De los indios:* II, 29. Getino: II, 411-412.
(3) *De los indios:* II, 28. Getino: II, 411.

miento de hostilidades, se daría una guerra justa por ambas partes, lo que es inconcebible.

¿Qué decir de los ciudadanos en casos dudosos de justa guerra? Si ella es defensiva no hay problema, visto que entonces no sólo tienen la posibilidad, sino el deber de seguir al gobernante, aún cuando hubiera dudas. En cambio, en caso de ser ofensiva, es más escabroso, aunque en principio, haya también que postular la obediencia; porque muy frecuentemente, razones de Estado, impedirán que la autoridad dé a publicidad las causas de la acción bélica; y si los súbditos no pudieran tomar las armas sino después de estar ciertos de la justicia de la guerra, se pondría en grave peligro a la república, quedando sus puertas abiertas a las injurias de los enemigos. Conforme a las enseñanzas de San Agustín y refutando a Adriano, concluye Vitoria que aunque un justo «milite a las « órdenes de un rey sacrílego, puede rectamente pelear cuando « él se lo mande, si lo que se le manda es cierto que no está « contra ningún precepto de Dios, o por lo menos no es cierto « que lo esté» (1).

Consideremos la última duda que se plantea Vitoria con motivo de este punto. A saber: «si una guerra puede ser justa « por entrambas partes». El problema, ignorado por completo durante la Edad Media, fué constantemente estudiado en el siglo XVI, mereciendo una respuesta afirmativa. Una guerra no puede ser jamás objetivamente justa de los dos lados, pero es factible que aún defendiendo una causa objetivamente injusta, una de las partes actúe de manera subjetivamente justa, de buena fe, a consecuencia de un error invencible. Es en ese caso, y tan sólo en él, que una guerra podría ser justa para ambos contendores.

«Quitada a parte la ignorancia, es evidente que esto no « puede suceder. Porque si consta del derecho y de la justicia « de la otra parte, no es lícito hacerle la guerra, ni ofendien- « do ni defendiéndose». Pero «supuesta una ignorancia proba- « ble, de hecho o de derecho, puede ser la guerra justa pro- « piamente para aquella parte que tiene de su lado la justicia, « y serlo también por la otra, en cuanto que puede excusarse de « pecado por la buena fe. Puesto que la ignorancia invencible « excusa enteramente. Además, a lo menos por parte de los « súbditos, puede acontecer esto con frecuencia. Ya que, aun- « que el príncipe que hace una guerra injusta tenga plena « conciencia de su injusticia, sin embargo sus súbditos pueden « seguirle de buena fe y así pelean justamente los vasallos jus- « tamente por entrambas partes» (2).

(1) *De los indios:* II, 31. Getino: II, 413-414.
(2) *De los indios:* II, 32. Getino: II, 415-416.

En tales condiciones, la licitud de la guerra va a depender en última instancia del ánimo del príncipe, cuya conciencia moral es el único fundamento de tan extraordinaria posibilidad. Por ello, una contienda de esa naturaleza puede trocar repentinamente la licitud por la injusticia, siendo del caso preguntarse «si aquel que, por ignorancia ha tomado parte en « una guerra injusta, está obligado a restitución, si después « le consta de su injusticia, sea príncipe, sea vasallo».

Ajustándose al probabilismo de que hace gala en esta parte de su obra, responde Vitoria que «si tenía probabilidad « de la injusticia de la guerra, en cuanto se entera de qué « parte está la justicia, está obligado a restituir las cosas de « que se ha apoderado y que todavía no ha consumido; esto « es tanto cuanto con ellas se ha enriquecido, pero no aquellas « que ha gastado ya. Porque es una regla de derecho que el que « no ha participado de la culpa no debe sufrir el daño que de « ella se siga» (1).

Tampoco está obligado a restituir lo gastado si dudó de la justicia de la guerra y fué a ella por la autoridad de su príncipe. Aunque haya mediado algo más que una probabilidad sobre la ilicitud de aquella, mientras no llegue a ser una duda absoluta que le lleve a obrar contra conciencia, no tiene porqué devolver, visto que obró de buena fé y lícitamente (2).

V

LAS LEYES DE LA GUERRA

Llenadas las condiciones objetivas y subjetivas requeridas para poder recurrir a la guerra, se impone la determinación de los derechos que van a tener los beligerantes pendiente su desarrollo, o lo que es lo mismo, ver qué leyes van a regir su conducción. Al estudio del «*jus ad bellum*» debe suceder la exposición del «*jus in bello*».

El primer punto fué tratado con predilección en la Edad Media, y hasta el siglo XVIII primó en los libros de la materia. A partir de entonces, y hasta comienzos del actual, va adquiriendo cada vez más importancia el estudio del segundo, llegando hasta consagrarse en norma positiva de Derecho Internacional en las Conferencias de la Haya. Mientras tanto, el problema de la «justa guerra» caía en descrédito, excluyéndose del cuerpo del Derecho de gentes, como noción abstracta e incompatible con el positivismo jurídico reinante. Pero después de la primera guerra mundial, un brusco viraje de la doctrina lo llevó de nuevo al tapete. El Pacto de la Sociedad de

(1) *De los indios:* II, 33. Getino: II, 416.
(2) *De los indios:* II, 33. Getino: II, 416-417.

las Naciones y las Naciones Unidas, dejan de concebir la guerra como un derecho absoluto y arbitrario de los Estados, reglamentándola y restringiendo su uso a casos especialísimos.

*

* *

El hombre ajusta su conducta a la consecución de ciertos fines, tarea a la que consagra todos sus afanes. Por análogas razones cuando interviene en una guerra, sus acciones bélicas están condicionadas al propósito que persiga en ella.

Hace poco recordábamos que según Vitoria, la guerra tiene un fin primordial que es la venganza de la injuria, pero también notábamos que el sólo restablecimiento objetivo del derecho, podía justificarla. Ello explica la diversidad de objetivos que pueda tener la acción guerrera concreta, según encuadre en uno u otro tipo de contienda. Ese es precisamente el asunto de la cuarta cuestión de la segunda Relección: saber qué es lícito hacer en el curso de la lucha. «La guerra —dice « el Maestro— se hace, en primer lugar, para defendernos y « defender nuestras cosas. Segundo: para recobrar lo que se « nos ha quitado. Tercero: para vengar la injuria recibida. « Cuarto: para procurar la paz y la seguridad» (1). Lo que complementado con otras proposiciones permite enunciar cinco propósitos o finalidades de las guerras ofensivas: *defensa, recuperación, indemnización, prevención y venganza.*

Al primero, por su evidencia misma, sólo le dedica unas breves líneas. «En la guerra es lícito hacer todo lo que sea « necesario para la defensa del bien público... ya que el fin « de la guerra es defender y conservar la república», no siendo admisible que lo que se permite al particular en su propia defensa se le quitare a aquella (2). Este objetivo, es la premisa mayor del cual van a derivar los demás.

Con el mismo carácter de natural evidencia, se presenta la recuperación de «todas las cosas perdidas y sus intereses... « ya que éste es el fin con que se declara y acepta» (3).

Además, «es lícito resarcirse con los bienes del enemigo de « de los gastos de la guerra y de todos los daños causados por « él injustamente». Lo que fundamenta en un párrafo harto interesante, por cuanto resume, en breve expresión, su concepto mismo de los conflictos bélicos. «Si hubiese un juez le- « gítimo entre ambas partes en guerra, debería condenar a

(1) *De los indios:* II. 44. Getino: II, 425.
(2) *De los indios:* II, 4ª, 15. Getino: II, 401.
(3) *De los indios:* II, 4ª, 16. Getino: II, 401.

«los injustos agresores y a los autores de la injuria, no sólo «a restituir lo robado, sino también a resarcir los gastos de «la guerra y todos los demás daños y perjuicios. Y siendo «así que el príncipe que sostiene una guerra justa, está en el «caso de un juez... también él por sí mismo puede exigir todo «aquello de sus enemigos» (1).

El fin último de la guerra, la paz, no puede empero satisfacerse con ese resarcimiento momentáneo «sino que el prín«cipe que hace una guerra justa puede pasar aún más adelante, «esto es, a hacer todo cuanto sea necesario para asegurar la «paz y la seguridad por parte de sus enemigos; por ejemplo, «destruyendo sus fortalezas y levantando fortificaciones en el «territorio enemigo, si esto fuere necesario para evitar peli«gros». Deberá admitirse pues, que una vez terminada la guerra se exijan «del enemigo rehenes, naves, armas y otras cosas, sin «fraude ni dolo, que sean necesarias para mantener a los ene«migos en el cumplimiento de su deber, y para evitar todo «peligro que de ellos pudiera provenir» (2).

Y para terminar, la venganza. La idea de culpabilidad carga su acento en este último objeto de la guerra, haciendo expiar al enemigo su conducta antijurídica. «Después de ob«tenida la victoria, recobradas las cosas y asegurada la paz y «la tranquilidad, se puede vengar la injuria recibida de los ene«migos, escarmentarlos y castigarlos por las injurias inferidas». Lo que emana del «derecho de gentes y en virtud de la autori«dad de todo el orbe»... y hasta del «derecho natural, pues, «de otro modo, el mundo no podría subsistir, si no hubiese «en algunos autoridad y fuerza para atemorizar a los malos «y reprimirlos, a fin de que no dañen a los inocentes». Vale decir que, sin perjuicio de la fuerza obligatoria que de por sí tiene el derecho de gentes, será menester recurrir a los medios compulsivos cuando sus preceptos sean desconocidos o burlados por un Estado convertido en delincuente internacional. Hasta por el honor y la autoridad de la república, no debe limitarse la defensa a los intereses puramente materiales, pues su ignominia no se borra con sólo poner en fuga a los enemigos, sino castigándolos y afligiéndolos con la severidad de las penas (3).

*

* *

He ahí los fines que deben perseguirse en las contiendas bélicas. Aunque «la tranquilidad y la paz se cuentan entre

(1) *De los indios:* II, 4ª, 17. Getino: II, 401-402.
(2) *De los indios:* II, 4ª, 18. Getino: II, 402-403.
(3) *De los indios:* II, 4ª 19. Getino: II, 403-405.

«los bienes humanos, de tal modo que sin ellos ni aún los «más grandes bienes pueden proporcionar felicidad», en ciertos casos la guerra se impone como necesidad ineludible y extrema. Entonces ella puede llevar al empleo de cualquier medio idóneo, salvo que la acción se encauce dentro de ciertos márgenes que, sin perjuicio de permitir su ejercicio, impiden que la fuerza bruta lo invada todo, con el consiguiente desconocimiento total de los bienes y derechos más sagrados de los hombres.

En la segunda mitad del siglo pasado, hizo su aparición una teoría de procedencia tudesca que, lejos de querer disminuir el efecto dañino de la guerra, tenía el espíritu de reforzarlo. Hay, para quienes la comparten, dos maneras de combatir: la manera ordinaria (Kriegsmanier) y la manera extraordinaria, también denominada razón de guerra (Kriegsraison). El primer modo es compatible con prácticas de hombres civilizados; pero cuando se presentan circunstancias excepcionales, en las que no sería bastante el imperio de aquella primera forma, se recurre al principio de la razón de guerra, por el cual todo está permitido. Se pueden matar inocentes, masacrar prisioneros y bombardear ciudades abiertas, pues las necesidades del triunfo legitiman tales procederes. Es, en resumen, la teoría de la victoria a todo precio (1).

Frente a ella, otra tendencia, reputando la guerra un mal inevitable, quiso por lo menos reducir sus estragos. De ella derivaron las Conferencias de La Haya de 1899 y 1907, completadas luego en lo relativo a la reducción de armamentos, por la Conferencia de Washington de 1922, y las de Londres de 1930 y de 1932.

De tener que afiliar la obra de Vitoria en uno de esos bandos, nos pronunciaríamos por el segundo. Al final de la segunda Relección de los indios, se enuncia un verdadero código de la guerra; donde, si bien a veces falta la precisión, se encuentra por el contrario el principio general y rector que permite, mediante su aplicación a un caso concreto, orientar la conducta de los beligerantes, sin riesgo para la justicia, ni desmedro de sus derechos.

Según que esas normas tengan por objeto la vida, integridad física y libertad de las personas, o su patrimonio, puede establecerse una división en las mismas.

Derechos sobre la existencia y libertad de los enemigos. Los no beligerantes. Lo primero que debe afirmarse a este respecto,

(1) Pillet, A.: La guerra y el derecho. Buenos Aires, 1926. p. 71-72.

es que «nunca es lícito matar a los inocentes con intención « directa». Si bien a veces, por mandato de Dios, ello se haya practicado, según lo refieren las Escrituras, sería absurdo matar a unos por los delitos de los otros, aún cuando vivan en territorio enemigo. Debiendo comprenderse en esta excepción a los labradores inofensivos, la gente togada y pacífica, los clérigos, y los peregrinos y huéspedes que se encuentren entre los adversarios (1).

Pese a ello, en ciertos casos sería «lícito matar inocentes « a sabiendas; por ejemplo, cuando se ataca justamente una « fortaleza o una ciudad, dentro de la cual conste haber mu« chos inocentes, y no pueden emplearse máquinas de guerra, « ni armas arrojadizas, ni ponerse fuego a los edificios, sin « que padezcan tanto los inocentes como los culpables». De otro modo no podría hacerse la guerra contra los últimos y sería en balde la justicia de los beligerantes. Pero aún en estos casos, preconiza Vitoria moderación, pues nunca por combatir unos pocos culpables podrá matarse a muchos que no lo son (2); ni siquiera a título preventivo, como sería el caso de los hijos de los sarracenos, de los que puede temerse que, llegados a la mayoría de edad, dirijan sus fuerzas contra la cristiandad. Palabras que parecen inspirar los preceptos de la Convención de La Haya, referentes a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (3).

En vistas del rescate podrá, por el contrario, hacerse prisioneros hasta el fin de la guerra a las mujeres y a los niños; aunque tratándose de cristianos, no se pueda, como sería lícito en caso de los mahometanos, reducirlos a la esclavitud o servidumbre. «Lo cual, sin embargo, no se ha de extender a más « de lo que exija la necesidad de la guerra y a lo admitido « entre los beligerantes por legítima costumbre» (4).

Los beligerantes. Se pregunta Vitoria con relación a ellos, si en una guerra se puede matar a todos los culpables. La respuesta deberá darse sin titubeos en tiempo de guerra o durante la batalla, donde «es lícito matar indiferentemente a to« dos los que pelean en contra, y, en una palabra, siempre « que el triunfo esté en peligro». Pero por el contrario, cuando ha cesado la lucha y se ha obtenido la victoria, podría dudarse de tan categórica solución. La circunstancia de que uno de los fines de la guerra sea la venganza de la injuria recibida, nos lleva empero a contestar también afirmativamente, pues si tal puede hacerse con los propios ciudadanos que sean malhechores, con más razón, otro tanto podrá hacerse con los extranje-

(1) *De los indios:* II, 34 a 36. Getino: II, 418-419.
(2) *De los indios:* II, 37-38. Getino: II, 419-420.
(3) Artículos: 25, 26, 27.
(4) *De los indios:* II, 42. Getino: II, 424-425.

ros. Pero, así como sería inicuo matar a todos los participantes de una rebelión, de miedo de lesionar el orden público, por iguales motivos, no es conveniente matar a todos los culpables de los enemigos sin ninguna discriminación. «Conviene, por « consiguiente, tener en cuenta la injuria por ellos inferida, « los perjuicios causados y todos los demás delitos, y de esta « consideración proceder a la reparación y al escarmiento, evi- « tando toda atrocidad e inhumanidad». Es preciso «que el « rigor del castigo sea conforme a la gravedad del delito, y « que no pase más allá la reparación; teniendo siempre en cuenta que los súbditos no están obligados a examinar las causas de la guerra, sino que pueden seguir a sus gobernantes confiados en su autoridad, lo que hace que, aunque la contienda sea injusta, la mayoría de los soldados de ambas partes sean inocentes. A lo sumo, tratándose de guerras con sarracenos, de quienes nunca puede esperarse que hagan una paz justa, el único medio será deshacerse de todos aquellos que puedan empuñar las armas con tal que sean culpables (1).

Los prisioneros o rendidos podrán matarse, siempre que fueran culpables, pero guardando en todo caso la debida equidad. «Como en la guerra hay muchas cosas establecidas por « derecho de gentes, parece admitido por la costumbre y por « el uso de la guerra que, obtenida la victoria y pasado el « peligro, no se dé muerte (a no ser que sean prófugos) y « debe guardarse el derecho de gentes a la manera que se acos- « tumbra entre los buenos varones» (2).

Los rehenes recibidos del enemigo durante una tregua o terminada la guerra, en caso de que éste faltase a su palabra, también podrán ser condenados, siempre que fueran culpables (3). Los rendidos, por el contrario, no presentan mayores problemas porque las ciudades que deponen las armas se preocupan siempre de estipular garantías para sus defensores; pero de no mediar ellas, podrían matarse, con autorización del príncipe, a quienes hayan causado más daño.

Derechos sobre el patrimonio enemigo. El estudio de las leyes a que deben someterse los beligerantes con respecto a los bienes del enemigo, comienza con la afirmación de que «no « hay duda que todas las cosas tomadas en una guerra justa « se hacen propias de los que se apoderan de ellas, hasta la « suficiente compensación de las cosas robadas injustamente, y « aún de los gastos de guerra», por ser ese el fin mismo de

(1) *De los indios:* II, 44 a 48. Getino: II. 425-429.
(2) *De los indios:* II, 49. Getino: II, 429-430.
(3) *De los indios:* II. 43. Getino: II, 425.

la guerra. Pero se ha de distinguir, según que las cosas tomadas sean muebles como dinero, vestidos, plata u oro, o inmuebles como campos, ciudades o fortalezas (1).

Se acostumbra a decir, a título de norma general, que los bienes muebles, se hacen propios del que por derecho de gentes se apodera de ellos, aunque excedan la debida compensación de los daños. Vitoria, consecuente con la posición mesurada que adopta para resolver todos estos problemas, restringe su alcance, considerando que la licitud del apoderamiento cesa así que se ha dado suficiente satisfacción al perjuicio y a la ofensa. Sería exagerado admitir «que si los franceses destru« yen una aldea o una villa insignificante de España, sea ya por « esto lícito a los españoles saquear (si pudiesen) toda la « Francia, sino según el modo y la calidad de la ofensa, a « juicio de varón recto» (2). En cambio, «Es lícito despojar a « los inocentes de aquellas cosas que los enemigos habrán de « emplear contra nosotros, como armas, naves, máquinas», e incluso su dinero, árboles, sembrados, caballos y objetos semejantes (3).

Una medida más severa, por la violencia que le es inherente, es el saqueo de una ciudad. Vitoria afirma su licitud. cuando se recurre a ella para mantener la guerra, atemorizar a los enemigos, o excitar los ánimos de los soldados, pudiéndose incluso llegar a incendiarla cuando hay justa causa, y siempre que las tropas estén debidamente autorizadas por sus jefes, ya que no deben olvidar que son simples ejecutoras y no jueces. Pero de no mediar esos extremos, no podrá emplearse, porque «de estas licencias se siguen muchas atrocidades y cruel« dades fuera de toda humanidad, que los soldados cometen « tales como matanzas y tormento de los inocentes, raptos de « doncellas, estupros de matronas, despojo de templos...» (4).

Aunque no tiene porqué ejercerse en el curso de una guerra, siendo factible en épocas de paz, admite como lícitas las represalias contra los particulares. «Si los enemigos se niegan « a restituir las cosas injustamente tomadas, y el perjudicado « no pudiere recobrarlas buenamente de otro modo, puede « tomar satisfacción donde pueda, bien sea entre los culpables, « o bien entre los inocentes». «Por ejemplo, si algunos ladro« nes franceses hiciesen un robo en territorio español y el « rey francés pudiendo, no quisiese obligarlos a restituir; en « ese caso podrían los españoles, con la autoridad de su rey, « despojar a los mercaderes y labradores franceses, aunque fue« sen inocentes. Porque, aunque quizá en un principio la re-

(1) *De los indios:* II, 50. Getino: II, 430.
(2) *De los indios:* II, 51. Getino: II, 431-432.
(3) *De los indios:* II, 39-40. Getino: II, 422-423.
(4) *De los indios:* II, 52. Getino: II, 432.

«pública y el príncipe francés no tuviesen culpa, la tienen «desde el momento que descuidan reparar el mal que los «suyos han causado; y el príncipe perjudicado puede tomar «satisfacción de cualquier miembro y parte de la república. «De dónde las patentes de corso o represalias, que los prín- «cipes conceden en estos casos, no son injustas, porque, por «la negligencia e injuria del otro príncipe, concede el propio «al ofendido que pueda recobrar sus bienes...» (1). Actos conculcatorios del derecho, que están únicamente justificados por una violación de derecho cometida por otro Estado, al igual que la legítima defensa se justifica por una agresión anterior, se apresura Vitoria a recalcar su carácter de excepción, pues esta práctica, que fué de uso común en la Edad Media, es «siempre peligrosa y da ocasión a rapiñas».

Por haber quedado establecidos por el derecho y la costumbre de la guerra, podrán asimismo imponerse tributos a los enemigos vencidos, no sólo para compensar los daños sufridos, sino también por razón de pena y para castigo (2).

En lo que a los inmuebles se refiere, «no hay duda que «es lícito ocupar y retener el territorio, las fortalezas y las «ciudades de los enemigos, en cuanto sea necesario para la com- «pensación del daño sufrido». Pero además de buscar una compensación deben tomarse medidas de seguridad y garantía para evitar la repetición del peligro por parte de los enemigos, ocupándoles alguna ciudad o plaza fuerte necesaria para la defensa y cuya pérdida les quite la ocasión de causar daño. Por fin, dentro de la debida moderación y teniendo en cuenta la gravedad de la ofensa, es lícito como castigo, despojar a los enemigos de parte de su territorio y también ocuparles ciudades o fortalezas por análogas razones (3).

Derechos sobre la organización política del enemigo. Para terminar esta extensa relación de las leyes de la guerra, se aboca Vitoria a la consideración de un último problema, que es saber si «es lícito deponer a los príncipes enemigos, y poner «en su lugar a otros, o bien retener para sí el gobierno». La gravedad de la medida, le induce a pronunciarse restrictivamente, por entender que muchas veces, por justificada que esté la guerra, ella no faculta para derrocar al gobierno enemigo, pues sería «grandemente cruel e inhumano». Máxime considerando que esos príncipes muy a menudo proceden de buena fé, asesorándose previamente con el consejo de hombres doctos, por lo que pueden excusarse de toda culpa. Sólo cuando las atro-

(1) *De los indios:* II, 41. Getino: II, 423-424.
(2) *De los indios:* II, 57. Getino: II, 435.
(3) *De los indios:* II, 54 a 56. Getino: II, 433-435.

cidades que hayan cometido sean de número y entidad, y en especial cuando de otra suerte no pueda conseguirse la paz y seguridad de los enemigos, es que se podrá recurrir a esa intervención (1).

VI

LAS REGLAS MORALES DEL DERECHO DE LA GUERRA

La segunda Relección de los indios concluye con el enunciado de tres cánones para hacer la guerra. Son el epílogo de la larga y a veces fatigosa enumeración de leyes de la guerra que nos hemos esforzado por resumir. Después de la casuística, que nunca podrá ser exhaustiva, Vitoria nos brinda esas reglas que desbordan la órbita del Derecho para penetrar en la Moral. Los eventuales comportamientos humanos, que necesariamente escapan a la previsión del primero, le impiden ser omnicomprensivo, imponiéndole la necesidad de recurrir a principios trascendentes y universales que le faciliten la solución de situaciones concretas imprevistas. Principios que serán tanto más necesarios en Derecho Internacional, cuanto que en él, la coercitividad de la norma jurídica de endeble intensidad, le obliga a supeditar su vigencia a la conciencia justa de los hombres y a postulados morales capaces de vigorizarla en sus dudas o desfallecimientos.

Helas aquí: «*Primera Regla:* Supuesto que el príncipe tie-« ne autoridad para hacer la guerra, lo primero de todo no debe « ser buscar ocasión y pretextos de ella; sino que, en cuanto « pueda, debe guardar paz con todos los hombres, como lo « manda San Pablo a los Romanos; debiendo de pensar que « los otros son prójimos, a quienes estamos obligados a amar « como a nosotros mismos, y que todos tenemos un Señor co-« mún ante cuyo tribunal habremos de dar cuenta. Porque es « una ferocidad buscar y alegrarse de tener ocasión de matar « y de arruinar a los hombres que Dios creó y por quienes « murió Cristo. Y así, por el contrario, conviene no llegar a « la guerra, sino como último extremo y contra toda su volun-« tad».

«*Segunda Regla:* Una vez que ha estallado la guerra, por « alguna causa justa, se debe de hacer, no para ruina y per-« dición de la nación a quien se hace, sino para la consecución « de su derecho y para defensa de la patria y de la propia « república, y para que por esa guerra se llegue, al fin, a con-« seguir la paz y la seguridad».

«*Tercera Regla:* Obtenida la victoria y terminada la gue-« rra, conviene usar del triunfo con moderación y modestia

(1) *De los indios:* II, 58 a 59. Getino: II, 435-437.

« cristianas, y que el vencedor se considere como juez entre « dos repúblicas, una ofendida y otra que hizo la injuria; para « que de esta manera profiera su sentencia, no como acusador, « sino como juez, con la cual puede satisfacer a la nación ofen- « dida. Pero, en cuanto sea posible, con el menor daño y per- « juicio de la nación ofensora. Bastante es que sean castigados « los culpables, en lo que sea debido. Mayormente que las más « de las veces entre los cristianos, toda la culpa es de los prín- «-cipes. Porque los súbditos pelean por sus príncipes, de buena « fe; y es una iniquidad que, como el poeta dice: Paguen los « Aqueos los delirios de sus reyes» (1).

Sea su transcripción textual, desnuda de todo comentario, que no necesitan y que más que favorecerlas podría empañar su diafanidad conceptual y su inmortal actualidad, la honrosa rúbrica de esta exposición.

(1) *De los indios:* II, 60. Getino: I, 437-438.

INDICE

Prof. EDMUNDO M. NARANCIO

EL ORIGEN DEL ESTADO ORIENTAL*

A) CONSIDERACIONES PREVIAS

B) EXPOSICION DE LOS HECHOS

C) INTERPRETACION

D) CONCLUSIONES

* Esta monografía constituye la versión de clases que sobre el tema fueron desarrolladas en 1946, en la Facultad de Humanidades y Ciencias. Es una parte de una serie que bajo el título de «Estudios en torno al origen del Estado Oriental» empezó a publicarse en la Revista de la citada Facultad. Año I, Nº II.

EL ORIGEN DEL ESTADO ORIENTAL

CONSIDERACIONES PREVIAS

Se han visto en las clases precedentes, las gestiones diplomáticas que determinaron el armisticio de 1811, como también, el origen y desarrollo de las primeras asambleas de orientales. Corresponde ahora, que examinemos las proyecciones que esos hechos tuvieron en orden a la definición de la doctrina histórica que explicó, entonces, la *«constitución por sí»* del pueblo oriental en armas.

Es evidente que los fenómenos determinantes del surgimiento de un querer vivir colectivo entre los individuos que formaron el pueblo oriental, se produjeron en el inmediato pasado hispánico. A esta época Blanco Acevedo en «El Gobierno Colonial en el Uruguay y los orígenes de la Nacionalidad» ha consagrado páginas de validez sin tacha; a ellas quizás alguien pueda agregarles algo, de todos modos las líneas fundamentales de la obra quedarán inconmovibles. Pero entre el momento en que las formas políticas del coloniaje empezaron a ser pasado y el instante del canje de las ratificaciones de la Convención Preliminar de Paz, el 4 de octubre de 1828, se comprende el ciclo artiguista en que el ideal de vida colectiva de los orientales, buscó convertirse en fórmulas de derecho, que al ser halladas, dieron nacimiento a una entidad política nueva: la Provincia Oriental. Este organismo procuró su unión con los otros pueblos del antiguo virreinato, propósito logrado parcialmente con la Liga Federal. Entre tanto, en situación de independencia, tuvo instituciones de gobierno propias, envió y recibió diplomáticos, suscribió tratados, hizo la guerra y la paz y su bandera recorrió los mares plantada al tope de naves armadas en corso.

Las ideas políticas mientras, han venido evolucionando a través de un período de formación de 1811 a 1812, de definición del ideario, el año 1813 y principios del 14 y, finalmente, el de lucha por el ideal, 1814 a 1820, con el que se clausura el ciclo artiguista.

El estudio que abordaré de inmediato pretende aclarar el origen del Estado Oriental en el aspecto histórico político y en lo que respecta a la formación de las ideas.

Los historiadores que han estudiado la época, no se han ocupado en particular de la cuestión. Cuando lo han hecho, por excepción, no han profundizado el tema, como hubiera sido deseable, si se tiene en cuenta su importancia. Este silencio

debo atribuirlo en la mayoría de los casos a que no tuvieron en sus manos la documentación correspondiente. El doctor Felipe Ferreiro, es el único que prestó atención seria al asunto en un trabajo publicado en el «Diario del Plata», en 1930, bajo el título de «Los primeros resplandores de la democracia oriental» pero el citado autor se concretó casi exclusivamente a las reuniones orientales de 1811. [1].

Se infiere pues, que puede considerarse legítimamente que el estudio a emprender es original, en cuanto a no haber sido intentado nunca de una manera orgánica y total con un criterio rigurosamente científico. Al iniciarlo deseo se entienda que es mi finalidad hacer una indagación de carácter exclusivamente histórico y sólo haré referencia al derecho, en lo que tenga de histórico o se vincule a los hechos de la historia, igualmente deberá tenerse en cuenta que intentaré una investigación de orígenes y no de formas plenamente evolucionadas.

El método a seguir consistirá en realizar primero la exposición de las fuentes en relación con los hechos que interesan, luego, la interpretación de los textos y la formulación de las conclusiones a que permiten arribar.

Recuerdo aquí que Friedrich Meinecke en su introducción al pensamiento historicista de Goethe dice que su «procedimiento semeja a la ascensión a una montaña en que, al principio, la vista está limitada por los inmediatos alrededores, más amplias perspectivas se abren, de cuando en cuando, a medida que se asciende, pero el todo, sólo allá en lo alto puede ser contemplado en perfecta quietud».

Así se tratará de hacer en este curso.

EXPOSICION DE LOS HECHOS

Cuando llegó la noticia de la ratificación del armisticio al campo oriental el 23 de octubre, se inició la emigración en masa [2]. Pocos días después de comenzadas las marchas, Artigas

[1] Véase Ferreiro, Felipe. «Los primeros resplandores de la democracia oriental». Número Extraordinario del «Diario el Plata» correspondiente al 18 de Julio de 1830. Hay separata. También el prólogo de «La Diplomacia de la Patria Vieja». Tomo III Edic. Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico Diplomático, Compilación y advertencia de Juan E. Pivel Devoto y Rodolfo Fonseca Muñoz. En cuanto al estudio contenido en la publicación del Museo Histórico Nacional, titulada «Exodo del Pueblo Oriental» Montevideo 1930, firmado por Ariosto Fernández, no aporta ningún dato importante, no teniendo en cuenta la documentación que se conserva en el legajo: Gobierno Nacional «Comisionado Man.l de Sarratea» 10, 6, 8, 5 en el Archivo General de la Nación, Buenos Aires, que es fundamental.

[2] Oficio de Artigas al Gobierno del Paraguay. Daymán 7 de diciembre de 1811, en Fregeiro C. «Artigas, Documentos Justificativos». Edic. A. Barreiro y Ramos, Montevideo 1886, pág. 48.

recibió su designación de Teniente Gobernador Justicia Mayor y Capitán de Guerra de Yapeyú [3]. El Jefe de los orientales respondió al triunvirato desde el Monzón el 31 de octubre en los términos que transcribimos:

Exmo. Sr.
Quanto es lisonjero pa mi qe un premio análogo a mis sentim.tos siempre le consideraré como único capaz de fixar mis deseos! El ofo. de V.E. del 28 del qe. acaba ratificando la elección qe. en mi hicieron estos dignos hijos de la libertad empeña mi reconoci.to de una manera imprescriptible; mi eterna gratitud... [4]

Repárese que Artigas aludió aquí en oficio al gobierno, a la elección que de él había efectuado el pueblo armado e interpretó que su nombramiento no surgía de una manifestación de voluntad del gobierno de Buenos Aires, sino que éste, con ello, lo ratificaba.

Pasando por sobre acontecimientos que no interesan para este estudio, llegamos al momento en que Sarratea arribó al campo de vanguardia, estableciéndose el 14 de junio en el cuartel general.[5]. Inmediatamente el general en jefe del Ejército del Norte, el 15 de junio notició al oriental su nombramiento y señaló que en el futuro, Viana, jefe de estado mayor, debía llenar el todo de sus facultades [6]. El 16, o sea el día siguiente, Artigas expresó a Sarratea:

Entre tanto yo tengo la honra se admitirá en las gracias de este día mi total separación, objeto único de mis anhelos, —á este efecto debuelbo a V.E. esos despachos conqe. el Gobº representativo de la Patria quiso onrrarme en diferentes tiempos y maneras.— Nada resta a mis desvelos pr. llenar los deveheres qe. me impuse, solo me queda un corason pa. al reconocimiento de aquellos honores, dignese V.E. recibirlo con la sinceridad qe. se lo presento, ella es muy bastante agarantir

[3] Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Tomás de Razón, Buenos Aires 1925, pág. 76.

[4] Oficio de Artigas al Gobierno de Buenos Aires. Arroyo del Monzón 31 de octubre de 1811. Archivo General de la Nación. Buenos Aires, Gobierno Nacional «Banda Oriental, Sitio de Montevideo y Guerra contra los portugueses 1811-1813. Correspondencia del Gobierno de Buenos Aires con Artigas, Sarratea y Rondeau y entre sí. Correspondencia de Artigas con el Gobierno económico de la Banda Oriental, Agosto a Noviembre de 1813»' Leg. 10, 1, 5, 12.

[5] Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, Leg. cit. 10, 1, 5, 12, citado por Ariosto Fernández, «Exodo del pueblo Oriental». Museo Histórico Nacional 1930. pág. 8.

[6] Oficio de Sarratea a Artigas. 15 de junio de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12. Copia Nº 2 autenticada por Cavia.

esta conducta y ella puede dar una idea de mi gozo al vermeya como un ciudadano particular. Dia...[7].

Ante la respuesta de Sarratea, del mismo 16, [8] en el sentido de que no se hallaba capacitado para resolver sobre su renuncia, Artigas, el 17 de junio, expresó que lo hizo porque respetaba en él la autoridad representativa de la Patria, más adelante agregó «Yo ha salvado mi Patria» y pidió que para completar su obra se le permitiera repasar con su pueblo el Uruguay. [9].

El propio 17 el general en jefe insistía en no poder resolver sobre la devolución de los despachos en la que Artigas hacía hincapié y reiteraba se cumplieran sus órdenes en el sentido de no autorizar el paso del Uruguay como lo pedía Artigas[10].

La designación de Sarratea y el hecho de tomar el ejército, incluso el oriental, el nombre de ejército de operaciones, fueron resistidos por los orientales al entender que ambas medidas vulneraban su independencia para determinarse por sí en punto a la elección de sus jefes y hacía desaparecer el caracter de auxiliadores que asignaban, al ejército de Buenos Aires. Así lo explicaron los jefes orientales al Gobierno porteño, a mediados de 1812, diciendo:

> *Declarado despues gral. en gefe [Sarratea] huvo ya el motivo suficiente para excitarse entre nosotros alguna sospecha qe. no hallando objeto alguno, que hiciesela exigencia de declaración semejante, —sin embargo como el gefe de ntra. elección, dn. José Artigas, permanecia siempre a ntra. cabeza, no quisimos fixar sobre ella nuestro juicio. Pero después, corrido el velo al todo se hizo desaparecer de ntra. vista el caracter de auxiliadores, que apreciabamos en las tropas, con que V.E. se dignó socorrernos: — ellas fueron declaradas — ejercito de operaciones — y nosotros postergados sino queriamos marchar divididos, y de una manera la más inconciliable con los sacrificios, que han hecho ntra. grandeza...*[11].

[7] Oficio de Sarratea a Artigas. 16 de junio de 1812. Copia nº 3 autenticada por Cavia. Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

[8] Oficio de Sarratea a Artigas. 16 de junio de 1812. Copia autenticada por Cavia. Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

[9] Oficio de Artigas a Sarratea, Costa del Ayuí, 17 de junio de 1812. Copia nº 3 autenticada por Cavia. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

[10] Oficio de Sarratea a Artigas. 17 de junio de 1812. Copia antenticada por Cavia. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

[11] Ministerio de Relaciones Exteriores. «La Diplomacia de la Patria Vieja», obra cit. pág. 21.

A fines de julio se resolvió el orden de marchas para iniciar las acciones en la Banda Oriental. Esta cuestión, que era un aspecto particular del plan general de operaciones, fué también motivo de hondas contraversias. El proyecto de Artigas consistía a grandes rasgos, en caminar hacia el Norte para situarse en una posición ventajosa, si más adelante era preciso combatir con los portugueses de cuyas intenciones desconfiaba. Ello lo reiteró el 3 de agosto en oficio a Sarratea. [12]. Al día siguiente, ante una orden o proyecto de Sarratea en el sentido de que las milicias orientales se dirigieran a la frontera expresó

> *Dígnese V.E. no permitir se los arranque la gloria de presentarse sobre Montevideo, qdo. la aptitud en qe. se halla pa. hacerlo toda la reunión delas fzas. de la Patria es solo el resultado de sus desvelos y afanes fatigosos. No debe vulnerarse su honor conseperarlos. Yo fuí condecorado por su elección a la cabeza de ellos. Confieso ingenamente que huía el periodo de estas provids. y pedí con reiteración se me excluyese: me ha sido negado. ¿Qué debo hacer pa. llenar laobligacn. qe. contraje con ellos? La jusa, la humanidad, el aprecio a sus virtudes, reclaman una comportación la más*
> ojo *conseq.te Este es el premio de sus anhelos vigorosos: ó sepáreme V.E. ó no permita se rebaje la menor pte. de su estensión. Día...* [13]

El 5 de agosto Artigas, continuando la polémica, decía:

> *V.E. en la última sesión a qe. me referí en oficio de ayer convino conmigo en que pasaríamos por aquí el Uruguay por eso tuve la honra de exponer en el a V.E. que era inconciliable con ello la marcha que se ordenaba al Tte. Coronel de la 2ª División de Infa. Dn. Manuel Artigas, escoltando la Arta. y Parque Grande hasta Perucho Berna. Al sostener, yo mi honor en los compromisos que he contraído no veo una responsabilidad en mi sobre la frustración fundamental de aquellos V.E. para llenar sus proyectos dignos debió en tal caso no contar con unos ciudadanos que continuaron la guerra por sí.*
>
> *Yo no hallo un medio de eludir este consiguiente ma-*

12 Oficio de Artigas a Sarratea. Costa del Ayuí, 3 de agosto de 1812. Copia nº 6 autenticada por Cavia. Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

13 Oficio de Artigas a Sarratea, Costa del Ayuí, 4 de agosto de 1812. Copia autenticada por Cavia. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

nifestado desde entonces por aquella misma resolución[14]

Sarratea advirtió de inmediato la trascendencia de las palabras de Artigas que hemos subrayado y le pidió aclarara en oficio de la misma fecha:

> *...cuales son esos comprometimientos, contraídos con quien y de qe. modo se eluden por las determinaciones que emanan de mi autoridad* [*esa explicación era necesaria porque*]
> *...pudiera calcularse qe. esos compromisos atacan o a la consolidación del sistema, o a la integridad del territorio de las Provin. Unidas.* [15].

Será entonces que se expresarán por primera vez los fundamentos que tuvieron los orientales para «constituirse» cuando lo habían hecho etc, en un documento capital para el estudio que realizamos, en él, Artigas dice así:

> *hiban ya a recoger el fruto de sus trabajos cuando los tratados deocte. separaron de ellos el auxo. poderoso, que.laCapl. generosamente les havía presentado. Respetada la necesidad qe. pudo haberles impulsado, nunca pudo hacer una sanción tal qe. eqigiese de ellos el sacrificio indecoroso de unir pa. sí los eslabones a la Cadena qe. rompieron sus esfuerzos los más grandes. Ellos se creyeron un Pueblo libre con la Soberanía consigte. y en la alternatiba dedoblar la rodilla ante elTirano qe. havian oprimido, o entregarse a la desolacon. o la muerte, se decidieron por esta última proclamandomesu Gl. en Xefe y haciendo entender su resolución exforzada al Sr. Diputdo. del Exmo. Cupr. Govno. Dr. J. J. Perez pr. quien sexiraba aquella negociación. Yo noveo en esto Sr. Exmo. sino unos hombres qe. abandonados así solos se forman y reunen pr. sí, contrayendo las obligaciones mutuales qeles proscribe el objeto mismo qe. se proponen llenar. Yo admití la honra conque me distinguieron me comprometí a guiarlos hta. el fin, y eché sobre mí los deveres qe. son anexos al todo...*

agrega que no puede obligarse a los orientales a entrar en la separación que se pretendía, por el orden de marchas ya resuelto, señalaba que su obediencia terminaba en hacer circular las órdenes, poniendo de relieve:

> *...Yo no pr. mi, pr. ellos soy instituído. Xefe suyo*

14 Oficio de Artigas a Sarratea. Costa del Ayuí, 5 de agosto de 1812. Copia autenticada por Cavia. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

15 Oficio de Sarratea a Artigas. 5 de agosto de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

> *...pr. qe. yo no soy establecido Su Tirano pa. reclamar, y exigir la suya* [*obediencia de Sarratea*].

Continuaba que no puede seguir por más tiempo esta situación cuya única solución era su exclusión y terminaba:

> *Entretanto yo devo respetar las reclamaciones justas del resto; la ocupación deMonto. llenapa. ellos mi obligon. Todos los momentos me les recordada con el ardor más imponente. = yo no puedo manifestar indifa. cuando me grita el honor...*
>
> *Evitemos las maldiciones asia un sistema qe. forma ala delicias delos hombres, y pr. el qe.han echo los Orientales exfuerzos los más grandes de todos los Pueblos de lafederación. Tengo el honor...* [16].

Dos días después, Sarratea observaba que ni el doctor José Julián Perez ni el mismo Artigas habían dado cuenta del acontecimiento a que se hacía referencia en el documento que hemos traído a examen precedentemente y que hasta ahora creía que las tropas orientales servían al Estado. [17].

A esto contestó Artigas de inmediato, el 10 de agosto —afirmó que no ha pretendido mandar ni quiere mandar—

> *y solo boy a hacer preste a V.E. la lexitimidad con qe. lo he echohta aquí. Las circunstancias abultadas y modo al más lexmo. qe. se vieron en mi proclamacon. gl. del Pueblo Oriental armado, imponían al Diputado Perez la obligción. de hacerlo preste al Exmo. Supor. Gno. El solo es el culpable en no haberlo así verificado y el Pueblo mismo congregado asi por là vez no vió otra autoridad, o vió en el dho. toda la bastante pa. orientarle desu resolución.*
>
> *V.E. se sirve decirme qe. el Gno. no reconoce por Grales. a otros qe. los qe. el solo nombre como unico qe. posee esta facultad en la extensión delas Prov.as. Unidas pero yo creo qe, nada influye esto en el caso qe. se trata.*
>
> ojo *El Supor. Gno. ve en los principios que autorizan su instalacon. lo bastante pa. lexitimar la elección qe. recayó en mi. Un Pueblo sin Cabeza tal era el Pueblo Oriental después delaractificacon. de los Tratados de Octe. el entonces pudo constituirse y se constituyó, si no bajo las fórmulas más o menos propias, al menos bajo las más legales...*

16 Oficio de Artigas a Sarratea, Ayuí 6 de agosto de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

17 Oficio de Sarratea a Artigas. 8 de agosto de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Gob. Nacional. leg. cit. 10, 1, 5, 12.

Luego refiriéndose a la cuestión de si las tropas servían al estado:

> *...Yo solo puedo decir qe. es verdad haver sus servicios refluido en beneficio de él. Este Pueblo armado se conbirtio en Divisiones militares pa. el mejor ordn. qe. los condujese a llenar su objeto. = El motivo qe. impulsó la 1ª resolucon. fué no quedar bajo el yugo de Monto., dejaron sus hogares y vinieron con sus Armas apié con el fin de debolver pr. el uso de ellas al suelo qe. abandonaban.*
>
> ojo y más ojo. *Es verdad qe. yo no he dicho alSupr. Gno. Gl. estas no fuesen Tropas del Estado, pero tampoco jamás he dicho qe.lo fuesen, ni menos he rebajado en un ápice el carácter de Pueblo armado qe. tenían y tienen.*

Más adelante:

> *Yo Sr. Exmo. estoi bajo el influxo del Govno. qe. dirige elTimon de los negocios del Estado, y no dudo qe. también lo están mis conciudadanos pero ellos quese vieron abandonados a sí solos se nombraron un Xefe, con el qe. muy lejos de estar descontentos, están perfec-* ojo *tamnte. según suvoluntad, y puede conciliarse el qe. reconozcan al Gno. con la manifeston. de qe. quieran seguir a las ords. de aquel, cosa qe. ni antes se negaba a los Pueblos. Sobre este particular yo quero prescindir del límite dela obeda. y mucho más del qe. puede fijarse en elsistema deconfederación. Los principios grales. qe.he adoptado me pareceson bastantes pa. legitimar eltodo. V.E. dígnese penetrar desujusta, sirviendose al mismo tiempo creer, qe. esto nada influye e nqe. los ciudadanos Orientales quieran continuar sus sacrificios en la Campa. preste. ellos desean concluir sus trabajos, trabajando, y nada habrá pa. ellos más lisongero qe. regar con su sangre los laureles qe. preste. la livertad sobre los muros de Monto; reducirles sus anelos a partir juntos y conmigo: V.E. les verá marchar ala gloria yconsolidarlo todo. Yo no veo Sor. Exmo.* ojo *en qe. pueda consistir sereuse ala felicidad de 3.000 hombres llenos deservicios, y qe.su premio es colmarlos. Dios gue aV.E. ms. as. Ayhi Agto. 10 del1812.=Exmo. Sr. José Artigas.=Al Exmo. Sr. dn. Manl. de Sarratea Representante y Presidte. Gl. en Xefe.*
>
> *Es copia.*
>
> *Pedro Feliciano de Cavia.* [18].
> *Secrº*

[18] Oficio de Artigas a Sarratea. Ayuí 10 de agosto de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

Poco después del planteo de la controversia cuyas fases más importantes se han puesto de relieve, los orientales, fieles a los principios sustentados por su Jefe proyectaban el envío de notas de protesta a Buenos Aires por conducto de su apoderado Manuel Martinez de Haedo.

Martínez de Haedo debía llevar dos oficios, uno dirigido al Cabildo de Buenos Aires, y el otro al Triunvirato, ambos datados el 27 de agosto de 1812.

En el primero de ellos se lee que

> *Los lances dela guerra separaron de entre nosotros los brazos fuertes de nuestros auxiliadores, sellando estos una convención p.a. la neutralidad reciproca con Monte-video, y entonces nosotros, en el goce de nuestros derechos primitivos, lexos de entrar en un pacto con la tiranía, que mirabamos agonizante, nos constituimos en una forma baxo todos los aspectos legal, y juramos continuar la guerra, hasta q.e. los sucesos de ella solidasen en nuestro suelo una libertad rubricada yá con la sangre de nuestros conciudadanos. — V.E. no puede ver es esto sino un pueblo abandonado á si sólo, y que, analizadas las circunstancias, quele rodeaban, pudo mirarse como el primero dela tierra, sin q.e pudiese haver otro q.e reclamase su dominio, y que en el uso de su soberanía inalienable pudo determinarse según el voto desu voluntad suprema. Allí obligados por el tratado convencional del Gobierno Superior, quedó roto el lazo (nunca expreso) queligó á el ntra. obediencia, y allí sin darla aél de Monte-video, celebramos el acto solemne, sacrosanto siempre de una constitución social, erigiendonos una cabeza en la persona de nuestro dignisimo Conciudadano D.n José Artigas para el orden militar, de que necesitabamos. Este acontecimiento remarcable no pudo ocultarse al superior gobierno habiéndose girado a presencia desu diputado D.r. D.n José F. Perez, a quien se dió el conocimiento preciso, mirándose para ello en su persona todo el carácter del Gobierno, de que dependía. Resueltos ya, emprehendimos nuestra marcha, seguidos de nuestras familias hasta elSalto chico sobre la costa del Uruguay, sin dexar en todo ese tiempo de pedir auxilios a esa Capital al menos p:a imposibilitar las intenciones, que pudiesen tener los portugueses sobre nuestro teritorio, ocupado ya por sus tropas. —Varios incidentes determinaron al fin al Gobierno a llenar nuestros votos, y llegaron sus poderosos auxilios seguido el todo dela persona del exmo. sr. Dn. Manuel de Sarratea con el caracter representativo del superior gobierno. — Aquí entra el periodo de nuestros resentimientos. En las co-*

pias n.l., hasta 19, hallará V.E. las contextaciones entre aquel Señor, y nuestro generál, y en ellas el ultrage mas atróz del sistema que adoramos. — El resultado ha sido quitarnos ntro. regimiento de blandengues, abandonarnos ala indigencia, y tomar el nombre de—ejercito de operaciones—, solo las tropas venidas de esepueblo digno, sin otro motivo que el de oponernos nosotros al orden en que el exm. sr. representante dispuso las marchas, porque cremos de necesidad marchar y mantenernos reunidos, mucho mas viendo, que su anhelo por separarnos llegaba hasta el término de no admitir nuestros sacrificios en la campaña presente, si no accedíamos a ello. — ¿Qual es, sr, exm. qual puede ser el principio que sirva de garantir esta comportación? Si el objeto de auxiliar los pueblos del continente Americano fixa en la generosidad todas las paciones delos Ciudadaos de la Capital, arrastrándolos alos peligros, y la muerte ¿como llenarlo haciendo de nosotros el desprecio mas humillante en el momento mismo, que marchan por nuestro suelo ofreciendo libertad al resto de nuestros compaysanos, que quedaron en la opresion? ¿qual es el crimen de los orientales para esta resolucion? Prescindamos de las consideraciones que deben tenerse en el sistema de confederación, sin tampoco decir algo sobre el título de —Gobierno superior de las provincias unidas debido solo ála política por la necesidad de girar con mas acierto el resorte de las relaciones extranjeras— nada de eso influye en la materia alpaso que hemos atropelado por todo, llegando en nuestra condescend.a hasta el último termino; pero ella con ser tan poco digna, nunca debió producirnos las humillaciones que tocamos. — Nosotros podemos lisongearnos de haber sofocado los proyectos del extranjero limítrofe, y evitado la sangre p.a reducirl oa sus deberes.— Este resultado que compraron nuestras miserias, debe hacernos el objeto del reconocimiento dela América, reduciendo así sus esfuerzos a solo batir sus enemigos domésticos; pero cuando nosotros esperabamos esta expresión de justicia, se nos presenta un derecho abominable nacido dela fuerza, con la qe. se pretende anular el voto sagrado de nuestra voluntad general en la persona de nuestro xefe, y se nos excluye dela parte que debemos tomar en la libertad de nuestro suelo. — El pueblo Oriental es este. El reunido, y armado conserva sus derechos, y solo pidió un auxilio pa. disfrutarlos en sus hogares de una manera bastante a su mejor estabilidad.— Sin embargo nosotros quedamos postergados, proscriptos, abandonadas

nuestras familias, sin el socorro emnor mientras q.e nuestros auxiliadores penetran en ntras. casas proclamando la libertad, y dexando siempre p.a nuestro consuelo la atróz alternativa de gustar otra vez la indigencia mas penosa, o marchar tras ellos, sin otra voz quela suya, ni más representación quela que quieran darnos según el interés, que se proponen. — No sería otra la conducta del conquistador mas ambicioso...[19].

Por su parte el otro documento dice que se desea saber:

Si vienen a destruir [las tropas porteñas] el despotismo en labanda oriental, nosotros somos los q.e la habitamos, sobre nosotros es, q.e se ostenta ese exceso de generosidad, ¿pero como conciliar objeto tan digno con el abandono, á que nos han reducido? Los orientales pueden haverse equivocado en el motivo, y modo de sus quexas, pero despues de haber sabido ser por si libres, no dudan tendrá V.E. la dignacion dedeclararles: si el pueblo de Buenos-ayres quiere destruir por si la tiranía en los pueblos dela América, y constituirlos según su modo, o si presenta un auxilio álos pueblos, con el que reclamen su libertad, y puedan constituirse. = Dios gue. a V.E.... [20].

Mientras se desarrollaban estos acontecimientos actuaba, como comisionado oriental ante el gobierno del Paraguay don Andrés Campana. Sobre las alternativas de su misión arroja luz una carta por él dirigida a Barreiro interceptada por las fuerzas de Sarratea, cuyo texto conviene se conozca en su totalidad y por ello la transcribimos a continuación.

Sor dn Miguel Barreiro.

Villa Rica 28 de Agosto de 1812.

Hermanable, paisano, al fin quiere la ocac.on qe. recuerde mi alma, la dulce firmeza de su amistad participandole qe. la ultima carta qe. destine fué de Itapua, de donde salí en 29 de Mayo y regrese, a Asumpc.on en 9 de junio, al siguiente dº domingo, en compaña de Dn. Francº Laguardia, pase [así,] ala casa de gov.no donde havita el precidte. p.a cumplim.tar y entregar la honrrosa recomendación de V. á el, y en aten.con amí, asi, de enterado, se merripitió con ofertas hamistosas, me exprese hagradeciendole, y después de una corta parla en nada particular, nos retiramos como ala sazon, han-

19 Oficio de los Jefes Orientales al Cabildo de Buenos Aires, 27 de agosto de 1812, en Ministerio de Relaciones Exteriores. «Diplomacia de la Patria Vieja», obra cit. págs. 24 y 25.

20 Oficio de los Jefes Orientales al Gobierno de Buenos Aires, 27 de agosto de 1812, en Ministerio de Relaciones Exteriores. «La Diplomacia de la Patria Vieja», obra cit. pág. 22.

daba ha caballo —y también consultado antes, el mejor modo de mi presisa, comodidad, le pedí a Laguardia, me permitiese, [ir] a la casa de campo que tiene ha una y media leguas de la Ciud.d lo berifiq.e despues de Tres dias, bajo este a saludarme, yo le pregunte, mi amigo, qe. tal ba el asunto de los orientales respecto, q.e hambas corporaciones estaran impuestas de los pliegos— dixo esberdad pero las actuales ocupaciones, qe. tienen, no permiten, haya logrado con Alguna de ellas una sola conferencia —con esto serretiro, y alos 6 días bolbió haberme, setrato del asunto y contesta, respecto á el Cabildo todo, todo esta hallanado, pero este bale poco, en el dia todo pende en el gob.no sup.or con quien aun no he podido tener, una seria comunicacion, consig.te ha qe. una sola vez, no hacido posible en contralos juntos, en gov.no a esto yo, le respondí = mucho extraño mi dueño, q.e asi lo reciban. tanta indiferencia, en asunto tal, la atención de todos esta fixa en la mision, qe. V. conduxo al exercito, como también, la notable esperanza, q.e influye su llegada a esta probincia, y ahora no serreunen en congreso ha oirle —profirio q.e hare aunq.e los solisite estos dias, solo trate con uno y es el bocal Caballeros, le insinue qto. podia ocurrirseme, p.r el bien.r del exercito, y sugral., su contesto fue —los primeros oficios de Artigas heran muy conformes, con n.ros sentim.tos pero los ultimos, q.e recibimos, antes q.e los q.e V. ahora conduce, no prueban, haquella cinceridad p.r q.e quiere mesclarnos en pacto con B.s A.s y nosotros, con aquel pueblo no podremos guardar consequencia, p.r q.e tarde o temprano ó luego, q.e haya, pacificado, el Peru volvera la bista sobre n.ra prov.a y sucedera como el año pasado, qe. nos afligieron con una guerra pesada, y es probable, q.e el exercito d Artigas, sirba p.a realizar las intenciones, de los Porteños, p.r q.to se halla ha merced de aquel gov. no a esto replico la Laguardia, Sor. Artigas y su exercito, son Paraguallos, su modo de pensar es el n.ro respecto algovierno de B.s A.s. Caballeros dice: como no se declara en sus oficios Laguardia no solo ha hecho, pues no quiso, exponer, a la pluma, cosa tan, ardua, pero creame q.e ami seamanifestado en particular, asegurandome q.e su idea, es hacer felices, asus paisanos, pr. medio de una liga S.ta con los Paraguallos, Caballeros, inclinándose me plase loq.e dice Artigas y ental caso p.a consolidar estos sentim.tos sera neses.o q.e V. buelba al exercito, arratificar lo propio q.e le haproferido, por medio de unpacto, inbiolable, entre nosotros, y los Orientales, de comun

acuerdo —enfin este dia, fue loq.e medio pr. noticia, y a'la semana entrante, fuí a la Ciudad, p.a sersiorarme de lo ultimo ocurrido, en efecto, el me insinuo q.e la propia conferencia tubo con el bocal, Mora, p.o q.e este fue, muy tenas, p.r q.e no quiso, entrar p.r ningun principio, s.pre con reselos, y desconfiansas enqe. Artigas, y su exercito subordinados p.r el gov.no de B.s A.s y q.e no obraría menos q.e lo q.e aquella Junta le previniese hañadiendo q.e Zarratea había benido a conferenciar con este y q.e q.to el mandase, se obedecería á éstas reflexiones Laguardia atacaba, con bigor, p.ro en balde, p.r q.e en materia de zelos, poco balen las rasones, sin embargo me haseguro Laguardia, q.e Caballeros era el g.ral en opinion, yaeste le seguia, el presid.te q.e se consigiria todo— q.do esto sucedía llega la infausta nueba de allarse el fuerte de Borbon, ocupado por los portuges, habiendo sido, antes, habandonado p.r la guarnición Paragualla, en consecuencia de temor, ó p.r q.e el oficial com.te encargado de aquel punto, se hallaba auce.te en distancia de 100 leguas, quando el caso de imbadirlo —esta ocurrencia, todo mudole, y el gov.no, ofició á el Xefe Portuges, q.e poseía el fuerte, suplicole p.r q.e lo dejara en birtud de la afable armonía, q.e aun estaba ageno se hubiera interrumpido, con la nación Lusitanea— el Pliego se mando, y como crelleran sería mal contestado p.r los enemigos se trataba entanto un preparatibo de 400 homb.s p.a aq.l destino, y Laguardia era nombrado comand.te dela Artillería en cullos días me presumi del caso bisitar al precidente, fui haberle, y como, setocase, en punto a Borbon —este me dijo, mucho siento, tal suceso, pues, las tropas, q.e ban á reconquistar, el fuerte estaba acordado, marchasen, a incorporarse, con el exersito de Artigas— tome lapalabra, le dixe S.or todo loq.e se imbierta, contra, los enemigos, de n.ra causa, es bello, berdad es q.e las particularidades q.e no.s rodean son tristes, y los Orientales a esta hora, consideraran encamino a sus hermanos los Paraguallos, se ofreció, otro particular, concluí, luego me retiré, yo continuaba habitando en el quarto de Laguardia p.o la suma pobreza de la casa de este influhia mucho en que punto me hallaria, junto, con lo poco, q.e alli abentajaba en salud, me mobio a tomar noticia, sobre noticiarme, qual pueblo de la prov.a sería mejor, p.a la salud, y emprosperidad, alvevrtido q.e solo la Villa Rica, y q.e distaba de la Ciudad 40 leguas, ordene a D.n Mariano se preparase, todo pronto, pase a darle el último saludo, al precd.te, manifestandole q.e partia, este me

sinifico, ofertas, y solo, acepte, una carta de recomendac.on ya desocupado de mi ultima diligencia, regrese a él q.to y le comuniq.e lo propio a Laguardia, quien repugno mi idea, como este presumia, salir p.a Borbon, se brindó, diciendo q.e ensu aucencia, no me faltaria nada, quedando yo, en una casa de campo q.e uno desus hermanos, tenía, asta la buelta de la expedicion, como estaba lla resuelto, todo fue en balde, dos dias antes de salir, llega contestado el pliego q.e mando el gov.no p.a el sitado com.te portugues q.e ocupaba el fuerte entérminos de ebacuarlo, así q.e el sitado gov.no tubiese abien nombrar un individuo q.a relebarle, respecto q.e quando lo ocupo, no fue p.r Ostili.r y si p.r ebitar, lo posellesen los indios bayas, q.e pa. ello sepreparaban, y conocen no hera capaz la corta guarnición, qé lo guardaba p.a una defensa. — Leida esta noticia influyo, todas las esperanzas, hasta el caso, de desistir en mandar las tropas, p.r esta novedad.d. demore, mi partidad, mas un dia, ensolisitud derremober p.r sí la buena noticia, ofrecia el proposito anterior, en auxiliar con aquellas fuerzas a los Orientales— este particular lo discutía con Laguardia, y como este estubiera albertido q.e el gov.no de B.s A.s asimismo los orientales, habian hecho un tratado de conciliación con el exersito portugues —empiesa arresponder— p.a que nesesitan halla n.ro socorro, se hallan enpaz con el mas fuerte enemigo, aunq.e será mientras no consiga ensu poder la plaza de Montevideo, pero el paso, es libre p.a quando les acomode bayan acitiarla. Le contesto aunq.e así, sea, V. no ignora, loq.e quiera Artigas, y mas reforsado, contanto con las tropas paraguallas, los derechos desus conciudadanos, seran respetados de acuerdo con los auxiliadores, este principio mismo, es la guarda de Vmds. si reselan de B.s A.s aunq.e le aceguro q.e allí no es tirano el pueblo, y si el gov.no este quando ya todo pasificado prollectade hacer esclava la prov.a de Vmds. el exersito oriental reconocido á el bien q.e haora es tiempo le hagan, sera el mas tierno y protector en apadrinar la igualdad de los hombres— responde, Artigas, no ha escrito más á el gov.no ni tampoco le participa algo del ataq-e, sufrio S.to Tome— Contesto nada, digo de S.to Tome: p.o p.r lo demas dicta la politica, q.e despues deconcluida en todas sus partes el objeto de una mic.on como laq.e V. alli desempeño, no esta bien al Gral. de los Orientales, hablar sobre una materia, p.a el sancionada y solo resta q.e V. de pasos, a fin de instar a el gov.no y cabildo conteste sin mas demoras, alos ultimos oficios, q.e les

conduxo V. de aquel exersito, p.r ser muy dado ala integra correspondencia, de otro modo casi no hay un motivo p.a q.e Artigas recuerde a Vmds. mas —respondió exponga V. eso a Caballeros o escríbalo enun papel p.a yo mostrarles, como me negé ni hera posible lo hisiera, el callo, entonces merresolvi, a decirle mande siquiera yerba, y tabaco— ya era tiempo Barreiro, q.e en este d.a dejase laComp.ña de tal hombre— habían corrido 48 días con el demi llegada, y no le conocí capacid.d consig.te á el desempeño, de n.ros intereses, mucho bailar, y mejor henamorar, p.a q.e le dire mas, v. es sabio, y dos dias antes, q.e yo le dejase q.do yo meseparе p.a unirme, con el en Mandisobi, me acuerdo q.e entonces me insinuo V. lo q.e ahora le escribo — tal vez con mi aucencia, se reforme, y recuerde la benignid.d de como fue tratado, pr. n.ros paisanos enlos 20 dias que tubimos detrancito asta pisar el ultimo, pueblo de n.ra juridicion, qual es Concepcion.— El 22 de Julio salí de Asunción y al tercer d.a alas tres de la tarde llegue, continuo mi manc.on aqui havitando, no con la familia, aquien seme habia recomendado, y si enla casa de dn. Francisco Urrustarasu, indibiduo del comercio europeo, el acaso, de alojarme con esto, dimana q.e q.do estuve en la ciud.d trate con particular amistad a Dn. Felis Areguati hermano político del mencionado S.or quien salio de alli 6 días antes q.e yo, mis intenciones el sabía y deconsigte, me habia ofrecido habrigarme en la casa de su cuñado, en donde hoy me hallo alojado con especial comodid.d este buen paisano Areguati, saldra mañana de aquí acompañado de Dn. Mariano su destino á el pueblo de la Cruz en solicitud de dar allí las dispociciones conducentes al intento de bolberse, aqui, transportando su familia q.e actualm.te recide en aquel pueblo, con tal ocacion me hace el honor de poner esta carta en manos del Comand.te Galban p.a q.e este sin demora la dirija Artigas. = Mi q.do paisano mi deber no permite menos q.e anticiparle particular recomendacion p.a d.n Felis Areguati como su exercicio fue en las armas puede acaecer que luego de su llegada donde sedestina le quieran, obligar continue la misma carrera q.e hantes dejo en tal caso el se acordara de V. y p.r tal empeño, desde ahora le interpongo todo el balor, de mi Amistad cuya garantia, p.a mi disculpa. — La premura del t.po casi me gana p.r eso concluire rogandole, no me olbide, escribame le deseo felicidades, protextándole la mas fiel estimacion p.r pura since.d cuyo reconocimiento y inclinac.on me muebe, q.e á el [illegible]

le estreche en mis brazos. Su siempre venerado = Andres Campana. =
P. D. Amigo yo ignoro el estado de como se hallan los negocios en esa parte de n.ro suelo, pero le suplico, se mueba a relacion con los paraguallos, p.r q.e estos estan enteram.te recelosos, de comunicarse sinceram.te con el gov.no de B.s A.s y es probable quieran enlasarse con Vmds. La diputación que habian destinado p.a tratar con el Gov.no de Montebideo antes de llegar Laguardia no hay duda, fue una injusticia, ala Patria, y creame q.e todos estos vicios se sucedieron p.r tema dicen B.s A.s trata y contrata, cuando le acomoda, lo mismo haremos n.ros q.do senos proporciona un bien particular, Ignoro como se hapellida el sujeto aquien le entregaron la mic.on p.a ante el gov.no de Montevideo pero hasta la pha. no havuelto. = Es copia. [21].

INTERPRETACION DE LOS TEXTOS

La doctrina oriental como podrá advertirse se exhibe con una precisión sorprendente para la época y para el nivel intelectual del medio. Pocas veces el historiador se halla en presencia de fuentes de una claridad de concepto, como el que de ellas surge.

La ideología oriental se basa en los siguientes principios:

I. EL LEVANTAMIENTO POPULAR DE LA BANDA ORIENTAL SE HIZO CONTANDO CON EL AUXILIO DE BUENOS AIRES.

Lo prueba el oficio del 7 de diciembre de 1811:

Yo fuí testigo, así de la bárbara opresión bajo que gemía... [*decía Artigas*] *toda la Banda Oriental, como de la constancia y virtudes de sus hijos, conocí los efectos que podía producir, y tuve la satisfacción de ofrecer al gobierno de Buenos Ayres que llevaría el estandarte de la libertad hasta los muros de Montevideo siempre que se concediese a estos ciudadanos auxilios de municiones y dinero. Cuando el tamaño de mi proposición podría acaso calificarla de gigantesca para aquellos que solo la conocían bajo mi palabra, yo esperaba todo de un gobierno popular que haría su mayor gloria en contribuir a la felicidad de sus hermanos, si la justicia, conveniencia e importancia del asunto pedía de otra parte el riesgo de un pequeño sacrificio que podría ser compensado con exceso. No me engañaron mis esperan-*

[21] Carta de Andrés Campana a Miguel Barreiro, Villa Rica, 28 de agosto de 1812. Archivo General de la Nación Argentina, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 6, 8, 5. Números 970-71-72-73 y 74, en el Archivo de foto copias de la Facultad de Humanidades y Ciencias de Montevideo.

zas, y el suceso fué prevenido por uno de aquellos acontecimientos extraordinarios que rara vez favorecen los cálculos ajustados.

Un puñado de patriotas orientales, cansado ya de humillaciones, había decretado su libertad en la villa de Mercedes: llena la medida del sufrimiento por unos procedimientos los más escandalosos del déspota que les oprimía, habían librado solo a sus brazos el triunfo de la justicia; y talvez, hasta entonces no era ofrecido al templo del patriotismo un voto ni más puro, ni más glorioso, ni mas arriesgado: en él se tocaba sin remedio aquella terrible alternativa de vencer a morir libres, y para huir este estremo, era preciso que los puñales de paisanos pasasen por encima de las bayonetas veteranas. Así se verificó prodigiosamente y la primera voz de los vecinos orientales que llegó a Buenos Ayres fué acompañada de la victoria del 28 de febrero de 1811; dia memorable que había señalado la Provincia para sellar los primeros pasos de la libertad en este territorio, y dia que no podrá recordarse sin emoción, cualquiera que sea nuestra suerte.

Los ciudadanos de la villa de Mercedes, como parte de esta provincia, se declararon libres bajos los auspicios de la junta de Buenos Aries, a quien pidieron los mismos auxilios que yo había solicitado; aquel gobierno recibió con el interés que podía esperarse la noticia de estos acontecimientos: él dijo a los orientales — «oficiales esforzados, soldados aguerridos, armas, municiones, dinero, todo vuela en vuestro socorro». — Se me mandó inmediatamente a esta banda con algunos soldados, debiendo remitirse hasta el número de 3000 con lo demás necesario para un ejército de esta clase; en cuya inteligencia proclamé a mis paisanos convidándoles a las armas. [22].

Lo cual era exacto porque en la proclama de Mercedes hecha a nombre del gobierno de Buenos Aires, al incitar Artigas a los pueblos de la Banda Oriental a tomar las armas les decía:

...Dineros, municiones, y tres mil patriotas aguerridos son los primeros socorros conque la Exma. Junta da una prueba nada equívoca del interés que toma en nuestra prosperidad... [23].

[22] Oficio de Artigas al Gobierno del Paraguay, Cuartel General en el Daymán, 7 de diciembre de 1811, en Fregeiro C. «Artigas, Documentos Justificativos», obra cit. pág. 42 y sgts.

[23] Proclama de José Artigas a los «Leales y esforzados compatriotas de la Banda Oriental del Río de la Plata». Cuartel General de Mercedes, abril 11 de 1811. Gazeta de Buenos Aires del 9 de mayo de 1811 en Gazeta de Buenos Aires, Reimpresión facsimilar, Buenos Aires 1910. Tomo II pág. 363.

II. EL SUMINISTRO DE ESE SOCORRO HABIA DADO LUGAR A UN PACTO TACITO, MEDIANTE EL CUAL LOS ORIENTALES RECONOCIAN LA AUTORIDAD DE BUENOS AIRES A CAMBIO DE LA AYUDA PARA DERROTAR LA TIRANIA, LO CUAL BENEFICIABA A AMBAS PARTES.

> *...Allí...* [*cuando el armisticio de octubre, dicen los jefes orientales*] *obligados por el tratado convencional del Gobierno Superior, quedo roto el lazo (nunca expreso) que ligó a el ntra. obediencia.* [24].

De aquí derivó a su vez, el caracter de auxiliador que se asignó al ejército de Buenos Aires según se transcribe:

> *...Una representación absolutamente precisa en nuestro sistema, dirigida al señor general en jefe auxiliador manifestó en términos legales...*
>
> *...fué congregada la asamblea de los ciudadanos por el mismo jefe auxiliador...*
>
> *...esa corporación respetable...* [*la junta porteña*]*... en la necesidad de privarnos del auxilio de sus bayonetas creía que era preciso que nuestro territorio fuese ocupado por un extranjero abominable'...*
>
> *...emprendieron la marcha los auxiliadores, desde el Arroyo Grande para embarcarse...*
>
> *...estación del ejército auxiliador...*
>
> *...gobierno auxiliador...*
>
> *...que el ejército auxiliador se retirase a la capital...*
>
> *(Artigas al Paraguay, 7 de diciembre de 1811.)* [25]

También más adelante se sostuvo que el Pueblo oriental sólo pidió un auxilio para disfrutar sus derechos.

(Los jefes orientales al Cabildo de Buenos Aires, 27 de Agosto de 1812). [26]

que en el Ayuí:

> *se hizo desaparecer de ntra. vista el caracter de auxiliares, que apreciabamos en las tropas conque V.E. se dignó socorrernos.*
>
> (Los jefes orientales al Gobierno de Buenos Aires el 27 de agosto de 1812). [27].

Más claro todavía está el mismo concepto en exposición

[24] Oficio de los Jefes Orientales al Gobierno de Buenos Aires. 27 de agosto de 1812, en Ministerio de Relaciones Exteriores. «La Diplomacia de la Patria Vieja», obra cit. pág. 24.

[25] Oficio de Artigas al Gobierno del Paraguay. Cuartel General del Daymán, 7 de diciembre de 1811, en Fregeiro C. «Artigas, Documentos Justificativos», obra cit. pág. 48 y sigts.

[26] Oficio de los Jefes Orientales al Cabildo de Buenos Aires, 27 de agosto de 1812 en Ministerio de Relaciones Exteriores. «La Diplomacia de la Patria Vieja», obra cit. pág. 25.

[27] Oficio de los Jefes Orientales al Gobierno de Buenos Aires, 27 de Agosto de 1812 en Ministerio de Relaciones Exteriores, «La Diplomacia de la Patria Vieja», obra cit. pág. 21.

al Gobierno del Paraguay, donde se plantea:

> *si el pueblo de Buenos Aires, cubierto de las glorias de haber plantado la libertad, conoció en su objeto la necesidad de trasmitirla a los pueblos hermanos por el interés mismo de conservarla en sí, su mérito puede hacer su distinción, pero nunca estensiva mas que á revestir el carácter de auxiliadoras las tropas que destine a arrancar las cadenas de sus convecinos...* [28].

Lo mismo hallamos en carta a García de Zúniga, en la que se lee:

> *conservaremos la libertad dentro., suelo y se nos dexará plantarla pr. nosotros mismos dexandonos los auxilios seg.n el sistema de la confederac.n.* [29]

III. AL FIRMARSE EL ARMISTICIO DE OCTUBRE «QUEDO ROTO EL LAZO «NUNCA EXPRESO» QUE LIGABA A LOS ORIENTALES CON BUENOS AIRES.

> *...Ellos se creyeron un Pueblo libre* [*dice Artigas*] *con la soberanía consiguiente* ...[*son*]... *unos hombres que abandonados así solos se forman y reunen pr. si...*
> (Artigas a Sarratea, 6 de agosto de 1812) [30].

Y todavía en la misión de Martínez de Haedo:

> *V.E. no puede ver en esto sino un pueblo abandonado a sí solo, y que analizadas las circunstancias quele rodeaban pudo mirarse como el primero de la tierra, sin qe. pudiera haver otro que reclamase su dominio...*
> (Los Jefes orientales al Cabildo de Buenos Aires, 27 de agosto de 1812) [31].

[28] Oficio de Artigas al Gobierno del Paraguay, Barra del Ayuí, setiembre 21 de 1812, en Fregeiro, C. «Artigas, Documentos Justificativos», obra cit. pág. 91.

[29] Carta de Artigas a García de Zúñiga. Puntas del Valentín, 13 de octubre de 1812. Es interesante consignar aquí el doble juego del futuro Presidente de la Cisplatina. Efectivamente, en el Archivo General de la Nación, Buenos Aires (Leg. 10, 1, 5, 12) se contiene copia de este documento autenticado por Cavia, en el cual el nombre del destinatario, que lo había puesto en manos de Rondeau, aparece en blanco para no comprometerlo, según aclara Sarratea. El original, dirigido a García de Zúñiga se halla en el Archivo General de la Nación, Montevideo (véase Ministerio de Relaciones Exteriores, «La Diplomacia de la Patria Vieja», obra cit. pág. 74). Asimismo en la copia del Archivo de Buenos Aires se le deslizaron al copista las letras iniciales de García de Zúñiga, que se apresuró a tachar, pero no en forma lo suficientemente completa como para que hoy no puedan leerse. Resulta pues que García de Zúñiga ponía en manos de las fuerzas porteñas la correspondencia que recibía del Jefe de los orientales.

[30] Oficio de Artigas a Sarratea. 6 de agosto de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional. Leg. cit. 10, 1, 5, 12.

[31] Oficio de los Jefes Orientales al Cabildo de Buenos Aires, 27 de agosto de 1811, en Ministerio de Relaciones Exteriores. «La Diplomacia de la Patria Vieja», obra cit. pág. 24.

O finalmente porque:

abandonados en la campaña pasada y en el goce de sus derechos primitivos se conservaron por sí, no existiendo hasta ahora un pacto expreso que deposite en otro pueblo de la confederación la administración de su soberanía... (Artigas al Paraguay, 21 de setiembre de 1812). [32]

IV. EN USO DE LA LIBERTAD EN QUE SE HALLABA EL PUEBLO ORIENTAL ARMADO, «SE CONSTITUYO» NOMBRANDO SU JEFE Y DANDOSE, MAS ADELANTE OTROS ORGANOS DE GOBIERNO.

Yo no veo en esto [dice Artigas en su controversia con Sarratea...] Sr. Exmo. sino unos hombres que abandonados [etc.]... se forman y reunen pr. sí contrayendo las obligaciones mutuales qe. les prescribe el objeto mismo qe. se proponen llenar...
(Artigas a Sarratea, 6 de agosto de 1812) [33].

porque:

un Pueblo sin cabeza tal era el Pueblo oriental, después dela ractific.on de los Tratados de Octe., el entonces pudo constituirse y se constituyó, sino bajo las fórmulas mas o menos propias, al menos bajo las más legales.
(Artigas a Sarratea, 10 de agosto de 1812). [34].

Se insistirá en igual idea, cuando la misión de Martínez de Haedo:

los lances dela guerra separaron de entre nosotros los brazos fuertes de nuestros auxiliado.s sellando estos una convencion p.a la neutralidad reciproca con Monte-video, y entonces nosotros, en el goce de nuestros derechos primitivos lexos de entrar en un pacto con la tiranía, que mirabamos agonizante, nos constituimos en una forma baxo todos los aspectos legal y juramos continuar la guerra, hasta q.e los sucesos de ella solidasen en nuestro suelo una libertad rubricada yá con la sangre de nuestros conciudadanos. V.E. no puede ver en esto sino un pueblo abandonado á si solo y que, analizadas las circunstancias, quele rodeaban, pudo mirarse como el primero dela tierra, sin q.e pudiese haver otro, que reclamase su dominio, y que en el uso de su soberania inalienable pudo determinarse segun el voto de su voluntad suprema...

[32] Oficio de Artigas a la Junta del Paraguay. Barra del Ayuí en la costa oriental del Uruguay, 21 de setiembre de 1812, en Fregeiro C. «Artigas, Documentos Justificativos», obra cit. pág. 91.

[33] Oficio de Artigas a Sarratea, 6 de agosto de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

[34] Oficio de Artigas a Sarratea, 10 de agosto de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

> *...Allí [en la asamblea del 10 de octubre] ...celebramos el acto solemne, sacrosanto siempre de una constitución social...*
>
> (Los jefes orientales al Cabildo de Buenos Aires 27 de agosto de 1812). [35].

* * *

Los antecedentes de esta posición debemos buscarlos en los orígenes mismos del proceso revolucionario rioplatense en lo que este tuvo de influencia hispánica en cuanto a la recepción en el Río de la Plata del principio inspirador de las Juntas españolas. Pero circunscribiéndonos a lo inmediato, el origen del concepto sustentado por los orientales puede fijarse en el Congreso General del 22 de mayo de 1810, digo el origen, no la idea en sí misma plenamente formada.

En efecto según la carta de las oidores, Castelli:

> *...orador destinado para alucinar a los concurrentes, luego de explicar la crisis de la monarquía española, concluyó afirmando «la reverción de los derechos de la Soberanía al Pueblo de Buenos Aires y su libre ejercicio en la instalación de un nuevo Gobierno, principalmente no existiendo ya como se suponía no existir la España en la Dominación del Señor Don Fernando Séptimo...* [36]

A la situación planteada a los orientales después del armisticio pudo aplicarse el mismo principio de la «reversión de los derechos de la Soberanía» pero esta vez al pueblo oriental. Claro está que la causa de la *«reversión»* en uno y otro caso fué distinta. En 1810, como lo explica Castelli, era la ilegitimidad del Consejo de Regencia; en 1811, la ruptura del pacto la determinó el tratado de octubre en que los orientales quedaron abandonados a sí solos, como antes, la prisión de Fernando y la nulidad de la Regencia dejó librados a su suerte a los pueblos de América. Debe recordarse que, en el Congreso del 22 de mayo estaba presente, entre otros, un oriental que luego tendrá destacada actuación política y gozará de gran influencia sobre Artigas, me refiero a don Felipe Santiago Cardoso, morenista, confinado cuando la Asonada del 5 y 6 de abril, agente de Artigas en Buenos Aires en 1812 y futuro diputado de los orientales, autor de un proyecto de constitu-

[35] Oficio de los Jefes Orientales al Cabildo de Buenos Aires. 27 de agosto de 1812, en Ministerio de Relaciones Exteriores, «La Diplomacia de la Patria Vieja», obra cit. pág. 24.

[36] Revista de Derecho Historia y Letras «La Revolución de Mayo juzgada por los Oidores de la Real Audiencia de Buenos Aires» T. XLIII pág. 325 y sigts.

ción y nuevamente desterrado, en 1813. Este personaje bien pudo orientar entonces el pensamiento oriental de 1811.

Más adelante, fué el doctor Moreno, quien añadió nuevos elementos a la tesis de Castelli que se ponen de manifiesto tanto en documentos oficiales en que su pensamiento influyó preponderantemente y, a veces, en forma exclusiva, por su calidad de secretario de la Junta, como asimismo en sus artículos de la Gaceta, en los cuales la doctrina democrática de Mayo alcanzó su más lograda expresión.

Es innecesario, que estudiemos en clase estos escritos que debo presumir sobradamente sabidos. Me interesa en cambio fijar una relación entre las ideas del doctor Moreno y la doctrina oriental que estudiamos.

La comprobación no me pertenece puesto que la hizo antes Alberdi aunque sin llegar a rigurosas precisiones.

Dijo Alberdi:

> *...Artigas figura entre los primeros que dan el grito de libertad y es el brazo fuerte que sustrae la Banda Oriental al poder español. ¿Qué quiere en seguida? Lo mismo que Buenos Aires ha concedido al Dr. Francia, jefe del Paraguay, sin haber hecho lo que la Banda Oriental y Artigas por la libertad — la autonomía de la provincia, en virtud del mero principio proclamado por Moreno sobre la soberanía inmediata del pueblo...* [37]

En efecto, el Dr. Mariano Moreno, en sus artículos de la «Gaceta» de octubre, noviembre y diciembre de 1810, se ocupó del «Congreso que acaba de convocarse y la constitución del Estado» explicando que

> *el cautiverio del Rey dexó acephalo el reyno, y sueltos los vínculos que lo constituían centro y cabeza del cuerpo social. En esta dispersión no sólo cada pueblo reasumió la autoridad, que de consuno habían conferido al Monarca, sino que cada hombre debió considerarse en el estado anterior a el pacto social, de que derivan las obligaciones, que ligan á el Rey con sus vasallos. No pretendo con esto reducir los individuos de la Monarquía á la vida errante, que precedió la formación de las sociedades. Los vínculos que unen el pueblo á el Rey, son distintos de los que unen á los hombres entre si mismos: un pueblo es*

[37] Alberdi, Juan B. Escritos póstumos. Belgrano y sus historiadores. Facundo y su biógrafo. Buenos Aires 1897. T. V pág. 196.

> *pueblo, antes de darse á un Rey; y de aquí es, que aunque las relaciones sociales entre los pueblos y el Rey, quedasen disueltas ó suspensas por el cautiverio de nuestro Monarca, los vínculos que unen á un hombre con otro en sociedad quedaron subsistentes, porque no dependen de los primeros; y los pueblos no debieron tratar de formarse pueblos, pues ya lo eran; sino de elegir una cabeza, que los rigiese, o regirse á si mismos según las diversas formas, con que puede constituirse íntegramente el cuerpo moral. Mi proposición se reduce, á que cada individuo debió tener en la constitución del nuevo poder supremo, igual parte á la que el derecho presume en la constitución primitiva de el que había desaparecido.* [38]

Al leer estas páginas, les recuerdo aquello de:

> ...*un pueblo sin cabeza, tal era el Pueblo Oriental, después de la ractificación de los Tratados de Oct.e, el entonces pudo constituirse y se constituyó...* (Artigas a Sarratea, 10 de agosto de 1812). [39].

Es la misma idea y hasta casi, son las mismas palabras, con que se comprueba una identidad conceptual que podría evidenciarse con otras citas, aunque no tan terminantes.

Este escrito el doctor Moreno lo terminó con un párrafo que dice:

> ...*Yo deseára, que las provincias reduciendose a los limites, que hasta ahora han tenido formasen separadamente la constitución conveniente a la felicidad de cada una...* [40]

Ya adivino la observación bien legítima, que podrá hacérseme en el sentido de que Moreno, como resulta del contenido completo del artículo, se refiere a toda América y por ello la expresión provincias alude a reinos, como Mexico y Filipinas que se mencionan en el texto, y no a *provincias,* según el concepto oriental definido en 1813.

Pero, si bien podría discutirse, el significado auténtico, en este caso, de lo que quiso expresar Moreno, la cuestión no tendría interés para el estudio que venimos desarrollando pues-

[38] Artículo del Doctor Moreno, en Gazeta de Buenos Aires del martes 13 de nov. de 1810, obra cit. pág. 599.

[39] Oficio de Artigas a Sarratea, 10 de agosto de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

[40] Artículo del Dr. Moreno en Gazeta de Buenos Aires del jueves 6 de dic. de 1810, obra cit. pág. 697.

to que lo importante es sentar que sea cual fuere el sentido real que haya tenido el párrafo, *pudo* históricamente interpretarse, aunque equivocadamente, si se quiere, dándole a la voz provincia una acepción estricta, o también pudo modificarse a sabiendas el significado que el autor quiso darle.

Pero de una manera o de otra la influencia de la idea es evidente, si se la confronta con los hechos, especialmente como germen capaz de desarrollar nuevas y fecundas especulaciones en el campo oriental.

Hay otras influencias a considerar: ante todo como ya se dijo debe tenerse presente la abundante literatura que circuló en América durante el ciclo napoleónico de la historia de España, tendiente a justificar la formación de Juntas. El doctor Petit Muñoz, profesor de esta casa, me ha indicado que las ideas contenidas en la conocida carta de Pérez Castellano al Obispo de Buenos Aires en que defiende la legitimidad de la Junta de Montevideo de 1808, están tomadas de un papel impreso en España, y esto para tomar un solo ejemplo de los muchos que podrían exhibirse.

Desgraciadamente no están a nuestro alcance los elementos completos para abordar este aspecto que, por otra parte estamos seguros depararía, si se hiciera, no pocas sorpresas.

Otra fuente, debe verse en Rousseau, conocido de los orientales seguramente a través de Moreno, de una manera indirecta; directamente, quizás por la lectura del Contrato Social. Es sabido que de éste hizo Moreno una reedición castellana por la «Imprenta de los niños expósitos» en 1810. La obra alcanzó luego una difusión considerable. He tenido ante mi vista las probanzas que demuestran que en 1811, en Corrientes su lectura era frecuente y dió lugar a un agitado conflicto. [41]

El contacto con las páginas del filósofo ginebrino debe haber asumido los caracteres de una formidable revelación ideológica, especialmente entre los orientales con inquietud intelectual, cuya situación después del armisticio, tan semejante debió parecerles al estado anterior al pacto social, expresión esta última que aparece con frecuencia en la literatura política de la época y cuya filiación roussoniana es evidente.

Con todos estos precedentes bien pudieron pues los orientales decir por boca de su jefe que:

> *El Sup.or. G. no ve en los principios qe. autorizan su instalac.on lo bastante par.lexitimar la elección q.e recayó en mí...* [42].

[41] Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, «1811 E. Ríos y Corrientes», leg. 10, 3, 5, 6 nº 28.

[42] Oficio de Artigas al Gobierno de Buenos Aires, 10 de agosto de 1812. Archivo General de la Nación Argentina, Gobierno Nacional, 10, 1, 5, 12.

(Artigas al Gobierno de Buenos Aires 10 de agosto de 1814).

Obsérvese que esa era la realidad porque ¿cuál era el derecho de Buenos Aires para ponerse al frente de todos los demás pueblos y dictarles su voluntad?

Esa posición solamente podía justificarse al comienzo de la revolución por el imperio de las circunstancias apremiantes, pero su prolongación no significaba otra cosa que la sustitución de un despotismo por otro. Es verdad que la Junta Grande se integró con los diputados del interior, pero es igualmente cierto que la separación de los morenistas del cuerpo el 5 y 6 de abril de 1811 se operó exclusivamente por fuerzas asentadas en Buenos Aires.

También, el triunvirato surgió de iniciativa procedente de la Junta, pero poco después el ejecutivo en un golpe de autoridad del que las provincias fueron espectadores, disolvía la Junta e iniciaba una virtual dictadura.

Este gobierno nuevo, comenzado en setiembre, se formó sin la contribución de los orientales y fué muy justo, que ellos, frente al hecho, evidenciaron su disconformidad, según se desprende del texto siguiente:

> ...*Por desgracia fatal, no tenían en el* [*gobierno*] *los orientales un representante de sus derechos imprescriptibles...*
> (Artigas al Paraguay, 7 de diciembre de 1811). [43].

Fué precisamente en esa época, cuando se hizo sentir el absorbente unitarismo de Rivadavia, en que tienen lugar los hechos que evidencian las primeras afirmaciones autonomistas del pueblo oriental.

Cabe recordar también que en ocasión de la asamblea de abril de 1812, de renovación del triunvirato, al proponer el doctor Rivarola, futuro diputado oriental en 1813, y vinculado entonces a Artigas que:

> *a la Asamblea corresponde el caracter de Supremacía sobre todas las autoridades conocidas en las Provincias unidas del Río de la Plata incluso el mismo Superior Gobierno Egecutivo.* [44].

lo que por rara circunstancia fué aprobado, el Ejecutivo cuya inclinación al uso de la fuerza era una característica natural, la disolvió.

[43] Oficio de Artigas al Paraguay, Cuartel Gral. del Daymán, 7 de diciembre de 1811, en Fregeiro C. «Artigas, Documentos Justificativos», obra cit. pág. 49.

[44] Ravignani, Emilio, Asambleas Constituyentes Argentinas, Buenos Aires 1939. T. VI Primera Sección, pág. 693.

Digo rara circunstancia, porque basta un ligero examen del reglamento electoral que rigió la forma de integración de la asamblea para comprobar como el Triunvirato había asegurado para Buenos Aires las dos terceras partes del número de individuos que componían el organismo y con ello la primacía porteña. Llegó incluso, a fijarse para ciertos casos un sistema de representación supletoria que de ninguna manera estaba justificado en el momento y fué a los orientales a quienes desatendiendo una representación elevada por ellos, se les nombró «a dedo» dos diputados. El triunvirato hizo en este caso, uso de una tutoría inaceptable, que inspiró su política con la Banda Oriental de la cual Sarratea fué más adelante un entusiasta ejecutor. [45]

* * *

Quedó dicho antes que el «pueblo armado» o los «ciudadanos libres» como gusta llamarlos Carranza, corresponsal de Sarratea, al constituirse nombró a Artigas por su Jefe o cabeza. Hay un conjunto de pruebas realmente abrumador de la designación. La primera vez que se hace mención a ésta es en oficio de Artigas del 30 de octubre de 1811 donde se dice:

> *concluida ya la negaciación entre el Gob.o de B.os A.s y Montev. queda esta vanda Oriental enteramente abandonada pr. aquella superioridad no obstante admitir la proclamación qe. estos dignos ciudad.nos hicieron en mi su gnal.—en jefe...* [46]

Al día siguiente, se insiste en ello en oficio al Gobierno como se vió (pág. 275).

Se reitera en el oficio del 7 de diciembre al Paraguay, cuando en éste se hace referencia a la reunión de orientales congregados en la Asamblea del 10 de octubre.

Y se repite claramente en los textos que transcribimos:

> *...Yo fuí condecorado por su elección* [*de los orientales*] *a la cabeza de ellos...*
> (Artigas a Sarratea, 4 de agosto de 1812). [47].

> *...en la alternativa de doblar...* [*etc.*] *o la muerte* [*los orientales*] *se decidieron por esta última, proclamándome Gl. en Xefe.*

[45] Véase sobre esto la obra recién citada de Ravignani, también Palcos, Alberto «Las luchas internas y los antagonismos políticos en los comienzos de 1812». La Prensa de Buenos Aires, 5, VIII, 34.

[46] Oficio de Artigas a Carranza, 30 de octubre de 1811. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

[47] Oficio de Artigas a Sarratea, 4 de agosto de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

> *Yo no pr. mi, pr. ellos [los orientales] soy instituido Xefe suyo.*
> (Artigas a Sarratea, 6 de agosto de 1812). [48].

Se dan nuevas pruebas en el oficio, ya mencionado del 10 de agosto a Sarratea, dirigido casi en su totalidad a evidenciarlo y a cuyo contenido me remito. [49].

También en los documentos de la Misión de Martínez de Haedo:

> *celebramos... [los orientales en la asamblea del 10 de octubre]... el acto solemne, sacrosanto siempre de una constitución social, erigiéndonos una cabeza en la persona de nuestro dignísimo Conciudadano Dn. José Artigas para el orden militar, de que necesitábamos. ...se pretende [por Buenos Aires] anular el voto sagrado de nuestra voluntad general en la persona de nuestro Xefe.*
> (Los Jefes orientales al Cabildo de Buenos Aires, 27 de agosto de 1812). [50].
> *el gefe de ntra. elección, dn. José Artigas permanecía siempre a ntra. cabeza.*
> (Los Jefes orientales al Gobierno de Buenos Aires, 27 de agosto de 1812). [51].

Documentos estos últimos que tienen el valor de estar suscritos por los jefes orientales y no proceden directamente de Artigas.

La designación igualmente queda comprobada en oficio al Paraguay:

> *...puesto al frente de mis conciudadanos por la expresión suprema de su voluntad general...*
> (Artigas al Paraguay, 21 de setiembre de 1812). [52].

En representación al Gobierno de Buenos Aires:

> *...puesto al frente de un pueblo armado, por el voto respetable de su voluntad...*

[48] Oficio de Artigas a Sarratea, 6 de agosto de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

[49] Oficio de Artigas a Sarratea, 10 de agosto de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

[50] Oficio de los Jefes Orientales al Cabildo de Buenos Aires. 27 de agosto de 1812, en Ministerio de Relaciones Exteriores, «La Diplomacia de La Patria Vieja», obra cit. pág. 24.

[51] Oficio de los Jefes Orientales al Gobierno de Buenos Aires. 27 de agosto de 1812, en Ministerio de Relaciones Exteriores, «La Diplomacia de la Patria Vieja», obra cit. pág. 21.

[52] Oficio de Artigas al Gobierno del Paraguay, 21 de setiembre de 1812, en Fregeiro, C. «Artigas, Documentos Justificativos», obra cit. pág. 89 y sigts.

> *...pero yo, a la cabeza de los orientales por el voto expreso de su voluntad...*
> (Artigas al Gobierno de Buenos Aires, 9 de octubre de 1812). [53].

En carta a Alvear en la que se advierte la vocación civilista del Jefe de los orientales

> *...a la cabeza de mis conciudad.nos no he querido ni quiero un rango de la clase militar.*
> (Artigas a Alvear, 20 de octubre de 1812). [54].

En carta a García de Zúñiga:

> *abandonados a sí solos* [*los orientales*] *depositaron su confianza en mi...*
> *sostuve solam.te los dros. de mis compays.os pr. qe. los habian depositado en mi...*
> (Artigas a García de Zúñiga, 12 de octubre de 1812). [55].

Y en otros documentos suficientemente conocidos de la clase del año 1813.

No voy a analizar aquí los motivos que tuvo el pueblo oriental para que su elección recayera precisamente en Artigas, —recuérdese solamente que su prestigio personal era anterior a la iniciación del proceso revolucionario y que se había acrecentado aún más por su actuación en la primera campaña de la Banda Oriental.

Nadie ha señalado mejor esta situación que don Santiago Vazquez, en 1826; su juicio cobra mayor valor aún si se considera que fué enemigo del jefe oriental, hecho que lo evidencia el propio texto que invocamos, donde lo nombra «caudillo primero de los anarquistas». Sus palabras pronunciadas en el seno del Congreso General Constituyente, no por haber sido recordadas muchas veces han perdido su trascendencia si antes han sido citadas con importantes mutilaciones. Dijo así don Santiago Vazquez:

> *el hecho es que tan luego como la voz de la libertad resonó en aquella provincia* [*la oriental*] *se sintió el entusiasmo en todos los ángulos de ella: el gobierno nacional mandó un ejército para libertarla;*

[53] Oficio de Artigas al Gobierno de Buenos Aires. Laureles 9 de octubre de 1812, en Fregeiro C. «Artigas, Documentos Justificativos, obra cit. pág. 98.

[54] Carta de Artigas a Alvear, El Corral, 20 de octubre de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 6, 8, 5.

[55] Oficio de Artigas a García Zúñiga, 12 de octubre de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

la suerte de las armas le forzó a retirarlo: los habitantes todos, comprometidas sus personas y fortunas, se bieron, puede decirse, abandonados; tal fué el rigor de su destino! En esa época, un caudillo quedó encargado de prepararles un asilo y una esperanza: todos los que estaban en actit.d para marchar fuera de la provincia, y todos los que, aunque hubiesen de pasar por encima de grandes obstáculos, tenían bastante alma y firmeza para hacerlo, siguieron la dirección del caudillo, primero de los anarquistas: ya se vé de qué prestigio iba cercado y cómo, en la angustia de los que emigraban, pesaba sobre el gobierno su desgracia y las que arrastraba; era el hombre de la época. [56].

* * *

El curso de la investigación lleva a analizar si además del Jefe de los orientales el pueblo armado constituyó otros órganos de gobierno.

Hemos hallado ciertos indicios positivos en tal sentido. Hay probanzas de que existió en el Ayuí, una «Junta Independiente» En efecto: en carta dirigida por Don José Ambrosio Carranza a Sarratea desde la estancia de Acosta el 21 de octubre de 1812, se lee:

Exmo. Sr.
Por noticias fidedignas he sabido ciertam.te qe. los dos ciudadanos libres qe. se hallaban electos p.a diputados de la Junta de Ayui Sierra y Aguiar han marchado alas inmediación de Montev.o con el objeto de hazer sublevar aquellos pueblos y atraherlos asu Partido a quienes ha mandado el Cor.l Artigas y se hallan ya en aq.l destino.
Los indios... [57].

La construcción es algo oscura y no resulta con absoluta claridad si Sierra y Aguiar fueron individuos de la Junta, sus representantes en la campaña de Montevideo o ambas cosas.

Sin embargo del párrafo final de la transcripción —que a nuestro juicio aclara el anterior— se infiere que los comisionados vinieron por orden de Artigas; con lo cual en la cláusula anterior— de otra manera habría contradicción— los citados Sierra y Aguiar tendrían el carácter de integrantes del cuerpo.

[56] Ravignani, Emilio. «Asambleas Constituyentes Argentinas», obra cit. t. III, pág. 954.
[57] Carta de José A. Carranza a Sarratea, estancia de Acosta, 21 de octubre de 1812.
Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional leg. cit. 10, 6, 8, 5.

Por otra parte en oficio dirigido por Sarratea al Exmo. Sr. Gobierno Provisional se dice el 8 de noviembre de 1812.

> *He sido informado extrajudicialmente que el Cap.n Dn. Nicolas de Acha ha pasado a esta Capital...*
> *El ha sido uno de los agentes más activos para el odio que seproclamaba difundir en el campo del Coronel Artigas, contra las tropas y todo lo qe. hera de Buen.s Ayr.s En una petición tumultuaria forxada por los facciosos del Ayui, y desbaratada por la energía de los Comandan.tes. de divición Bargas y Biera, fué electo vocal de la Junta Indep.te qe. meditaron formar...* [58].

La duda que pudiera tenerse respecto de su existencia, sobre la base de la expresión de Sarratea «que meditaron formar» con la que parece darse a entender que la idea no se llevó a cabo, se disipa por la carta de Carranza de la cual surge con toda evidencia que la Junta llegó a reunirse.

De esta Junta, no he hallado otras referencias, que las traídas a consideración. Son muy menguadas y quizás puedan encontrarse algún día otras que aclaren los alcances que tuvo.

Mientras tanto nos queda ese calificativo de independiente que le da Sarratea y los nombres de tres de sus integrantes: Acha, Sierra y Aguiar.

¿Cuándo fué electa? ¿qué funciones tuvo? ¿cuál su duración? No lo sabemos. Pero en cuanto a lo último podría observarse «que fué desbaratada por Bargas y Biera» pero el análisis del texto revela que lo desbaratado fué «una petición tumultuaria» y no la Junta en sí.

V. EL ESTADO NACIENTE, PARA EL LOGRO DE SUS FINES INMEDIATOS, RECUPERACION TERRITORIAL, CONSOLIDACION DE LA LIBERTAD EN SU SUELO, POR LA DERROTA DE LA «TIRANIA», BUSCO, COMO MEDIO, LA ALIANZA CON OTROS PUEBLOS, A LOS QUE PROPUSO LA CONFEDERACION.

Esta idea de la confederación tiene antecedentes de interés. En primer término, es preciso tener presente el artículo ya comentado del doctor Moreno, en que insinúa la necesidad de que las provincias luego de formar su constitución

> *llevasen siempre presente la justa máxima de auxiliarse y socorrerse mutuamente: y que reservando para otro tiempo todo sistéma federático, que en las presentes circunstancias es inverificable, y podría ser perjudicial, tratasen solamente de una alianza estrecha, que sostubiese la fraternidad, que debe reynar siempre, y que*

[58] Oficio de Sarratea al Gobierno, 8 de noviembre de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 6, 8, 5.

> *unicamente puede salvarnos de las pasiones interiores, que son enemigo más terrible para un estado que intenta constituirse, que los exercitos de las potencias extrangeras, que se le opongan.* [59].

En este párrafo hay un rudimento del concepto que más adelante la Junta del Paraguay mantendrá en sus relaciones con Buenos Aires.

El 20 de julio de 1811 este cuerpo se dirigía a las autoridades bonaerenses comunicando las resoluciones tomadas en el Congreso del 20 de junio y decía:

> *La confederación de esta Provincia con las demás de nuestra América, y principalmente con las que comprehendía la demarcación del Antiguo Virreynato, devía ser de un interés más inmediato, más asequible, y por lo mismo más natural, como de pueblos no solo de un mismo origen, sino que por enlazo de particulares recíprocos intereses, parecen destinados por la naturaleza misma, a vivir y conservarse unidos* [*etc.*]... [60].

Por su parte la Junta de Buenos Aires consideró insuficiente el «vínculo federativo», que se le proponía y así lo reveló a sus comisionados Belgrano y Echevarría, a quienes instruyó en el sentido de que debían procurar «con seguridad y destreza sobre la gran necesidad» de que «la provincia del Paraguay debe quedar sujeta al gobierno de Buenos Aires». Lo mismo reiteró en su oficio al Paraguay del 28 de agosto de 1811. [61].

Belgrano y Echevarría firmaron luego el 12 de octubre de 1811 un tratado en el cual en su art.o 5º la voz federación se usa como sinónimo de alianza o liga en esta cláusula:

> *Y baxo de estos artículos deseando ambas partes contratantes estrechar más y más los vínculos y empeños que unen, y deben unir ambas Provincias en una federación y alianza indisoluble, se obliga cada una por la suya no sólo a conservar y cultivar una sincera, sólida y perpetua amista, sino también a auxiliarse y cooperar mutua y eficasmente con todo género de auxilios según permitan las circunstancias de cada una, toda vez que lo demande el sagrado fin de aniquilar y destruir cualesquier Enemigos que intente oponerse a los progresos de nuestra justa Causa, y común Libertad...* [62].

[59] Artículo del Dr. Moreno en la Gazeta de Buenos Aires, cit.

[60] Oficio de la Junta del Paraguay al Gobierno de Buenos Aires. Asunción 20 de julio de 1811, en Vargas Peña, Benjamín, «Paraguay-Argentina», Buenos Aires, pág. 37.

[61] Oficio al Gobierno del Paraguay, 28 de agosto de 1811, en Vargas Peña, Benjamín, «Paraguay-Argentina», obra cit. pág. 44.

[62] Tratado entre el Gobierno de Buenos Aires y el del Paraguay, en Vargas Peña, Benjamín, «Paraguay-Argentina», obra cit. pág. 65.

Pocos días antes de la firma del tratado, el 26 de octubre, los paraguayos se dirigían al Marqués de la Casa Irujo acusando a Velazco de no haber querido

> *avenirse aun a adoptar acomodamiento alguno, prefiriendo una guerra civil, que es el mayor de todos los males, a la Confederación de las Prov.as que tarde, o temprado debía de ser inevitable; por qe. alcavo la ilución pasa, y la razon, la conveniencia, y utilidad gral. ocupan el lugar qe. les corresponde.* [63].

Luego en la serie de materiales correspondiente al cumplimiento de los artículos pactados el 12 de octubre de 1811 se hace por parte del Paraguay frecuentes alusiones a la confederación o alianza. Así por ejemplo en nota al triunvirato solicitando armamentos el 25 de enero de 1812 se declara que:

> *Con lo que nos diga V.E. en respuesta, y nos insinue el mencionado Artigas entraremos en el detalle, y confederación, se abreviarán, y pondrán en exercicio todos los resortes, que puedan llenar la medida de nro. heroismo, y que no seamos la presa, y ludibrio de los Portugueses...* [64].

Y lo mismo en varios otros documentos que será prolijo enumerar.

Sin embargo no parece resultar de todas estas citas, que los paraguayos usaran de la voz confederación como sustantivo aplicado a la unión de estados conforme a dictados rigurosamente técnicos.

Confederación, vínculo federativo, etc., tienen en estos casos, a mi entender, un sentido lato, mucho más amplio del que pudiera suponerse, y se aplican como equivalentes de liga, unión, o alianza, lo cual se corrobora en un párrafo de un oficio destinado al Triunvirato en el que se lee:

> *Nosotros hemos protestado a V.E. y lo acreditarán las obras, que nuestra alianza es indisoluble sólida y sempiterna, y que concurriremos con todo genero de auxilios segun lo permitan las circunstancias de cada Prov^{a} toda vez que lo demande el sagrado fin de aniquilar y destruir qualquier Enemigo que intente oponerse á los progresos de nuestra justa causa, y comun libertad. A este importante y único fin terminan nuestros pensamientos: V.E. tendrá nuestra asistencia en toda ocasión siempre que la urgencia no nos estreche como ahora á vilocarnos si fuera posible: tenemos Tropas suficiente:*

[63] Oficio del Gobierno del Paraguay al Marqués de Casa Irujo. 26 de octubre de 1811, en Vargas Peña, Benjamín, «Paraguay-Argentina, obra cit. pág. 82.

[64] Oficio del Gobierno del Paraguay al Triunvirato, 25 de enero de 1812, en Vargas Peña, Benjamín «Paraguay-Argentina», obra cit., pág. 110.

nos faltan si armas para dar auxilio, pues las que están corrientes, bastan tan solamente para entrar en una defensa regular sin salir a buscar al Enemigo como lo verificaríamos incorporándonos con las Tropas de V.E., si nos huviese proporcionado las que le pedimos, o pudiéramos dividir el ciudado. [65].

En igual sentido, comprueba también, cuanto venimos afirmando, el uso de «confederación», como unión de las fuerzas opositoras a la revolución, aplicado a la reunión del Gobierno de Velazco, Montevideo y los portugueses que se hace en documento dirigido al Triunvirato del 27 de diciembre de 1812 cuyo texto en lo pertinente dice:

Buenos Ayres no debe olvidar, que á la generosa y favorable revolución del Paraguay debe las ventajas consiguientes a su separación de la confederación enemiga, el desconcierto de una triple alianza que pudo haberle sido funesta, y reducidolo á otros conflictos, la restitución de la Ciudad de Corrientes, la pacificación de toda la Banda Oriental, el libre trasporte de sus Tropas que en otras circunstancias es más verosilil qe. no lo hubiese obtenido, y por ultimo el restablecimien.to del comercio con el Paraguay, y lo que importa e influye en el systema, y aspecto general de los negocios políticos la declaración de esta Prov.a por la sagrada causa de la libertad de América. [66].

Sin embargo debe reconocerse que, aún cuando en forma muy rudimentaria, la esencia misma del principio de la confederación como debió entenderse en un plano técnico, se hallaba presente, aunque implícita en esas ideas de liga, unión, alianza, etc. con Buenos Aires a que se alude en la literatura diplomática paraguaya de los años 1811 y 1812, porque como se define en los «Artículos de confederación y perpetua unión» los estados entran en «una firme liga de amistad entre sí, para su defensa y su bienestar mutuo y general, y se obligan a auxiliarse unos a otros» etc. [67], lo cual era en el fondo lo que el Paraguay deseaba.

Es muy probable que haya existido influencia del Paraguay en el pensamiento artiguista; hay pruebas de que la visita de Laguardia al campamento oriental, alarmó al Triunvirato en términos de protestar porque

la llegada del Capitan Laguardia al Exército del General Artigas, ha empesado a inducir en muchos de sus

[65] Oficio del Gobierno del Paraguay al Triunvirato, en Vargas Peña, Benjamín «Paraguay-Argentina», obra cit. pág. 139.

[66] Oficio del Gobierno del Paraguay al Triunvirato, 27 de diciembre de 1812, en Vargas Peña, Benjamín «Paraguay-Argentina», obra cit. pág. 208.

[67] Véase los «Artículos de confederación y perpetua unión norteamericanos» de 1777.

oficiales y tropa una especie de desconfianza inspirada porla maledicencia de muchos descontentos, hasta el extremo de manifestar sus sospechas á este Gobierno, y que han sido despreciados como sus autores; Pero como en la delicada situación que nos hallamos dicta la prudencia evitar todo motivo aunque sea imaginario, que en algún modo pueda producir el disgusto delas tropas, ó enfriar el entusiasmo, ó comprometer la opinion de-los que mandan, crehe el Gobierno que para precaver estos inconvenientes convendrá mucho que en lo sucesivo los Comisionados que embie V.S. á estas Provincias, ó los de este Gobierno que pasen a essa del Paraguay con cualquier motivo que sea, se entiendan directamente con los respectivos Gobiernos en todo lo concerniente a sus encargos y relaciones diplomáticas. De este modo se alejan las ocasiones de dar pávulo a la intriga y mordacidad de los seductores, quedando cada vez mas afianzada la amistad, alianza, y buena armonia de las Provincias Unidas al grande interés de la Libertad Americana. El Gobierno espera... [68].

Y fueron inútiles las explicaciones que la Junta de Asunción dió entonces, porque el ejecutivo porteño insistió, cuando parecía estar el incidente definitivamente liquidado, reprochando en términos singularmente duros

las sugestiones escandalosas con que dho Diputado trató de seducir al General Artigas, para que se subtragese de la dependencia de este Govierno, valiendose al intento de falsedades y calumnias indignas del caracter de su representación, ofensivas a la Dignidad del Govierno de una Provincia unida, y muy capaces de inducir á una división entre los pueblos hermanos, sumergiendo á la Patria en todos los horrores del desorden y de la anarquía. [69].

Tales son los antecedentes de la cuestión.

* * *

Por su parte el pensamiento oriental representa una etapa más evolucionada del concepto.

Si se examinan las fuentes aportadas por la controversia de Artigas con Sarratea y los documentos relativos a la Misión de

[68] Oficio del Triuvirato al Gobierno del Paraguay, en Vargas Peña, Benjamín «Paraguay-Argentina», obra cit. pág. 147.

[69] Oficio del Gobierno de Buenos Aires al del Paraguay, en Vargas Peña, Benjamín «Paraguay-Argentina», obra cit. pág. 176.

Martínez de Haedo, se ve que la palabra confederación ha cobrado un significado nuevo y de mayor precisión, por la primera vez en la historia rioplatense.

En oficio a Sarratea del 10 de agosto de 1812, Artigas declara estar

> *bajo el influxo del Gov.no qe. dirige eltimon de los negocios del Estado* [70].

y no duda que también lo están sus conciudadanos, pero el alcance de la autoridad del Gobierno central debe graduarse por el «qe. pueda fijarse en elsistema de confederación» asunto que según dice no desea entrar a considerar.

La misma idea, pero expuesta todavía con más claridad, se encuentra en el oficio al Cabildo de Buenos Aires de los Jefes orientales del 27 de agosto de 1812, cuando dicen:

> *Prescindamos de las consideraciones que deben tenerse en el sistema de confederación.*

y agregan la puntualización rigurosa de la función que asignan al Gobierno Central, es decir «el límite de la obediencia», cuando entienden que el título de «—Gobierno superior de las provincias unidas»—... que usa el de Buenos Aires es «debido solo a la política por la necesidad de girar con más acierto el resorte de las relaciones extranjeras».

Y cuando a él llevan su palabra, lo hacen considerándolo

> ...*como tribunal fuerte solo para dirigir la libertad de los pueblos*... [71].

Repárese en que ahora no se habla de confederación como simple liga o alianza, como lo querían los paraguayos en los textos comentados precedentemente, sino del *sistema de confederación* según se lee en las fuentes invocadas.

Este debe ser también el alcance de la expresión contenida en la carta de Artigas a García de Zúñiga del 13 de octubre de 1812

> *ahora nos ofrecemos nuevamen.te los orientales; conservaremos otra vez la libertad de ntro. suelo y se nos dexará plantarlo, pr. nosotros mismos dexandonos los auxilios competentes seg.n el sistema de la confederac.n.* [72].

Este progreso ideológico que hemos evidenciado debe atri-

[70] Oficio de Artigas a Sarratea, 10 de agosto de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 1, 5, 12.

[71] Oficio de los Jefes Orientales al Cabildo, 27 de agosto de 1812, en Ministerio de Relaciones Exteriores, «La Diplomacia de la Patria Vieja», obra cit. pág. 22.

[72] Carta de Artigas a García de Zúñiga, 13 de octubre de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit., 10, 1, 5, 12.

buirse en nuestro concepto a la influencia que es muy posible empezara ya a sentirse de la traducción de García de Sena de la obra de Paine que traía agregados al final, como es sobradamente conocido de Vds. los artículos de confederación y perpetua unión del 77. [73].

Este libro, impreso en Filadelfia en 1811, bien pudo hallarse en el Río de la Plata en ese mismo año y por descontado el siguiente.

La confederación, como sistema de pueblos gobernados independientemente, que se reunen por un pacto en el cual se comprometen a asistirse los unos a los otros para la defensa de su libertad, y que delegan en un poder central la conducción de las relaciones exteriores y la alta dirección de la guerra, debe haber sido el contenido de las proposiciones de Artigas al Paraguay durante 1812.

No cabe duda de que fué con los paraguayos con quienes los orientales intentaron por primera vez, la confederación en la cual entraría también Buenos Aires, a la manera de como, más adelante, en 1813, quisieron establecerla con Buenos Aires y las otras provincias del antiguo virreinato.

Es este uno de los aspectos más interesantes de la diplomacia artiguista que no revelan las series documentales que se han publicado hasta la fecha y quizás se aclare por la publicación anunciada de Benjamín Vargas Peña sobre «las relaciones del Paraguay con Artigas».

El citado autor afirma que Artigas ofreció al Paraguay «una alianza militar y confederación política». No es nuestro ánimo desarrollar un estudio sobre las alternativas de estas vinculaciones, pero en cambio es oportuno traigamos a consideración la pieza que confirma nuestra aseveración de que Artigas propuso al Paraguay una confederación con los orientales y con Buenos Aires.. Se trata de la carta dirigida por Andrés Campana a Miguel Barreiro que Vds. ya conocen. [74].

En un pasaje de ella se reproducen palabras de Caballero quién dijo que

> *Los primeros oficios de Artigas heran muy conformes, con n.ros sentim.tos pero los ultimos q.e recibimos, antes q.e los q.e V. ahora conduce, no prueban haquella cinceridad p.r q.e quiere mesclarnos en pacto con B.s A.s y nosotros con aquel pueblo no podremos guardar consequencia.*

[73] Paine, Thomas, «La independencia de Costa Firme justificada por por **, treinta años ha». Traducción de García Sena. Filadelfia 1811.

[74] Carta de Andrés Campana a Miguel Barreiro, Villa Rica, 28 de agosto de 1812. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Gobierno Nacional, leg. cit. 10, 6, 8, 5. Números 970 a 74, en el Archivo de fotocopias de la Facultad de Humanidades y Ciencias de Montevideo.

Ese pacto era a mi entender el de confederación cuyo alcance se aclaró plenamente en la literatura política del año siguiente, estableciéndose entonces que la diputación oriental a la Asamblea del XIII:

> *No admitirá otro sistema que el de la confederación para el pacto recíproco con las provincias que formen nuestro Estado.* [75].

CONCLUSIONES

De lo expuesto se saca como consecuencia que el 10 de octubre de 1811 los orientales, en conocimiento del convenio preliminar del 7 de octubre, reunidos en asamblea en un acto de democracia directa en que la ciudadanía se adquiría por el hecho de haber tomado las armas, considerándose un pueblo por la gravitación de fuerzas que databan del pasado, sintiendo la urgencia de llevar a concretar en vínculo jurídico un querer vivir colectivo que fuera presentido durante la colonia, pero que nunca se experimentó tan hondamente como frente a la adversidad, creyéndose abandonados por Buenos Aires y librados a sus propios recursos, se constituyeron en estado en base a un principio de auto-determinación. Desde entonces no quedaron ligados a Buenos Aires más que por todo aquello que derivaba de las operaciones militares. Guardaron tenazmente, con su Jefe a la cabeza, la libertad obtenida frente a la facción que dominaba al gobierno bonaerense, pero buscaron su alianza y la del Paraguay en la confederación, [76] para el sostenimiento conjunto de los ideales revolucionarios.

Tal fué el pensamiento oriental que fluye de las fuentes compulsadas. Quedan todavía por aclarar muchos aspectos,

[75] Instrucciones á los Representantes del Pueblo Oriental, Delante de Montevideo 13 de abril de 1813, en Fregeiro C. «Artigas, Documentos Justificativos», obra cit. pág. 168.

[76] Cabe sentar, para evitar el equívoco a que puede conducir cierta historiografía de impresión reciente, que Bauzá en la «Historia de la dominación española en el Uruguay» (Montevideo, 1897, t. III pág. 381) fué el primero en entreveer la posibilidad de que Artigas hubiera pretendido organizar una confederación, con los pueblos del antiguo virreinato, y luego, en una segunda etapa, la federación, con carácter estable. Esto, que fué una intuición genial del eminente historiador. ha sido luego, demostrado por el doctor Petit Muñoz en sus cursos de Historia nacional y americana hace ya muchos años. A él, pues y a ningún otro corresponde el mérito de haber replanteado la cuestión con rigor científico; sus enseñanzas han sido luego repetidas, aunque sin indicar la procedencia. Por mi parte he contribuido con un modesto aporte a corroborar la tesis Bauzá-Petit Muñoz, poniendo de relieve que en el artículo 5º de las bases propuestas por Artigas a los comisionados de Buenos Aires, Amaro y Candioti en 1814, se fijan con toda claridad las dos etapas, previstas por Bauzá y evidenciadas por Petit Muñoz.

porque no creo la cuestión plenamente agotada, ya que, en principio, ninguna investigación histórica debe considerarse como totalmente terminada puesto que casi siempre existe la posibilidad del hallazgo de un nuevo elemento que altere, de alguna manera, las conclusiones que pudieron tenerse por definitivas.

Por lo demás, consciente de la magnitud de los medios con que hemos contado y de mis particulares limitaciones, tengo plena certidumbre de que el curso monográfico que he desarrollado, puede ser perfeccionado y ampliado, con otros estudios a emprender en el futuro.